

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN
UNIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO
DOCTORADO EN CIENCIAS DEL DERECHO



“DEMOCRACIA, LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPACTO DE LAS REDES
SOCIALES EN MÉXICO”

TESIS
QUE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN CIENCIAS DEL DERECHO

PRESENTA
JORGE GUZMÁN MORALES

DIRECTOR DE TESIS
DR. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS

CULIACÁN ROSALES, SINALOA, ENERO DE 2023



Dirección General de Bibliotecas
Ciudad Universitaria
Av. de las Américas y Blvd. Universitarios
C. P. 80010 Culiacán, Sinaloa, México.
Tel. (667) 713 78 32 y 712 50 57
dgbuas@uas.edu.mx

UAS-Dirección General de Bibliotecas

Repositorio Institucional Buelna

Restricciones de uso

Todo el material contenido en la presente tesis está protegido por la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

Queda prohibido la reproducción parcial o total de esta tesis. El uso de imágenes, tablas, gráficas, texto y demás material que sea objeto de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente correctamente mencionando al o los autores del presente estudio empírico. Cualquier uso distinto, como el lucro, reproducción, edición o modificación sin autorización expresa de quienes gozan de la propiedad intelectual, será perseguido y sancionado por el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial
Compartir Igual, 4.0 Internacional



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO PRIMERO	
MARCO TEÓRICO: NATURALEZA, CONCEPTOS JURÍDICOS Y DOCTRINALES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA DEMOCRACIA, INTERNET Y REDES SOCIALES	
I. DEMOCRACIA	3
A. Democracia directa	10
B. Democracia representativa	13
C. Democracia participativa	17
D. Otros elementos de la democracia	20
II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN	22
III. INTERNET Y REDES SOCIALES	28
IV. ANTECEDENTES POLÍTICOS Y CONTEXTUALES DE LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD EXPRESIÓN, INTERNET Y LAS REDES SOCIALES	31
A. La democracia	31
B. La libertad de expresión	35
C. Internet	38
D. Redes sociales	41
CAPÍTULO SEGUNDO	
LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL IMPACTO DE LAS REDES SOCIALES	
I. EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	45
II. EL ARTÍCULO 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	48
III. JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA SOBRE LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN	53
A. La democracia y la libertad de expresión desde la visión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	54

B. La democracia y la libertad de expresión desde la visión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	57
C. La relación desde el control de constitucionalidad y convencionalidad entorno a la democracia y la libertad de expresión	63
IV. LAS REDES SOCIALES Y SU RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES	65
A. Las redes sociales y su impacto en los procesos electorales en Estados Unidos de Norteamérica	67
B. Las redes sociales y su impacto en los procesos electorales en México	70
V. REDES SOCIALES, DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, VISIÓN FILOSÓFICA E IMPACTO SOCIAL	74
A. Visión filosófica en torno a la libertad de expresión y la democracia	74
B. Impacto de la libertad de expresión en los medios de comunicación y las redes sociales	78
C. Las redes sociales y la libertad de expresión en los contextos políticos y de seguridad	83
VI. LA RELACIÓN ENTRE LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INTERNET	87
VII. REGULACIÓN E IMPACTO SOCIAL DEL INTERNET Y LAS REDES SOCIALES	92

CAPÍTULO TERCERO

ANÁLISIS HISTÓRICO, JURÍDICO, DEL ESTADO, DEMOCRACIA Y LAS REDES SOCIALES EN CHILE, CHINA Y MÉXICO

I. CHILE	98
A. Antecedentes históricos	98
B. Elementos del Estado y sistema político	100
C. Medios de comunicación y redes sociales	104
II. CHINA	108
A. Antecedentes históricos	108
B. Elementos del Estado y sistema político	111
C. Medios de comunicación y redes sociales	114

III.	MÉXICO	118
	A. Antecedentes históricos	118
	B. Elementos del Estado y sistema político	121
	C. Medios de comunicación y redes sociales	126
IV.	ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO Y REGULACIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN CHILE, CHINA Y MÉXICO	133
	A. Sistemas gobierno	133
	B. Regulación de las redes sociales	139

CAPÍTULO CUARTO

ESTUDIO DE DATOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS REDES SOCIALES EN LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

I.	ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS	142
	A. Procesos electorales en México	144
	1. Crecimiento de la población 1990-2020	145
	2. Evolución del padrón electoral y de la lista nominal 1994-2020	147
	3. Participación electoral 1994-2020	153
	B. Medios de comunicación y su impacto en la democracia	157
	C. Usuarios de televisión, radio y tecnologías de la información y la comunicación	159
	1. Usuarios de Internet	162
	2. Usuarios de redes sociales	169
	3. Redes sociales en partidos políticos e Instituto Nacional Electoral	172
	4. Redes sociales en poderes ejecutivo, legislativo y judicial	177
	5. Presencia de partidos políticos, INE y Poderes del Estado en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube	180
II.	ANÁLISIS DE DATOS	186
	A. Acceso a Internet comparativo con indicadores de educación	186
	B. Impacto de las redes sociales en la democracia en México	188
	C. Noticias falsas y redes sociales	194
	CONCLUSIONES	201
	PROPUESTAS	202

AGRADECIMIENTOS

Agradezco y dedico este trabajo de investigación a las cuatro mujeres más importantes de mi vida: a mi madre María Elizabeth, a mi esposa Santa Irere y a mis hijas Alejandra y Mariana, por su amor y apoyo, quienes son en todo momento el motor que impulsa mis proyectos.

A mi director de tesis, Dr. José Manuel Luque Rojas, por sus consejos, generosidad y tiempo, su experiencia y calidad fueron torales para lograr este peldaño más en el fascinante mundo del conocimiento científico. Especialmente por su amistad, de la cual espero estar siempre a la altura.

A la Dra. Alba Victoria López Salazar y al Dr. Carlos Francisco Camero Ramírez, quienes con sus atinados consejos y observaciones facilitaron arribar a los objetivos planteados, quienes también son un ejemplo por sus logros en la academia, pero sobre todo por permitirme aprender de personas integra y honestas.

A mis compañeros: Cecy, Corina, Ely, Itzé, Lupita, Karla, Manuelita, Jorge, Iván y Robespierre, personas con una alta calidad humana con quienes la vida me permitió compartir momentos inolvidables y aprender de todos y cada uno de ellos.

Para mi estimado Ricardo del Rincón, espero que te sientas orgulloso, siempre te estaré agradecido por tu amistad y apoyo, han sido parte fundamental para lograr estas metas.

Asimismo, a la Universidad Autónoma de Sinaloa y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por la oportunidad de poner los medios para lograr obtener este grado académico, el cual tiene un gran impacto tanto en el desarrollo personal y profesional de quienes tenemos la oportunidad de formar parte de estos programas de calidad.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tuvo como guía la tabla operacional que indicó como concepto a la democracia; como dimensiones a la libertad de expresión y los procesos electorales; como variables al Internet, a las redes sociales, los medios de comunicación y las elecciones; y como indicadores a la lista nominal de electores y la participación, al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, a la accesibilidad y conectividad de Internet, al número de usuarios de redes sociales, la presencia de los Poderes del Estado mexicano, los partidos políticos y el Instituto Nacional Electoral en redes sociales digitales, así como de la alfabetización y noticias falsas (conocidas como fake news).

Asimismo, la investigación se sustentó en el planteamiento derivado de la relación entre la democracia y la libertad de expresión, ante el elemento de las redes sociales digitales (RSD). En donde, el Internet provocó una nueva visión y paradigma que implicó un impacto tanto a los esquemas de comunicación tradicional y los controles del Poder Ejecutivo en el siglo XX, el cual deriva en una forma distinta con los elementos de las RSD en la democracia participa.

Ante lo cual establecimos como objetivo central que la democracia en México y la libertad de expresión, ha tenido en su desarrollo y proceso un impacto social y jurídico directo como consecuencia del desarrollo de las nuevas tecnologías como el Internet y específicamente de las redes sociales digitales.

El cual se relacionó con nuestra hipótesis general: la democracia en México tiene como presupuesto indispensable el ejercicio de la libertad de expresión, en torno al cual, el Internet y las redes sociales tienen impacto social y jurídico directo.

Para el desarrollo de nuestra investigación usamos el método exegético jurídico a fin de analizar las normas desde la Constitución, hasta la interpretación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que indica que la democracia es un componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa¹, así como el derecho convencional mediante las distintas formas y técnicas de interpretación jurídicas.

¹ Tesis P./J. 24/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXV, febrero de 2007, p. 1185.

Usamos el método histórico, comparativo y sistemático; el análisis de datos de las variables propuestas, lo cual nos permitió observar el fenómeno desde el punto de vista cuantitativo, a la par de establecer durante el desarrollo de los capítulos las principales características de los conceptos desarrollados, es decir que usamos una metodología mixta.

En ese tenor, en el capítulo primero, establecimos el marco conceptual, contextual y referencial de la democracia, la cual representa un reto constante para la ciencia política y el derecho tal y como lo plantea Giovanni Sartori², relacionándolo con la libertad de expresión y las redes sociales, precisando que el enfoque se estableció desde el concepto de la democracia participativa.

En el capítulo segundo, plasmamos la importancia de la libertad de expresión como un derecho humano plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sustentamos la relación entre este con la democracia y el que las redes sociales implicaron mayores espacios de participación social que incidieron en una óptica distinta en su ejercicio, estableciendo la importancia histórica a partir del desarrollo de la democracia nacional en el siglo XX y XXI.

En el capítulo tercero, se plasmó el estudio histórico y jurídico a través del método comparativo, desde Chile, China y México, lo cual no permitió establecer las similitudes y diferencias entre estos sistemas jurídicos, políticos y sociales, con el elemento detonador de las redes sociales y las libertades que implican su uso.

Finalmente, en el capítulo cuarto, analizamos los datos de las variables, estableciendo espacios de tiempo con y sin el uso de Internet y redes sociales, la evolución de los mismos y su presencia y crecimiento, lo cual nos permitieron comprobar en conjunto con los anteriores capítulos las hipótesis planteadas.

² Véase, Sartori, Giovanni, *La Política, lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2019, pp. 87-196. En cuanto a la relación entre ciencia y práctica, Sartori parte de cuatro hipótesis en la relación entre teoría y práctica: la teoría sin práctica; la práctica sin teoría; de la teoría a la práctica; y finalmente, de la práctica a la teoría. El autor establece la importancia de adentrarse a la conjunción del saber con el ejercicio práctico del conocimiento; así como la importancia de comprobar o falsear (desde la perspectiva planteada por Karl Popper), las hipótesis en los procesos de investigación científica. Ante lo cual, nos adherimos a la idea de una relación necesaria entre teoría y práctica, partiendo que la base del conocimiento sería estéril si ésta no puede ponerse en operación. En ese sentido, al ponerlo en el plano de la relación entre la democracia y la libertad de expresión, sustenta el reto de establecer la relación entre éstos, así como el impacto ante los avances tecnológicos, específicamente con Internet y las redes sociales, como punto central planteado en nuestro proyecto o protocolo de investigación.

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, CONCEPTOS JURÍDICOS Y DOCTRINALES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA DEMOCRACIA, INTERNET Y REDES SOCIALES

I. DEMOCRACIA

La definición conceptual de la palabra democracia ha sido uno de los debates que perduran al estar ligado al desarrollo político y humano, sumado a las múltiples acepciones bajo las cuales se ha descrito el concepto, ya sea como una forma de gobierno, como una aspiración y desde las diversas formas a las cuales se puede referir el vocablo como democracia directa, participativa, representativa, entre otras.

Es también usada dentro de los discursos políticos como una forma de legitimación de acciones y decisiones, sean estas o no democráticas desde las diversas formas de conceptualización, a lo cual se deben agregar elementos que provocan nuevas formas de visualizar tanto el contenido conceptual como el contexto en el cual se desarrolla, como su relación con la libertad de expresión y las redes sociales digitales.

En cuanto a la democracia, el análisis básico se da desde su sentido etimológico, *dēmokratía* de acuerdo a Osvaldo Guariglia es una palabra de origen griego, la cual: "...no da lugar a dudas, ya que sus dos componentes, los términos griegos *dēmos* y *krátos*, es decir: «pueblo» y «poder», forman parte de la definición nominal que se suele dar de la palabra misma"³. En ese sentido, expresa el poder y representación del pueblo como punto de partida.

A pesar que el origen etimológico pareciera claro, la realidad es que a partir de la reflexión se ofrece un planteamiento que lo largo de la historia y vigente en nuestros días ofrecer una multiplicidad de contextos sobre la democracia. Entre otras, desde las ciencias sociales y el derecho. Lo cual nos lleva a plantear ¿qué relación tiene con las libertades individuales y colectivas?, ¿cómo ha evolucionado o involucionado?, ¿cuáles son los y sus límites?, pero, principalmente ¿qué es la democracia?

³ Guariglia, Osvaldo, "Democracia: Origen, concepto y evolución según Aristóteles", *DOXA, Cuadernos de Filosofía de Derecho*, núm. 33, 2010, p. 157.

En torno a su evolución, Giovanni Sartori indica que el término democracia desde el periodo que comprende el siglo III a. C. hasta el siglo XIX se degeneró hasta convertirse en un término negativo, optándose por el uso de la palabra “república”, y es hasta lo que denomina la etapa moderna cuando el concepto adquiere nuevamente relevancia.⁴

Por otro lado, el término también se usa desde el sentido de organización política, lo que expresa las variantes dialécticas que como señala Sartori se ha desvirtuado a lo largo de siglos y que ha obligado a un amplio debate en torno a su uso, significado y aplicación. En la opinión de Miguel de la Madrid:

La democracia es una forma de gobierno por la que se han ido inclinando la gran mayoría de los países del mundo. Tuvo sus orígenes en Grecia, y a partir de las revoluciones democrático-liberales de los Estados Unidos y de Francia se fue extendiendo rápidamente a los demás países del Continente Americano y a los de Europa, no sin algunas vicisitudes y adoptando diferentes formas, según las circunstancias de cada país.⁵

De la Madrid pondera las circunstancias y contextos que cada nación tiene, precisando el origen de la democracia en Grecia, y señalando la influencia que este sistema tiene y que ha permeado a otras naciones, como es el caso de México, donde se conformó el sistema republicano de tipo presidencial.

En este punto, podemos apreciar que el concepto pasa de una explicación teórica para extenderse como una forma de gobierno adoptada por un Estado, lo que da una idea de la riqueza del término y el uso que se ha dado al mismo para establecer tanto la representación del pueblo y de la organización institucional.

Regresando con Sartori, éste precisa que la democracia tiene algunas cualidades que la identifican: “Un primer aspecto de la democracia es el principio de legitimidad. Un segundo aspecto de la democracia es el sistema político llamado a

⁴ Sartori, Giovanni, “Democracia”, *Revista Ciencia Política*, vol. 13, núm. 1-2, 1991, p. 117-118.

⁵ De la Madrid, Miguel, “Las formas de democracia directa”, en Concha Cantú, Hugo (coord.), *Sistema representativo y democracia semidirecta, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 429.

resolver los problemas de ejercicio (no solamente de titularidad) del poder. Un tercer aspecto de la democracia es un ideal".⁶

Podemos señalar que existe una necesidad y búsqueda de legitimación, como un atributo *sine qua non* de la democracia, que, enlazándolo con su origen etimológico, indica que esta característica deberá de provenir en el proceso de construcción desde el poder conferido por el pueblo a quien lo detenta y administra.

Como segundo aspecto, establece el análisis del sistema político, lo cual en términos de su ejercicio y no sólo en quien recae o ejerce, se han planteado las distintas formas de democracia: ya sea directa, representativa u otras, lo que genera, como ya se señaló, un amplio debate filosófico, jurídico y político.

En este aspecto, se establece la relación de los tres elementos ante la importancia de su definición y aplicación. En cuanto a la representación necesaria en un grupo, indica por sí misma la dificultad de las democracias directas, sobre todo cuanto el conglomerado social es amplio y hace imposible llevarlo a cabo plenamente, lo que conlleva de cierta forma a la tercera cualidad.

En el tercer punto planteado por Sartori, la democracia como un ideal, es tema de amplia reflexión, de inicio, pone en debate que en esta etapa "moderna" y desde el siglo XIX, ha resultado una aspiración, un ideal buscado por el pueblo a través de las distintas formas de ejercicio democrático, que de acuerdo a su formulación aún no se ha concretado, lo que sin duda compartimos.

A las anteriores ideas en torno a lo qué es la democracia, sumamos la postura de Norberto Bobbio, quien precisa: "...generalmente se dice que la palabra democracia significa muchas cosas, tantas cosas diferentes, al punto que todos se consideran democráticos, aun sosteniendo ideas opuestas".⁷

A partir de la idea de Bobbio, retomamos la variedad de interpretaciones que podemos dar al concepto; dentro de los cuales el ideal democrático es vislumbrado como forma de legitimación. Aunque a la par, existan una variedad de posturas y sistemas que no necesariamente cumplen con las características ya señaladas por Giovanni Sartori para considerar un modelo o sistema político como democracia.

⁶ Sartori, Giovanni, "Democracia", *cit.*, p. 118.

⁷ Bobbio, Norberto, "Democracia y pluralismo", *Revista Ciencia Política*, vol. 8, núm. 1-2, 1986, p. 127.

Esta discusión ha generado que se debata en torno a los distintos sistemas democráticos y formas de representación del poder político, esta última como un ejercicio puro del poder conferido a través de quienes forman parte de un conglomerado que participa en la decisión, en los que se deposita la calidad de entes del gobierno para su ejercicio.

Dicha representación desde el punto de vista y acción de una democracia representativa, conlleva a la participación del “pueblo”, que ejerce un derecho, esto en algunos casos se traduce en el ejercicio del sufragio para elegir a quien ejercerá la acción de gobernar basado en el reconocimiento de la mayoría, la cual sustenta su ejercicio de poder: la legitimación.

José Rey, enfatiza otros elementos que debe contener un gobierno democrático:

En primer lugar, el pueblo, la ciudadanía, tiene la última palabra acerca del destino que quiere dar a la sociedad. En segundo lugar, una democracia para que lo sea plenamente, debe asegurar el valor de la libertad y de la igualdad, como expuso Rousseau. Por último, y en tercer lugar, una democracia exige el reconocimiento no solo de los derechos de libertad y los derechos políticos, sino también otra serie de derechos, en concreto, los sociales, económicos y culturales y también los de nueva generación.⁸

En la postura de José Rey, se puede establecer que uno de los postulados que debe contener una democracia, es el reconocimiento y ejercicio de las libertades y derechos, ya sean estos individuales o de grupo, lo cual conllevan necesariamente a relacionarlo en nuestro caso particular de investigación con la libertad de expresión, el cual es un derecho político por antonomasia.

Aquí también es necesario puntualizar que en el caso de México, si bien la posibilidad de representación directa de forma individual a través de las candidaturas ciudadanas es posible, e incluso se han dado casos excepcionales que ha logrado arribar a la representación en los poderes ejecutivos estatales o legislativos, en lo general los porcentajes de conformación en los congresos federal

⁸ Rey Pérez, José L., *La democracia amenazada*, España, Universidad de Alcalá, 2012, pp. 29-31.

y estatales, dejan claro que el sistema de partidos es aún el esquema dominante para arribar a estas representaciones.

Para aumentar el espectro de análisis, sumamos la postura de Castro y Sibaja quienes plantean la complejidad del significado que se da a la democracia: “El concepto o la idea que cada persona tiene de democracia suele ser diferente, esto se da porque la democracia es un concepto que tiene múltiples significados y dimensiones (régimen o sistema político, forma de gobierno, forma de vida), y posee una alta carga valorativa y subjetiva en cada persona”.⁹

Una vez más, el concepto aparece con una carga de valores y significados amplios, ya sean estos de carácter subjetivo e individual, conceptual o académico, e incluso, como una realidad, utilizado para tratar de legitimar la acción de gobierno en pos de reconocimiento, ofreciendo la complejidad del término, situación que nos lleva a analizar algunos de las formas de democracia a fin de ir acercándonos a los conceptos planteados en nuestro mapa operacional.

Estas múltiples acepciones sobre el término democracia son planteadas por la Real Academia Española:

1. Forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos.
2. País cuya forma de gobierno es una democracia.
3. Doctrina Política según la cual la soberanía reside en el pueblo, que ejerce el poder directamente.
4. Forma de sociedad que practica la igualdad de derechos individuales, con independencia de etnias, sexos, credos religiosos, etc.
5. Participación de todos los miembros de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones.¹⁰

Asimismo, la democracia es entendida también como: “...un sistema que permite organizar un conjunto de individuos, en el cual el poder no radica en una sola persona, sino que se distribuye entre todos los ciudadanos. Por lo tanto, las decisiones se toman según la opinión de la mayoría”.¹¹

⁹ Castro Ávila, Mariela y Sibaja Quesada, Gina, *Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos*, Costa Rica, Tribunal Supremo de Elecciones, 2016, p. 10.

¹⁰ Real Academia Española, *concepto de democracia*, <https://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr>

¹¹ Concepto de democracia, <https://definicion.de/democracia/>

En esta definición, podemos observar una idea general de participación activa, en la que ofrece también un sentido de igualdad y manifestación del poder bajo un acuerdo en común dictado por el segmento mayoritario de la población, lo que nos señala a la par la diferencia con otras formas de gobierno en las cuales la decisión y poder se concentra en una sola persona.

Sin embargo, de acuerdo a Giovanni Sartori, más allá de la definición etimológica del concepto de democracia, éste es aún más complejo, al no ser únicamente para un fin descriptivo, sino para un fin normativo, pondera que el término, desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, y así ha permanecido como la acepción primaria del término.¹²

Por tanto, la democracia engloba un concepto complicado de definir en sus múltiples factores, para los fines de la investigación, señalamos que el menoscabo del derecho a la libertad de expresión, implica también un impacto negativo a la vida democrática, ya que este derecho va ligado con la acción de otros consagrados en el derecho positivo.

En este punto, Norberto Bobbio señala que por régimen democrático debemos entender: “un conjunto de reglas procesales para la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados”.¹³

En este sentido, la democracia de forma descriptiva, podemos resumirla como un sistema de gobierno en el cual a través de una representación política se erigen regularmente los Poderes del Estado, elegidos éstos de forma directa por los gobernados mediante procesos comiciales, estos como algunas de las formas de participación ciudadana.

Jorge Carpizo establece que democracia es:

...el sistema en el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la Constitución con el objeto de asegurar los

¹² Cfr., Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de Miguel Ángel González Rodríguez, México, Tribunal Federal Electoral, Patria, 1993, pp. 3-9.

¹³ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 9.

derechos fundamentales que la propia Constitución reconoce directa o indirectamente.¹⁴

La definición de Jorge Carpizo, establece una posición que conlleva al estudio propio de los establecido en la parte orgánica de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ponderado un sistema republicano de contrapesos o división de poderes, como ya se ha comentado, ese es uno de los enfoques que se ha dado a lo que entendemos por democracia.

Por su parte, Felipe Tena pondera un enfoque desde un ángulo distinto al expresar que la democracia es: "...el gobierno de todos para beneficio de todos. Pero si todos deben recibir por igual los efectos beneficiosos del gobierno, no es posible, como dijimos en otra ocasión, que en las grandes colectividades modernas participen todos en las funciones del gobierno".¹⁵

En la reflexión de Tena Ramírez, se manifiesta el sentido de participación colectiva como un ideal de los principios democráticos, precisando que ante una actualidad en la que la alta densidad poblacional que prevalece en lo general, impide la participación directa de todos. Por ello, en una reflexión posterior, establece la necesidad de la democracia representativa¹⁶ señalada en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –CPEUM-.

En tanto, para Feliciano Calzada, el concepto tiene una infinidad de expresiones, las cuales en su esencia no tiene variaciones importantes, ya que todas parten de lo que llama "el poder del Pueblo o poder popular", pero agrega, que ésta "nunca se ha identificado con una fuente doctrinal específica, siendo más bien una secuela del total desarrollo de la civilización occidental".¹⁷

La idea propuesta por Feliciano Calzada, considera que las distintas concepciones sobre el término, tiene como común denominador el establecer la representación del conglomerado social, pero, que hace una acertada precisión al

¹⁴ Colomes Viadel, Antonio, "Democracia, Constitución, derechos humanos, regímenes políticos e integración en América Latina. Una perspectiva comparada", en Carbonell, Miguel *et al*, *Estado constitucional, derechos humanos y vida universitaria, Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 451.

¹⁵ Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 40 ed., México, Porrúa, 2019, p. 98.

¹⁶ *Ídem*.

¹⁷ Calzada Padrón, Feliciano, *Derecho Constitucional*, México, Harla, 1990, p. 176.

considerar la evolución cultural, económica y social en occidente, esto es, la consideración específica desde la cual debemos interpretar cada uno de los términos usados para definir a la democracia.

En cuanto a los elementos que integran al concepto, Ignacio Burgoa expresa que la democracia tiene como centro al pueblo, pero en su participación pura éste se traduce en ciudadanía, el cual como sistema implica una forma de gobierno a través de instituciones políticas¹⁸; lo que nos remite nuevamente, al ordenamiento orgánico constitucional.

Soportado en los anteriores argumentos, podemos señalar que el concepto de democracia implica la posibilidad de participación directa del pueblo, pero aún más específico del ciudadano, el cual conlleva a cumplir los requisitos que señala cada ordenamiento, y tiene en principio dos vías de acción, la emisión del sufragio o voto, y el de participación como candidato.

La democracia además de la participación del pueblo, implica adoptar una forma de gobierno, la cual se legitima con los procesos de elección, en el caso de México al ser materia específica del marco de la investigación, la democracia se da a través de un sistema representativo, que ha tenido una alta carga de poder desde el presidencialismo, pero como toda nación, con una evolución que le ha permitido transitar a cambios y alternancias en los Poderes de la nación.

A. Democracia directa

Miguel de la Madrid refiere sobre la democracia directa:

Se dice que la democracia que se practicó en Grecia se realizó mediante la participación directa de los ciudadanos que en asambleas veían todos los asuntos de la polis. Sin embargo, la democracia directa en Grecia fue una democracia restringida, ya que sólo se consideraban ciudadanos a los hombres y se excluía a las mujeres, a los metecos y, desde luego, a los extranjeros. Se estima que las asambleas atenienses no pasaban de 30 mil ciudadanos.¹⁹

¹⁸ Burgoa Orihuela, Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, 8a. ed., México, Porrúa, 2005, p. 110.

¹⁹ De la Madrid, Miguel, *op. cit.*, p. 429.

En este sentido, De la Madrid plantea el enfoque desde la participación de la sociedad ejercida directamente considerando que los ciudadanos y sólo ellos tenían el derecho de participación. Por otro lado, se puede confrontar la idea que no todos los habitantes de un Estado por múltiples factores participen de las decisiones de forma directa.

Cabe destacar entonces, la teoría de Juan Jacobo Rousseau para quien: "Si se descarta, pues, del pacto social lo que no es de esencia, encontraremos que queda reducido a los términos siguientes: "Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo".²⁰

Rousseau planteaba una democracia en la que el conglomerado social como gobierno fuera ejercida por todos, en la que cada individuo participará de las decisiones, una real democracia directa. Sin embargo, esta forma de gobierno, tenía que restringirse en términos de población y territorio, por ello, actualmente este sistema tiene limitantes, al no poder aplicarse ante el número de individuos que conforman cada Estado o nación.

Bajo tal condición, el debate desde la óptica de Rousseau en la que la democracia debe contar con la participación directa de quienes son ciudadanos de un Estado, ha dado sustento en la actualidad a la inviabilidad de la democracia directa.

Lo anterior, ha provocado la apertura hacia la participación ciudadana, que desde nuestra visión se ha dado para dar cauce a exigencias ciudadanas; tratar de usar esta participación para la legitimación del Estado; y disminuir en el caso de México, la fuerte carga de señalamientos al sistema de partidos, a los partidos tradicionales y a la relación de éstos con la corrupción y el tráfico de influencias, los cuales son factores que forman parte de la propia vida democrática nacional.

Sin embargo, algunas naciones, entre estas México, aún y cuando no pueden contar con una democracia directa en cuanto a la participación de todos los ciudadanos en los órganos del Estado, han establecido la participación colectiva no

²⁰ Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social o principios de derecho político*, Elaleph, 1999, p. 15.

solamente con el voto, sino, por ejemplo, desde el orden constitucional con formas de participación ciudadanas como el referéndum o las consultas.

Aun así, debemos precisar que esto también es una forma de dar cauce a planteamientos y demandas ciudadanas, así como tratar de disminuir los señalamientos que se han realizado en torno a factores como la corrupción y “la cauda de malestar que genera...”²¹, en alguna forma en la construcción del ideal democrático nacional.

Cabe señalar en este contexto, lo que José Woldenberg llama el deterioro o el desencanto en la política: “Se trata de un malestar general –que se expresa como una ola expansiva-, hacia los partidos, los políticos, los cuerpos legislativos, es decir hacia la política”²². Situación que agregamos, ha permeado a las instituciones nacionales, y es una de las debilidades del sistema representativo.

En cuanto a la democracia directa, citando a Gutman y Thompson:

...la democracia directa no es factible en un mundo donde la mayor parte de los Estados tienen millones de habitantes, donde muchos de ellos carecen del tiempo (y quizá también del interés) para dedicarse a discutir y debatir los asuntos públicos, y donde además no dispone en muchas ocasiones de la información necesaria para tomar este tipo de decisiones.²³

Así también, no es solamente el problema que representa la situación demográfica, en donde resulta imposible que toda la población ejerza de forma directa y participe de las decisiones de gobierno, sino que también se plantea que los ciudadanos se interesen en los asuntos públicos, dificultad que incluye infinidad de variables de índole social, económico y cultural, por decir algunas.

Pero que también, hace necesario que en el análisis conceptual se incluyan los contextos propios en los cuáles se debe analizar el tema, ya que sin duda una sociedad es influida por cada uno de los factores descritos, aunado al interés de participación, no solamente para formar parte de la representación democrática, sino desde el debate y vigilancia de las actividades y acciones de gobierno.

²¹ Woldenberg, José, *Después de la transición, Gobernabilidad, espacio público y derechos*, México, LXII Legislatura Cámara de Diputados, Cal y Arena, 2015, p. 137.

²² *Ibidem*, p. 105.

²³ Rey Pérez, José L., *op. cit.*, p. 106.

Mariela Castro y Gina Sibaja, proponen sobre la democracia directa o también llamada clásica: “Este tipo de democracia remite a la idea de que todas las personas en conjunto deciden sobre los recursos y el destino de la colectividad...”²⁴, en este tenor, dicho proceso conlleva una acción ejercida por cada individuo para definir los fines que busca el conglomerado en su conjunto.

Aunque como ya se señaló, la factibilidad que todos participen de forma estrictamente directa es poco probable, un ideal de esta forma de democracia es la participación en la vigilancia y desarrollo de las decisiones que se acuerdan, lo cual en principio se observaba probable en pequeñas demarcaciones u organismos.

Sin embargo, las nuevas herramientas tecnológicas como el Internet y las redes sociales, sumadas a los ejercicios de transparencia entrelazados con la libertad de expresión, dan ahora una nueva visión y un nuevo paradigma, dicho esto último con toda la intención desde una forma de interpretación y análisis distintos de los esquemas tradicionales, entendidos estos anteriores al uso de los elementos señalados.

B. Democracia representativa

Al abordar la democracia directa, ofrecimos una idea introductoria respecto a la democracia representativa, sobre la cual Castro y Sibaja refieren que ante la imposibilidad de que todos los ciudadanos formaran parte de los órganos de representación en el Estado a través de las postulaciones, sí podrían participar directamente de la decisión, ya sea con el sufragio o través de la organización en los partidos políticos.²⁵

De tal forma, esta idea tiene dos elementos que podríamos llamar de acción directa. Por un lado, la participación para elegir mediante el voto directo a quienes representarán al conglomerado social, para lo cual cada nación establece los requisitos de participación. Por otro lado, también el derecho de participar como aspirante para ser electo y detentar dicha representación.

²⁴ Castro Ávila, *op. cit.*, p. 13.

²⁵ *Ídem.*

Aunque demos señalar, que la descripción de Castro y Sibaja, parte de un concepto que ha sido superado, ya que la participación ciudadana en el caso de México no sólo se puede dar mediante los partidos políticos, sino que existe la posibilidad de las candidaturas ciudadanas, creadas entre otros objetivos para: dar cabida a una demanda social que criticó y aún lo hace, el monopolio de los partidos políticos en torno al derecho a la representación social.

Bajo tal supuesto, y derivando que los ciudadanos que no pertenecen, o no desean pertenecer o ser representados por un partido político, puedan ejercer el derecho estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35, fracción II:

Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...

En otro sentido, la idea de democracia parte de un contexto histórico y de evolución, en el que la idea de sociedad también tiene un significado particular, de acuerdo con Giovanni Sartori “sociedad no es *demos*, no es *populus*. En cuanto actor concreto y operante, el *demos* muere con su “democracia”, es decir con la *polis* en la que operaba. Y así como la República romana no fue jamás una democracia, el *populus* de los romanos no fue nunca el *demos* de los griegos”.²⁶

Lo anterior creemos oportuno recalcarlo, ya que al igual que la democracia directa en sentido estricto es un ideal, la idea de la democracia representativa podrá tener contextos distintos de acuerdo a la idea de representación que se tenga y construya en cada nación; más aún, si ponemos dentro de la balanza la legitimación de la cual parte y los diversos escenarios de conformación de los poderes y la subordinación legislativa en los casos de los sistemas presidenciales.

Bajo este argumento, la representación como una forma de participación no es solamente emitir un sufragio, o ser parte directa del poder conferido, sino que

²⁶ Sartori, Giovanni, *La política, lógica...*, cit., p. 212.

engloba un complejo entramado de elementos que infieren una forma de gobierno, una relación de poderes y la participación de los ciudadanos.

En torno a la participación de los cuerpos de poder o de representación, Miguel Garita reflexiona:

El representante político actual, no representa a sus votantes en cualquier asunto, ni tampoco lo hace por sí mismo aisladamente, sino que trabaja con otros representantes en un contexto institucionalizado y en una tarea específica –el gobierno de una Nación o de un Estado subnacional: provincial, municipal o regional– y en este punto generalmente aparecen conflictos entre intereses locales y generales.²⁷

En este orden, la democracia representativa en el contexto histórico y político en cada nación tiene sus particularidades. En el caso de México, su sistema de organización como una república, en el que la situación nacional, estatal y municipal influye en las decisiones de quienes representan los Poderes, particularmente al Ejecutivo y Legislativo, desde la idea de la elección directa a través del voto.

Por ello, la democracia representativa en el caso mexicano, se da desde su forma de gobierno, la cual impacta en la percepción social, ya que en algunos casos los intereses de los partidos y grupos políticos se sobreponen a la idea que segmentos de la población tengan en relación al interés colectivo, aunque la complicación de qué grupo y qué interés representa cada uno de ellos, sustenta la necesidad de una representación que de cauce a estas demandas.

Adentrándose a la conceptualización sobre las democracias clásica y representativa, Barrueto y Navia identifican:

Por ejemplo, algunas personas asocian la democracia a elementos minimalistas, como el sufragio. Otros la comprenden en términos procedimentales, como la libertad de asociación y el derecho a expresarse libremente. Para otros, la democracia está asociada con resultados sociales o económicos. Por ejemplo, una persona de escasos recursos podría entenderla como la materialización de políticas redistributivas. En tanto una

²⁷ Garita Alonso, Miguel Ángel, “Democracia representativa en el Estado Mexicano”, *Seminario de Teoría del Estado*, Colombia, II Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, 2011, p. 289.

comunidad indígena podría demandar una constitución que reconozca la diversidad étnica como elemento esencial de la democracia.²⁸

En estos considerandos, Barrueto y Navia además de establecer uno de los puntos medulares de la investigación que desarrollamos al ponderar a la libertad de expresión como un derecho asociado a la democracia; elaboran a la par, una tipología en la que las ideas de la democracia clásica evolucionan a la democracia representativa, identificando cuatro aspectos, la democracia minimalista, la democracia procedimental, la democracia resultadista y la democracia maximalista:

La concepción minimalista considera las elecciones competitivas como una condición necesaria y suficiente para definir la democracia... La democracia procedimental expande los atributos de la democracia minimalista, agregando libertades básicas para garantizar la participación y la competencia en las elecciones. La condición electoral es necesaria, pero no suficiente... La democracia resultadista, debe garantizar elecciones limpias, libertades civiles básicas y, además, resultados tangibles.... La democracia maximalista, describe un sistema político que favorece las relaciones sociales. El régimen se vuelve un mecanismo ideal para la convivencia entre ciudadanos.²⁹

La tipología creada por Barrueto y Navia identifica características de la democracia representativa, con la certeza de particularizarlas, con lo cual dan un enfoque de la importancia de cada una como elementos de este proceso en América Latina, desde luego en un sentido general, dadas las características de legitimación, participación ciudadana, formas de gobierno y la acción de políticas públicas en cada nación y en contextos políticos particulares.

Relacionando el valor de la libertad de expresión para la construcción de un Estado democrático representativo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en sus planteamientos jurisprudenciales que la acción de estos

²⁸ Barrueto, Felipe y Navia, Patricio, "Tipologías de Democracia Representativa en América Latina", *Política y Gobierno*, vol. XX, núm. 2, Segundo Semestre 2013, p. 268.

²⁹ *Ibidem*, pp. 272-276.

derechos “permite la existencia de un verdadero gobierno representativo, en el que los ciudadanos participan efectivamente en las decisiones de interés público”.³⁰

Como hemos observado, podemos concluir las dificultades reales de la democracia directa en *stricto sensu*, por lo cual la adopción de una democracia representativa ha sido una forma de organización del Estado en el que existen dos vías de inicio, pero no únicas, que permite la participación general: el voto y la representación legitimada por la mayoría de los sufragios para el ejercicio del poder.

Después del análisis de estas formas de democracia, nos hemos acercado al uso que ha cambiado (paradigma) y ejercido un impacto directo, como lo desarrollamos en adelante, al concepto de democracia participativa, el cual analizamos desde su vertiente tradicional y la que ha ampliado el espectro de intervención social con el uso de Internet y las redes sociales.

C. Democracia participativa

Como preámbulo al concepto de democracia participativa, podemos exponer lo que Giovanni Sartori expresa como democracia social, que define como aquellas “democracias primarias –pequeñas comunidades y asociaciones voluntarias concretas- que vigorizan y alimentan a la democracia desde la base, a partir de la sociedad civil³¹.

Respecto a la anterior, podemos decir que esta idea primaria hace referencia al papel de sociedad mediante la participación política en un Estado, y más aún, Sartori deja claro que la propia democracia tiene vida precisamente con el soporte que los ciudadanos dan, es pues esto uno de los elementos centrales de la democracia y, por consiguiente, de la democracia participativa.

Derivado de los conceptos analizados en primer plano en la democracia directa y la democracia representativa, podemos ofrecer como uno de las características principales de la democracia participativa, al lugar en que los ciudadanos pueden externar sus ideas u opiniones, así como el de emitir sus decisiones en los espacios de deliberación.

³⁰ Tesis 1a. CDXIX/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, diciembre de 2014, p. 234.

³¹ Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?...*, cit., p. 6.

A decir por José del Tronco: “El adjetivo “participativa” aplicado al sustantivo “democracia”, supone que la participación ciudadana en procesos decisorios no es una condición necesaria ni suficiente de la existencia de un régimen democrático”³².

Sin duda, estamos de acuerdo con la posición de José del Tronco, ya que la participación ciudadana por sí misma no implica un supuesto democrático, esto debe acompañarse de elementos que legitimen y den certeza, como la inclusión, para que sea accesible para la generalidad, en sentido inverso que existan condiciones que no excluyan a la participación social.

Por su parte, Rodolfo Canto ofrece los enfoques gerencial y democrático: Desde el primero, la participación es un medio antes que un fin, y su objetivo primordial es mejorar el proceso de la política pública... desde el enfoque democrático, la participación ciudadana no es un medio sino el fin mismo; su objetivo no es solamente mejorar el proceso de las políticas públicas, sino redistribuir el poder público hacia las ciudadanías con mecanismos de democracia participativa y directa.³³

En cuanto a la posición de Canto, se ofrecen dos enfoques que van clarificando algunos de los mecanismos de participación ciudadana, por un lado, aquellos que desde la sociedad civil tienden a establecer un impacto en las políticas públicas de los entes de gobierno, como ejemplo se pueden mencionar los organismos de la sociedad civil en diversas materias, como los de transparencia y combate a la impunidad que con base en investigaciones ofrecen estos enfoques.

Sobre el primero (enfoque), este tiene una clara relación con uno de los derechos ciudadanos establecidos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su fracción III, en referencia a ejercer el derecho de asociación y formar parte de los asuntos políticos de la nación.

En cuanto a la segunda posición, podemos observar algunas de las demandas ciudadanas que desean tener una injerencia directa en la toma de

³² Del Tronco Paganelli, José, “Prontuario de Democracia”, en Castaños, Fernando *et al*, *Democracia Participativa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2021, p. 1, <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/wp-content/uploads/2021/07/Democracia-participativa.pdf>

³³ Canto Sáenz, Rodolfo, “Participación Ciudadana, pluralismo y democracia”, *Revista de Ciencias Sociales*, año 10, núm. 41, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, octubre 2016-marzo 2017, p. 56.

decisiones y que han sido precisamente, motivo de algunos de los cambios constitucionales de mayor envergadura, entre ellos los ya señalados a través de las candidaturas ciudadanas.

Así también, podemos aglutinar en estos mecanismos de participación y derechos de los ciudadanos sobre los cuales la CPEUM contempla en su artículo 35, fracción VII, el de proponer iniciativas de ley de acuerdo a los requisitos que estipula; y en la fracción VIII el de participar activamente mediante la emisión del voto en las consultas populares; y en la fracción IX, al emitir el sufragio respecto a la revocación de mandato.

Los anteriores ejemplos y supuestos, nos ofrecen un panorama claro en torno al avance que, en las últimas décadas, principalmente a partir del siglo XXI han tenido los ejercicios de participación ciudadana con dos de los múltiples aspectos que pueden englobarla, primero mediante ejercicios de investigación y transparencia que basados en evidencia propongan ideas que impacten los mecanismos gubernamentales, sus planes de trabajo y políticas públicas, los cuales se relacionan de forma directa con la libertad de expresión.

Por otro lado, aquellos ejercicios relacionados también con la democracia, entendidos como la opinión y ejercicio del voto para la conformación de la representación de los Poderes del Estado, en el caso del Ejecutivo y legislativo, en los distintos órdenes de gobierno y en los diversos cargos de elección popular.

A los anteriores, se suman los ejercicios de participación ciudadana ya señalados en la consulta popular y la revocación de mandato. Con estos supuestos sociales y jurídicos, nos acercamos a otra de las formas de participación que forman parte medular del presente proceso de investigación y que se relacionan de forma directa con una mayor pluralidad a la participación social.

En este contexto, debemos considerar otras de las formas de discusión pública, lo que conlleva a tener un enlace directo entre la democracia participativa, la libertad de expresión y los desarrollos tecnológicos que se han suscitado, especialmente con la llegada de Internet y las redes sociales digitales.

Estos últimos elementos a manera de enlace, podemos decir que el Internet y las redes sociales digitales han provocado una nueva visión en torno a la

democracia, principalmente a la democracia participativa. En un sentido similar, han provocado que este nuevo elemento desde una óptica distinta cambie los modelos desde los cuales se observaba como objeto de estudio a la libertad de expresión.

D. Otros elementos de la democracia

Para Pierre Rosanvallon: “La pluralización de las formas de las temporalidades de la democracia debe continuarse con una reconsideración de los tiempos políticos”³⁴. Esto nos indica que, ante la diversidad de formas de sistemas democráticos, se da tanto como una forma de gobierno, como de ejercicio del poder, obligando al análisis del contexto en el cual se circunscribe.

Existen como se ha señalado, un amplio abanico de panoramas, sumado a la perspectiva de legitimación que buscan quienes ejercen el poder político a través de las distintas formas de democracias, dando lugar a otros tipos dentro de estos sistemas de representación de lo que se ha llamado “pueblo”, con características distintas a la democracia directa y a la representativa.

En este marco, se debe considerar la visión de Andrew Reynolds, quien se cuestiona el contexto social y político a partir del cual se han tratado de establecer regímenes democráticos, ya que no solamente se trata de un tema de gobernanza y derecho, sino de paz y estabilidad, lo cual ha implicado que algunas naciones que han tratado de establecer sistemas democráticos en el último medio siglo, tengan resultados desiguales ante las distintas condiciones y contextos.³⁵

La reflexión de Reynolds establece un problema en las naciones que han tratado de establecer a la democracia como sistema y, por ende, como forma de gobierno, ya que la gobernabilidad democrática, requiere no solamente la

³⁴ Rosanvallon, Pierre, *Democracy past and future*, Estados Unidos de Norteamérica, Columbia University, 2006, p. 209. “The pluralization of the forms the temporalities of democracy has to be continued by a reconsideration of the fields of the political. The central problem of modern times resides, in this regard, in the conflict-ridden relationship between the two imperatives of personal Independence and social power”.

³⁵ Reynolds, Andrew, *Designing democracy in a dangerous world*, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oxford, 2011, p. 1. “...how does one craft democracy in a fragile and divided state, a nation ripped apart by conflict and buffeted by unrelenting political and economic storms? The question is not simply one of governance and rights but one of stability and peace: stability for the nations-state at hand and peace for the region it rest within and ultimately the world beyond. While many fragile nations have sought to democratize over the last half century, success has been uneven at best”.

conformación de los acuerdos legislativos como derecho positivo, sino que para que el mismo sea vigente, deberán darse condiciones de estabilidad social y política.

Estas situaciones son complicadas, sobre todo ante la diversidad política y cambios en varias naciones. En el caso de México, cuya transición data del año 2000 bajo un régimen distinto a partir de la pérdida del poder del Ejecutivo federal del Partido Revolucionario Institucional, que, a pesar de ser incompleto en varios sentidos, incidió en una evolución de la democracia y de la libertad de expresión.

A la gama expresada por Rosalvon, debemos incluir lo manifestado por Joaquín Tornos: “La esencia de la democracia está en el principio del respeto a las minorías y el individuo es la primera y más singular minoría. La democracia se basa en la biodiversidad humana política, social, cultural, etc. El concepto de pluralismo ha de articularse bajo esta consideración y, por tanto, también su garantía”.³⁶

En ese aspecto, además de la diversidad de sistemas democráticos, de los cuales quienes ejercen la autoridad o poder, debe ser acorde con los ideales de libertad individual, ya que esto indica que existe respeto a las distintas formas de expresión y debate de ideas, compaginando el espectro político de cada individuo y a su vez, de cada grupo, organización y partido.

Aunado a las características sociales y culturales que señala Tornos, mismas que indican el porqué de la complejidad que tiene el concepto de democracia, todo lo que puede abarcar, ya sea como sistema de gobierno. Es decir, como la parte orgánica en el orden constitucional, y a su vez como representación en los poderes del Estado, ya sea presidencial, parlamentario u otro.

Kevin Saunders argumenta sobre la democracia: “La verdadera dicotomía no sería entre democracias y no democracias, sino entre países que reconocen y aquellos que no reconocen el valor más básico. Pero puede ser difícil llegar a otro valor más básico que la democracia”³⁷. Lo que entendemos como el respeto a los derechos individuales y de grupo, como un valor esencial de la democracia.

³⁶ Tornos Mas, Joaquín (coord.), *Democracia y medios de comunicación*, Valencia, España, Institut De Dret Pública, Tirant lo Blanch, 2002, p. 69.

³⁷ Saunders, Kevin, *Free expression and democracy a comparative analysis*, Estados Unidos de Norteamérica, Cambridge University, 2017, p. 3. “The real dichotomy would not be between democracies and non-democracies but between countries that recognize and those that fail to recognize the more basic value. But it may be difficult to arrive at another value more basic than democracy”.

Saunders pondera así que el debate no se centra entre régimen que adopta la forma democrática como gobierno en contraste con otros, sino que, en éstos, se ejerzan y reconozcan los valores y derechos, por lo que no basta solamente con el hecho de formar parte de cierto sistema de gobierno, sino que dentro del mismo se ejerzan derechos fundamentales, como lo es la libertad de expresión.

Castro y Sibaja opinan sobre la democracia deliberativa: "...se refiere a las sociedades que toman decisiones basadas en la discusión de los asuntos que les preocupa; en este modelo es de vital importancia el acceso a la información pública y a los espacios de deliberación y de participación efectiva en la toma de decisiones".³⁸

Esto remite a la importancia de la libertad de opinión, lo cual agrega valor a la sociedad, ya que, con el debate de los temas de interés público, conlleva a su vez a realizar ejercicios de investigación y acceso a datos gubernamentales, lo que establece entonces la importancia que ello tiene para la transparencia.

Con ello, se fortalece la concepción e importancia que tiene dentro de una sociedad el debatir los asuntos de Estado, los temas públicos para generar opinión, y enriquecer algunos de los principios básicos de la democracia, entre estos la libertad de opinión y de acceso a la información como una simbiosis necesaria.

II. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

La libertad de expresión tiene origen o fuente en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual indica: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

La libertad de expresión se relaciona con el derecho del individuo a expresar sus ideas, a la par de la protección al honor, la intimidad, la seguridad nacional y otros. Lo que indica que a la par de ser un derecho universal, tiene límites que se deben observar mediante ejercicios de ponderación, ya sea con la interpretación de los textos jurídicos, como en los ejercicios de los organismos jurisprudenciales.

³⁸ *Ídem.*

Estableciendo dos momentos que formaron parte de la metodología que usamos en el desarrollo de la investigación. El primero a través del análisis de este derecho cuando las redes sociales a través de Internet aún no tenían un desarrollo en estas plataformas; y de forma contemporánea, que este derecho ha tenido un sentido exponencial con el Internet y el uso de las redes sociales, que como instrumentos tecnológicos están jugando un papel clave en todo el mundo.

En cuanto al concepto de libertad planteado en lo general por Juventino Castro, este remite a una valoración que plantea una dificultad ante la infinidad de posturas, que desde su punto de vista conlleva al estudio del término desde siete enfoques: la libertad metafísica, la libertad natural, la libertad moral o libre albedrío, la libertad psicológica, la libertad existencial, la libertad política y la libertad jurídica.³⁹

Los enfoques de Juventino Castro plantean la amplitud de aplicaciones al término de libertad, de las cuales creemos necesario puntualizar lo que explica como libertad política como: "...poder social para actuar de acuerdo con nuestras propias leyes, pero dentro de la posibilidad de controlar el establecimiento de normas que circunscriban las opciones de elección por parte de los ciudadanos".⁴⁰

En dicha libertad jurídica, podemos incluir la relación entre el desarrollo que realizamos de la democracia, en especial de la democracia representativa, plasmada como un derecho que aglutina el pensamiento *iusnaturalista* al ser propio del individuo, pero que pondera la importancia de la norma como un orden desde el *iuspositivismo*.

En el dicho orden, la idea de libertad es concebida por Ignacio Burgoa como "...una condición sine qua non para el logro de la teleología que cada persona persigue. En estas circunstancias la libertad se revela como una potestad inseparable de la naturaleza humana, como un elemento esencial de su persona".⁴¹

Por lo que el planteamiento de Burgoa, hace referencia a la importancia y característica que implica el sentido de libertad, al ser parte esencial de la naturaleza del ser humano, en la idea que un estado democrático y de libertades debe

³⁹ Cfr. Castro y Castro, Juventino Víctor, *Biblioteca de Amparo y Derecho Constitucional*, México, Oxford, 2002, pp. 138-139.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 139.

⁴¹ Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, p. 274.

reconocer y asegurar que este derecho natural aunado al reconocimiento, tenga asegurado un pleno ejercicio.

Por otro lado, la libertad de expresión, es identificada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos como un derecho fundamental, que en su artículo 13 engloba el derecho a la libertad de expresión como: "...la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...".

Cuando hablamos de la libertad de expresión como un derecho fundamental, nos referimos a este derecho humano plasmado en las normas jurídicas y los distintos instrumentos de derecho, con lo que debe existir el reconocimiento y protección del Estado para su ejercicio, el cual como se plasmó es uno de los presupuestos esenciales en un estado democrático.

Para afirmar la idea, entre los conceptos democracia y libertad de expresión, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), expresa:

Esta relación del derecho a la libertad de expresión con la democracia - definida como "estrecha" e "indisoluble"- se explica en parte por la doble dimensión de este derecho. En efecto, como lo han indicado tanto la Corte como la CIDH, la libertad de expresión tiene un componente individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones, y uno de índole colectiva o social, consistente en el derecho de todas las personas a procurar y recibir cualquier información (informaciones e ideas de toda índole), a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada.⁴²

El planteamiento de la CIDH resulta total para establecer la importancia desde dos vertientes, en primera instancia desde el enfoque del derecho individual para el libre ejercicio de la libertad de expresión. En segundo término, la relación con la asociación y el derecho conjunto para dar a conocer ideas con los distintos medios de expresión, con el componente intrínseco al derecho de información.

En relación al orden marcado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6º y 7º, Ignacio Burgoa establece la

⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Jurisprudencia Nacional sobre libertad de expresión y acceso a la información, Relatoría Especial para la libertad de expresión*, Estados Unidos de Norteamérica, Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013, p. 3.

armonización de ambos numerales, ya que el derecho a la libertad de expresión se puede ejercer tanto de forma verbal como escrita, que además conlleva derechos y obligaciones, por lo que no es un derecho absoluto.⁴³

Ignacio Burgoa precisa la importancia, primero de la relación directa que ya hemos mencionado, al ser la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información parte fundamental y plasmados en ambos numerales, en el caso de la libertad de expresión en el párrafo primero del artículo 6º, y en los párrafos primero y segundo del artículo 7º de la CPEUM.⁴⁴

Cabe destacar, en cuanto a las obligaciones y límites del marco constitucional, la libertad de difundir ideas y opiniones no puede restringirse sino en los casos específicos señalados. Entre los que destacan los derechos a la intimidad, situaciones relacionadas con el orden público, que pueden englobar temas de seguridad nacional o seguridad pública, aunque estos también deben ponderar el derecho a la libertad de expresión, a fin de transgredir dicho derecho fundamental.

Sobre la libertad de expresión Imer Flores refiere que la misma "...consagra la posibilidad de manifestar creencias, opiniones o pensamientos sin limitaciones de ningún tipo, salvo aquellas que estén expresamente consagradas y como tales justificadas o legitimadas en el principio de dañar a otros".⁴⁵

La reflexión de Imer Flores señala la dualidad que marca la norma, en el

⁴³ Burgoa Orihuela, Ignacio, *op. cit.*, pp. 278-279.

⁴⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Artículo 7º. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

⁴⁵ Flores, Imer B., "Libertad de expresión en el contexto de un Estado (democrático) de derecho: una aproximación", en Carbonell, Miguel *et al*, *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria, Estudios en homenaje a Jorge Carpizo, Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. V, vol. 1, 2015, p. 640.

sentido de contar con el derecho o capacidad de realizar y difundir con base en un libre albedrío las ideas de cada individuo, con la limitante del respeto hacia los otros ya sea de forma particular o de la colectividad, por lo que establece limitantes ante el derecho de un tercero.

Para Germán Teruel, la libertad de expresión es considerada como “un pilar esencial del sistema democrático, pero también es la base para el libre desarrollo de la personalidad”⁴⁶. Por lo que establece también la relación y con ello podemos señalar, característica de una democracia, en la que la libertad es un elemento esencial, el cual además implica el ejercicio de derechos individuales.

Los límites a la libertad de expresión se refieren a aquellos plasmados en el ordenamiento constitucional, en nuestro caso en la CPEUM; pero en materia de este ejercicio, existen además algunos otros que han sido impuestos por algunos gobiernos, los cuales vulneran gravemente a este derecho fundamental.

En dicho marco, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que algunos de estas acciones desde el orden gubernamental, que expresa como directas: “...el secuestro de libros, la privación de la libertad y la vida, la penalización de los delitos contra el honor y la restricción del principio de máxima publicidad”⁴⁷; los cuales de acuerdo a la CIDH se dan más hacia la perspectiva del ejercicio periodístico.

Sobre la posición de la CIDH, podemos ofrecer otro enfoque ante la llegada de las nuevas tecnologías de la información, sobre todo con el Internet y las redes sociales, estas acciones calificadas como directas, incluyen además de los periodistas, a aquellos que, de forma individual, máxime con la capacidad y evolución del derecho a la información, pueden ser víctimas de acciones que más allá de los postulados legales realizan los gobiernos en su contra.

En relación con lo anterior habría que ofrecer la postura de José Narro, para quien, los derechos sociales, entre estos la libertad de expresión, a pesar de la

⁴⁶ Teruel Lozano, Germán N., “Libertad de expresión y discurso de odio en países democráticos”, *Discurso de odio, poder y derechos humanos*, Defensor, Revista de Derechos Humanos, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, núm. 2, año 25, febrero 2017, p. 21.

⁴⁷ Apreza Salgado, Socorro, *Libertad de Expresión y Derechos de los Periodistas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública, 2018, p. 9.

evolución de la vida democrática, constituyen aún uno de los retos que deben plasmarse en la calidad de vida de los mexicanos y el ejercicio de sus derechos.⁴⁸

La posición de José Narro además de clara la compartimos, ya que, si bien la democracia en México ha evolucionado, tanto desde la forma de gobierno, como en la representación de las instituciones del Estado, como en la participación ciudadana y social; es evidente también, que existen aún graves vulneraciones a los derechos humanos en lo general y a la libertad de expresión en particular, tanto en lo particular, como hacia grupos de la sociedad a los que se trata de impedir su libre ejercicio.

Desde la opinión de Astudillo *et al*, plantean dos modelos, el primero al que denominan liberal, en el que se da desde una expresión civil e individual, en donde el ejercicio crítico no puede ser coartado por el Estado, salvo en los casos que la constitución señala. En cuanto al modelo democrático, este se presenta desde el enfoque político y colectivo, donde a diferencia del individual protege a la colectividad, para garantizar la libre expresión y la pluralidad de ideas.⁴⁹

En términos generales, se observan dos vertientes, la individual, en la cual cada individuo debe tener garantizado su ejercicio por las autoridades. Por otro lado, del colectivo social, en donde al conglomerado se le debe proteger en su ejercicio, a lo que podemos agregar, que ninguno podemos colocarlo en planos distintos, sino que forman parte de un todo, ya sea en ejercicio propio y en aquellos en lo que puedan formar parte como grupos de la sociedad organizada.

Bajo la óptica de Jorge Climent, la libertad de expresión tiene cuatro principios: como derecho subjetivo, base del pluralismo jurídico y de la propia democracia representativa; como un derecho preferente ante cualquier otro; como juicios de la sociedad en temas de interés público; y la importancia de la comunicación de masas a través de los medios masivos.⁵⁰

⁴⁸ Narro Robles, José, "Jorge Carpizo un universitario excepcional. Algunos datos biográficos y curriculares", en Carbonell, Miguel *et al*, *Estado Constitucional, Derechos Humanos, Justicia y Vida Universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Derechos Humanos*, t. V, vol. 1, México, UNAM, 2015, p. XXI.

⁴⁹ Astudillo, César *et al*, "La libertad de expresión y sus principales manifestaciones en el contexto de la democracia electoral mexicana", *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 4, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, p. 180.

⁵⁰ Climent Gallard, Jorge Antonio, "Opinión pública y libertad de expresión", *Revista Boliviana de Derecho*, núm. 23, enero 2017, p. 257.

En la idea de Climent, la cual creemos aglutina una buena parte de las posiciones externadas con anterioridad, ya que ofrece desde el principio individual a la libertad de expresión como parte de la columna vertebral de un estado democrático, la ponderación de este derecho por encima de otro, la opinión que debe de protegerse como grupo social en los temas que le atañen y la importancia de los medios de comunicación masivos.

Todos estos elementos, se enlazan y nos ayudan a comprender en adición respecto a la importancia de la comunicación, ya que sin duda la libertad de expresión debe conllevar a la difusión de las ideas con las distintas formas de hacerlo, esto tiene que ver con los modelos, los cuales con el uso de Internet y las redes sociales están ahora multiplicados ante la velocidad de estas redes, que rompieron los esquemas de comunicación tradicionales.

III. INTERNET Y REDES SOCIALES

En relación al concepto de Internet, se refiere a:

...una red integrada por miles de redes y computadoras interconectadas en todo el mundo mediante cables y señales de telecomunicaciones, que utilizan una tecnología común para la transferencia de datos. Mientras que el protocolo de comunicaciones que utiliza Internet se denomina TCP/IP - Transmission Control Protocol/Internet Protocol-.⁵¹

En anterior concepto es eminentemente técnico, y engloba la interconexión con un fin de envío y recepción de datos e información, en donde la red hace posible dicho flujo mediante una plataforma física –cables- u de otra forma ya sea electrónica, en donde destaca el avance tecnológico.

Otra de los conceptos sobre Internet es:

La colección mundial de redes y pasarelas que utilizan el conjunto de protocolos TCP/IP para comunicarse entre sí. La base de Internet es una red troncal de líneas de comunicación de datos de alta velocidad que

⁵¹ Zamora Lucio, Marco Antonio, *Internet*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, enero-junio 2014, p. 4, https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa3/Presentaciones_Enero_Junio_2014/Definicion%20de%20Internet.pdf

interconectan una serie de computadoras host o nodos principales compuesta por miles de sistemas informáticos comerciales, gubernamentales, educativos y de otro tipo que encaminan datos y mensajes.⁵²

La anterior referencia, además de establecer la conexión de redes de computadoras u otros aparatos y sistemas, agrega el uso que se da al mismo, desde los temas propios de un ente de gobierno, que debemos recordar se dio en principio a través del uso de la tecnología para fines de seguridad nacional, posteriormente para la investigación y la academia, y que actualmente incluye también las redes sociales en diversos temas.

Los conceptos sobre Internet expresan el enlace a través de una red, término que significa: “Un grupo de computadoras y dispositivos asociados que están conectados mediante una serie de instalaciones de comunicaciones. Una red puede incluir conexiones permanentes, como, por ejemplo, cables, o conexiones temporales realizadas a través de línea telefónica u otros enlaces de comunicaciones”.⁵³

El Internet protocol (IP) es un: “Protocolo entre redes. 1. El protocolo entre redes DARPA, que une los centros de investigación de la defensa en los Estados Unidos y en Europa utilizando redes básicas tales como ARPANET, redes de satélites, y muchas redes diferentes de áreas locales”.⁵⁴

Estos términos se enlazan como lo que se conoce como Nuevas Tecnologías de la Comunicación y de la Información –NTCI-, de acuerdo a Alfredo Ramírez es: “aquel conjunto de innovaciones tecnológicas que facilitan la transmisión de la información de una manera rápida y segura, permitiendo con ello un desarrollo de los intercambios humanos tanto intelectuales como materiales. El ejemplo esencial de NTIC sería internet”.⁵⁵

⁵² Microsoft, *Diccionario de Informática e Internet*, España, McGraw-Hill, 2005, p. 413.

⁵³ *Ibidem*, p. 643.

⁵⁴ *Diccionario Oxford de Informática*, España, Market House Books, Díaz de Santos, 1983, p. 245.

⁵⁵ Ramírez Nardiz, Alfredo, *Democracia participativa, La democracia participativa como profundización en la democracia*, España, Tirant Lo Blanch, 2010, p. 154.

Asimismo, por Internetworking debemos entender: “Operación de interconexión de redes. Conectar varias redes informáticas entre sí para formar una sola red de nivel más alto”.⁵⁶

Mientras que, para el Observatorio Nacional de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información las redes sociales son: “...un sitio en la red cuya finalidad es permitir a los usuarios relacionarse, comunicarse, compartir contenido y crear comunidades”, o como una herramienta de “democratización de la información que transforma a las personas en receptores y en productores de contenidos”.⁵⁷

En el mismo sentido, de acuerdo a Islas y Ricaurte, las redes sociales son: ...estructuras compuestas por personas conectadas por uno o varios tipos de relaciones (de amistad, de parentesco, de trabajo, ideológicas) con intereses comunes. Las redes sociales en Internet tienen mecanismos muy específicos de funcionamiento. Suelen comenzar por invitaciones enviadas por amigos, al suscribirse el usuario diseña su “perfil” con información personal, invita a otros amigos, se tiene la posibilidad de subir fotos, comentar el estado de ánimo de los demás, expresar nuestros propios pensamientos, subir enlaces, interactuar...⁵⁸

Por otro lado y en sentido estricto al enfoque de investigación, las redes sociales son definidas por Javier Celaya como: “...son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos”.⁵⁹ Lo cual implica una oportunidad amplia de difusión de diversos contenidos, entre estos los relacionados con la democracia.

Para Duncan Watts, las redes sociales son: “En cierto sentido, nada podría ser más simple que una red. Reducida a lo básico, una red es sólo una colección

⁵⁶ *Diccionario Oxford de Informática, op. cit.*, p. 245.

⁵⁷ Ureña, Alberto (coord.) *et al, cit*, p. 12.

⁵⁸ Islas, Octavio y Ricaurte, Paola, *Investigar las redes sociales, Comunicación total en la sociedad de la ubicuidad*, México, Instituto Tecnológico de Monterrey, 2013, p. 1.

⁵⁹ Celaya, Javier, *La Empresa en la WEB 2.0*, España, Grupo Planeta, 2011, p. 92.

de objetos relacionados de un cierto modo entre sí⁶⁰; lo que implica la conectividad de personas, datos o cualquier otro elemento que indica una la relación, afinidad o el compartir información.

IV. ANTECEDENTES POLÍTICOS Y CONTEXTUALES DE LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD EXPRESIÓN, INTERNET Y LAS REDES SOCIALES

A. La democracia

La democracia forma parte sustancial y característica de un régimen político y una forma de gobierno, adoptada para dar representación al gobernado. Estas ideas surgen de acuerdo a Ignacio Burgoa: bajo los gobiernos de índole republicano, los cuales sustituyen a la monarquía en Francia y que el derecho implanta también en la Unión Americana.⁶¹

Estos antecedentes históricos son indispensables para el análisis del contexto político actual en el continente americano y en particular en México, ya que la conformación política que nuestro país adopta, tiene su origen en el sistema republicano establecido en la Unión Americana.

Bajo tal consideración, los ideales de libertad, igualdad política y civil, soberanía popular, legalidad y democracia, no eran compatibles con el sistema monárquico francés, el cual inspiró y fue plasmado como derecho positivo en la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787 aún antes de que Francia estableciera el sistema político republicano.⁶²

⁶⁰ Watts, Duncan, *Seis grados de separación, la ciencia de las redes en la era del acceso*, España, Argentina, México, Paidós, 2011, p. 29.

⁶¹ Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, 20a ed., México, Porrúa, 2018, pp. 500-503.

⁶² *Ídem.* Ignacio Burgoa precisa que la república como forma de gobierno en el derecho positivo en la Unión Americana se plasma en 1787, esto es antes de la Constitución de 1793 en Francia en la cual se señala a la república como su forma de gobierno, aunque precisa: “Claramente se advierte la indiscutible influencia que en las ideas transcritas ejerció el pensamiento filosófico político europeo del siglo XVIII en lo tocante al principio de soberanía popular. Ello nos conduce a la conclusión de que los grandes juristas y políticos que fundaron la Unión norteamericana, con el sentido pragmatista que caracteriza al anglosajón, convirtieron en instituciones constitucionales los postulados preconizados por dicho pensamiento antes de que éstos se implantaran en el derecho positivo fundamental francés. Se observa, en consecuencia, una verdadera sinergia entre el constitucionalismo genético de los Estados Unidos y las corrientes ideológicas que lo informan pero que no procedieron autóctonamente de su genialidad creativa, sino de los grandes pensadores dieciochescos, con Rousseau y Montesquieu a la cabeza”.

Este sistema de gobierno, ha permeado a otros países de América, sustentando el estudio del derecho comparado desde la forma de gobierno como común denominador, y marcando las diferencias que existen en relación a los sistemas jurídicos en este continente, unos de tradición romano-germánica como es el caso de México, y de anglosajones como en los Estados Unidos de Norteamérica.

Como ejemplo de lo anterior, Rebeca Viguera hace referencia al federalismo norteamericano como modelo en las naciones de Hispanoamérica posterior a su independencia de España, haciendo énfasis en el caso argentino y contrastando ello a la situación en la península española que adoptó por su parte el modelo francés e inglés en sus proyectos constitucionales.⁶³

En este orden, Ignacio Burgoa indica que en México las ideas independentistas establecieron en la Constitución Federal de 1824 el régimen republicano, cuyo movimiento político y social tuvo una gran influencia en Miguel Hidalgo y José María Morelos a raíz del pensamiento francés.

Posteriormente, la defensa de la república como forma de gobierno tuvo una expresión significativa en el periodo de gobierno de Benito Juárez con el intento de instaurar la monarquía por fuerzas extranjeras a través de Fernando Maximiliano José María de Habsburgo-Lorena.⁶⁴

Estas referencias históricas, creemos que son importantes, ya que ello nos dará claridad para partir del desarrollo histórico, y como se ha venido gestando la forma de gobierno y la idea de la democracia representativa y participativa en nuestro país.

En este punto, cabe citar el contraste que realiza Jorge Carpizo entre los sistemas democráticos y las dictaduras u otras formas de gobierno:

Las dictaduras, gobiernos autoritarios o militares no constituyen sistemas presidenciales sino autocracias. Los sistemas presidenciales únicamente se pueden discutir y analizar en el marco de los regímenes democráticos. Las

⁶³ Viguera Ruiz, Rebeca, "Referencias al federalismo norteamericano a partir de la primera traducción de El Federalista (1868). El caso argentino en el ámbito hispanoamericano", *Investigaciones Históricas*, España, Universidad de Valladolid, Ciencias Humanas, Facultad de Letras, núm. 36, 2016, pp. 193-194.

⁶⁴ Burgoa Orihuela, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano...*, cit., pp. 504-506.

autocracias son algo diferente, son la negación de la libertad y de los derechos humanos; en una palabra de la dignidad humana.⁶⁵

En efecto, coincidimos con lo expresado por Jorge Carpizo, al ser atinado hacer un balance entre un sistema democrático y los regímenes totalitarios, en la idea de ubicar dos realidades y establecer en su caso las virtudes y debilidades de los sistemas democráticos.

En el caso de México, la adopción de república, pero bajo un sistema de corte presidencial, sistema que a pesar de los cambios y alternancias primero en las esferas estatales y en el Poder Legislativo, se ha trasladado al Poder Ejecutivo federal, en todos ellos quedando resabios de un sistema presidencial que ha perdurado en el sistema político mexicano.

Acorde con lo expresado, en el Estado mexicano la democracia parte de un sistema de tipo presidencial, en el que, de forma histórica, el Poder Ejecutivo en el siglo XX dictaba e imponía la política pública y en ocasiones la agenda legislativa, con una fuerte influencia en la conformación del Poder Judicial, e implicaciones políticas en la toma de decisiones en las entidades federativas.

Es claro, que el sistema que ha prevalecido en México, no ha sido privativo de la nación, sino que ha identificado por los antecedentes históricos ya descritos a países de Latinoamérica, entre ellos a Argentina, Brasil, Colombia y Chile, entre otros, por supuesto, con el debate del orden constitucional, bajo situaciones políticas dinámicas y acordes con la realidad social de cada país.

Ahora bien, como ejemplo de las distintas ideas de gobierno, y como referente histórico, se puede señalar que el golpe de estado en Chile en 1973, implicó el cambio de un sistema democrático de tipo presidencial a una dictadura militar que se mantuvo hasta 1990, la cual produjo cambios sociales, políticos, jurídicos e incluso culturales⁶⁶, los cuales por supuesto implicaron el menoscabo a la libertad de expresión y violaciones a otros derechos fundamentales.

⁶⁵ Carpizo, Jorge, "Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina", *Revista Latinoamericana de Derecho*, México, año IV, núm. 7-8, enero-diciembre de 2007, p. 216.

⁶⁶ Véase, Hernán Errázuriz, Luis, *Dictadura Militar en Chile, Antecedentes del golpe estético-cultural*, Chile, *Latin American Studies Association*, vol. 44, núm. 2, 2009, pp. 136-155. El autor describe los cambios sociales y culturales que produjo el golpe militar en Chile, ante la consecuente instauración de nuevos modelos que

Estos antecedentes internacionales, pueden ubicar la relativa estabilidad que ha tenido México en términos comparativos con otras naciones, sin desconocer los problemas propios del país, y las etapas de graves y evidentes violaciones a derechos humanos con motivo de un régimen presidencial y de partido hegemónico con muy pocos contrapesos en los Poderes del Estado.

En ese tenor, es relevante contrastar otras formas de gobierno y derivar, en las particularidades que de forma histórica han implicado la relación entre el sistema de gobierno adoptado por el Estado mexicano con la libertad de expresión y que se relacionan directamente con la vida democrática.

Bajo dicha reflexión, de acuerdo con Raimundo Heredia, la democracia bien podría medirse en relación con las libertades y derechos que gozan y ejercen sus gobernados, y, se establece como factor para la gobernabilidad⁶⁷, entendida ésta desde nuestra óptica como el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, así como la relación entre el Estado y los ciudadanos.

En este sentido, Ricardo Restrepo, reflexiona: “El derecho a la libertad de expresión y el sistema democrático tienen una relación directamente proporcional. Mediante el ejercicio de este derecho, somos capaces de decidir lo que somos, decir lo que pensamos, obtener información, emitir nuestro voto, escoger una forma de gobierno y exigirle que rinda cuentas...”⁶⁸.

Lo expresado por Restrepo, enmarca el derecho al sufragio, pero no se circunscribe al modo de tiempo en que este se ejerce, sino a una reflexión profunda, ya que destaca la importancia y amplitud que debe contener, y que perdura como

significaron la destrucción de imágenes asociadas al comunismo, así como modelos de prácticas desde medios de comunicación para apoyar al régimen.

⁶⁷ Heredia Vargas, Raimundo, “Gobernabilidad una aproximación teórica”, *VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, Portugal, octubre 2002, p. 11. Para el autor: “La gobernabilidad, por lo tanto, no depende única y exclusivamente de la capacidad que tengan los gobiernos para dar respuesta a las necesidades de la población, también depende de que las demandas sociales se realicen a través de los canales establecidos, y eso sólo se logra en la medida en que los primeros son capaces de imponer su autoridad porque cuentan con la aceptación social por parte de la población”.

⁶⁸ Restrepo Echavarría, Ricardo, “Democracia, justicia y libertad de expresión”, *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, año VIII, núm. 15, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad de Sevilla, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Educación para las Ciencias en Chiapas, enero-junio 2016, p. 102.

una forma de análisis de los temas de interés ciudadano, para ejercer a plenitud los derechos plasmados en los ordenamientos jurídicos.

Se reafirma así, que la idea de representación política ante las restricciones prácticas, no es la única vía de ejercicio en la democracia, sino que la participación ciudadana es total para hacer efectivos nuestros derechos.

B. La libertad de expresión

La relación entre la democracia y la libertad de expresión, ha sido uno de los tópicos de análisis desde el siglo XIX hasta la época actual dentro del sistema político en México, en donde prácticamente hasta el tercer tercio del siglo XX, la libertad de expresión establecía mecanismos de control hacia los medios de comunicación, influyendo en sus líneas editoriales.

Si bien el punto central de la investigación, establece en las hipótesis el impacto a la democracia y la libertad de expresión del Internet y de las redes sociales, es obligado señalar los riesgos a la seguridad de periodistas, particulares y a medios de comunicación, que conllevaba el ejercicio de crítica hacia el ente de gobierno en una etapa de régimen presidencial en el México del siglo XX, la cual representaba riesgos latentes e inminentes a la seguridad personal y jurídica.

Por otro lado, estos riesgos implican establecer desde una visión global con la llegada de Internet y las redes sociales, la dimensión que adquieren elementos que impactan en forma negativa la difusión de ideas y con ello la construcción democrática, por lo que justificamos abordar el contexto en la situación.

Riesgos que ahora, si bien continúan y se documentan ante las agresiones a comunicadores, sumándose no solamente la censura y riesgos desde el poder político, sino también por parte del crimen organizado y el narcotráfico, para lo cual los avances tecnológicos tienen un papel fundamental.

Continuando entonces con los antecedentes históricos y jurídicos, la libertad de expresión tuvo en México su primera inclusión en el cuerpo normativo nacional en la Constitución de 1824, la cual:

...no estableció un catálogo de derechos humanos, sí consideró la libertad de imprenta, al reiterar lo establecido en la Constitución de Cádiz; esta

libertad se ejerció realmente a partir de la Independencia. Su cuidado se encomendó a la Secretaría de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, y más tarde, a la Secretaría de Gobernación, cuando ésta fue creada.⁶⁹

Este presupuesto en la Constitución de 1824, nos indica la necesidad del poder político de establecer desde el marco normativo la simbiosis entre la libertad de expresión y la regulación como control del Estado, situación que con el desarrollo de nuevas tecnologías ha venido adecuando la legislación, pero que sin duda con Internet y redes sociales provoca un nuevo debate jurídico y social.

Además, vincula tanto las situaciones normativas, con la protección, reconocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales y de los que conocemos como derechos intrínsecos del ser humano, sobre lo cual Norberto Bobbio expresa: “El problema de fondo relativo a los derechos humanos no es hoy tanto el de *justificarlos* como el de *protegerlos*. Es un problema no filosófico, sino político.”⁷⁰.

En tal orden, creemos que la reflexión va en el sentido de hacer efectivos estos derechos, ya que, si bien pueden estar plasmados en el ordenamiento constitucional, estos deben hacerse realidad en la práctica y en el caso del Estado asegurar su protección y ejercicio.

Asimismo, la evolución de la libertad de expresión ha sido toral para la construcción de la democracia entre los ciudadanos, en el mismo año en que se expide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, se promulga la Ley de Imprenta, comenzando un amplio conjunto normativo que hoy en día, aborda el tema en comento y engloba muchos otros tópicos.

Como expresa Alma Ríos, el derecho y ejercicio a la libertad de expresión en el mundo y en México: “...ha sido a lo largo de la historia de la humanidad objeto de constantes amenazas y violaciones...”⁷¹, por lo que, coincidimos y estamos de acuerdo que debe promoverse su máxima protección.

⁶⁹ Gómez De Lara, Fernando *et al*, *Estudio sobre la libertad de prensa en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p. 21.

⁷⁰ Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, España, Sistema, 1991, p. 61.

⁷¹ Ríos Ruiz, Alma de los Ángeles, “El derecho de libertad de expresión en México a la luz del derecho comparado”, *Revista In Jure Anáhuac Mayab*, México, año 5, núm. 9, 2016, p. 85.

Estos son entonces parte de las bases históricas, sociales, políticas y jurídicas en torno a la democracia y la libertad de expresión, conceptos que de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación –SCJN- expresan:

La libertad de expresión en su vertiente social o política, constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. En este sentido, se ha enfatizado la importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia representativa, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático.⁷²

La tesis de la SCJN precisa la importancia de la interpretación de los principios constitucionales, como parte primordial de los ideales democráticos, y en dicho contexto, implican la idea de libertad y ejercicio de otros derechos.

Confirmando la importancia que representa la libertad de expresión para el ejercicio de otros derechos, Kevin Saunders plantea que ésta es esencial para la democracia, e indispensable para el análisis de las acciones del gobierno⁷³.

Un contexto similar plantea Santiago Sánchez:

La libertad de expresión es la piedra de toque de un régimen político, de todo régimen político. Su existencia o ausencia, sus límites legales, su uso en forma de libertad de información, su abuso, su entendimiento, su regulación, su alcance, su interpretación por los ciudadanos, por los medios de comunicación, por la clase política y por el gobierno, sus pretendidas bases teóricas, revelan, cada uno de ellos y todos globalmente considerados, la naturaleza más o menos liberal y más o menos democrática de la estructura de poder vigente en una sociedad en un momento determinado.⁷⁴

Saunders recalca así, el valor que tiene la libertad de expresión como sustento de un sistema que tienda a llamarse democrático, trasladando en sentido

⁷² Tesis 1a. CDXIX/2014, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. I, diciembre de 2014, p. 234.

⁷³ Saunders, Kevin, *Free expression...*, *op. cit.*, p. 1. "It should be clear why free expression is essential to democracy. Without the ability to receive the political view as to the direction in which government should proceed".

⁷⁴ Sánchez, Santiago, *Libertad de expresión*, España, Marcial, Pons, 1992, p. 14.

inverso, el carecer de dicha libertad indican el nivel las cualidades del régimen político y, por ende, de los espacios de participación ciudadana.

C. Internet

En cuanto al inicio de lo que conocemos como la red global de información, se ha establecido:

El origen de Internet fue una red descentralizada, denominada ARPANET, creada por el Departamento de Defensa de Estados Unidos en 1969 para facilitar las comunicaciones en caso de un ataque nuclear. Con el tiempo, otras redes como BITNET, Usenet, UUCP y NSFnet fueron conectándose a ARPANET. Actualmente, Internet ofrece toda una gama de servicios a los usuarios, como FTP, correo electrónico, la Word Wide Web, noticias de Usenet, Gopher, IRC, telnet y otros.⁷⁵

Internet plantea el estudio desde su relación con la ciencia, de acuerdo con Gloria Koenigsberger en México arribó en 1989 como una herramienta para la investigación científica básica, la cual en sus inicios no se usó de forma masiva y sí limitada, pero dos décadas después es un recurso primordial a nivel mundial en la academia, la investigación y la propia sociedad.⁷⁶

Esto nos da una idea del desarrollo que ha tenido la red, en donde en un principio su uso fue para actividades académicas, de seguridad y de investigación, que en este momento está ligada prácticamente a todo, cuya multiplicidad y conexión establece a Internet como una de las principales herramientas en el mundo.

La red informática permite la interconexión mundial, en tanto las redes sociales de acuerdo al Observatorio Nacional de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se dividen en directas: Facebook, YouTube, Twitter, LinkedIn; e indirectas en donde se ubican los foros y blogs.⁷⁷

⁷⁵ *Diccionario de informática e internet...*, op. cit., p. 413.

⁷⁶ Koenigsberger, Gloria, *Los inicios de internet en México*, México, UNAM, 2014, p. 13.

⁷⁷ Ureña, Alberto (coord.) et al, *Las redes sociales en internet*, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Observatorio Nacional de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, diciembre 2011, pp. 13-16.

El uso de estas tecnologías como formas de comunicación en las redes sociales (directas e indirectas⁷⁸), han provocado que de cierta forma se rompa el monopolio de los medios masivos, de acuerdo a López y Fonseca: "...en México se dan concentraciones como en ningún otro país del mundo. Hoy en día, de las 461 concesiones de estaciones de radiodifusión por televisión en el país, dos empresas televisivas concentran el 95 por ciento".⁷⁹

Estas consideraciones, establecen el interés desde el punto de vista académico, científico y social, ya que, actualmente, los derechos humanos como la libertad de expresión, tienen la atención de la comunidad internacional, de organismos defensores de la libertad de prensa, expresión y derechos humanos, esto ante la innegable relación con el desarrollo democrático.

Asimismo, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura –UNESCO por sus siglas en inglés-, los presupuestos para un Estado Democrático de Derecho y la libertad de expresión, son valores esenciales para la consolidación de la democracia.⁸⁰

En este sentido, la era digital y el uso de diversas plataformas en Internet permite una información que se genera y consulta prácticamente en el mismo momento, lo cual ha sido utilizado como una herramienta en los procesos electorales y, por ende, han sido parte fundamental en las estrategias comiciales, y con ello, han sido factores de penetración social en el electorado.

⁷⁸ El Observatorio Nacional de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información identifica a las redes sociales directas como aquellas: "...cuyos servicios prestados a través de Internet en los que existe una colaboración entre grupos de personas que comparten intereses en común y que, interactuando entre sí en igualdad de condiciones, pueden controlar la información que comparten. Los usuarios de este tipo de redes sociales crean perfiles a través de los cuales gestionan su información personal y la relación con otros usuarios. El acceso a la información contenida en los perfiles suele estar condicionada por el grado de privacidad que dichos usuarios establezcan para los mismos". Mientras que las redes sociales indirectas son: "...cuyos servicios prestados a través de Internet cuentan con usuarios que no suelen disponer de un perfil visible para todos existiendo un individuo o grupo que controla y dirige la información o las discusiones en torno a un tema concreto. Resulta especialmente relevante aclarar que este tipo concreto de redes sociales son las precursoras de las más recientes redes sociales directas desarrolladas dentro del nuevo marco de la Red 2.0".

⁷⁹ López Betancourt, Eduardo y Fonseca Luján, Roberto, *Medios de comunicación y derecho*, México, lure, 2014, p. 75.

⁸⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Caja de herramientas para escuelas judiciales iberoamericanas, Formación de formadores en libertad de expresión, acceso a la información pública y seguridad de periodistas*, Uruguay, UNESCO, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017, p. 59.

La situación en torno al derecho de la libertad de expresión, ha originado un amplio sentido de involucramiento de los organismos internacionales, hoy en día, la Organización de las Naciones Unidas –ONU-, promueve tanto al público en general, como a formadores y miembros de los Poderes Judiciales en el mundo, cursos de capacitación, actualización y pedagógicos que versan sobre la necesidad de proteger dicho derecho, una gran mayoría de estos se realizan en línea y se difunden en redes sociales.

Por su parte, Jorge Carpizo reflexiona en el sentido de nuevas realidades sociales con motivo del desarrollo de nuevas tecnologías:

La democracia es un fenómeno dinámico y expansivo. Las sociedades actuales se desarrollan a velocidad nunca antes vista, los avances científicos y tecnológicos benefician grandemente y presentan nuevos peligros a las libertades. Problemas que realmente no lo eran unas cuantas décadas o años atrás, ahora hay que enfrentarlos y resolverlos, cuidando el respeto de los derechos de las personas. Los sistemas democráticos, para hacer frente a nuevas realidades, tienen que legislar y precisar cuestiones novedosas, o que no presentaban mayores dificultades con anterioridad, pero que se convirtieron en peligros potenciales para la propia democracia y las libertades de las personas.⁸¹

Carpizo, realizó una reflexión ante un panorama que vislumbraba no solamente el uso y beneficios de los avances tecnológicos como lo es el Internet, sino los riesgos que implica estas realidades, y en ese tenor, los retos para la ciencia jurídica y para la democracia.

La importancia para la ciencia jurídica que resalta Jorge Carpizo, ante el uso de nuevas tecnologías, resalta la relevancia y justifica el proyecto de investigación, sobre todo si ponderamos, que, en la actualidad, el mundo jurídico y el entorno político internacional, experimenta una interacción dinámica y complicada con motivo de las redes sociales, de acuerdo a Francisco Guerrero:

La era digital está modificando la comunicación política entre gobiernos y ciudadanos en el mundo, los alcances y las posibilidades de la tecnología están

⁸¹ Carpizo, Jorge, “Concepto de democracia...”, *op. cit.* p. 243.

cambiando las relaciones entre el gobernado y el gobernante; hoy vivimos en un mundo en donde nada es secreto, todo se comunica y todo es discutible; la actual revolución democrática en algunos países árabes y del norte de África, se dice que está vinculada estrechamente con el uso de las redes sociales y de la tecnología digital.⁸²

Internet no solamente ha establecido tópicos de ocio, diversión u trabajo, sino que, actualmente como se ha sustentado, la democracia participativa ha tenido una plataforma exponencial en la red global, con estas nuevas formas de expresión oral, escrita y digital.

Joaquín Tornos, enlaza el significado de Internet para la información en la actualidad: “La Red es un fenómeno imparable que se afirma día tras día como un poderoso instrumento de información y de comunicación. La velocidad con la que la gente se está incorporando al uso de Internet para expresarse e informarse carece de precedentes y consolida a la Red como un nuevo medio de comunicación”.⁸³

Sin duda, Internet ha revolucionado los esquemas de información, con ello ha logrado abrir cauces a nuevas expresiones y hecho más efectivo el derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, ello abre cauces a la investigación científica, pero a la par también trae aparejados problemas y riesgos propios al ser más exponencial todo en la llamada carretera global de la información.

D. Redes sociales

Duncan Watts explica la llamada teoría de los 6 grados⁸⁴ de separación de las redes sociales:

⁸² Guerrero Aguirre, Francisco Javier, “El impacto de las redes sociales en los sistemas electorales”, en Ayala Sánchez, Alfonso (coord.), *Democracia en la era digital*, México, LXII Legislatura H. Congreso del Estado de Veracruz, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, p. 307.

⁸³ Tornos Mas, Joaquín (coord.), *Democracia...*, op. cit., p. 172.

⁸⁴ Watts, Duncan, *Seis grados de separación...*, op. cit., pp. 40-41: “Imaginemos que tenemos cien amigos, cada uno de los cuales tiene asimismo 100 amigos. Así, a un grado de separación, me puedo relacionar con 100 personas, y en dos grados, puedo llegar a contactar con cien veces cien, es decir con diez mil personas. Con tres grados de separación, tengo un millón de personas a mi alcance, y en cuatro grados, casi a cien millones; en cinco grados a casi nueve mil millones. Dicho de otro modo, si toda persona en el mundo tiene sólo cien amigos, completando seis pasos, puedo relacionarme con la población entera del planeta. Éste es un modo quizá de hacer evidente que el mundo es pequeño”.

En 1967 el psicólogo social Stanley Milgram llevó a cabo un sorprendente experimento. Milgram estaba interesado en una hipótesis que aún no había llegado a resolverse y que circulaba entre la comunidad sociológica de la época. La hipótesis era que el mundo, considerado como una red enorme de relaciones sociales, era en cierto modo <<pequeño>>, es decir, se podía llegar a establecer contacto con cualquier persona del mundo a través de una red de amigos realizando sólo unos pocos pasos. Esta hipótesis no testada se denominó el *problema del mundo pequeño*.⁸⁵

En ese momento, el mundo no era tal y como lo concebimos actualmente, la era global aún no se visualizaba, ante lo cual la idea de una relación con otras personas, partía de la concepción directa, a partir de la teoría de los grados, la cual comenzó a ser estudiada por Duncan Watts, misma que se sustenta en postulados matemáticos, expresa:

Ante todo, la ciencia de las redes sociales nos ha enseñado que la distancia es engañosa. Que dos individuos en lugares opuestos del mundo y con pocas cosas en común se pueden relacionar y conexionar a través de una cadena corta de enlaces de la red –por medio tan sólo de seis grados- es una afirmación sobre el mundo social que ha fascinado a una generación tras otra...⁸⁶

La teoría de los seis grados, estableció una afirmación que ponderaba una relación de enlace en la que prácticamente se relacionaba a cualquier persona a causa de la multiplicación de relaciones, esto no solamente dio pie a ello, sino que incidió en el concepto de las redes sociales, en ese momento por supuesto sin considerar que décadas después el concepto sería exponencial con el uso de Internet.

Con el cambio de visión del concepto, las nuevas tecnologías plantean la correlación e impacto en la democracia y los procesos electorales ante el uso de la tecnología. En México, por ejemplo, con el Programa de Resultados Preliminares – PREP-; así como los usos de Internet para los medios de comunicación, partidos

⁸⁵ *Ibidem*, p. 39.

⁸⁶ *Ibidem*, p. 302.

políticos y la propia sociedad, en donde la presencia de las redes sociales establece su conexión con la ciencia política y jurídica.

El uso de las redes sociales establece nuevos parámetros de discusión, el primero ante la necesidad u obligación del Estado de salvaguardar éstas garantías y consecuentemente los derechos humanos y fundamentales; pero, por otro lado, plantea una discusión en cuanto a la regulación de los mismos.

Estas herramientas como parte del derecho a la libertad de expresión, establecen balances en los poderes políticos tradicionales, de acuerdo a la UNESCO: “La promoción y protección de los derechos humanos siempre estuvieron relacionadas con la existencia de un sistema balanceado de poderes en las sociedades. Sin frenos ni contrapesos, sin vigilancia mutua,...sin instituciones garantes la democracia sufre; el ejercicio de los derechos humanos en su plena potencialidad sufre”.⁸⁷

Como ejemplo del impacto por el uso de las redes sociales, se señala la campaña de Barak Obama en 2008, candidato que es ubicado como el primero que tuvo presencia en prácticamente todas las redes sociales en ese momento, lo cual impactó al electorado estadounidense y por ello fue nombrado por el periódico Washington Post como “el rey de las redes sociales”.⁸⁸

El impacto de las redes sociales en la campaña de Barak Obama y lo que las mismas significan, es enfatizado por Rupert Swan, destacando los sitios en Facebook, MySpace y YouTube utilizado por el entonces candidato a la Presidencia de los Estados Unidos de Norteamérica, y resaltando la relevancia que actualmente tienen estos espacios en una comunicación virtual.⁸⁹

⁸⁷ Tornos Mas, Joaquín (coord.), *Democracia...*, op. cit., p. 9.

⁸⁸ The Washington Post, Barak Obama, *Social Networking King*, Teatril, EEUU, http://voices.washingtonpost.com/44/2007/10/06/barack_obama_social_networking.html

⁸⁹ Swan, Rupert L., *El método Obama*, España, Random House Mondadori, 2013, p. 185. “Un SMS fue el formato al que Barak Obama recurrió para agradecer a sus seguidores su apoyo y la victoria presidencial. No menos útiles le resultaron también sendos sitios en Facebook y MySpace, además del uso de YouTube. Hoy, sin tus páginas en las redes de amigos cibernéticas no eres nadie. Las cartas y mensajes en soportes tradicionales desprenden un halo de romanticismo, pero la inmediatez de la red ha ganado terreno en los países más industrializados y con ritmo de vida como el norteamericano. Todo el mundo está conectado con todo el mundo en plena calle gracia a teléfonos inalámbrico. La sociedad de la información es devoradora y útil al mismo tiempo”.

Existen ejemplos en sentido contrario, en los cuales las redes sociales provocaron movimientos sociales, como describen Ponce y Rincón en el contexto de la candidatura de Enrique Peña Nieto por la presidencia de México, sobre el movimiento juvenil #YoSoy132, que desde las redes sociales provocaron el debate público⁹⁰, el cual incidió de forma negativa en la imagen del entonces candidato del Partido Revolucionario Institucional, y aunque después los autores precisan la forma que tal movimiento se desvirtuó.⁹¹

Como es claro, las redes sociales han evolucionado desde una concepción y teoría de los seis grados, en las que es posible establecer una vinculación entre personas que se hace exponencial, hasta las redes sociales a partir del desarrollo tecnológico con Internet, la cual establece una conexión virtual y directa con otras personas a nivel global, lo que puede parecer un contrasentido, pero que en la realidad opera de tal forma.

Por otro lado, en el sentido de las implicaciones reales en los procesos democráticos, los ejemplos de las campañas electorales en Estados Unidos de Norteamérica en el caso Barak Obama, o en México con Enrique Peña Nieto, dan una idea del poder e implicaciones que pueden lograr en un mundo en el que la tecnología provoca una penetración y flujo de información ágil y exponencial.

⁹⁰ Ponce, Matías y Rincón, Omar, *Medios de lucha, Comunicación de gobierno en América Latina*, Uruguay, EdicionesB, Universidad Católica del Uruguay, 2017, p. 154.

⁹¹ *Ídem*: “De las redes sociales al espacio público: el movimiento juvenil surgió primero en Internet para desafiar la candidatura de Peña Nieto a través de diversas redes sociales y posteriormente saltó al espacio público, a las calles, con banderas ciudadanas que antes no se habían enarbolado como propuestas políticas de renovación del sistema de comunicación colectivo y reestructuración del proceso de democracia nacional. Sin embargo, la llamada también <<primavera juvenil mexicana>> pasó a ser otoño de frustración cuando el citado es avalado como presidente electo y sus principales banderas de lucha (transparencia de la información y democratización de la banda ancha) son incorporadas al Pacto por México, ocupando un lugar destacado la Ley de Telecomunicaciones, que finalmente fue aprobada, favoreciendo a los monopolios televisivos y a Carlos Slim”.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL IMPACTO DE LAS REDES SOCIALES

I. EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los artículos 6º y 7º de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son el fundamento de uno de los principales derechos humanos, el de la libertad de expresión, considerado vía para el ejercicio de otros, por lo que su protección implica además del reconocimiento, un análisis de sus límites y el nuevo contexto ante el avance tecnológico.

La libertad de expresión en dicho contexto es plasmada en el párrafo primero del artículo 6º, el cual establece a la letra:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

En el párrafo primero el legislador indica la importancia a la libre manifestación de las ideas, estableciendo a la par los límites a este ejercicio, que indican que frente al derecho de un particular a manifestar de forma libre su posición deberá de respetar los derechos de terceros es decir del resto de la comunidad, así como los supuestos que se indican por motivos de orden público.

Las ideas por tanto en cualquiera de sus manifestaciones, son parte fundamental para la construcción continua y permanente de la democracia, es decir si bien la expresión del pensamiento traducido o plasmada en arte visual, de audio o escrito, pueden tener distintas connotaciones ya sean culturales, académicas, artísticas o de investigación, requieren la salvaguarda y respeto por las autoridades en los distintos Poderes y órdenes de gobierno.

En cuanto al punto medular de la investigación, nos interesan aquellas que tienen relación directa con el debate constructivo en torno a la participación

ciudadana desde un enfoque de la actividad política: el intercambio de ideas en torno a la vida del Estado, ya sea mediante la participación en la representación en los órganos del Estado o, a través del contrapeso social con el seguimiento de la vida nacional y de sus instituciones.

Cabe resaltar que el artículo 6º prácticamente estuvo un centenario sin sufrir modificaciones, de ahí la importancia que desde 1917 hasta las reformas de junio de 2013 plasmen: “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”.

El párrafo segundo habla del acceso a la información, derivando que entre la libertad de expresión y el apartado en mención se observe una interrelación más que de orden y práctica parlamentaria, sino de naturaleza obligada, ya que el ejercicio de la libertad de expresión debe ser difundido, de ahí la importancia de establecerlo desde el orden constitucional.

Si bien el punto central que nos atañe se circunscribe a la libertad de expresión, debemos considerar que, ante los avances tecnológicos y las nuevas herramientas, al hacer efectivo dicho derecho éste se vincula con el acceso a la información de forma obligada y permanente.

Por ello, el uso de Internet ha modificado los parámetros de los medios tradicionales de comunicación ante la importancia que reviste su acción y los cambios significativos para la participación ciudadana en temas que impactan a la democracia, a la transparencia y la rendición de cuentas.

Otro de los elementos de la libertad de expresión se indica en el párrafo tercero del artículo 6º constitucional: “El Estado garantizará el derecho a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá las condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”.

En el párrafo tercero del señalado precepto se observa la adecuación que el legislador realizó, esto ante la necesidad de establecer nuevas regulaciones ante el avance de las comunicaciones desde la gran vía de la red global. A la par, se da

atención a libre competencia de los proveedores de servicios de Internet a fin de evitar monopolios y generar condiciones de igualdad.

Pero la libre competencia, además de la importancia que representa para la actividad comercial ante la prevención de evitar los monopolios en los servicios de banda ancha e Internet, representó algo sustancial si observamos la importancia que actualmente tienen estos servicios a nivel global.

Un ejemplo claro a partir de la relevancia que ya tenían las plataformas en Internet y, el de generar espacios que aseguren condiciones de igualdad comercial y con ello un acceso de mayor competencia, se ha expuesto y hecho evidente ante la contingencia sanitaria a nivel mundial a consecuencia de la pandemia producida por el Covid-19 a partir de marzo de 2020.

En esta etapa el uso de las redes sociales se ha visualizado ante la necesidad de mantener las actividades laborales, escolares, de investigación y de muchos otros usos a través de las redes sociales en plataformas de reuniones virtuales, entre ellas Zoom, WhatsApp, Google y otros servicios similares.

En este contexto de desarrollo de la relación entre la democracia, la libertad de expresión (vinculada con el acceso a la información de forma necesaria) y el Internet, es obligado ponderar que durante la emergencia por el Covid-19 a causa del virus SARS-CoV-2⁹², podemos visualizar la importancia del párrafo tercero del 6º constitucional y la relevancia práctica en un contexto contemporáneo del uso de las redes sociales y las plataformas de Internet.

En este orden, el Internet y las redes sociales han provocado cambios legislativos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estos se dieron durante el año 2013 en el mandato como Presidente de la República de Enrique Peña Nieto, y formaron parte de los acuerdos del Pacto por México.

En relación a esta reforma al artículo 6º de la CPEUM, es claro que la actualización del derecho positivo debe de analizarse de forma integral y de acuerdo a la situación actual en cuanto a los límites y censura, sobre lo cual Raúl Trejo reflexiona:

⁹² Véase Aragón Nogales, Fanferi *et al*, "COVID-19 por SARS-CoV-2; la nueva emergencia de salud", *Revista Mexicana de Pediatría*, México, vol. 85, núm. 6, 2020, pp. 213-218.

México transcurrió por un largo periodo en el cual hubo un ejercicio constante pero desigual de la libertad de prensa. Siempre hubo publicaciones y espacios que difundían informaciones de hechos que el poder político quería ocultar y que propalaban opiniones críticas, pero su circulación y audiencias eran pequeñas. Durante décadas la pluralidad existió solamente en algunas publicaciones impresas, mientras que los medios electrónicos, que han experimentado mayor control, por lo general se ceñían a las directrices oficiales.⁹³

Las reformas al artículo 6º de la CPEM de 2013 significan no solo la adecuación de la norma a una nueva realidad, sino que dejan ver la trascendencia histórica que las nuevas plataformas de la comunicación significaron para la libertad de expresión en los medios de comunicación.

Por otro lado, estas adecuaciones constitucionales infieren el cambio de paradigma en la relación del Estado ante una realidad que trasciende los medios tradicionales, especialmente respecto a la prensa escrita, los medios electrónicos y el papel que las líneas editoriales jugaron en la vida democrática de México.

II. EL ARTÍCULO 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Como se ha establecido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una relación clara entre los artículos 6º y 7º, ambos protegiendo el derecho a la libertad de expresión mediante las diversas formas de expresión, así como con el reconocimiento de otros derechos frente al mismo. Bajo dicho orden, el párrafo primero del artículo 7º de la CPEUM establece a la letra:

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la

⁹³ Trejo Delarbe, Raúl, “Medios de comunicación y libertad de expresión en la Constitución mexicana”, en Esquivel, Gerardo *et al*, *Cien Ensayos para el Centenario*, t. III, Estudios Económicos y Sociales, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, 2017, p. 452.

información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

El artículo 7º plasma la idea de la forma en que se difunde la libertad de expresión, lo que obliga a reflexionar sobre su importancia histórica y el uso que se dio en el siglo pasado a la distribución de materias primas para la elaboración de los medios escritos como periódicos o revistas.

Lo que para las generaciones actuales que nacieron dentro del auge del Internet es algo improbable en este momento, para la historia y el desarrollo de la democracia en México es punto nodal, ya que el papel para la elaboración de los medios escritos fue parte del entramado político desde el Poder Ejecutivo federal.

Entre los mecanismos de restricción indirecta utilizados por el Estado mexicano hacia los medios de comunicación tradicionales, pero en este caso enfocado a la prensa escrita, destacó el papel que jugó la empresa gubernamental en el siglo XX conocida como Productora e Importadora de Papel S.A. –PIPSA-.

PIPSA nació en el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas del Río, fue creada a petición de los editores mexicanos, de acuerdo a diarios de la época "...la carestía del papel estorba la propagación de la cultura, impide el libre desarrollo del periodismo mexicano limita a la industria librera, estanca la industria gráfica y desalienta y restringe la producción literaria y científica del país"⁹⁴.

Es decir que los productores y empresarios de medios gráficos, que requerían el papel como materia prima para la producción de sus obras, externaban que los industriales que proveían de dicho material estaban ejerciendo un monopolio que impactaba a la industria, poniendo así de relieve la importancia de su protección en la norma constitucional.

Pero el fin del monopolio de las empresas particulares que en ese entonces importaban y distribuían el papel para los medios impresos y gráficos, provocó el nacimiento de un nuevo monopolio: PIPSA. Ya que a través de la empresa del

⁹⁴ Villanueva, Ernesto, *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*, México, UNAM, 1998, p. 126.

Estado mexicano se ejerció presión y control sobre los contenidos, esta empresa dejó de operar en el periodo del Presidente Carlos Salinas de Gortari.⁹⁵

Lo anterior contrasta ahora con las nuevas tecnologías de la información, recordando que el artículo 7º de la CPEUM fue reformado en junio de 2013, cuando el Internet y las redes sociales eran materia ya de la deliberación pública, justo cuando los medios tradicionales como la prensa escrita estaban ya usando a estas plataformas en una migración obligada ante los enfoques de los usuarios, especialmente de las nuevas generaciones.

En este contexto, es oportuna la reflexión de Luis Molina en cuanto a los sistemas sociales y los cambios constantes en su entorno:

Sistema social lo entendemos como un sistema total en proceso permanente de cambio...; está integrado por varios sistemas sociales que se interaccionan, modifican, reforman y adecuan recíprocamente, siendo los más relevantes el sistema económico, el sociocultural, el político (factores reales de poder), el de gobierno (factores formales de poder), el jurídico (derecho positivo vigente) y el de creencias sociales (valores sociales e ideología del sistema de gobierno).⁹⁶

La relación entre sistemas que hace Luis Molina si bien va enfocada al tema específico de las relaciones laborales, establece desde dicha perspectiva el enfoque que podemos observar en un sentido similar en torno a la libertad de expresión y el derecho positivo como factores que podemos retomar, ya que coexisten la legislación, los factores económicos y de poder descritos, las connotaciones comerciales y políticas, pero principalmente una nueva realidad social con el uso y difusión en la red global de información.

En relación al artículo 7º y su evolución en esta nueva realidad, Raúl Trejo manifiesta: “El 7º constitucional amparaba de manera específica a la prensa escrita y, en sentido estricto, no podría ser esgrimido para proteger la libertad de

⁹⁵ Riva Palacio, Raymundo, “Comunicación y sociedad”, *La prensa en México. Una aproximación crítica*, México, núm. 26, abril 1996, pp. 23-25.

⁹⁶ Molina Piñeiro, Luis, “Análisis interdisciplinario de los artículos 7º y 135 de la Constitución Política Mexicana en relación con las reformas al artículo 123”, en Astudillo Reyes, César y Carpizo, Jorge (coords), *Constitucionalismos dos siglos de su nacimiento en América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013, p. 421.

información en medios de radiodifusión, o en el cine, o en cualquiera otra plataforma tecnológica”.⁹⁷

Esta última frase “en cualquier otra plataforma tecnológica”, precisa la relevancia de las redes sociales y el uso que se ha dado como un foro en donde los gobernados externan diversos asuntos, entre estas opiniones de tipo político-electorales, que son un factor considerado dentro de la construcción democrática en México.

De igual forma, esta arista es analizada por los institutos políticos en los últimos años, ante la crítica constante hacia quienes detentan el poder público en lo general, es decir que los usuarios de redes sociales se han convertido en un factor de participación que en algunos casos colisiona o no va en la misma ruta de las ideas de los factores reales de poder desde el ámbito político.

Por otra parte, las reflexiones tanto de Molina Piñeiro como de Raúl Trejo, obligan a pensar a la libertad de expresión y el acceso a la información como herramientas ciudadanas, que ponen en la palestra del análisis social a las acciones del gobierno. En ese sentido, convierten tanto al derecho positivo como a la interpretación jurisdiccional en una visión integral social, cultural y política.

Por su parte, Raúl Trejo abunda sobre las reformas de 2013, destacando un nuevo panorama que incide en el monopolio del Estado en el manejo de las concesiones para el uso del espectro radioeléctrico, que no era acorde con lo que ocurre en otros países. Situación que obligo a las reformas en materia de medios y telecomunicación; siendo medular la convergencia digital en los servicios de telefonía e Internet ahora considerados servicios públicos.⁹⁸

La conclusión de Raúl Trejo es coincidente con lo que se ha expuesto en cuanto al significado que ha tenido la intervención del Estado mexicano en el control y monopolio de diversos aspectos sobre los medios de comunicación, como ya lo analizamos con el tema de PIPSA, siendo así manifiesto que un nuevo contexto

⁹⁷ Trejo Delarbe, Raúl, “Medios de comunicación..., *op. cit.*, p. 452.

⁹⁸ Esquivel, Gerardo *et al*, *Cien Ensayos para el Centenario*, t. III, Estudios Económicos y Sociales, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, 2017, pp. 461-462.

mundial y nacional con el Internet provocó adecuar el marco jurídico nacional para estar acorde al ámbito internacional de las telecomunicaciones.

Este tema impacto a la comunicación y distribución de diversos servicios, ahora con mecanismos de lo que se conoce como la convergencia al triple play⁹⁹, no solo privativo en México sino que, como ejemplo, se ha adaptado en países de la Unión Europea como España, en donde las empresas han tenido que migrar¹⁰⁰ también en dicha convergencia de servicios.

En cuanto al derecho constitucional a la libertad de expresión plasmado en el artículo 7º, Miguel Carbonell plantea tres argumentos: el descubrimiento de la verdad; el de la autorrealización personal, y el argumento de la participación democrática¹⁰¹. Es decir, se enlazan los derechos de libertad de expresión y acceso a la información, y se establecen los enfoques individual y colectivo como engranajes de la democracia participativa en un contexto de pluralidad.

Sobre el mismo numeral Raúl Trejo indica:

Este artículo se refiere de manera específica a la libertad de escribir y publicar –es decir a la prensa escrita- que era la forma fundamental de propagación en sociedades de ideas e informaciones cuando fueron redactadas ambas Constituciones -1857-1917-. Durante el siglo XX la comunicación se benefició de un intenso desarrollo tecnológico que extendió la difusión social y de masas en formatos audiovisuales hasta la comunicación digital que conocemos ya en la

⁹⁹ Vázquez Martínez, Oscar, “Convergencia de Servicios hacia Triple Play en México”, Tesis para la obtención del grado en Maestro en Administración de las Telecomunicaciones, México, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, marzo 2008, p. 1, <file:///C:/Users/jguzm/Documents/Documentos/Doctorado/Tesis/Cap%C3%ADtulo%20Segundo/Obras%20consultadas/Convergencia%20de%20servicios%20triple%20play.pdf>

“El gran avance de nuevas tecnologías asociadas a las redes de datos y métodos de transmisión, hoy hacen posible que los servicios de voz, video y datos puedan ser provistos por un solo proveedor de servicios, utilizando como instrumento principal una o más redes; esta integración de servicios se conoce actualmente como Triple Play”.

¹⁰⁰ Lerma Amado, Antonio, “Convergencia tecnológica de la televisión con Internet. Sistematización de las WebTV en España”, Memoria para optar el grado de Doctor, España, Universidad de Valencia, Facultad de Filología, Traducción y Comunicación, 2013, p. 15. “Por una parte, el proceso de digitalización de la televisión y por otra, el desarrollo de Internet, han impulsado en su convergencia un nuevo medio de comunicación que, sin duda alguna, transformará los conceptos de consumo, producción y comercialización de contenidos audiovisuales”.

¹⁰¹ Carbonell, Miguel, *Libertad de expresión en materia electoral*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, pp. 15-16.

segunda década del siglo XXI. Por eso, independientemente de las garantías que estableció, la principal limitación del 7º constitucional fue su falta de actualización durante casi cien años.¹⁰²

Raúl Trejo expone dos temas fundamentales, primero la actualización de la norma para estar acorde con los cambios que ha sufrido la sociedad en sentido amplio. Por otro lado, precisa que la evolución se dio ante una nueva era de comunicación tecnológica que desplazó a los sistemas tradicionales, para dar paso a redes virtuales como forma de participación activa para los ciudadanos.

En cuanto a los límites señalados a la libertad de expresión en los artículos 6º y 7º constitucionales, Pou Giménez observa que debe analizarse de manera integral como un sistema que articula diversos preceptos, los cuales además de la protección, indican importantes criterios interpretativos.¹⁰³

Es decir, nuestro derecho positivo desde el máximo ordenamiento como lo es la Constitución Política parte de una nueva visión globalizada en torno a los derechos humanos, que cumple una función de orden interno en nuestro país y la protección a su soberanía.

Por otro lado, forma parte de un sistema amplio en materia de derechos humanos, en nuestro caso del Sistema Interamericano, por lo que este andamiaje jurídico debe ir acorde en la protección a estos derechos.

III. JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA SOBRE LA DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

En relación con la protección a la libertad de expresión, esta debemos analizarla a partir de una visión integral y sistemática, encontrado esto tanto en la

¹⁰² Esquivel, Gerardo *et al*, *Cien Ensayos...*, *op. cit.*, p. 451.

¹⁰³ Pou Giménez, Francisca, "La libertad de expresión y sus límites", en Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo *et al*, *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia, Constitucional e Interamericana I*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Konrad Adenauer Stiftung, 2013, pp. 906-908. Entre las normas de derechos internacional relativas a la libertad de expresión se encuentran: "Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Así como otras disposiciones que establecen la protección a este derecho como la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2000, y la Observación General número 34 adoptada por el Comité de Derechos Humanos de la ONU en 2011 (que reemplazó la Observación General No. 10 adoptada en 1983), con criterios interpretativos importantes sobre el contenido del artículo 19 del PIDCP".

doctrina de los órganos jurisdiccionales internacionales, como en la interpretación de los preceptos constitucionales de este derecho desde la visión del Poder Judicial en sede interna, los cuales revisten una importancia central.

A. La democracia y la libertad de expresión desde la visión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación –SCJN- la libertad de expresión es un valor indispensable para la sociedad y para la democracia representativa, expresando en la tesis 1A. CDXIX/2014¹⁰⁴ la importancia de la dimensión política y la relevancia para el ejercicio desde la ciudadanía, abonando a la pluralidad política y al interés público.

Los conceptos vertidos por el máximo órgano de control constitucional, expresan la interpretación y protección a uno de los derechos fundamentales, la libertad de expresión, los cuales forman parte desde el ámbito de la formación y pluralidad de ideas de la ciudadanía, lo que además constituye uno de los elementos de construcción de la democracia representativa.

En este punto, podemos afirmar que la democracia y la libertad de expresión se convierten en elementos intrínsecos de un Estado plural, en el que dicho ejercicio tiene también una función de equilibrio al ejercicio de los Poderes del Estado, siendo su defensa y protección total y una característica distintiva en la participación y opiniones de los ciudadanos.

Ahora bien, a la par de la necesidad de comprender que la libertad de expresión es un bien y valor de un Estado democrático, se debe considerar que este

¹⁰⁴ Tesis 1A. CDXIX/2014, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. I, diciembre de 2014, p. 234. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. La libertad de expresión en su vertiente social o política, constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. En este sentido, se ha enfatizado la importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia representativa, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático. Esta dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado. Dicho ejercicio permite la existencia de un verdadero gobierno representativo, en el que los ciudadanos participan efectivamente en las decisiones de interés público.

derecho debe ejercerse de forma responsable, y que frente a nuestros derechos la norma plasma también derechos para el resto de la población, así como hipótesis de protección a la propia nación. Sobre los límites a la libertad de expresión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece:

...deben estar redactadas en términos claros y precisos para garantizar la seguridad jurídica, proteger a los ciudadanos de la arbitrariedad de las autoridades y evitar la disuasión expresiva y la autocensura, pues las fórmulas vagas o ambiguas no permiten a los ciudadanos anticipar las consecuencias de sus actos, otorgan una discrecionalidad excesiva a las autoridades y tienen un clarísimo efecto disuasivo en el pleno ejercicio ordinario de las libertades.¹⁰⁵

Como se ha expresado en otros preceptos, la SCJN al interpretar el derecho a la libertad de expresión frente a otros derechos, pondera que estas limitaciones deben de dar certeza en cuanto a su claridad en las normas jurídicas, a fin de evitar acciones que no estén sustentadas con precisión en la norma positiva y salvaguardar que estos no sean usados de una forma que conlleve a la censura del Estado o extralimite sus acciones en la materia.

Ya que, si bien existen fronteras a la acción del derecho a la libertad de expresión, estas no pueden significar un espectro amplio que permita a las autoridades un uso más allá del plenamente expresado en la legislación a fin de asegurar el pleno desarrollo de este derecho y su ejercicio.

En el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vincula el precepto constitucional del artículo 7º con lo señalado en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos. En ese tenor, concluye que en ambos preceptos la legislación debe ser precisa y no puede realizarse una interpretación que conlleve a la censura a la libertad de expresión derivada de la falta de claridad o ambigüedad de la ley.¹⁰⁶

¹⁰⁵ Tesis 1ª CCXXI/2009, Primera Sala, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXX, Novena Época, diciembre de 2009, p. 283.

¹⁰⁶ Tesis 1a. LIX/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXV, febrero de 2007, p. 632. "En ocasiones la propia Constitución de la República o los tratados internacionales de derechos humanos incluyen normas específicas sobre límites, que estructuralmente son reglas, no principios, y que por tanto dictan con precisión el tipo de conclusión jurídica que se sigue en una determinada hipótesis. Un

Reafirmando a la idea en relación a la censura, la SCJN a través de la tesis I.4o.A.13 K sustenta la interpretación del derecho convencional sobre los riesgos que implica la censura; ponderando que tanto en el artículo 6º de la CPEUM, como en lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13 existe un sentido de concordancia y protección.¹⁰⁷

Hemos establecido el vínculo que tienen los derechos de libertad de expresión y acceso a la información, ahora bien, desde la actividad jurisdiccional y la interpretación constitucional que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación esta tiene una implicación directa para la democracia en nuestra nación.

La SCJN en la tesis 1a. CCXV/2009 señala que ambos derechos tienen dos visiones fundamentales para el buen desarrollo del Estado constitucional, por una parte, desde el individuo como persona; por otro, el formar parte de una sociedad que adopta al sistema representativo como pilar para su democracia.

ejemplo de aquéllas es la prohibición de la censura previa contenida en el primer párrafo del artículo 7o. constitucional y en el numeral 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981; por lo que esta prohibición específica hace innecesario desarrollar el tipo de operación analítica referida para determinar cuándo la limitación a un derecho está o no justificada, es decir, en la medida en que la norma sometida a consideración de este alto tribunal pueda calificarse de censura previa, será obligado concluir que es inconstitucional; y sólo si la conclusión es negativa será preciso examinar si es inconstitucional por otros motivos”.

¹⁰⁷ Tesis I.4o.A.13 K, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. II, febrero de 2013, p. 1329.

CENSURA PREVIA. ESTÁ PROHIBIDA POR LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS COMO RESTRICCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA INFORMACION Y A LA LIBERTAD DE EXPRESION, A MENOS DE QUE SE ACTUALICE LA EXCEPCION CONTENIDA EN SU ARTICULO 13, NUMERAL 4. El artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros, dos derechos funcionalmente esenciales en la estructura del Estado constitucional de derecho, que tienen una doble faceta: por un lado aseguran a las personas espacios esenciales para desplegar su autonomía individual, que deben ser respetados y protegidos por el propio Estado y, por otro, gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas centrales para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa... No obstante, estos derechos no son absolutos, sino que admiten restricciones, las que, conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deben responder a los fines previstos en su artículo 13, numeral 2, en el sentido de ser necesarias para asegurar "el respeto a los derechos o a la reputación de los demás" o "la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas". En este contexto, la censura previa se concibe como una interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación, la cual, a nivel convencional, está prohibida, en tanto limita la circulación libre de ideas y opiniones, permite la imposición arbitraria de aquéllas y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, de suerte que no se justifica su imposición, a menos de que se actualice la excepción contenida en el numeral 4 del citado precepto 13, la cual resulta permisible en el caso de espectáculos públicos, pero únicamente con el fin de regular el acceso a éstos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, pues en todos los demás casos, cualquier medida preventiva que implique el menoscabo a la libertad de pensamiento y expresión no será admisible.

Para lo cual la libertad de expresión se complementa con el derecho de acceso a la información, para por un lado ejercer un derecho, y a la par ser contrapeso y vigilante de las acciones que realiza el gobierno mediante sus órganos de ejercicio de la actividad pública.¹⁰⁸

Como podemos visualizar, la actividad de interpretación que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, parte por supuesto de la defensa al orden constitucional, pero, de forma paralela realiza una interpretación sistemática que aglutina los principios de los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, indicando esto es sus sentencias y la relevancia que guarda la interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos realizada por la Corte Interamericana.

B. La democracia y la libertad de expresión desde la visión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La libertad de expresión es un derecho que forma parte de un orden jurídico de gran envergadura, mismos que rebasa las fronteras nacionales ya que forma parte como hemos expresado, de un sistema de derecho internacional en el cual México a

¹⁰⁸ Tesis 1a. CCXV/2009, "LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL", *Semanario Judicial de la Federación*, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009, p. 287. "La libertad de expresión y el derecho a la información son derechos funcionalmente centrales en un estado constitucional y tienen una doble faceta: por un lado, aseguran a las personas espacios esenciales para el despliegue de su autonomía y, por otro, gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas básicas para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. Como señaló la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa, se trata de libertades que tienen tanto una dimensión individual como una dimensión social, y exigen no sólo que los individuos no vean impedida la posibilidad de manifestarse libremente, sino también que se respete su derecho como miembros de un colectivo a recibir información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. Así, tener plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones e ideas es imprescindible no solamente como instancia esencial de autoexpresión y desarrollo individual, sino como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales -el de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, el derecho de petición o el derecho a votar y ser votado- y como elemento determinante de la calidad de la vida democrática en un país, pues si los ciudadanos no tienen plena seguridad de que el derecho los protege en su posibilidad de expresar y publicar libremente ideas y hechos, será imposible avanzar en la obtención de un cuerpo extenso de ciudadanos activos, críticos, comprometidos con los asuntos públicos, atentos al comportamiento y a las decisiones de los gobernantes, capaces de cumplir la función que les corresponde en un régimen democrático. Por consiguiente, cuando un tribunal decide un caso de libertad de expresión, imprenta o información no sólo afecta las pretensiones de las partes en un litigio concreto, sino también el grado al que en un país quedará asegurada la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto, condiciones todas ellas indispensables para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa".

través de su adhesión a la Convención Americana de Derechos Humanos es un Estado Parte.

Respecto a la libertad de expresión, el artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos indica:

13.1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

El 13.1 indica las vías para el ejercicio de la libertad de expresión, se debe considerar que la Convención Americana de Derechos Humanos –CADH- o Pacto de San José es un instrumento internacional que data de noviembre de 1969, fecha en la que la conexión de datos a través de mensajes entre computadoras comenzaba a ser utilizada por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, por lo que aún faltaban tres décadas para que el uso de Internet y las redes sociales comenzará su etapa de crecimiento y posterior auge.

Aunque al nacimiento de la CADH los avances tecnológicos no eran parte de los considerandos y reflexiones entre los Estados que signaron el Pacto, sino que la idea preponderante era la protección de los derechos humanos en el Continente Americano, las bases de este instrumento internacional engloban todas las formas de manifestación de las ideas, por lo que acorde con los principios de máxima protección deben ser analizados desde dicha óptica.

A manera de dar contexto a lo que implica el desarrollo de las nuevas tecnologías y la importancia de la línea del tiempo respecto al intercambio de ideas, Dabat, Hernández y Vega consideran el lento desarrollo de la electrónica, la ciencia y la industria en el siglo XX¹⁰⁹. En sentido inverso, podemos afirmar que, desde

¹⁰⁹ Dabat, Alejandro, Hernández, Jorge y Vega, Canek, “Capitalismo actual, crisis y cambio geopolítico global”, *Journal of Economic Literature*, Economía UNAM, vol. 12 núm. 36, septiembre de 2015, p. 6. “La electrónica tanto como ciencia o como industria, tuvo un lento desarrollo en el siglo XX, hasta que la revolución microelectrónica posterior a la segunda guerra mundial (invención del microprocesador) que posibilitó un crecimiento industrial muy rápido, primero en la industria bélica estadounidense, luego en la electrónica de consumo con fuerte participación japonesa y, finalmente, en la naciente industria de la computación de

principios del siglo XXI, la actividad de la comunicación ha provocado una revolución en la era del intercambio de información.

Es claro el contraste señalado por Dabat, Hernández y Vega en cuanto a la agilidad en que se desarrollaron las nuevas tecnologías entre el siglo XX y XXI, es también relevante que la Convención Americana de Derechos Humanos a través de la redacción del artículo 31.1, indicó en la expresión "...por cualquier otro procedimiento", una interpretación y protección amplia, que por ende incluye a la red virtual en la gran vía de información.

En cuanto a los límites a la libertad de expresión y, al igual que las restricciones de sede interna, este derecho humano tiene en el artículo 13.2 del Pacto de San José la relevancia de la seguridad jurídica, en donde el derecho positivo debe establecer con claridad las limitantes. Asimismo, clarifica que no puede existir una censura previa, indicando las fronteras a su ejercicio en: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Como se observa, el precepto de la CADH plasma tanto el contexto de claridad que debe contener la norma positiva, como los supuestos en que este derecho debe considerar, ya sea contra derechos de terceros, en temas de seguridad nacional, siendo concordante el párrafo primero del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto al contenido del Pacto de San José sobre la libertad de expresión plasmada en el referido artículo 13, Hugo Concha y Saúl López consideran que este derecho tiene doble dimensión, la individual y social como elementos propios de la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que le han servido

Estados Unidos (Ordoñez, 2004), donde paso a ser desde la década de 1980 la base tecno-económica de la producción mundial.⁶ Aunque la computadora, como toda máquina, es un instrumento de sustitución del trabajo vivo por instrumentos inanimados, su especificidad radica en que sustituye funciones cerebrales básicas, como el procesamiento de información para producir conocimiento, almacenamiento de los mismos, la revolución de la comunicación social (Dabat, 2006) y el impulso más gradual de la automatización de la producción e informatización de la mayor parte de la economía y la vida social. Por esa razón, el uso generalizado de la computadora personal (PC) y la "producción flexible" (Harvey, 1998) en ella basada y sus demás consecuencias, transformará a la mayor parte de los sectores económicos, la organización de trabajo y los aspectos fundamentales de la propia vida social y cultural".

para establecer los parámetros sobre la censura ejercida por los Estados a comunicadores y periodistas.

Aunque cabe puntualizar nuevamente que esta libertad, tiene como otro elemento característico que no es un derecho o libertad absoluto¹¹⁰, frente al cual deben ponerse en la balanza el ejercicio de otros derechos, lo cual sirve como una forma de control en la interacción entre los habitantes de un país, así como entre las autoridades y los ciudadanos.

Es decir, la libertad de expresión tiene límites, pero estos deben de ser claros, ya que no puede abrirse la posibilidad que, ante una laguna jurídica o una falta de precisión o interpretación ambigua del marco jurídico, provoque esto la censura previa y con ello el menoscabo y restricción por el Estado de este derecho humano, sobre esto último Felipe González enfatiza:

Históricamente en el contexto de numerosos regímenes dictatoriales, imperaba en muchos países de América Latina la censura administrativa, esto es, aquella emanada de órganos del Poder Ejecutivo. Esto afectaba tanto a publicaciones escritas como a medios audiovisuales y subsistía, bajo distintas modalidades, tanto en estados de excepción como en situaciones que regían las regulaciones permanentes.¹¹¹

Aunque los métodos de censura usados por el Estado mexicano no han dado lugar a procedimientos jurisdiccionales ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es claro que estos métodos, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX han sido analizados ante el menoscabo que sufrieron medios de comunicación, periodistas y la ciudadanía en general.

En el caso de México se señaló el caso de PIPSA, pero por supuesto no fue la única vía para dicho control. Si recordamos que el Estado tenía una forma discrecional para otorgar las concesiones para la comunicación de masas, en palabras de José Miró: “La radio, tanto como la televisión, requieren de una concesión del Estado para poder difundir su señal. Dichas concesiones encierran

¹¹⁰ Concha Cantú, Hugo Alejandro y López Noriega, Saúl, *La (in)justicia electoral a examen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, 2016, pp. 242-246.

¹¹¹ Felipe González Morales, *Estudios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2018, p. 283.

un sinnúmero de connotaciones de orden político y económico...”¹¹², lo que indica un margen de presión alto en el contexto del siglo XX.

Otro de los elementos a considerar el proceso de cambio que ha tenido México y su impacto, lo que es manifestado por José Woldenberg:

A lo largo de veinte años (1977-1996) México fue capaz de construir un entramado legal e institucional para que la pluralidad política se expresara, conviviera y compitiera de manera pacífica y ordenada... Hemos pasado de un sistema de partido hegemónico a un auténtico sistema de partidos, de unas elecciones sin competencia y luego fuertemente impugnadas a unas elecciones competidas y legítimas, de un mundo de la representación política monocolor a otro plural.¹¹³

En las reflexiones de Miró y Woldenberg, observamos la relación que ha tenido el poder político con los medios de comunicación, la cual sirvió y acompañó a diversas formas de control para mantener a la comunicación de masas bajo ciertos parámetros y líneas de comunicación, con lo que se puntualiza la importancia del derecho internacional en la protección de los derechos humanos.

Por otro lado, la construcción y luchas sociales y políticas han logrado cambiar el escenario de la geografía política nacional e internacional, dibujando una diversidad que es indispensable al abordar el derecho a la libertad de expresión, máxime si ello lo vemos a la luz de los cambios en las formas y vía de comunicación, de ahí la importancia del análisis de los cambios históricos.

En dicho tenor, a la etapa de control en medios de comunicación en México en una parte importante del siglo pasado, se sumaron los contrapesos en los Poderes Públicos al entonces partido hegemónico –Partido Revolucionario Institucional-, que eran en principio nulos, para abrir espacios tal y como hoy lo conocemos, y que forman parte de la evolución de la democracia nacional.

Asimismo, al igual que en nuestra nación, en otras latitudes del Continente, la libertad de expresión es un bien que ha tenido un impacto determinante en la vida pública y el ejercicio de la democracia, entre estos el caso de Chile, cuyo

¹¹² Miró Vázquez, José, *La televisión y el poder político en México*, México, Diana, 1997, p. 40.

¹¹³ Woldenberg, José, *Después de la...*, op. cit., p. 23.

proceso de una democracia a una dictadura militar y viceversa, ha motivado la reflexión en las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Danny Monsálvez indica que la dictadura militar en Chile en el régimen de Augusto Pinochet generó una violencia política, citado a Tomás Moulian, expresa que ello se tradujo en el control de los principios de la ley y la justicia; en la capacidad de legislar por las fuerzas armadas; en operar como un sistema dogmático y de ortodoxia; y en el poder del terror para reprimir e inmovilizar.¹¹⁴

La situación que vivió Chile impactó en el derecho a la libertad de expresión ante el férreo control de las libertades, y provocó sucesos de graves violaciones a derechos humanos, lo que conllevó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Órdenes Guerra y Otros vs Chile a la sentencia del 29 de noviembre de 2018¹¹⁵, la cual se circunscribe a violaciones de lesa humanidad en el periodo de la dictadura militar de Augusto Pinochet.

Bajo los anteriores elementos y los ejemplos en México y Chile del impacto de la censura a la libertad de expresión por diversos medios, el artículo 13.3 del Pacto de San José cobra especial importancia en la protección del derecho humano a la libre manifestación de las ideas al precisar:

No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Una vez precisado los elementos de la Convención Americana de Derechos Humanos, ejemplificada su importancia en contextos reales como lo han sido algunos países en el Continente, podemos analizar la relación entre los controles de regularidad constitucional y convencional.

¹¹⁴ Monsálvez, Danny, “La dictadura militar de Augusto Pinochet como nueva historia política: Perspectiva historiográfica y algunos temas para su indagación”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Chile, Universidad Austral de Chile, núm. 23, 2012, pp. 65-66.

¹¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Órdenes Guerra y Otros vs Chile*, Costa Rica, CIDH, Sentencia de 29 de noviembre de 2018.

C. La relación desde el control de constitucionalidad y convencionalidad entorno a la democracia y la libertad de expresión

La libertad de expresión es un elemento que distingue a un Estado democrático, de ahí la importancia de la adecuada interpretación de la legislación y los principios constitucionales que amparan a este derecho, el cual además forma parte de un sistema jurídico complejo.

A fin de continuar destacando la relevancia que para la democracia representa la libertad de expresión, y con ello tomar una opinión que nos sirva para el desarrollo de la protección constitucional y la relevancia del derecho convencional consideremos una de las posturas de Miguel Carbonell:

La democracia moderna supone y exige la participación democrática de todos los habitantes adultos del país de que se trate. Para que esa participación no sea meramente testimonial sino efectiva y plena de contenidos, es necesario que exista libertad de expresión, como requisito previo para la generación de un debate público que sea “abierto, desinhibido y robusto”.¹¹⁶

La cita de Miguel Carbonell contiene elementos que vale desarrollar cuando hablamos del control de constitucionalidad y convencionalidad, en primer lugar, estamos de acuerdo en la importancia de la participación de la población adulta, aunque vale recordar que debemos ampliar la visión e incluir no solamente a los que de acuerdo a nuestra legislación alcanzan la mayoría de 18 años.

En cuanto a lo anterior, si bien existen ciertos derechos que una vez cumplida la mayoría de edad se pueden ejercer, entre ellos uno relevante en términos de participación como lo es el sufragio; es también cierto que, si lo que tratamos de generar es la construcción de una democracia participativa debemos incluir en este espectro a la infancia.

Por lo cual, la construcción democrática de un país desde las bases de la formación ciudadana, así como dar cumplimiento a las obligaciones del Estado mexicano a partir del derecho convencional, necesitan un elemento integrador de otros segmentos de la población como la infancia, a fin de hacer efectivos sus

¹¹⁶ Carbonell, Miguel, *Libertad de expresión en materia electoral*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, p. 22.

derechos y los pilares señalados en la Convención de los Derechos de los Niños – CDN- en cuanto a asegurar la libre manifestación de sus ideas.¹¹⁷

La necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas a partir de la adhesión a los tratados internacionales signados por México, entre ellos a la CDN, sin duda que estará dando progresividad a los derechos de la niñez, pero a la par, estará elevando en las siguientes generaciones la importancia de ampliar el debate sobre la manifestación de las ideas y de la propia democracia.

En torno a lo anterior, estamos seguros que establecer el derecho a la libertad de expresión desde los primeros años de vida escolar, esto es en la educación básica, abona al impulso de mejores ciudadanos, ya que no basta con el conocimiento de los derechos, o que estos sean reconocidos en los ordenamientos legislativos, sino que es menester formar desde las primeras etapas de vida la idea de la importancia de expresarse con libertad.

Hemos señalado la importancia plasmada en la Constitución y la interpretación que al derecho a la libertad de expresión indica la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerciendo con ello el control de constitucionalidad. En esa misma frecuencia, Morán y Valencia citando¹¹⁸ la importancia de la libertad de expresión para la democracia y dentro del orden jurídico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos señalan que la CIDH precisa:

...la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció la importancia de la libertad de expresión para la democracia, puesto que argumentó que sin una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se empiezan

¹¹⁷ Sobre este punto, debemos recordar la obligación del Estado mexicano a observar, cumplir y proteger los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño de 1989, instrumento jurídico internacional al que se suscribió y como Estado Parte asume las obligaciones que de ella deriva. En este punto, la Observación General No 12 del Comité de los Derechos del Niño CRC/C/GC/12, del 20 de julio de 2009, señala el derecho del niño a ser escuchado. Esto significa que se establece la protección a su derecho a la libertad de expresión.

¹¹⁸ *Cfr.* Morán Torres, Enoc Francisco y Valencia Villatoro, Marco Antonio, “La libertad de expresión en procesos electorales. El caso de las redes sociales”, *Ciencia Jurídica*, México, Universidad de Guanajuato, División de Derecho, Política y Gobierno, Departamento de Derecho, año 5, núm. 10, 2016, pp. 156-157.

a tornar inoperantes y, en definitiva, se empieza a crear el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad.¹¹⁹

La CIDH pone de relieve a la libertad de expresión no solo como un elemento en estado democrático, sino en el punto de reflexión a la realidad social, ya que el ejercicio *per se* de este derecho debe ser puesto en acción, ya que ello fortalece la confianza en el debate público y el contraste de ideas de forma plural.

Cuando los ciudadanos observan que los órganos de control de la constitucionalidad y la convencionalidad son efectivos, generan en ellos una mayor confianza para ejercer el contrapeso que significa la vigilancia desde los gobernados a las acciones de los funcionarios públicos, lo que se da a través de la simbiosis entre la libertad de expresión y el derecho a la información.

IV. LAS REDES SOCIALES Y SU RELACIÓN CON LOS PROCESOS ELECTORALES

La libertad de expresión además forma parte sustancial de los procesos comiciales, el intercambio de ideas, las posturas públicas de los candidatos, las plataformas ideológicas y planes de gobierno de los partidos e instituciones políticas conllevan a nutrir el debate público.

Pero este debate ha tenido cambios trascendentales entre la comunicación política del siglo XX y las primeras dos décadas del presente. Sobre esto destaca la importancia que ya se ha desarrollado sobre los derechos plasmados en la Constitución y en los tratados internacionales, en los actos de presión y censura desde el Estado a los medios de comunicación masiva, y la conformación multicolor en la geografía política que hoy se observa en México.

Cambios que se ha dado a través de décadas de esfuerzos y luchas desde la sociedad civil para abrir mayores espacios de participación. Esto es indispensable si pensamos que anteriormente, sobre todo hace más de treinta años, la participación ciudadana en los medios de comunicación tradicionales era

¹¹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*, Costa Rica, CIDH, sentencia de 3 de septiembre de 2012, Serie C No. 248, párrafo 141 y párrafo 116.

prácticamente imposible si no se era parte de los órganos de representación en la vida política nacional.

En ese contexto, el Internet y las redes sociales han provocado un nuevo cambio en la participación ciudadana; asimismo significan un reto para el derecho ante una nueva forma de ejercer el derecho a la libertad de expresión, sobre estas implicaciones Ramón Chaverry expresa:

...no necesariamente el espacio abierto por las nuevas tecnologías es de los ciudadanos, sino que representa un espacio en pugna en virtud de su importancia. La red se constituye en un espacio que, por su carácter novedoso, ha sido poco regulado dejando hiatos entre lo legal y lo ilegal que han sido explotados de diversas maneras por los diferentes actores sociales.¹²⁰

La idea de Chaverry contrasta a lo expresado anteriormente por nosotros, cuando afirmamos que Internet ha dado una nueva vía de participación ciudadana; pero creemos que ambas ideas son válidas y convergen, ya que la Web es una herramienta que forma parte de la planeación dentro de los procesos electorales, esto queda claro si consideramos lo siguiente.

El espacio en Internet y las redes sociales generaron una nueva forma de participación ciudadana, ya que ampliaron las vías y formas de ejercer la libertad de expresión, la multiplicidad de plataformas logró ampliar el abanico a todos los interesados en dar a conocer sus opiniones, ideas o análisis sobre la democracia y la vida política nacional.

Como expresa Chaverry y lo cual compartimos, Internet no es solamente de los ciudadanos, ya que además de la migración o convergencia de los medios tradicionales hacia la red de información global, las empresas de mercadotecnia electoral o de consultoría, los funcionarios públicos y los institutos políticos y quienes participan en este tipo de actividades, especialmente en los contextos de participación política y electoral están haciendo uso de estos espacios.

¹²⁰ Chaverry Soto, Ramón, "Las redes sociales: acontecimientos y perspectivas", en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Violencia en las redes sociales*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013, p. 24.

Chaverry expresa que la participación es aprovechada para actividades que no han sido reguladas por claridad por la legislación y las autoridades en la materia. Esto es lógico si establecemos los cambios y la creación de nuevas plataformas en Internet de lo que conocemos como redes sociales que generan un gran impacto entre sus usuarios, por lo que podemos abordar algunos ejemplos.

A. Las redes sociales y su impacto en los procesos electorales en Estados Unidos de Norteamérica

Los Estados Unidos de Norteamérica son uno de los principales ejemplos en el mundo en cuanto al impacto que las redes sociales han tenido en los procesos electorales, sobre todo en lo que implica un contexto de la explosión de estas actividades virtuales en el siglo XXI.

Así, el impacto y regulación de las redes sociales en una nación que ha sido cuna del nacimiento de estas formas de vinculación sociales, que en los últimos años han sido analizadas por los Poderes del Estado ante la importancia que han tenido en los procesos electorales y en la difusión de los mensajes políticos en sus plataformas: los Estados Unidos de Norteamérica –EEUU-.

Pero además, debemos poner dentro del ámbito de regulación de las redes sociales y su posible impacto para la seguridad del Estado Norteamericano uno de los casos que han tenido impacto mundial por la información que circuló en Internet en el caso de Edward Snowden, ex trabajador de la Agencia Central de Inteligencia (CIA por sus siglas en inglés).¹²¹

Por lo anterior, las redes sociales se han estudiado en las últimas décadas a raíz del impacto en los procesos electorales en los EEUU, especialmente en relación al caso Obama y posteriormente otros comicios marcados por una realidad

¹²¹ *Ibidem*, p. 24-25. “Gracias a Edward Snowden, antiguo programador de la CIA, quien reveló información clasificada a The Guardian y a The Washington Post, sabemos que ese vacío legal ha permitido que gobiernos como el de Estados Unidos utilice programas de vigilancia, como el PRISM, contra ciudadanos y países “amigos” y enemigos. Así podemos decir que, si bien la red nos habría dado la posibilidad de hacer frente a las censuras establecidas por los gobiernos, en otro sentido, nos encontramos frente a una nueva problemática que consiste en la imposibilidad de romper un sistema de espionaje establecido por los estados sobre la información y las redes sociales. Se desarrolla así una violencia más allá de la legalidad”.

adaptada a los tiempos de la red global, que cambiaron las estrategias de mercadotecnia electoral y la promoción propia del siglo XX.

Bajo tal perspectiva, podemos considerar la importancia que tiene la información al acceso de los usuarios de los diversos sitios de Internet para el gobierno de los EEUU, en su sitio usa.gov los usuarios encuentran entre otros avisos el siguiente:

Durante su visita al sitio web de USAGov en Español es posible que almacenemos parte o toda la información descrita a continuación: la dirección de Internet desde la que accede al sitio, la fecha y la hora, la dirección de Internet desde la que enlaza a nuestro sitio, el nombre del archivo o palabras que ha buscado, los enlaces donde hizo clic en una página, y el navegador y el sistema operativo que usó.¹²²

En este caso, el análisis de la información que se indica es usado para establecer patrones de los usuarios, y llevar un registro de identificación de los principales temas buscados y consultados. Pero tratándose de una nación que ha estado expuesta a acontecimientos que han afectado su seguridad nacional, y dado el contexto internacional de amenazas, es evidente que la seguridad y la regulación forman parte de sus estrategias de protección y defensa al Estado.

Esta situación además es indicada en las advertencias en cuanto al uso y probable violación al marco de los sitios web del gobierno de los EEUU, como se indica en el mensaje correspondiente al apartado de la seguridad¹²³ del sitio en

¹²² Gobierno de los Estados Unidos, *Políticas de privacidad y seguridad, Información recogida y almacenada automáticamente*, consultado el 26 de marzo de 2020, <https://www.usa.gov/espanol/privacidad-seguridad-accesibilidad>

¹²³ Gobierno de los Estados Unidos, *Políticas de privacidad y seguridad, Seguridad del sitio*, consultado el 26 de marzo de 2020, <https://www.usa.gov/espanol/privacidad-seguridad-accesibilidad>

“A fin de proporcionar seguridad a nuestro sitio web y asegurar que este servicio siga a disposición de todos los usuarios, este sistema computarizado del Gobierno usa programas comerciales que supervisan el tráfico de la red para identificar intentos no autorizados de cargar o modificar información, o causar daño.

A excepción de las investigaciones autorizadas para el cumplimiento de la ley, no se realiza ningún otro intento de identificar a los usuarios del sitio o sus hábitos de uso. Los registros de datos "en bruto" no se usan para otros fines y se eliminan del sistema periódicamente en conformidad con las directrices de los Archivos de la Nación y la Administración de Registros.

Está estrictamente prohibido cargar o modificar la información de este servicio sin autorización, lo que podrá castigarse según la Ley sobre el Fraude y Abuso de Computadoras de 1986 y la Ley de Protección de la Infraestructura de Información Nacional”.

donde se precisan posibles consecuencias legales ante el hackeo de sitio, lo que habla de la regulación al marco normativo, además de hacer un anuncio directo en cuanto a la información de las redes sociales que usa la propia administración federal¹²⁴.

Observando la importancia de los sitios de Internet y las cuentas en medios sociales que tiene el Gobierno de EEUU, es también claro que las redes sociales han tenido un análisis particular desde el Congreso de este país.

En ese sentido, el Comité Judicial de la Cámara de Representantes analizó en la comparecencia de los representantes legales de Google, Facebook y Twitter celebrada el 17 de julio de 2018¹²⁵ el contenido de las noticias y las políticas de filtros para los contenidos informativos, especialmente en relación a temas político-electorales.

El Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica llamó a comparecer al propietario de Facebook, Mark Zuckerberg ante las potenciales afectaciones a la información de datos personas y la filtración de dicha información de los usuarios de dicha red social; así como el manejo de la información de su base de datos de usuarios para ser usada con noticias, publicidad y otras actividades relacionadas con posible impacto a los procesos electorales en ese país.¹²⁶

Las comparecencias de las empresas conocidas como gigantes de Internet y las redes sociales: Facebook, Twitter o Google ante el Congreso de los Estados Unidos, se observan entre otras vertientes por la protección y seguridad de los datos de los usuarios; pero preocupó especialmente a los miembros del Congreso Norteamericano el impacto de sus contenidos en los procesos electorales.

¹²⁴ Gobierno de los Estados Unidos, *Políticas de privacidad y seguridad, Sitios de medios sociales*, consultado el 26 de marzo de 2020, <https://www.usa.gov/espanol/privacidad-seguridad-accesibilidad>
“Si bien es cierto que USAGov en español tiene una presencia en los medios sociales (por ej. Facebook, Twitter, YouTube) para compartir información del Gobierno y conectarse con el público, no recogemos ninguna información personal que pueda identificarlo a través de esos sitios. Tampoco usamos la información personal que usted como usuario le ha dado a esos sitios”.

¹²⁵ House Committee on The Judiciary, *Facebook, Google and Twitter: Examining the Content Filtering Practices of Social Media Giants*, <https://www.youtube.com/watch?v=q9Va6eczXoQ>

¹²⁶ Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, *Comparecencia de Mark Zuckerberg ante el Congreso de los Estados Unidos, Joint Commerce and Judiciary Committee hearing entitled, “Facebook Social Media Privacy, and the Use and Abuse of Data”*, <https://www.youtube.com/watch?v=X-Je3MTcMKk>

Sobre la seguridad en el uso de la base de datos de sitios de redes sociales que tienen en el proceso democrático en los EEUU, esto último señala con claridad la importancia que en los últimos años se ha dado a estas plataformas, y la influencia que a través de los mismos se tiene en la opinión pública, lo que implica que los contenidos y la comercialización que estos generan tenga un seguimiento y control particular.

La opinión generalizada de los congresistas fue en el sentido de la importancia de las redes sociales en procesos electorales como la campaña de Barak Obama, o el impacto de temas relacionados con Hillary Clinton y Donald Trump por la Presidencia de los EEUU, han tenido.

Por lo cual, han obligado que por ejemplo Facebook tenga políticas claras y de seguridad sobre los datos personales de los usuarios para restablecer la confianza en esta plataforma; así como los filtros de los mensajes de connotación política-electoral, por lo que el Congreso urgió a la necesidad que estas empresas establezcan políticas acordes para la privacidad de los millones de usuarios.¹²⁷

En suma, queda claro que las redes sociales hablando de la red virtual forman parte del análisis de los Poderes del Estado, ya que sin duda han impactado como una nueva forma de disseminación de los mensajes y publicidad, lo cual ha tenido un impacto directo en los resultados y estrategias electorales.

B. Las redes sociales y su impacto en los procesos electorales en México

Las redes sociales se han convertido en un medio y herramienta dentro de las estrategias de promoción electoral, ello ha derivado en la necesidad de su regulación a partir de la contratación de publicidad en la idea de generar equilibrios. Morán y Valencia expresan sobre la relación entre la libertad de expresión en el contexto electoral: “Una de esas nuevas realidades es el mundo de la Internet, específicamente en lo que respecta a las redes sociales, utilizadas como nuevas herramientas por los actores políticos y ciudadanos en general, para expresar sus ideas en el contexto del debate político y de los procesos electorales”.¹²⁸

¹²⁷ *Ídem.*

¹²⁸ Morán Torres, Enoc Francisco y Valencia Villatoro, Marco Antonio, “La libertad...”, *op. cit.*, p. 156.

La libertad de expresión viró indudablemente de un sistema de promoción política tradicional, hacia una nueva generación de plataformas de comunicación, incluso ahora no solamente es importante generar mensajes de promoción política electoral, sino que estos deben ser difundidos en redes sociales para que tengan un mayor impacto.

Esto se ha hecho más evidente cuando los procesos comiciales implican una competencia álgida o amplias expectativas en el electorado, claros ejemplos de esto han sido por lo menos, los últimos tres procesos electorales por la Presidencia de la República en México.

Pero creemos, que se ha puntualizado en mayor medida en los últimos dos comicios presidenciales, cuando resultaron triunfadores Enrique Peña Nieto por el Partido Revolucionario Institucional –PRI-, y Andrés Manuel López Obrador por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional –MORENA-.

En ambos, ha quedado de manifiesto la importancia de las redes sociales y la libertad de expresión que conlleva su uso. Ahora bien, esto trae aparejado el debate en torno a su regulación, que establece en la balanza la idea que sobre la libertad de expresión se tiene en la doctrina, para Emilia Miller:

La libertad de expresión en línea es un factor fundamental de la sociedad de la información. De la misma forma que la libertad de expresión tradicional, la libertad de expresión en línea está sujeta a algunas limitaciones, pero existen diferentes puntos de vista acerca de si la libertad de expresión en línea debería estar restringida o no.¹²⁹

Sobre esta idea, dicha limitación no solo opera en el plano formal contra otro derecho, es decir en relación a un tercero, por temas de seguridad nacional, o por los supuestos que pueden hacer apología del delito¹³⁰; sino que en términos también

¹²⁹ Miller Genta, María Emilia, “Acceso a Internet y libertad de expresión en línea”, *Revista de Derecho Público*, Uruguay, año 27, núm. 53, julio 2018, p. 57.

¹³⁰ García Muñoz, Luis, “El derecho a la libertad de expresión, la libertad de imprenta y los medios de comunicación”, en Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo *et al*, *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia, Constitucional e Interamericana I*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Konrad Adenauer Stiftung, 2013, p. 1007. “Existen acciones expresamente prohibidas que operan como límites a la libertad de expresión por el derecho internacional, “las categorías que están identificadas son: la incitación directa y pública al genocidio, en el artículo III (c) de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, así como por el derecho

de los lineamientos en materia electoral que establecido la legislación, la autoridad electoral y el órgano jurisdiccional.

En relación a la actividad jurisdiccional desde el enfoque del derecho electoral y los derechos humanos:

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación regula y modera el discurso político-electoral en México a través de sus sentencias en la materia de la propaganda política y las prerrogativas de los partidos políticos a los medios de comunicación. En esta labor el Tribunal Electoral ha interpretado la garantía individual y el derecho humano a la libertad de expresión establecida en la Constitución y en los tratados internacionales en derechos humanos.¹³¹

Como se aprecia, la actividad de promoción política es materia de análisis obligado para el órgano jurisdiccional en materia electoral, esto desde la idea de dar certeza y establecer condiciones de igualdad en cuanto a la publicidad que contratan los partidos políticos en los medios de comunicación, contabilizando también aquella que se adquiere en las plataformas de las redes sociales, sobre lo cual Morán y Valencia indican:

El avance de la tecnología en muchas ocasiones ha rebasado al derecho, en virtud de que genera nuevas situaciones que no se encuentran reglamentadas o contempladas por los preceptos normativos, jurisprudenciales o doctrinales. En ese sentido, son los órganos jurisdiccionales, a través de sus juzgadores, los encargados de sujetar a derecho a esas nuevas realidades que imponen las nuevas tecnologías y la modernidad.¹³²

Las plataformas virtuales han dado un nuevo espacio de participación ciudadana, pero son sin duda nicho de oportunidad para promocionar a los candidatos y lo que se conoció en 2012 como las “casas de guerra informáticas”¹³³,

internacional consuetudinario; la pornografía infantil, prohibida en el artículo 34.c de la Convención de los Derechos del Niño, por el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño, y por el artículo 3.b Convenio No 182 de la Organización Internacional del Trabajo; y la propaganda de la guerra y la apología del odio que constituya incitación a la violencia, que indica el artículo 13.5 de la CADH”.

¹³¹ Concha Cantú, Hugo Alejandro y López Noriega, Saúl, *La (in)justicia electoral...*, op. cit., p. 235.

¹³² Morán Torres, Enoc Francisco y Valencia Villatoro, Marco Antonio, “La libertad de...”, op. cit., p. 156.

¹³³ Carrillo Canán, Alberto y Calderón Zacacla, Marco, “Violencia en la Redes Sociales”, en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Las redes sociales y la libertad de expresión. Un poder conativo sin responsabilidad*, México,

sus ideas, plataformas y planes de acción en un espacio virtual de millones de usuarios, situación que presenta un reto al derecho y a quienes tienen la responsabilidad desde la función jurisdiccional.

El reto señalado, sin embargo, ante el hecho evidente que significan las nuevas plataformas de comunicación desde Internet, debe verse si bien como una oportunidad y consecuencia para adecuar la norma a la realidad social, también como un reto para salvaguardar la democracia participativa, que ha alimentado de uno u otro modo a la democracia representativa.

Sobre esta protección a la democracia y lo que significa el Internet y las redes sociales en el contexto de una nueva forma de ejercer la libertad de expresión, Morán y Valencia ponderan:

...la protección de la libertad en comento, representa una *conditio sine qua non* para la vida democrática de una sociedad que busca alcanzar la democracia sustantiva y la construcción de ciudadanía, máxime cuando la sociedad se ve impactada por el uso de la Internet y las redes sociales, estas últimas, herramientas eficaces para la comunicación y para la masificación de la información, que hacen necesaria su protección progresiva, lejos del afán sobre regulatorio y restrictivo que, en ámbitos como la radio y televisión, caracteriza a la materia electoral.¹³⁴

La reflexión de Morán y Valencia va acorde con la idea de la regulación de las redes sociales y los ámbitos de comunicación en materia electoral, esto indica que es claro que estas nuevas realidades virtuales deben de ser abordadas por el derecho, pero las regulaciones deben ponderar el principio de equidad en la participación política, con el reto de cuidar los resquicios o lagunas legales que siempre tratan de ser aprovechados.

UNAM, 2013, p. 81. “Se suele apreciar a las redes sociales como estructuras de comunicación horizontales, es decir, desjerarquizadas, sin embargo, sabemos que los candidatos presidenciales en las elecciones de julio de 2012 en México tenían lo que se llamó “casas de guerra” informáticas, desde las que de manera aparentemente horizontal desarrollaban campañas propagandísticas que generaban ambos tipos de persuasión señalados arriba, la primeramente conativa y la primeramente emotiva. No toda esa persuasión era desinformación, pero gran parte si lo era”.

¹³⁴ Morán Torres, Enoc Francisco y Valencia Villatoro, Marco Antonio, “La libertad de..., *op. cit.*, p. 167.

Sin embargo, dicha regulación debe tener cuidado de no traspasar las fronteras de los derechos políticos ciudadanos a la libre expresión de las ideas, ya que la historia nos ofrece con claridad el impacto que tuvo en México la regulación a través de distintas herramientas legales del Estado hacia los medios de comunicación tradicionales.

Aún y cuando existe una evidente área de oportunidad para el derecho y para la Ciencia Jurídica, el Internet y las redes virtuales han provocado una realidad de mayor pluralidad que sin duda y, a pesar de los puntos a debate, ha sido benéfica en términos generales para la comunicación y la democracia, por supuesto siempre poniendo de relieve de forma clara los límites necesarios y acordes a una nueva realidad y enfoque de derechos humanos.

V. REDES SOCIALES, DEMOCRACIA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, VISIÓN FILOSÓFICA E IMPACTO SOCIAL

A. Visión filosófica en torno a la libertad de expresión y la democracia

La libertad de expresión se relaciona de manera necesaria con diversos derechos reconocidos en el ámbito internacional y en lo que conocemos como de sede interna, pero estos además tiene un impacto directo con la democracia¹³⁵ y los derechos fundamentales, los cuales para su materialización se han soportado a lo largo de la historia entre otros, con los medios de comunicación.

El sistema tradicional de medios de comunicación que se circunscribía a prensa escrita, televisión y radio, con mecanismos de control en sus líneas editoriales, esto con el paso del desarrollo tecnológico se vio disminuido, sobre todo con el auge que han tenido a través de Internet lo que conocemos como redes sociales, lo que implica en la actualidad un análisis desde la ciencia jurídica y la filosofía.

¹³⁵ Camou, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2013, p. 7: "Gobernabilidad y democracia son dos ámbitos que no necesariamente concurren; de hecho, las reflexiones sobre una y otra tienen trayectorias que sólo en ciertos casos han coincidido, revelando así las tensiones que rodean su relación. No obstante, pensar en la gobernabilidad al margen de la democracia, estimula el germen del autoritarismo en aras, en el mejor de los casos, del gobierno eficiente, pero sin legitimidad ciudadana. De la misma manera, postular la democracia sin considerar la gobernabilidad puede derivar en situaciones de inestabilidad política".

Relacionar a la democracia y a la filosofía ha sido siempre complejo, sobre todo por la multiplicidad de contextos en donde se ha pretendido aplicar, e incluso en otro sentido y en palabras de John Dewey: "...ha existido cierta coincidencia entre el desarrollo de la moderna ciencia experimental y el desarrollo de la democracia..."¹³⁶, refiriéndose a la "ciencia experimental" como el desarrollo que de forma paralela han tenido la filosofía y la democracia.

Pero este estudio epistemológico, bajo métodos sistematizados, deben soportarse en una opinión filosófica, para lo cual planteamos las visiones *iusnaturalista* y *iuspositivista*; considerando además que la libertad y la democracia son en gran medida una de las formas de medir la gobernabilidad en las naciones.

En torno a la democracia y la libertad de expresión, las teorías *iusnaturalista* y *iuspositivista* más que contraponerse, aportan elementos que son base para la formulación del reconocimiento de derechos y, como un estado intrínseco al ser humano, con la necesidad de hacer positivos a los mismos en la legislación. Para soportar la idea, podemos analizar la posición de Cristóbal Orrego:

Las etiquetas "iuspositivismo" y "iusnaturalismo" significan ya muy poco, tras dos largos siglos de contraposiciones y equívocos... Hoy, por el contrario, el uso de tales etiquetas es una fuente de confusión y de ambigüedad. Deberíamos abandonarlas para atenernos a la discusión de los problemas, sin importarnos si la solución correcta viene calificada de una u otra manera: *de nominibus non est disputandum!*¹³⁷

Esto significa que lejos de la discusión que por siglos se ha dado entre ambas posturas, Orrego expresa la necesidad de ser, por así decirlo, pragmáticos, esto es enfocarnos en el asunto toral; aunque coincidimos que el punto central de los problemas debe ser valga la expresión lo medular, creemos indispensable el sustento filosófico que como presupuesto *sine qua non* debe contar toda ciencia.

Asimismo, el derecho positivo es un factor de regulación de derechos y obligaciones de las relaciones y actividades de los miembros de un conjunto de

¹³⁶ Dewey, John, *Philosophy and Democracy*, Inglaterra, Feffer and Simons, vol. 11, 1997, pp. 41-43.

¹³⁷ Orrego Sánchez, Cristóbal, "Iusnaturalismo contemporáneo", en Fabra Zamora, Jorge Luis y Núñez Vaquero, Álvaro (editores), *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 37.

ciudadanos, ya sean estos de sede interna, lo que tiene un componente además en torno a la seguridad jurídica individual, colectiva y a la idea de la potestad de un Estado de salvaguardar su territorio y sus componentes, esto es la soberanía.

Pero además los Estados tienen obligaciones internacionales a raíz de suscribir acuerdos a través de instrumentos internacionales como los tratados que obligan a las naciones a respetar derechos humanos o establecer reglas en diversos ámbitos como el comercio, el medio ambiente y otros.

En este orden normativo, juega un papel fundamental la recepción de los ciudadanos (en sentido amplio) tiene del derecho positivo, a fin de que el mismo sea observado y se dé así cumplimiento al espíritu de la ley, pero bajo el argumento central que esto representa un reconocimiento a un derecho humano.

Bajo dicha óptica, la democracia y la participación ciudadana han tenido un nuevo enfoque con el uso de las redes sociales, sobre todo como un espacio plural de participación ciudadana.

El estudio filosófico y la democracia se han expresado cómo una necesidad presente de estudiar y adentrarse en un conocimiento sistemático para dar respuesta a una serie de interrogantes planteadas por los ciudadanos y expresados en el ordenamiento jurídico, tal como lo indica Guido Fasso: “Y entre los aspectos de la experiencia humana que desde tiempos remotos han impelido a la meditación filosófica, se encuentra sin duda alguna el derecho...”¹³⁸

Ahora bien, esta expresión filosófica-jurídica, tiene entre otras representaciones la vida democrática en una nación, la cual bien podría medirse en relación con las libertades y los derechos de los gobernados, esto establece en la misma medida un factor indispensable para la gobernabilidad¹³⁹, entendida también ésta, como el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, así como la relación entre el Estado y los ciudadanos.

¹³⁸ Fasó, Guido, *Historia de la Filosofía del Derecho*, 3a ed., España, Pirámide, 1966, p. 7.

¹³⁹ Ojeda, Pedro, “Democracia y Gobernabilidad”, en Valadés, Diego y Gutiérrez Rivas, Rodrigo (coords.), *Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II*, México, UNAM, 2001, p. 243: “...la gobernabilidad depende de los valores, las actitudes y los modelos prevalecientes en la sociedad, es decir, el capital social o cultura de los individuos y organizaciones que lo integran”.

Sin querer adentrarnos al complejo estudio del tema de la gobernabilidad, podemos citar la obra *Gobernabilidad y Democracia* que indica: “En las sociedades contemporáneas el vínculo entre gobernabilidad y democracia radica en el principio de la soberanía popular y en sus manifestaciones concretas, como lo son las elecciones periódicas y la participación ciudadana”.¹⁴⁰

En consecuencia, desde nuestro punto de vista, la democracia y la libertad de expresión vistas desde esa óptica, conllevan a establecer la necesidad de preguntarnos por qué ambos conceptos son presupuesto para la protección de algunos de los derechos ciudadanos, entre ellos el de la libertad de expresión y la libre elección de los gobernantes como una forma de representación.

Estas formas de representación en la actualidad de acuerdo con Jesús Rodríguez: “Las democracias contemporáneas son sistemas políticos necesariamente representativos... es decir, de sustitución y concentración de la multitud de decisiones políticas individuales en la figura de un legislador o gobernante electo”.¹⁴¹

Esta construcción del ideario de representación democrática, en el caso de México vía la elección directa de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, expresa el derecho que tiene cada individuo de ejercer sus libertades, entre ellas la de elegir a quienes ejercerán dicho poder, aunque como nota, en los hechos el sistema de partidos siga los intereses de su agenda política y estén en muchas ocasiones alejados o ajeno en parte de las realidades y demandas sociales, lo cual explica además la crisis que los institutos políticos enfrentan actualmente en nuestro país.

Sin embargo, a pesar del panorama del sistema político y de partidos en México, el ejercicio del derecho al voto y a la libertad de expresión se ha mantenido como expresión y derecho ciudadano, e incluso el cambio del siglo con los últimos cuatro procesos comiciales presidenciales abonan a sustentar en lo general, y sin dejar de observar algunas particularidades, una correlación de fuerzas políticas en alternancia y la importancia del derecho positivo.

¹⁴⁰ Camou, Antonio, *Gobernabilidad...*, *op. cit.*, p. 7.

¹⁴¹ Rodríguez Zepeda, Jesús, *Estado de Derecho y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, México, Instituto Nacional Electoral, 2016, p. 63.

En este tenor, la posición *iusnaturalista*, entendida como el derecho que posee el gobernado de expresar y decidir desde la libre participación democrática, en el ejercicio de una característica propia al ser humano. En el mismo sentido, la gobernabilidad traducida como la aplicación del derecho vigente y su positivización resulta afectada y con ello se dan expresiones de cierto grado de ingobernabilidad.

Ahora bien, hemos tratado de considerar que las teorías *iusnaturalistas* y *iuspositivistas*, deben tener un justo balance, en primera instancia el derecho humano intrínseco a la comunicación y como un presupuesto en aquellos que adoptan las formas de gobierno democrático. En cuanto al *iuspositivismo*, como la traducción en el *corpus juris* que debe ir acorde con los cambios que demanda la sociedad.

Pero cuando estas posiciones se analizan desde la protección de los derechos, y la evolución e impacto que han tenido las redes sociales en la democracia, comienza un debate arduo, ya que, al considerar la regulación, como lo hemos visto en otros apartados, es traducida en ocasiones como una idea de acotamiento de las libertades por parte de los entes del Estado.

Bajo tales consideraciones, podemos afirmar tres ideas centrales en torno a la convergencia de las teorías *iuspositivistas* e *iusnaturalistas*: el soporte filosófico que requiere el estudio de la libertad de expresión y la democracia en un contexto como el ahora plantean las redes sociales; la amplitud de criterio analítico ante las posiciones en cada una de las corrientes y su convergencia; y finalmente, compaginar el derecho natural con el andamiaje jurídico del derecho positivo aceptado por los ciudadanos tanto como derecho y regulación.

B. Impacto de la libertad de expresión en los medios de comunicación y las redes sociales

Como primera forma de divulgación, los medios masivos de comunicación, han sido considerados un poder más dentro del sistema político nacional, especialmente englobados en radio, televisión y prensa escrita, todas marcando una influencia total, por lo que se ha nombrado como el cuarto Poder en nuestro país, jugando un papel crucial en nuestra democracia.

Los medios de comunicación así, se han convertido en: "...un poder autocrático sin control que influye, presiona, orienta y juzga a todos los grupos sociales, instituciones y sectores; sin que el interés del bien *público* o del bien común los pueda acotar y dirigir..."¹⁴², ubicando dos realidades, por un lado los medios de comunicación y por otro el periodista.

En el primer caso, la relación entre medios y poder político ha jugado un papel crucial en nuestro país, en muchos casos siendo perjudicial a la aún incipiente democracia nacional; por el otro, como factor de presión hacia las personas que laboran en los mismos, al imponer líneas editoriales, resultando toral en la vida política nacional, regional o local.

En el nivel de importancia referido, Ernesto Villanueva, pondera: "Poseer una prensa libre no es, para una sociedad, un objeto contingente, sino una rigurosa necesidad, pues tomada en su conjunto, la prensa es la autoexpresión inmediata de cada momento de la historia, y esta expresión debe ser auténtica..."¹⁴³

Es decir que además de que tengamos a la mano fuentes de información a través de diversos medios sean tradicionales o ahora electrónicos en la web, es condición indispensable, el que estos se den desde un proceso claro de libertad de ejercicio a su actividad, lo que eleva el nivel de la pluralidad de ideas y de la propia democracia.

En este sentido, Ricardo Restrepo, reflexiona: "El derecho a la libertad de expresión y el sistema democrático tienen una relación directamente proporcional. Mediante el ejercicio de este derecho, somos capaces de decidir lo que somos, decir lo que pensamos, obtener información, emitir nuestro voto, escoger una forma de

¹⁴² Esteinou Madrid, Javier y Alva de la Selva, Alma Rosa, "Los medios electrónicos de difusión y la sociedad de la información", en Vega, Mercedes, *La búsqueda perpetua; lo propio y lo universal de la cultura latinoamericana*, México, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2011, p. 99.

¹⁴³ Villanueva, Ernesto, "Libertad de expresión y responsabilidad", en Carpizo, Jorge *et al*, *Moral pública y libertad de expresión*, México, Cámara de Diputados LX Legislatura, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Fundación Libertad de Expresión, 2009, p. 105.

gobierno y exigirle que rinda cuentas...”¹⁴⁴, esto es ejercer a plenitud nuestros derechos plasmados en la Carta Magna.

Aún con marcadas agresiones, la democracia en México ha encontrado otras vías distintas a las tradicionales, que nos hacen analizar cómo el avance tecnológico con el Internet y el uso de las redes sociales han provocado una nueva forma de comunicación, pero además una discusión en torno al derecho ciudadano de expresarse y mantenerse informado.

Por su parte, la Relatoría Especial Sobre la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos subraya la centralidad de la libertad de expresión, al cumplir una triple función: desde la idea de elección del individuo en torno a su vida; la relación con el sistema democrático y la vigilancia de los entes de gobierno; y como una vía de ejercicio de otros derechos.¹⁴⁵

En otras palabras, la libertad de expresión juega un papel fundamental desde tres planos, el individual y colectivo en la salvaguarda de sus libertades y derechos; como una parte armónica dentro de la vida democrática de una nación y que cumple del mismo modo un papel de contrapeso; finalmente como la forma en que otros derechos son puestos en acción, de ahí la importancia de su protección y regulación desde los enfoques comentados.

Cobra énfasis así, abordar al fenómeno que representa el uso de nuevas tecnologías de la información desde el punto de vista de las ciencias sociales, ya que estos avances han facilitado el ejercicio de la libertad de expresión desde el enfoque de derechos humanos relacionado con las nuevas plataformas virtuales, cuya idea resalta la reflexión de Castañeda y Bokser:

¹⁴⁴ Restrepo Echavarría, Ricardo, “Democracia, justicia y libertad de expresión”, *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, Año VIII, número 15, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad de Sevilla, Universidad Autónoma de Aguascalientes, enero-junio 2016, p. 102.

¹⁴⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual de la de la Relatoría para la Libertad de Expresión*, 30 de diciembre de 2009, párrafos 6 al 10. “a) es un medio básico de autodefinición, imprescindible para poder construir el modelo de vida que uno quiere seguir, y el modelo de sociedad en la que uno quiere vivir; b) guarda una relación estructural con el funcionamiento del sistema democrático, en tanto una ciudadanía libre e informada es imprescindible para deliberar y votar sobre los asuntos que nos conciernen a todos, y su garantía reforzada es necesaria para que exista un control efectivo de la gestión pública y la conducta de los funcionarios; c) es un ingrediente necesario para el adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales como la participación, libertad religiosa, educación, igualdad en el goce de derechos básicos, etcétera.”

Las ciencias sociales han enfrentado, con diversos grados de éxito, el desafío de acceder a una mejor explicación y un más cabal entendimiento de los tiempos cambiantes y sus circunstancias a través de líneas de continuidad y rupturas creativas, de encuentros y confrontaciones, de un ejercicio racional y dialógico derivado de su condición científica.¹⁴⁶

La reflexión de Castañeda y Bokser resalta el reto que tiene para la investigación de un fenómeno social desde los cambios del contexto, lo cual creemos que tiene un sentido práctico ante el reto que representa buscar el hilo conductor de la libertad de expresión con otros derechos, es decir ejecutar en la práctica social el respeto a los derechos humanos y el ejercicio de intercambio y exposición de las ideas.

Pero aún más allá, que este derecho ha tenido una evolución y contextos de retos desde finales del siglo XX, ya que el impacto que ha tenido la red global de intercambio de información a través de las plataformas tecnológicas ha variado indudablemente respecto a los medios ordinarios del siglo XX, ante el impacto de migrar de los sistemas de comunicación tradicionales al Internet y lo que ello ha conllevado a un mayor intercambio de información en el plano de los derechos humanos a nivel global.

Podemos señalar en el mismo sentido, que la libertad de expresión y los derechos humanos mediante el uso de las redes sociales se ha visto en diferentes rubros del derecho y la democracia participativa, en este contexto Raúl Trejo externa:

La manifestación de ideas puede implicar el disenso dentro de una asamblea política o sindical, la realización de marchas en las calles, la colocación de pancartas o la distribución de octavillas, lo mismos que la expresión de juicios en un programa de televisión, en un blog en la Red de redes o en mensaje de Twitter, entre tantas otras posibilidades. Todo se puede decir mientras no afecte derechos de otros o de la sociedad.¹⁴⁷

¹⁴⁶ Castañeda, Fernando y Bokser Misses-Liwerant, Judit, "60 años de la RMCPYS: instantáneas y miradas desde las ciencias sociales", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, UNAM, Nueva Época, Año LXI, núm. 226, enero-abril 2016, p. 11.

¹⁴⁷ Esquivel, Gerardo *et al*, *Cien Ensayos para...*, *op. cit.*, p. 450.

El impacto que tiene el uso de las nuevas plataformas de comunicación en la web, genera así un cambio de paradigma, pero sin duda, ha disuelto los mecanismos de control no solamente en los medios de comunicación, sino en organizaciones sindicales que en el caso de México mantuvieron un control férreo en el siglo pasado sobre diversos aspectos, que fueron parte del andamiaje usado desde el Poder político para el control de un segmento importante en la vida nacional y la democracia.

Los derechos humanos tienen así una visión integral desde la libertad de expresión, los derechos de la infancia, el derecho de asociación, y todos en su conjunto, tengan una ruta de comunicación y publicación de mayor pluralidad mediante el uso de las plataformas en la red global, logrando que la participación ciudadana sea ágil, plural y participativa. En cuanto a su protección Luis García indica:

...el derecho a la libertad de expresión debe ser interpretado de la forma más amplia posible, y por ello no es posible intentar apoyarse en el texto menos protector de algunos de los ordenamientos que reconocen el derecho a la libertad de expresión para interpretarlo de manera restrictiva. Por el contrario, a través de una interpretación integradora deben maximizarse las posibilidades de realización efectiva del mismo.¹⁴⁸

Lo plasmado por Luis García es de suma importancia, ya que de acuerdo al principio de interpretación conforme y de acuerdo al principio pro persona¹⁴⁹, los derechos deben de interpretarse de la forma más amplia que favorezca al individuo, incluidas por ende las normas de protección a la libertad de expresión, a contrario sensu entonces, implica que no puede tratar de aplicarse una norma que restrinja el derecho de un individuo, sino que esta debe de ampliarse a la protección más amplia que de forma integral señale la legislación.

La libertad de expresión va de la mano con dos derechos humanos, el de la libertad de prensa y el derecho a la intimidad, en relación a éstos, Jorge Carpizo, puntualiza: “No cabe ninguna duda de que el derecho a la información es una de las

¹⁴⁸ García Muñoz, Luis, “El derecho a la libertad...”, *op. cit.*, p. 999.

¹⁴⁹ Cfr. Miranda Camarena, Adrián, “El principio de interpretación conforme en el derecho constitucional mexicano”, *Opinión Jurídica*, Medellín, Colombia, vol. 13, núm. 26, julio-diciembre 2014, pp. 69-80.

bases del sistema democrático, que la sociedad como tal y los individuos deben estar bien informados, con veracidad y objetividad.”¹⁵⁰

Bajo los anteriores contextos, las formas de comunicación global desde las plataformas electrónicas como el internet, dieron pie al surgimiento de las llamadas redes sociales, las cuales ha revolucionado prácticamente todo el entorno en el mundo, de ello ha sido impactado también los sistemas democráticos, así como los contenidos de información en la web.

Una idea de la protección al derecho a la libre información y su relación con redes sociales ha hecho necesario la interpretación de la norma por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encontrando entre otros ejemplos la impresión de perfiles fotográficos obtenidos en Facebook.¹⁵¹

Por lo cual, las redes sociales no solamente conllevan a considerar el derecho a la información, sino en contraposición de acuerdo a José Piñar:

...al hablar de Internet, desde el punto de vista de su funcionamiento y de la posibilidad de hacer uso de servicios electrónicos que se basan en el mismo como red global, implica la necesidad de considerar el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, así como otros derechos para proteger a la persona.¹⁵²

Esta aclaración es sólo en el sentido de no dejar de lado el derecho a la privacidad, que debe ser puesto en la balanza, máxime con el auge informativo que significan las redes sociales y el uso que se ha venido dando en las diversas plataformas.

C. Las redes sociales y la libertad de expresión en los contextos políticos y de seguridad

¹⁵⁰ Carpizo, Jorge *et al*, “Derecho a la información, derechos humanos y marco jurídico”, *Moral pública y libertad de expresión*, México, Cámara de Diputados LX Legislatura, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Fundación Libertad de Expresión, 2009, p. 42.

¹⁵¹ Amparo en Revisión 141/2015, Tesis Aislada, *Prueba ilícita. No la constituye la obtención de la impresión fotográfica del perfil del imputado en una red social (Facebook) en cuyas políticas de privacidad se establece que aquella es pública (legislación para el Distrito Federal)*, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 24, t. IV, 18 de septiembre de 2015, p. 3603.

¹⁵² Piñar Mañas, José Luis, “La privacidad en internet”, en Recio Gayo, Miguel (coord.), *La Constitución en la sociedad y economía digitales*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016, p. 48.

Como muestra de los niveles de regulación de las redes sociales en el mundo, podemos sopesar algunas situaciones y con ello establecer las diferencias entre el control del Estado y la libertad de los individuos que forman parte de cada uno de ellos, esto en los contextos de control político, o la incidencia de estas plataformas en temas de seguridad en el orden práctico y la realidad.

En primer término tenemos el ejemplo de Irán en donde de acuerdo al Informe 2018 de *Human Rights Watch* el segundo de cuatro años a partir de 2017 del Presidente Hassan Rouhani se vio enmarcado en la restricción de derechos civiles y políticos, con el impacto a la libertad de expresión y el uso de las redes sociales, esto mediante decisiones del Poder Judicial y la Carta de Derechos Civiles de 19 de diciembre de 2016, afectando directamente a periodistas, activistas de redes sociales y miembros de sindicatos.¹⁵³

El régimen político iraní sustentado en diversas legislaciones como el Código Penal, o bajo el argumento de la seguridad nacional o la protección al Estado, ha establecido un control a medios de comunicación y usuarios de las redes sociales, el papel del Ministerio de Inteligencia ha impactado en la seguridad jurídica ya que varios periodistas y activistas de derechos humanos han sido puestos en prisión vulnerando sus derechos políticos y sociales.¹⁵⁴

Si bien Irán se desarrollan procesos comiciales que podrían traducirse en una forma de participación democrática, esta se ve afectada con las acciones de represión y control del Estado, donde la libertad de los gobernados de acuerdo al Informe de *Human Rigths Watch* sufre un menoscabo directo, lo que impacta sus derechos y por ende a la democracia participativa.

Lo anterior se observa también con la relación de Irán con naciones con conductas similares como es el caso de Siria, en ambas naciones además las redes sociales como YouTube han sido bloqueadas en distintos momentos, lo que ha sido traducido por medios de comunicación como una forma de controlar el impacto de

¹⁵³ Human Rights Watch, *Informe Mundial 2018, Irán Eventos de 2017*, <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313263>

¹⁵⁴ *Ídem.*

manifestaciones, incluso dejando sin servicio de Internet a la población para dejar sin fuentes de información a los 80 millones de habitantes de Irán¹⁵⁵.

Por otro lado, se debe considerar la opinión de Emilia Miller para quien:

...la corriente ciberlibertaria entiende que no debe haber limitaciones porque la libertad de expresión debe ser aplicable en los nuevos medios de comunicación en las mismas formas en que se aplica a los medios tradicionales. Por otra parte, los Estados son conscientes de que Internet plantea nuevos riesgos y amenazas a los ciudadanos, y por lo tanto buscan controlar el ciberespacio.¹⁵⁶

En relación a la opinión de Emilia Miller creemos que podemos estar de acuerdo si las limitaciones a que se refiere a los medios tradicionales, extendidas al uso de las redes sociales en Internet no pueden ir más allá de lo expresamente estipulado, esto para no vulnerar el principio de certeza jurídica.

Sin embargo, es también necesario considerar que el Internet presenta retos distintos a los de los medios de comunicación tradicionales, ya que se plantean características antes desconocidas o, por lo menos que no actuaban con la velocidad y características propias de la red virtual.

Entre algunos de las diferencias entre los medios masivos tradicionales como la televisión, el cine, la prensa escrita o la radio, contra las redes en Internet tenemos las llamadas “fake news”, el anonimato y la combinación de ambas cuando se abordan temas que implican riesgos para la seguridad, o que provocan ciertas condiciones en alguna comunidad a partir de la difusión de estas.

En cuanto a los riesgos de las redes sociales y cómo compaginar con el derecho a la libertad de expresión es señalado por Carrillo y Calderón:

Uno de los problemas más nuevos y polémicos de los últimos tiempos en el campo mediático es la relación entre las redes sociales y la libertad de expresión. Ya se ha señalado que amplios disturbios en Londres hace algo

¹⁵⁵ Redacción, *Irán: cómo un gobierno dejó sin internet a un país de 80 millones de personas en medio de protestas y denuncias muertes de decenas de manifestantes*, BBC News Mundo, 20 noviembre de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50489085>

¹⁵⁶ Miller Genta, María Emilia, “Acceso a Internet y libertad de expresión en línea”, *Revista de Derecho Público*, Uruguay, año 27, núm. 53, julio 2018, pp. 79-80.

más de dos años habían sido incitados a través de las redes sociales, lo cual vendría a ser uno de los primeros ejemplos de la influencia comunicativa de las redes sociales.¹⁵⁷

Respecto al caos o disturbios en algunos barrios de Londres en agosto de 2011, es un claro ejemplo del mal uso de las redes sociales para crear condiciones contrarias al orden social, lo que sin duda debe ser parte de las hipótesis de regulación desde las normas jurídicas, por un lado, que implican de forma paralela la protección a la seguridad y derechos de la colectividad.

En México también existen ejemplos sobre las redes sociales como en otras latitudes en el mundo como Londres o el caso de la llamada “primavera árabe” en temas de seguridad¹⁵⁸, que ante la rapidez que caracteriza a la información en la web tenga impacto en el conglomerado social.

En el caso del estado de Sinaloa, basta recordar los sucesos del jueves 17 de octubre en la ciudad de Culiacán, cuando derivado de un fallido operativo de seguridad para la capturar al hijo del narcotraficante Joaquín Guzmán Loera “alias El Chapo”, generó enfrentamientos entre elementos del Ejército mexicano y autoridades de seguridad del Estado contra miembros del crimen organizado en varios sectores de la ciudad, lo que fue una noticia nacional e internacional.¹⁵⁹

En relación al llamado “jueves negro en Culiacán”, la falta de información respecto al suceso por fuentes oficiales provocó un vacío de información que fue

¹⁵⁷ Carrillo Canán, Alberto y Calderón Zacauala, Marco, “Violencia en la Redes Sociales”, en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Las redes sociales y la libertad de expresión. Un poder conativo sin responsabilidad*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013, p. 78. “En agosto de 2011 ocurrieron disturbios en varios barrios de Londres (Tottenham, Hackney), se calculó que esta grave ola de violencia causó daños superiores a 115 millones de euros, se presupone que tanto Twitter como Black Berry Messenger entre otras redes sociales, fueron las tecnologías con las que se coordinaron centenares de jóvenes para realizar actos vandálicos”.

¹⁵⁸ *Ídem*. “Otro caso también muy señalado sería la presencia de las redes sociales en la “primavera árabe”, donde se supone que movimientos “libertarios” habrían alcanzado una gran amplitud, por lo menos en parte, gracias nuevamente a las redes sociales. Más reciente y cercanamente, escasamente más de un año, en México mismo las redes sociales habrían estado involucradas en la generación de pánico en amplias zonas del oriente de la Ciudad de México. (En septiembre del 2012 se difundieron por las redes sociales rumores de supuestas balaceras que grupos del crimen organizado llevarían a cabo, generando un pánico colectivo entre los habitantes de los lindes entre Iztapalapa y Nezahualcóyotl)”.

¹⁵⁹ Gallón, Natalie *et al*, *Pánico en Culiacán, Sinaloa: detienen (y luego liberan) a hijo del Chapo tras cruento enfrentamiento*, EEUU, CNN, 17 de octubre de 2019, <https://cnnespanol.cnn.com/2019/10/17/panico-en-culiacan-sinaloa-tiroteo-y-posible-detencion-de-un-hijo-del-chapo/>

cubierto por las redes sociales¹⁶⁰, lo que incidió en una sensación de caos, siendo otro ejemplo que ilustra los riesgos de las redes sociales en torno a la libertad de expresión.

Pero, a pesar de los riesgos que implica el uso o en algunos casos mal uso de las redes sociales, de acuerdo con Carrillo y Calderón vale la pena considerar el tema del anonimato en estas carreteras virtuales de la información:

Con la supresión del anonimato en la red en los países democráticos, incluido México, las redes sociales quedarían en el marco institucional de toda libertad de expresión como la conocemos de la época del radio, la prensa, el libro, la televisión, etcétera. En tales condiciones las redes devendrían en canales de información y de opinión democrática al alcance de cualquier individuo, entonces las redes se convertirían ellas mismas en verdaderas instituciones democráticas de funcionamiento horizontal.¹⁶¹

Coincidimos en cuanto a la reflexión de poder suprimir al anonimato en las redes sociales, máxime cuando ello provoca caos, puede ser un elemento de riesgo para la seguridad personal, colectiva o del Estado. Así como ser usado para el ataque a la libertad de expresión, ya que la certeza de quien emite una opinión genera un debate claro que alimenta la democracia participativa.

VI. LA RELACIÓN ENTRE LA DEMOCRACIA, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INTERNET

Raúl González, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos – CNDH-, establece: “La libertad de expresión es uno de los pilares de un sistema democrático, sin ella no existe posibilidad de opinar, criticar y debatir, efectivamente es indisoluble de la democracia y del conjunto de los derechos humanos que un Estado y sociedad democrática deben sostener”.¹⁶²

¹⁶⁰ Ibáñez, Anabel, *Jueves negro en Sinaloa; gobierno, humillado ante los ojos del mundo*, México, RíoDoce, 22 de octubre de 2019, <https://riodoce.mx/2019/10/22/jueves-negro-en-sinaloa-gobierno-humillado-ante-los-ojos-del-mundo/>

¹⁶¹ Carrillo Canán, Alberto y Calderón Zacacla, Marco, “Violencia en la Redes Sociales”, en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Las redes sociales y...*, op. cit., p. 95.

¹⁶² Arellano García, César, *Asesinatos de periodistas perjudican a todos: CNDH*, México, La Jornada, 29 de octubre de 2018, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/10/29/libertad-de-expresion-pilar-de-la-democracia-cndh-3321.html>

El ombudsman en México, señala la relación con la que somos coincidentes, en el sentido que la libertad de expresión, agregaríamos en todas sus dimensiones individual, social o colectiva, juegan un papel fundamental en la construcción y protección de los procesos democráticos, en donde ahora las redes sociales son un factor relevante, herramientas con las cuales los ciudadanos, marcan ahora una influencia total en la discusión pública.

Al establecer el paradigma planteado a la investigación jurídica tanto en el impacto, como en la regulación de las redes sociales, ya que estas además de ser herramientas de protección y difusión, son verdaderos mecanismos de construcción de información, debate y deliberación públicos, abonando con ello a los procesos de construcción democráticos.

Estas ideas nos llevan a reflexionar en el orden normativo una arista importante, en la cual la ciencia jurídica ha tenido en las últimas décadas un amplio campo de estudio, derivado de la evolución tecnológica con el uso de las redes sociales para la promoción de las plataformas políticas y las distintas formas de la democracia, entre ellas, los procesos políticos y electorales en nuestra nación.

En el mismo tenor, los planteamientos relacionados con el impacto de estas plataformas de información en la democracia y la libertad de expresión, deben tener un proceso de desarrollo y actualización normativa, en donde el enfoque multidisciplinar tiene una correlación directa.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”

El numeral referido establece la forma en la cual está organizado el país, bajo una forma de República, en la que las entidades federativas son Estados con régimen soberano en cuanto a su organización interna. Sin embargo, en México al

igual que en América Latina en lo general, “...el régimen presidencial parece hegemónico y consustancial con la vida política y constitucional...”¹⁶³

Es claro, por lo menos desde nuestra perspectiva, que si bien el Poder Ejecutivo federal en México ha establecido cambios, o en otras palabras a experimentado la alternancia entre tres fuerzas políticas desde el triunfo del Partido Acción Nacional en el año 2000, el regreso del Partido Revolucionario Institucional en 2012, y el triunfo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en 2018, el régimen presidencial es una realidad evidente ante el centralismo que ha prevalecido en la vida política nacional.

Duncan Watts reflexiona en cuanto al proceso histórico y por ende sociológico del estudio de las redes sociales:

Como cualquier matemático nos diría, las redes han sido estudiadas como objetos matemáticos llamados *grafos* desde 1763, cuando Leonhard Euler, uno de los más grandes matemáticos de todos los tiempos, se dio cuenta de que el problema de dar un paseo por siete puentes en la ciudad prusiana de Königsberg sin pasar por el mismo puente dos veces, se podía formular como un *grafo*.¹⁶⁴

En un contexto de penetración a las masas, en relación al uso de las redes sociales, Ponce y Rincón, sostienen: “Hay una diferencia en la utilización de recursos profesionales de comunicación, ya sea por la penetración de las redes sociales, como por lo que definimos como una preocupación constante y sistemática del uso de redes sociales en las estrategias de comunicación política y de gobierno”.¹⁶⁵

Philippe Perebinossoff, expresa que, en los Estados Unidos de Norteamérica, la Word Wide Web, que conocemos como la carretera de la información, comenzó en la década de los noventa del siglo XX, con un fuerte impacto en la cultura de las

¹⁶³ Colomes Viadel, Antonio, “Democracia, Constitución, derechos humanos, regímenes políticos e integración en América Latina. Una perspectiva comparada”, en Carbonell, Miguel *et al*, *Estado...*, *op. cit.*, p. 453.

¹⁶⁴ Watts, Duncan, *Seis grados de separación...*, *op. cit.*, p. 30.

¹⁶⁵ Ponce, Matías y Rincón, Omar, *Medios de lucha, Comunicación de gobierno en América Latina*, Uruguay, Universidad Católica del Uruguay, 2017, p. 13.

masas, ya que con el acceso a los motores de búsqueda, el hipertexto y otros puede alegar o acercar a la audiencias tanto como lo deseen.¹⁶⁶

La red de usuarios de Internet es parte del proceso de globalización, rompiendo las fronteras entre naciones de forma virtual, pero que de acuerdo a la tesis de Ramón Soriano:

...la globalización parece asociada con proceso de empoderamiento político y democratizador. En la década de los años 80, los medios de comunicación masivos y globales y las nuevas infraestructuras en el ámbito de la información favoreció una ola de democratización en muchos países. Se produjo el efecto dominó: las luchas nacionales por establecer la democracia en unos países fortalecieron la movilización de fuerzas democráticas en otros países. Esto se ve claramente en la revolución democrática que se vivió en el año 1989 en los países del Este de Europa.¹⁶⁷

Ramón Soriano expone, la importancia que tuvo el proceso de globalización desde el ámbito de la comunicación de masas, máxime si analizamos el poder de cooptación y control que tuvieron algunos países desde el Poder gubernamental, lo cual prácticamente implicaba establecer directrices comunicacionales, que impactaban en la opinión pública y en el mismo sentido en la democracia.

Estas implicaciones, en cuanto a la apertura, muchas veces en contra por supuesto de interés políticos y económicos de quienes ejercían el poder político o fáctico, tuvieron que ceder ante el flujo de información que fue imposible de controlar por medios tradicionales, esto aún en las últimas dos décadas del siglo XX, cuando el Internet no mostraba la capacidad que actualmente conocemos.

Para Rey Pérez los avances de las nuevas tecnologías, como la red global deben de ser utilizados en favor de la democracia:

Los medios electrónicos modernos pueden ayudar a acercar a la democracia al ideal de la democracia directa, pero son simplemente un modo de votación que puede facilitar hacer algún referéndum sobre temas que en un momento puntual el gobierno puede decidir consultar a la ciudadanía. En mi opinión,

¹⁶⁶ Perebinosoff, Philippe *et al*, *Programming for TV, Radio & the Internet, strategy, development & evaluation*, 2 ed., USA, Elsevier, Focal Press, 2010, p. 21.

¹⁶⁷ Soriano, Ramón *et al*, *Repensar la democracia*, España, Aconcagua, 2004, p. 120.

los avances tecnológicos que proporciona la informática y el Internet tiene que incorporarse a los procesos democráticos, aprovechando las vías de comunicación directa que facilitan con la ciudadanía.¹⁶⁸

La opinión de Rey Pérez establece el aspecto positivo en cuanto al uso que el avance tecnológico, desde el campo de la informática, para mejorar los procesos comiciales, que, si bien no es un todo, y forma parte del proceso democrático, es una las expresiones por medios de cuales los ciudadanos participan.

Estas expresiones, mediante la participación a través del voto para elegir a quienes los representarán en el ejecutivo, legislativo o en los procesos de consulta, como bien expresa el propio Rey Pérez: “Democracia no es sólo votar. Democracia, como se ha dicho antes, es un proceso deliberativo donde la gente discute y razona las diversas razones con argumentos”.¹⁶⁹

En este contexto, la democracia representativa de acuerdo con Rey Pérez extiende la acción que conlleva las acciones de emisión del voto y de representación política mediante el sufragio, a una acción permanente y constante, en el que el debate de ideas o la confrontación de puntos de vista es un valor social, el cual debe impulsarse para el fortalecimiento de la construcción democrática en un país.

Coincidimos con el planteamiento, ya que circunscribir la democracia a las vías del ejercicio del voto a la participación desde algunos del Poderes del Estado, es parte y uno de los fines de las democracias, y más aún de los sistemas representativos, pero es sólo eso, una parte.

Para reafirma la idea, creemos oportuno retomar la reflexión jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la libertad de expresión y la democracia, que las enlaza como: “...parte fundamental para la democracia, contribuir con su ejercicio a la construcción de una ciudadanía libre y, con ello, a una participación plural de ideas promoviendo el debate de los asuntos públicos”.¹⁷⁰

¹⁶⁸ Rey Pérez, José L., *La democracia amenazada*, España, Universidad de Alcalá, 2012, p. 107.

¹⁶⁹ *Ídem*.

¹⁷⁰ Tesis 1a. CDXIX/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, diciembre de 2014, p. 234. La libertad de expresión en su vertiente social o política, constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. En este sentido, se ha enfatizado la importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia representativa, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. La libertad de expresión se constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático. Esta

Por su parte para Ángeles Solanes citando a Habermas, para la regulación democrática de la vida en común de los ciudadanos deben existir por lo menos cuatro parámetros: un aparato político capaz de actuar, para imponer las decisiones colectivamente vinculantes; un sujeto de la autodeterminación y de la auto influencia claramente delimitado, al que se le atribuyan dichas decisiones colectivamente vinculantes (tradicionalmente el ciudadano); una ciudadanía que pueda movilizarse a favor de una participación en la formación política de opinión y la voluntad orientada al bien común; y, por último, es imprescindible un entorno económico y social en el que pueda actuar la administración democrática.¹⁷¹

VII. REGULACIÓN E IMPACTO SOCIAL DEL INTERNET Y LAS REDES SOCIALES

Pierre Rosallvon, expresa con claridad el impacto en un contexto global al indicar: “La globalización de la democracia probablemente dará luz sólo solo a una “democracia” parcial, limitada a la garantía de ciertos derechos, muy diferente de la adopción de procedimientos electorales comunes, e incluso a menudo restringida a tareas puramente regulatorias”.¹⁷²

Rosallvon plantea que, si bien el Internet pondera un uso globalizado de las plataformas virtuales, estos se acotarán a aspectos puntuales en materia de democracia, contrario a lo que acontece con las formas tradicionales de participación; sin duda, que entre ambos ejercicios se deberán dar equilibrios que integren una mayor participación ciudadana.

dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado. Dicho ejercicio permite la existencia de un verdadero gobierno representativo, en el que los ciudadanos participan efectivamente en las decisiones de interés público.

¹⁷¹ Solanes Corella, Ángela y La Spina, Encarnación, “Construyendo Ciudadanía Inclusiva y Movimientos Sociales de Participación desde España e Italia: Una perspectiva comparada”, México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie, año XLVIII, núm. 144, septiembre-diciembre de 2015, p. 1122.

¹⁷² Rosanvallon, Pierre, *Democracy past and future*, op. cit. p. 214. “The globalization of democracy will likely give birth only to a partial “democracy”, limited to the guarantee of certain rights, very different from the adoption of common electoral procedures, and even the often restricted to purely regulatory tasks”.

En tanto Joaquín Tornos manifiesta los riesgos del Internet y pondera la libertad de expresión:

Este nuevo medio representa un gran espacio para ejercer la libertad de expresión y promover el pluralismo, Sin embargo, Internet ha demostrado muy pronto que también puede emplearse para difundir mensajes perjudiciales para los menores, o incluso contenidos que pueden ser delictivos, como la exaltación del racismo o la pornografía con menores, un tipo de material que justamente hoy día ha hecho de la Red su principal canal de distribución.¹⁷³

En este sentido, si bien el avance tecnológico ha representado un paso importante para la investigación, la academia, la seguridad nacional, pública o ciudadana, así como para el entretenimiento. Y ha establecido un nuevo paradigma, al romper de cierta forma los monopolios ejercidos por los medios de comunicación tradicionales.

Es también cierto, que el Internet y las redes sociales, han traído aparejadas nuevas formas de riesgo informático, de manejo de datos personales y actos que pueden dar lugar a delitos, representando retos para la ciencia jurídica desde el punto de vista de la investigación, y, para el derecho, desde la actualización legislativa.

Bajo tales conformaciones, se pone en la balanza a la libertad de expresión y la censura, con el impacto que ello puede representar a los procesos de construcción democrática en el mundo.

Para lo cual Alfredo Ramírez en cuanto a las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación precisa: “La aplicación de las NTIC al ámbito jurídico provoca que aparezcan nuevos términos que tratan de explicar las relaciones entre las NTIC y el Derecho y sus categorías tradicionales”.¹⁷⁴

En dicho enfoque, y la regulación o protección desde el ámbito jurídico, trae a la palestra política y al derecho, el debate sobre la necesidad de legislar ya se

¹⁷³ Tornos Mas, Joaquín (coord.), *Democracia y medios de comunicación*, Valencia, España, Institut De Dret Pública, Tirant lo Blanch, 2002, p. 183.

¹⁷⁴ Ramírez Nárdiz, Alfredo, *Democracia participativa, La democracia participativa como profundización en la democracia*, España, Biblioteca Miguel de Cervantes Saavedra, 2009, p. 154.

para proteger un derecho o poner límites en la actuación o interacción a través de la web y las redes sociales. María Guerrero también, manifiesta la situación ante la era global en la comunicación:

El avance de la informática distribuida nos ha conducido hacia lo que algunos han llamado la era de las mega bases, de los microchips, de las autopistas de la información, etc. La Sociedad de la Información, impulsada desde instancias gubernamentales y europeas, está aquí e Internet es pieza nuclear en ella. No obstante, sin desconocer la importancia que ésta obra para el desarrollo individual y social, lo que no se puede tolerar es que el progreso de este entorno virtual se haga a costa de los derechos de los ciudadanos.¹⁷⁵

El enfoque sin duda, expresa los riesgos inminentes que trajo la era de la gran carretera de la información a través de Internet en cuanto al manejo de los datos personales, transgrediendo el derecho a la intimidad y protección de los mismos.

En cuanto al crecimiento que ha tenido Internet en cuanto al número de usuarios, y la relación con los medios tradicionales de comunicación, Philippe Perebinosoff hace un recuento, al señalar que quienes impulsan la desregulación de los medios, la diversidad de opiniones crece exponencialmente con Internet, de Acuerdo al Centro de Bibliotecas de Computadoras en Línea de 2,636,000 usuarios en 1998, se incrementó a 8,712,000 en 2002.¹⁷⁶

Sin embargo, el crecimiento de Internet y su uso debe observar en cuanto a su regulación un parámetro importante que se relaciona con los límites a la libertad de expresión, sobre ello Pedro Salazar indica que la Suprema Corte de los Estados establece “que estos sólo deben tener lugar cuando existe un “peligro cierto y actual” (*clear and present danger*) de que ciertas expresiones pongan en riesgo un “interés fundamental” (*compelling interest*) del Estado (por ejemplo, a las instituciones democráticas o a otros derechos fundamentales)”.¹⁷⁷

¹⁷⁵ Guerrero Pico, María del Carmen, *El impacto de Internet en el derecho fundamental a la protección de datos personales*, España, Aranzadi, 2006, p. 24.

¹⁷⁶ Perebinosoff, Philippe *et al*, *Programming for TV, Radio & the Internet, strategy, development & evaluation*, op. cit., p. 63.

¹⁷⁷ Salazar Ugarte, Pedro, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2008, p. 91.

Lo que confirma que dicho ejercicio, es un derecho que ha tenido una reflexión en cuanto a la importancia que los límites impuestos por la norma positiva deban de ser claros, y que únicamente deben de darse cuando los supuestos representen un menoscabo al Estado o representen un riesgo.

En este punto, debemos reflexionar que las plataformas de comunicación a través de las redes sociales, han sido uno de los puntos de análisis de los sistemas de inteligencia en todo el orbe ante las acciones que han realizado organizaciones terroristas¹⁷⁸.

En relación a estas amenazas, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito ha señalado: “El uso de Internet con fines terroristas es un fenómeno que se propaga con rapidez y exige una respuesta dinámica y coordinada de los Estados Miembros”¹⁷⁹ ante la difusión que han tenido en las redes sociales las acciones de estos grupos.

Las redes sociales operan además bajo diversas formas y temas, lo que establece la diversidad de actividades, en muchas de las cuales el denominador común es dar a conocer a través de una pluralidad de contextos ideas, obras, reflexiones o puntos de vistas, entre otros.

Dicha pluralidad hace que converjan una multiplicidad de ideas, sobre lo que Carlos Vargas reflexiona en torno a la complejidad de Internet y las redes sociales y externa: “Si acaso lo que se puede decir de la Internet es que su forma es multi-formal. De este modo, parte de la complejidad que ahora acompaña e incluso caracteriza a la web, son las redes sociales, en las cuales información y personas fluyen cotidiana y constantemente en tiempo casi real”.¹⁸⁰

¹⁷⁸ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, *El uso de Internet con fines terroristas*, Estados Unidos de Norteamérica, Organización de las Naciones Unidas, 2013, p. 11. Entre algunos de los ejemplos se establecen: “Las organizaciones y los particulares suelen publicar grandes cantidades de información en Internet. En el caso de las organizaciones, esto puede ser resultado, en parte, del deseo de promover sus actividades y optimizar su interacción con el público. También se puede conseguir información más confidencial, que pueden utilizar los terroristas con fines ilícitos, mediante los buscadores de Internet, que pueden catalogar y recuperar información insuficientemente protegida de millones de sitios web”.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. V.

¹⁸⁰ Vargas, Carlos, “La vulnerabilidad en el perfil”, en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Las redes sociales y la libertad de expresión. Un poder conativo sin responsabilidad*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013, p. 81.

En torno a la reflexión de Carlos Vargas, podemos expresar que efectivamente las redes sociales tienen como una de sus principales características la fluidez y rapidez con que la información se transmite entre los usuarios de red, lo que establece una complejidad hacia la regulación, lo cual es un factor determinante en dos sentidos.

Cuando por regulación entendemos la protección mediante el derecho positivo de la libertad de expresión como un derecho humano, y la regulación desde el contenido que circula en la Web, o más aún, de la restricción de las plataformas y de los contenidos en algunas naciones ya sea de forma total, como es el caso de China, en donde no operan en su totalidad las redes sociales de occidente, o la que han realizado algunas otras naciones por motivos de control político, lo que representa un menoscabo a la democracia.

Esto se relaciona además con los procesos de legitimidad de la actividad política, o siendo aún específico en mayor grado, con la pérdida de confianza que en las últimas décadas han tenido los partidos políticos, anteriormente en México con el monopolio que tenía para ser la única vía de participación electoral activa como candidato a un puesto de elección.

El menoscabo a la imagen de los partidos políticos, tiene que ver con lo que Ángeles Solanes percibe como una de las deficiencias de legitimación democráticas, es decir cuando quienes la representación política en los órganos del Estado toman decisiones que los ciudadanos no perciben como parte de dicha representación, lo que afecta a la relación con el derecho y llega a cuestionar a los derechos fundamentales.¹⁸¹

Es decir que, en el ámbito de la regulación del derecho al plasmarlo en las normas positivas, el gobernado debe percibir que la representación y las decisiones del cuerpo legislativo están acordes al interés colectivo; esta situación al no estar debidamente acorde con la realidad, provoca que espacios de participación abiertos como las redes sociales se conviertan en una forma de dar cauce al derecho de la libertad de expresión.

¹⁸¹ Solanes Corella, Ángela y La Spina, Encarnación, "Construyendo Ciudadanía, *op. cit.*, p. 1120.

En términos de la regulación de estos espacios de participación democrática a la cual pueden acceder un número más amplio que los restringidos a los de quienes detentan los Poderes públicos, provocan un nuevo paradigma para el derecho. Existe así la regulación de las redes sociales como una forma de control del Estado y la libertad de expresión que alcanzan los miembros de un territorio determinado.

CAPÍTULO TERCERO

ANÁLISIS HISTÓRICO, JURÍDICO, DEL ESTADO, DEMOCRACIA Y LAS REDES SOCIALES EN CHILE, CHINA Y MÉXICO

I. CHILE

A. Antecedentes históricos

Las referencias de Chile de acuerdo a Gilda Waldam se dan con el significado de la primera junta de gobierno del 18 de septiembre de 1810 como germen del proceso independentista; y la etapa del golpe militar del 11 de septiembre de 1973¹⁸², acontecimientos que explican la importancia del proceso constitucional.

En relación al movimiento “juntista” en 1810, Minerva Juárez explica su conformación por la pérdida de poder de España ante la confrontación con Francia, que provocaron “juntas” en varios puntos de América¹⁸³, las cuales buscaban dar orden al gobierno a través de la convocatoria a un cabildo abierto¹⁸⁴.

Por consiguiente, la primera junta de gobierno además de sustituir un esquema adoptado de forma política, sentó las bases de participación en las instituciones a los ciudadanos, con una nueva idea de deliberación democrática que cambió el paradigma de control ejercido durante la etapa de colonización.

Así pues, Chile adoptó al igual que otras regiones del continente americano a través de la conquista española a sus instituciones, forma de gobierno y legislación, siendo parte sustancial de los movimientos de independencia el componente externo por los conflictos que España enfrentó con la invasión francesa, restando fuerza en los territorios conquistados en América.

Una vez concretada la independencia, Chile enfrentó al inicio de la década de 1970 un golpe militar que derrocó al gobierno de Salvador Allende, a quien Frida Modak se refiere como un: “...mártir representante de la izquierda, Presidente de la

¹⁸² Waldam, Gilda, “A cuarenta años del golpe militar en Chile. Reflexiones en torno a conmemoraciones y memorias”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, UNAM, Nueva Época, año XII, núm. 221, mayo-agosto de 2014, p. 244.

¹⁸³ Museo Histórico Nacional, *La Independencia*, Chile, Museo Histórico Nacional, sfp, p. 4. “Primeras Juntas de Gobierno en América: abril de 1810, Venezuela; mayo de 1810, Buenos Aires; y septiembre de 1810, Chile”.

¹⁸⁴ Juárez Ibarra, Minerva, Tesis: *La junta del 18 de septiembre de 1810 ¿Origen del proceso que llevo a Chile a la Independencia?*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2009, pp. 53-63.

República de Chile democráticamente elegido en 1970 y víctima del golpe de Estado encabezado por Pinochet el 11 de septiembre de 1973".¹⁸⁵

Por supuesto el golpe militar implantó una forma de gobierno de orden castrense, lo que se da producto del movimiento armado con graves violaciones a los derechos humanos, cooptando libertades como las de expresión, que significaban riesgos contra el esquema político impuesto.

De esa manera, ubicamos dos momentos históricos y políticos determinantes para la democracia chilena, la independencia y el sentido nacionalista; derivados de la suplantación de un gobierno por una dictadura militar, que conllevó cambios y movimientos políticos-sociales que forjaron el cuerpo constitucional, las ideas de libertades políticas y la democracia.

El golpe militar y la dictadura provocaron un cambio radical, que impactó al andamiaje jurídico, pero que a la par de establecer una nueva forma de gobierno incidió en la sociedad en otros sentidos, entre ellos, los simbolismos culturales y de identificación social con el gobierno derrocado de Salvador Allende¹⁸⁶.

La dictadura de Augusto Pinochet inició en 1973 y concluyó el 11 de marzo de 1990, tuvo como característica la violencia política militar y de los sectores civiles que la respaldaron¹⁸⁷, pero el punto medular se da con el plebiscito del 5 de octubre de 1988 con la negativa a su reelección¹⁸⁸.

Cabe señalar, la importancia de dicho plebiscito ya que la Constitución de Chile de 1980, indicaba un periodo de gobierno de 8 años, sin reelección; pero el artículo transitorio vigésimo séptimo en

¹⁸⁵ Modak Frida (coord.), *Salvador Allende pensamiento y acción*, Argentina, FLACSO-Brasil, CLACSO, 2008, p.9.

¹⁸⁶ Errázuriz, Luis Hernán, *Dictadura militar en Chile: Antecedentes del golpe estético-cultural*, Latin American research review, vol. 44, núm. 2, 2009, p. 139.

¹⁸⁷ Monsálvez, Danny, "La dictadura militar de Augusto Pinochet como nueva historia política: Perspectiva historiográfica y algunos temas para su indagación", *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Chile, Universidad Austral de Chile, núm. 23, 2012, p. 65.

¹⁸⁸ Tagle D., Matías (ed.), "El Plebiscito del 5 de octubre de 1988", *Diálogos de justicia y democracia*, Chile, Corporación Justicia y Democracia, 1995, p. 9: "En el Plebiscito realizado el 5 de octubre de 1988 los Resultados Oficiales, entregados por el Servicio Electoral de la República de Chile fueron los siguientes:

Por la opción Sí:	3,119,110	43.01 %
Por la opción No:	3,967,579	54.71 %
Nulos:	94,594	1.31 %
Blancos:	70,660	0.97 %
Total:	7,251,943	100 %"

contrasentido señalaba que este no le era aplicable y sólo requería la ratificación ciudadana¹⁸⁹.

La elección mayoritaria al “no” del pueblo de Chile, fue determinante para que en los siguientes comicios resultara triunfador Patricio Aylwin, poniendo fin a la dictadura militar, así como a una etapa de graves violaciones a los derechos humanos¹⁹⁰, como consecuencia de un régimen estricto que conculcó una serie de derechos y garantías.

Es necesario destacar, que la dictadura militar había sentado las bases jurídicas que diseñaban la prolongación del ejercicio al frente del Ejecutivo, plasmadas en la Constitución de 1980 para ejercer un control cuasi-absoluto de las instituciones en Chile.

La situación por tanto, derivaba en la falta de contrapesos institucionales a partir del diseño constitucional a favor del Poder Ejecutivo que controlaba al Estado¹⁹¹, ante la negativa expresada en el plebiscito fue necesario convocar a elecciones, sustituyendo con ello la forma de gobierno dictatorial que impero en Chile por 17 años.

B. Elementos del Estado y sistema político

Chile tiene un régimen presidencial, el artículo 26 de la Constitución señala para la elección del Presidente de la República el voto directo y la segunda vuelta electoral cuando participen más de dos candidatos y ninguno de ellos obtenga más del 50 %

¹⁸⁹ *Ibidem*, pp. 7-9.

¹⁹⁰ Cfr., Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, *Periodo 1973-1990 Régimen Militar*, Chile, BCN, https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1973-1990

¹⁹¹ Manuel Garretón, “La cuestión del régimen de gobierno en el Chile de hoy”, *Tipos de presidencialismo y Coaliciones Políticas en América Latina*, Chile, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO-, 2001, p. 191: “Por otro lado, no es ajena a la preocupación por el sistema de gobierno la experiencia de una dictadura militar presidencialista y constitucionalizada. El desarrollo del régimen militar, así como el proyecto de estatuto político cristalizado en la Constitución de 1980 –tanto en sus fórmulas transitorias como en las que debían regir desde 1989 si Pinochet ganaba el plebiscito de 1988– implicaban una radical recomposición de las relaciones entre estado, partidos y sociedad. Se buscaba terminar con el sistema de partidos, sometido a una intensa represión desde 1973. El poder judicial había perdido toda independencia. El poder legislativo había sido ridiculizado y desvalorizado, al haber sido reemplazado el Parlamento por la Junta Militar de Gobierno. La Constitución se había impuesto fraudulentamente y consagraba para el futuro amarres institucionales que harían difícil el gobierno democrático”.

de los votos emitidos, con un nuevo proceso con los 2 candidatos que hayan registrado el mayor porcentaje de sufragios.

La República de Chile tiene una superficie de 756,945 km², colinda al Norte con Perú, al Este con Bolivia y Argentina, al Oeste y sur con el Océano Pacífico y el Territorio Antártico, también reclama soberanía sobre parte del territorio antártico de 1.250.000 Km² donde tiene varias bases científicas¹⁹².

Lo que implica una ubicación geográfica estratégica, palpable en la Guerra de las Malvinas en 1982¹⁹³. Chile se divide en 15 regiones¹⁹⁴ o unidades territoriales cada una a cargo de un intendente designados por el Presidente de la República. Las regiones se dividen en 56 provincias encabezadas por un gobernador; y de estas a su vez se desprenden 346 comunas¹⁹⁵.

De acuerdo al Censo 2017 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) de Chile, contaba con una población de 17, 574,003 (diecisiete millones quinientos setenta y cuatro mil tres personas), de las cuales el 62.4% se concentra en las regiones Metropolitana (40.5%), Biobío (11.6%) y Valparaíso (10.3%).¹⁹⁶

Pero la proyección de población del INE al mes de junio de 2020 es de 19,458,310 (diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos diez habitantes)¹⁹⁷, con un crecimiento del 10.7% entre 2017 y 2020.

El crecimiento poblacional conlleva problemas sociales y manifestaciones de protesta para exigir derechos y demandas de índole educativa y salariales, entre otras, la Organización de las Naciones Unidas destaca en 2006 la llamada Revolución Pingüina y las de 2011 y 2013¹⁹⁸.

¹⁹² Oficina de Información Diplomática, *Ficha país Chile*, España, Gobierno de España Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2020, p. 1.

¹⁹³ Véase, Rodríguez Elizondo, José (Dir.), "Especial Malvinas", *Realidad y Perspectivas*, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, núm. 7, febrero-marzo de 2012, pp. 1-9.

¹⁹⁴ Oficina de Información Diplomática, *Ficha país Chile...*, *op. cit.*, p. 1.

¹⁹⁵ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, *Información territorial, División Política-Administrativa*, BNC, consultado el 25 de octubre de 2020, https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/nuestropais/div_pol-adm.htm

¹⁹⁶ Instituto Nacional de Estadísticas, *Síntesis de Resultados. Censo 2017*, Chile, INE, junio 2018, p. 5.

¹⁹⁷ Instituto Nacional de Estadísticas, *Población total. Proyección al 30 de junio de 2020*, Chile, <https://www.ine.cl/>

¹⁹⁸ Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, *Informe sobre la misión a Chile 30 de octubre-22 de noviembre de 2019*, s.l.p., Organización de las Naciones Unidas, 2020, p. 3-5.

La Constitución de Chile señala en su artículo 4º el sistema de gobierno como una república democrática, y en su artículo 5º destaca las formas de participación ciudadana a través del plebiscito y de elecciones periódicas, en donde debe imperar el respeto a los derechos humanos y a los tratados internacionales suscritos por el Estado chileno.

Chile es una nación con un parlamento de tipo bicameral denominado Asamblea Nacional, con la Cámara de Diputados y el Senado (Art. 42). Siendo una característica el de no contar con una tercera fuerza para formar mayorías legislativas: “Dicho de otra manera, hay una limitación no democrática al presidencialismo por parte del Parlamento y éste no puede, a su turno, cumplir cabalmente con su tarea democrática”.¹⁹⁹

La Cámara de Diputados se integra por 120 escaños, cuyos representantes son electos mediante votación directa, misma que se renueva cada cuatro años (Art. 43). Mientras que el Senado tiene una composición interesante, ya que “está integrado por 43 miembros electos en votación directa por circunscripciones territoriales, en consideración a las regiones del país”²⁰⁰.

El artículo 45 además de señalar la forma en que se compone el Senado, indica la duración del periodo la cual es de ocho años para aquellos que fueran electos por votación directa, y se renovarían de forma alternada cada cuatro años de acuerdo al número par o impar que corresponde a cada una de las regiones.

El Senado también se integra por: ex Presidentes de la República; dos ex Ministros de la Corte Suprema; un ex Contralor General de la República; un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros; un ex rector de universidad estatal o reconocida por el Estado; un ex Ministro de Estado; todos bajo las disposiciones que señala la Constitución (Art. 45).

El Poder Judicial recae en la Corte Suprema la cual es la facultada para conocer de las causas civiles y criminales (Art. 73), éste órgano jurisdiccional se

¹⁹⁹ Manuel Garretón, “La cuestión del régimen...”, *op. cit.*, pp. 191-192.

²⁰⁰ Senado, *Senadores*, República de Chile, <https://www.senado.cl/senadores/senado/2018-06-13/172942.html>

compone de veintiún ministros, los cuales son electos por el Presidente de la República de una quinteta propuesta por misma Corte Suprema (Art. 75).

Chile cuenta con un Tribunal Constitucional (Art. 82) integrado por siete miembros: tres ministros de la Corte Suprema; un abogado designado por el Presidente de la República, dos abogados elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional; y un abogado electo por el Senado; quienes duran ocho años en su cargo y se renuevan de forma parcial cada 4 años (Art. 81).

Conforme a la forma de gobierno señalada en la Constitución de Chile, en este país impera la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Con un marcado presidencialismo cuya forma de gobierno ha imperado históricamente en América Latina, lo que se entiende por la construcción social y política, lo que ha dado mayor fuerza y atribuciones a éste poder.

Aunque debe precisarse que el presidencialismo en Chile y en otras regiones del continente americano se ha ido acotando a raíz de una mayor participación ciudadana, lo que en gran medida se debe a una sociedad con mayores espacios de información e intercambio de las ideas, en este marco el Internet y las redes sociales son parte de este desarrollo.

Por otro lado, el presidencialismo ha tenido también que establecer acuerdos con los parlamentos, situación que también se ha vivido en Chile, Alan Bronfman expresa que esto es uno de los indicadores en una democracia en donde a pesar del presidencialismo constitucional, el diálogo y la colaboración entre los poderes ejecutivo y legislativo tiene un efecto democrático más satisfactorio para dar equilibrio al programa presidencial y la agenda legislativa.²⁰¹

A pesar del acentuado presidencialismo, la participación social y la necesaria legitimación en las que impera el acuerdo, han ido tomando mayor campo de acción, lo que además es indispensable en una nación en la que la democracia participativa ha sido fundamental en los procesos de cambios.

En este sentido, debemos contextualizar la importancia de la participación en Chile a través del plebiscito, sobre todo ante los resultados que tuvo el del 25 de

²⁰¹ Bronfman, Alan, "Presidencialismo y el poder presidencial en el proceso legislativo chileno", *Revista Chilena de Derecho*, vol. 43, núm. 2, 2016, pp. 369-400.

octubre de 2020, en donde 78.27% de los ciudadanos aprobaron iniciar con el proceso de una nueva Constitución, y que el órgano encargado será una Convención Constitucional Mixta de acuerdo al 78.99%²⁰².

Con ello, los ciudadanos de Chile han decidido emprender la ruta para el Congreso Constituyente que será integrado por 155 miembros electos por votación popular el 11 de abril de 2021²⁰³, por la necesidad histórica de romper con la llamada Constitución herencia de la dictadura de Augusto Pinochet²⁰⁴.

En este contexto, si bien el presidencialismo es uno de los sellos del poder público en Chile, la participación ciudadana a través de las elecciones directas y los plebiscitos es otro de los componentes de su democracia, en donde los medios de comunicación, ahora integrando también el esquema de comunicación más participativo ante las redes sociales y el Internet son fundamentales.

C. Medios de comunicación y redes sociales

Los medios de comunicación son elementos que Pedro Guerra señala como importantes para el adecuado funcionamiento de las democracias, cuya concentración en pocas manos a su vez va en detrimento de la pluralidad y perjudica a una sociedad que por contrario debe estar mejor informada.²⁰⁵

Sin duda, el caso de Chile al igual que en otras latitudes, pero especialmente en América Latina por sus orígenes, reviste importancia en cuanto a la injerencia que el Poder Político ha tenido en el control y monopolio de los medios de

²⁰² Gobierno de Chile, *¿Cuáles fueron los resultados del Plebiscito del 25 de octubre de 2020?*, <https://www.gob.cl/procesoconstituyente/>

²⁰³ *Ídem*.

²⁰⁴ Montes, Rocío, "Una abrumadora mayoría de chilenos aprueba enterrar la Constitución de Pinochet", *El País*, 25 de octubre de 2020, en: <https://elpais.com/internacional/2020-10-26/una-abrumadora-mayoria-de-chilenos-aprueba-enterrar-la-constitucion-de-pinochet.html>: "Chile ha optado este domingo por superar la herencia más pesada de Augusto Pinochet, la Constitución vigente. La ciudadanía ha aceptado iniciar un proceso para redactar una nueva ley fundamental y tratar de encauzar, así, el descontento que explotó en forma de protesta y violencia hace justo un año, en octubre de 2019. Con el 99,3% escrutado, los que votaron a favor del cambio ha sido aplastante: 78,3%, contra el 21,7% de aquellos que han rechazado la idea. La participación, clave para dar legitimidad a la consulta, ha alcanzado el 50%, acorde con la media desde que el voto es voluntario (a partir de 2012)".

²⁰⁵ Guerra A., Pedro S., *Concentración de medios de comunicación, Conceptos fundamentales y casos de estudio*, Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso de Chile, julio 2019, p. 4.

comunicación, su interés comercial por relación entre los concesionarios y el control del Estado marcando pautas editoriales y censuras.

Los medios de comunicación, la libertad de expresión y el acceso a información son presupuesto de un Estado democrático moderno²⁰⁶; en sentido inverso los oligopolios en medios de comunicación reducen la participación social y la libertad de expresión²⁰⁷, por lo cual el establecer pautas desde el poder gubernamental ha sido uno de los temas de interés colectivo al impactar con ello el entorno social.

Lo anterior es importante desde la posición de Antoine Faure, quien con fundamentos claros desarrolla la relación de los medios de comunicación en las distintas etapas de la vida política de Chile que va más allá de la etapa del régimen militar:

...el problema de la contribución de los medios de comunicación al golpe de Estado no sólo se formula en las décadas de los 70 y 80, lo que se podría explicar por el contexto del régimen cívico-militar. La tendencia se sedimenta y sobrevive durante la “transición democrática”, entendida como periodo de la historia política chilena y a la vez como proyecto político refundacional.²⁰⁸

Es decir, la relación de los medios de comunicación como elemento de la idealización y del totalitarismo informativo se ha presentado en las distintas etapas de la historia política de Chile, antes y durante la etapa de la Unidad Popular con el presidente Salvador Allende (1970-1973) con el debate generado ante la violencia política²⁰⁹, así como las posteriores al régimen de Augusto Pinochet.

²⁰⁶ Pellegrini, Silvia, “Medios de comunicación, poder político y democracia”, *Cuadernos de democracia*, núm. 8, 1993, pp. 3-7.

²⁰⁷ Guerra, Pedro, *Concentración de Medios de Comunicación*, Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2019, pp. 3-6.

²⁰⁸ Faure, Antoine, “¿Contribuyeron los medios de comunicación al golpe de Estado? Otra historia del periodismo durante la Unidad Popular (1970-1973)”, *Izquierdas*, núm. 35, septiembre 2017, p. 73.

²⁰⁹ Morales Aguilera, Francisco J., “¿Una mancha de sangre en la vía chilena al socialismo? Muerte de militantes de partidos y agrupaciones políticas en tiempos de la Unidad Popular”, *Revista Historia Autónoma*, Universidad Autónoma de Madrid, 30 de septiembre de 2019, pp. 139-147: Durante la etapa de la Unidad de Popular se documentaron casos de muertes de militantes de agrupaciones políticas derivado de confrontaciones de esta índole, en donde el fenómeno de la violencia política es uno de los elementos que se ha analizado en dicho periodo que han propiciado debates e investigaciones en torno a este procesos durante la etapa presidencial de Salvador Allende.

En cuanto al impacto que tuvieron los medios de comunicación, Carolina Carrera observa la importancia en el proceso de gobierno militar-civil ante la cercanía de Salvador Allende con Cuba y el triunfo de la izquierda chilena, ante lo cual los Estados Unidos de Norteamérica intervinieron a favor del golpe militar²¹⁰.

Gilda Waldman indica la necesidad de retro-inspección con el análisis de la responsabilidad colectiva e individual, así como al esclarecimiento de las violaciones a derechos humanos y sus consecuencias, en donde los medios de comunicación fueron cooptados y en su momento avalaron la dictadura militar, ante lo cual la memoria histórica se documentó por medios extranjeros²¹¹.

Como ocurre en otras naciones, el control de los medios de comunicación en diversas etapas provocó la autocensura ante los riesgos de perder las concesiones otorgadas por el Estado, lo que implica ponderar en los hechos el interés económico sobre el interés general de información, por la imposición de las líneas de comunicación por el ente de gobierno.

Lo que es evidente cuando al paso de los años se documentan las violaciones a derechos humanos a partir de la narrativa de medios de comunicación extranjeros, y que, ante el cambio de régimen militar al civil, permite que los canales de comunicación abierta levante el velo de la censura impuesta.

²¹⁰ Cfr. Carrera Espinosa, Carolina, "La intervención norteamericana en Chile, el golpe de Estado y la dictadura militar", *Entretextos*, año 12, núm. 34, Universidad Iberoamericana León, abril-julio 2020, pp. 1-4.

²¹¹ Waldman, Gilda, "A cuarenta años del golpe militar en Chile. Reflexiones en torno a conmemoraciones y memorias", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año LIX, núm. 221, UNAM, mayo-agosto de 2014, pp. 243-266. "Los medios de comunicación, incluso los que avalaron en su momento a la dictadura, jugaron un papel crucial en la conmemoración del golpe militar; algo especialmente sorprendente en un país caracterizado no sólo por la concentración de medios impresos, radio y televisión en pocas manos, por su uniformidad informativa y homogeneidad ideológica (Sunkel y Geoffroy, 2001; González Rodríguez, 2008; Monckeberg, 2009), sino también por la tendencia a entretener política con farándula. Fue la televisión la que jugó un papel central en la explosión de memoria con un impresionante despliegue informativo y programación especial en todos los canales nacionales. A la inversa de lo ocurrido no sólo durante la dictadura—donde existía un férreo control de los medios de comunicación— sino también durante los gobiernos de la Concertación que, en su voluntad de privilegiar la "democracia de los acuerdos" desalentaron la exhibición en televisión abierta de documentales sobre las violaciones de derechos humanos durante el régimen militar o de películas de carácter crítico sobre régimen pinochetista o la propia transición democrática (Portales, 2007), la televisión rompió su propia autocensura abriendo de manera masiva al gran público imágenes, voces, documentales o películas que, a través del soporte audiovisual, documentaron crudamente los horrores de la dictadura, descorrieron los velos que cubrían la realidad de asesinados, torturas, exilios, detenciones y desapariciones, y acaparó así la atención de los chilenos y conmovió a la sociedad".

Por otro lado, las nuevas tecnologías a partir de la inclusión de Internet han incidido en una mayor exposición de información, así el cerco informativo ha sido superado por las redes sociales ante un entorno de interconexión que superó el control que ejercieron los poderes del Estado chileno.

Bajo tal situación, en Chile la organización social a través de Internet ha sido parte de diversos movimientos, como el de estudiantes en 2011, donde Sola-Morales y Rivera destacan a las redes sociales como un elemento catalizador a partir de la difusión de ideas, demandas y la organización en diversas plataformas como Facebook, Twitter, medios federativos y YouTube.²¹²

Las redes sociales también han sido determinantes en Chile en los procesos electorales del 2009 y 2013, en las cuales Navia y Ulriksen exponen a partir del análisis de encuestas que la participación electoral se vio influenciada de forma positiva, traducida en un mayor interés y crecimiento de la información por los ciudadanos, pero también de la clase política.²¹³

Por otro lado, las redes sociales al ser vías de información exponencial en términos de la velocidad y alcance, son usadas para organizar movimientos propiciando el interés en la participación ciudadana, siendo en esos aspectos más democráticos que las líneas que se controlaban desde el poder político en los medios de comunicación llamados tradicionales.

En el 2020 el INE (Chile) proyectaba una población de 19,458,310, coincidente con el estimado de We Are Social y Hootsuite de 19,030,000 millones; de los cuales existen 15,760,000 usuarios de Internet, con una penetración del 82%; y 15,000,000 usuarios de redes social, que representan el 79%.²¹⁴

Las principales redes sociales por el número de usuarios en Chile son: Facebook con 12,000,000; Instagram con 8,000,000; LinkedIn con 5,400,000; Twitter con 2,470,000; y SnapChat con 1,550,000. De acuerdo a los datos del Digital

²¹² Sola-Morales, Salomé y Rivera Gallardo, Ricardo, "Las redes sociales como catalizador del movimiento estudiantil chileno en 2011", *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, núm. 128, abril-julio 2015, pp. 37-52.

²¹³ Navia, Patricio y Ulriksen Lira, Camila Paz, "Tuiteo, luego voto. El efecto del consumo de medios de comunicación y uso de redes sociales en la participación electoral en Chile en 2009 y 2013", *Cuadernos.info*, núm. 40, 2017, pp. 71-88, <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cinfo/n40/0719-367X-cinfo-40-00071.pdf>

²¹⁴ We Are Social y Hootsuite, *Digital 2020 Chile*, enero 2020, p. 16.

2020 Chile, en éste país el rango de edad de usuarios de redes sociales mayor es entre los 25 a los 34 años de edad, respecto al universo total, este rango es 15.8% de mujeres y 17.2% de hombres.

Como se observa, más de tres cuartas partes de la población chilena usan las redes sociales, lo que es un mercado atractivo en términos de la difusión de información e ideas de tipo político-electoral a través de la plataforma.

II. CHINA

A. Antecedentes históricos

La identidad de China es compleja, al ser una de las naciones con una civilización y cultura más antiguas del orbe, fue gobernada por 19 dinastías²¹⁵; con la dificultad histórica de la unificación territorial a partir de las distintas realidades culturales y sumado a ello las demandas de las minorías étnicas²¹⁶, lo que se ha dado a partir de tres elementos: la educación, la administración y el ejército.²¹⁷

Lo que va explicando el control del Estado, ya que China ha tenido como antecedentes conflictos armados y políticos que han puesto en riesgo no sólo a su soberanía, sino a su cultura e identidad nacional, a lo largo de su historia jurídica ha tenido cuatro Constituciones: 1954, 1975, 1978 y 1982 la última de ellas vigente al año 2020.

La Constitución de 1982 sustenta su sistema de gobierno, el régimen de propiedad del Estado y es usada como una forma de legitimación²¹⁸; Juan Lu Chai expresa que los dirigentes del Poder central pretenden dar una idea de democracia y el respeto a las libertades prohibidas en anteriores constituciones, pero en realidad estas se dan a partir de la voluntad del Partido Comunista²¹⁹.

²¹⁵ Sirvent Gutiérrez, Consuelo, *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, México, Porrúa, UNAM, 2018, p. 315-317.

²¹⁶ Villasante Meso, Roberto y Ramos Riera, Ignacio, "Identidades nacionales chinas: Perspectiva histórica y retos actuales", *Proyección. Teología y mundo actual*, año LXVII, núm. 276, España, Facultad de Teología Granada, enero-marzo 2020, pp. 12-29.

²¹⁷ *Ídem*.

²¹⁸ Cfr. Cornejo, Romer, "Las Constituciones de China en contexto", en Oropeza García, Arturo, *China-Latinoamérica. Una visión sobre el nuevo papel de China en la región*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, pp. 355-376.

²¹⁹ Lu Chai, Juan, "La nueva constitución del régimen comunista chino", *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, núm. 39, mayo-junio 1984, p. 189.

En dicho tenor, la libertad política y la libertad de expresión son acotadas, ya que se dan siempre y cuando no atenten contra el interés del Estado Chino, por supuesto esto se debe entender desde una realidad cultural compleja a partir de su historia, desde su óptica dicho control es una forma de protección ante las múltiples injerencias que han tenido a su soberanía y Estado de derecho.

Así entonces, debe destacarse la influencia que ha tenido Rusia hacia China, lo que José Bravo destaca desde el componente histórico por su posición geográfica en Asia Central ante la importancia del intercambio comercial y militar, que influyó en otras expresiones como la política²²⁰.

Por ello la relación entre Rusia y China es de cooperación militar, que implica el interés de otras naciones, expresado durante la Guerra Fría con los Estados Unidos de Norteamérica, destacando en esta la relación diplomática entre China, Estados Unidos y México²²¹.

China tuvo como influencia externa a Rusia, lo que trascendió de tal manera que ambas se ubican como las principales naciones socialistas en el mundo. De forma histórica, su desarrollo filosófico interno ha sido pilar en la construcción de su ideología social, sus elementos característicos y su relación política mundial.

China estableció alianzas con otras naciones ante los intereses económicos y militares por su ubicación geográfica, así como los contextos de conflictos armados como las llamada “Guerras del Opio” con Inglaterra y Francia en 1842 y 1856 respectivamente²²²; sumado a otros conflictos bélicos en la zona como la crisis en Ucrania en 2014, y las de Siria y Yemen en 2018.²²³

²²⁰ Bravo Vergara, José, “La relación Sino-Rusa desde una perspectiva histórica”, *México y la cuenca del Pacífico*, vol. 8, núm. 26, septiembre-diciembre de 2005, pp. 152-154.

²²¹ Anguiano, Eugenio, “Las vinculaciones de México con China y Estados Unidos”, *Economía*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, vol. 16, núm. 46, enero-abril 2019, p. 144: “Las relaciones entre México y Estados Unidos han sido tanto desfavorables para la preservación de la integración territorial y soberanía de nuestro país, como favorables para su desarrollo económico. Los vínculos con China han sido lejanos geográficamente, pero con más de 100 años de existencia. El triángulo Estados Unidos-México-China ha constituido una peculiar relación desde la Guerra Fría a la coexistencia de sistemas antagónicos. Hoy surgen nuevas fricciones sino-estadounidenses que harán más difícil el obligado acercamiento de México a la República Popular China.

²²² Sirvent Gutiérrez, Consuelo, *Sistemas Jurídicos Contemporáneos...*, op. cit., p. 318.

²²³ Sahagún, Felipe, “La asociación estratégica China-Rusa”, en Instituto Español de Estudio Estratégicos, *Panorama Estratégico 2019*, España, Ministerio de Defensa, pp. 50-51.

Sumaron a las intervenciones de Francia, Japón, Alemania e Inglaterra, que buscaron apoderarse de territorios estratégicos, provocando que China tuviera que otorgar nuevas concesiones, como la ampliación sobre Hong Kong en 1898, la cuales fueron sembrando el germen para la posterior Revolución China.²²⁴

China además se ha visto amenazada por lo que llaman el expansionismo económico de los EEUU, de la Unión Europea y los conflictos bélicos, lo que sustenta su idea de establecerse como una potencia, para lo cual en 1911, diversos sectores sociales iniciaron la Revolución China que destronó al emperador Pu Yi e incidió en la fundación del Partido Nacionalista Chino, dándose una serie de cambios, dentro de los externos se debe ponderar la influencia en 1917 de la Revolución Socialista en Rusia, cuyas ideas provocaron en parte la fundación del Partido Comunista.²²⁵

En este sentido, el mensaje de Xi Jinping en noviembre de 2012 al ser electo secretario general del Partido Comunista, expresa las dificultades históricas por las que atravesó China, la fuerza que representa el único partido existente (lo que implica el discurso de legitimación del poder político) y los avances en el plano económico mundial para volver poderoso a éste país²²⁶.

Todo este entramado histórico y político es considerado por Arturo Oropeza como un reto de interpretación de su pasado y su presente tan complejo para occidente, como a su vez lo es de entender a occidente para China, con los periodos de reconstrucción, de reposicionamiento y en la fase en curso desde 2013 buscando recuperar su hegemonía en el plano mundial.²²⁷

²²⁴ *Ibidem*, p. 319.

²²⁵ *Ibidem*, 320-321.

²²⁶ Zhongguo, Jienxi, "El sistema político de China: algunas reflexiones sobre su naturaleza y Perspectivas", *Análisis y pensamiento Iberoamericano sobre China*, España, Observatorio de la Política China, 2014, p. 5. "La nación china ha hecho una contribución indeleble al progreso de la civilización humana, a través de sus más de cinco mil años de evolución como civilización. En tiempos modernos, sin embargo, China padeció indecibles dificultades y sufrimientos, y su sobrevivencia estuvo amenazada. Uno tras otro, innumerables patriotas chinos se levantaron y lucharon por la renovación de la nación china, pero todos terminaron en el fracaso. Desde su fundación, el Partido Comunista de China ha hecho grandes esfuerzos y ha avanzado con grandes sacrificios a pesar de todos los obstáculos. El Partido ha unido y dirigido al pueblo chino hacia la transformación de un viejo país, pobre y atrasado, en una nueva China, cada vez más próspera y poderosa, abriendo así un horizonte completamente nuevo para la gran renovación de la nación china".

²²⁷ Oropeza García, Arturo, *China. La construcción del poder en el siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019, pp. 11-14.

Esto explica el control férreo en términos de la hegemonía de Poder, por lo que no podemos hablar de una democracia, sino de una estructura política unitaria, e incluso como desarrollamos, una visión particular en torno a la apertura comercial y un ejercicio particular sobre las redes sociales.

B. Elementos del Estado y sistema político

De acuerdo a Marcos Massó, algunas de las principales características en un Estado socialista como lo es la República Popular de China fundada el 1 de octubre de 1949²²⁸, es el centralismo como dogma del Poder político en un Estado monopartidista con el Partido Comunista Chino²²⁹.

En China la concentración del poder en un sólo órgano de dirección política sin contrapesos, representa en sí misma una acotación a la libertad de expresión. Así la falta participación ciudadana de forma libre es una de las críticas centrales al sistema al estar sujeta a las normas impuestas por el Estado.

De acuerdo a datos de la Organización de las Naciones Unidas la República Popular de China es el país más poblado del mundo con 1,440,000,000 (mil cuatrocientos cuarenta millones) habitantes²³⁰, lo que es complejo para su organización interior y la importancia que reviste para la economía global.

Administrativamente se divide en 23 provincias, 5 regiones autónomas (Tíbet, Xinjiang, Guanxi, Ningxia y Mongolia Interior) y 4 Municipalidades directamente bajo el Gobierno Central (Beijing, Shanghai, Chongqing, Tianjin), además de 2 Regiones Administrativas Especiales (Hong Kong, Macao).

Con 9.596.900 km² es el cuarto país con mayor extensión territorial en el mundo por detrás de Rusia, Canadá y los Estados Unidos de América, y el mayor de Asia

²²⁸ Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques”, *República Popular de China, Ficha técnica*, México, Senado de la República, actualizada al 20 de marzo de 2020, p. 1, https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/F_China.pdf

²²⁹ Massó Garrote, Marcos F., “Capítulo II. Las formas de gobierno”, en López Garrido Diego *et al* (Dir.), *Derecho Constitucional Comparado*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2017, p. 474.

²³⁰ Organización de las Naciones Unidas, *Población*, <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>

Oriental²³¹; lo que reviste singular importancia ante la necesidad de establecer orden en un territorio tan poblado y extenso.

Bajo tal óptica, entendemos por qué el régimen de gobierno en China considera importante la formación ideológica, como se señaló existe únicamente el Partido Comunista Chino y los poderes del Estado, en la idea de unificación en torno al significado nacional.

En términos constitucionales en China todo el poder pertenece al pueblo (Art. 2), la cual lo ejerce a través de la Asamblea Popular y las asambleas populares locales. Sin embargo, el control del Estado es claro, el artículo 1º de la Constitución, expresa que es “un Estado socialista de dictadura democrática popular, dirigido por la clase obrera y basada en la alianza obrero-campesina”.

La expresión “dictadura democrática popular”, conlleva a una contradicción al no ser posible hablar de una democracia tal y como entendemos el concepto desde nuestro marco teórico, no contar con contrapesos y la acotada libertad de expresión en un régimen de partido único que no permite el ejercicio de otras expresiones políticas y mucho menos de otros partidos.

El Poder legislativo (Art. 58) recae y es ejercido por la Asamblea Nacional (AN) a través de su organismo el Comité Permanente, los diputados que la integran son electos y representan a las provincias, las regiones y los municipios (Art. 59) y se renuevan cada cinco años (Art. 60). En 2020 la AN se integró por 2980 miembros: 742 mujeres (24.90%) y 2,238 hombres (75.10%)²³².

El Poder Ejecutivo es representado por el Presidente de la República, que junto con el Vicepresidente son electos por la Asamblea Popular Nacional, tiene el mismo periodo de mandato que la Asamblea Nacional (Art. 79). Al mes de octubre de 2020, el Presidente de China es Xi Jinping (desde marzo de 2013 y reelecto el 17 de marzo de 2018).

Es importante destacar la reforma a la Constitución de China del 11 de marzo de 2018, en la cual la Asamblea Popular con 2,964 votos a favor y únicamente 2 en

²³¹ Oficina de Información Diplomática, *Ficha país China*, España, Gobierno de España Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2019, p. 1.

²³² Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques”, *República Popular...*, *op. cit.*, p. 2.

contra y 3 abstenciones, eliminó la prohibición que establecía un límite de dos mandatos presidenciales²³³.

Con la reforma constitucional, el Presidente de China puede ser reelecto de forma indefinida, por lo que adquiere mayor poder y por ende acota más la libertad de expresión²³⁴; reformas que de acuerdo a la Asamblea Popular eran necesarias para fortalecer el poder de este órgano de gobierno.

La reelección sin duda conlleva a un estudio propio, pero en términos generales dadas las condiciones de control en el caso de China se restringe aún más la pluralidad de ideas y libertades políticas, lo que es uno de los presupuestos democráticos, por lo que es claro que ello acota a la libertad política al extender de forma indefinida el mandato en el Poder Ejecutivo.

Otra estructura de poder fundamental en China es el Consejo de Estado, que es el órgano ejecutivo supremo (Art. 85), se integra por el Primer Ministro, los Viceprimeros ministros, los Consejeros de Estado, los Ministros, los Presidentes de las Comisiones, el Auditor General y el Secretario General (Art.86), y tiene el mismo periodo de mandato que la Asamblea Popular (Art.87).

Al ser una nación que se ha construido en gran medida a raíz de la defensa y de los conflictos armados, el régimen militar tiene una destacada importancia, la Comisión Militar Central se integra por: el Presidente, los Vicepresidentes y otros miembros (Art. 93), quienes responden de sus acciones y responsabilidades ante la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente (Art. 93).

La complejidad de la organización del estado chino se advierte en lo establecido por el artículo 95 de la Constitución:

En las provincias, municipios directamente subordinados al Poder central, distritos, municipios, distritos urbanos, cantones, cantones de minorías nacionales y poblados, se instituyen asambleas populares y gobiernos populares. La organización de las asambleas y gobiernos populares locales

²³³ Redacción, "Legisladores de China votan por permitir que el Presidente Xi Jinping permanezca en el poder indefinidamente", *BBC News*, 11 de marzo de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43363055>

²³⁴ Redacción, "Xi Jinping es reelegido como Presidente de China por unanimidad para un segundo mandato", *BBC News*, 17 de marzo de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43438752>

de los diversos niveles será determinada por la ley. En las regiones autónomas, prefecturas autónomas y distritos autónomos, se instituyen organismos de autogobierno. La organización y procedimientos de los órganos de auto gobierno serán determinadas por la ley de acuerdo con los principios fundamentales establecidos en las Secciones 5 y 6 del capítulo III de la presente Constitución.

Es decir, se plasma el orden de acuerdo a cada nivel de gobierno y en donde se debe hacer un marco jurídico especial para los territorios autónomos y los organismos de gobierno con que cuentan cada uno de éstos.

En cuanto al Poder Judicial, Consuelo Sirvent expresa: "...tiene competencia en todo el territorio de la república y es el más alto órgano judicial; supervisa la actuación judicial de los tribunales populares locales y de los tribunales populares especiales"²³⁵.

El Tribunal Popular es el órgano judicial supremo (Art. 127) está facultado para supervisar a todos los tribunales de los distintos niveles jerárquicos. También existen las Fiscalías Populares que son órganos del Estado que también tienen bajo su competencia la actuación legal (Arts. 129 y 130).

C. Medios de comunicación y redes sociales

Hablar de la comunicación en la actualidad sin Internet y redes sociales es impensable, por ello, la idea de regular la actividad en el mundo bajo los mismos estándares o lineamientos es utópica por decir lo menos, ya que sin duda el complejo escenario de la comunicación de masas, información y la diversidad de temas que en ella se expanden aglutina diversos escenarios.

Sin embargo, los medios que conocemos como tradicionales como la televisión, aún tienen un papel relevante en el proceso de comunicación, sobre todo en el campo de la información política e incluso en un contexto de mayor diversidad y cambios a nivel mundial ante los intereses en juego.

Un ejemplo de lo anterior son los mensajes que se han dado entre los gobiernos de China y Estados Unidos ante la regulación que hacen en su esfera de

²³⁵ Sirvent Gutiérrez, Consuelo, *Sistemas Jurídicos Contemporáneos...*, op. cit., p. 327.

poder. Entre ellos el realizado por la Cancillería de China que solicitó a los medios de comunicación Associated Press, National Public Radio, CBS y United Press International de los Estados Unidos de Norteamérica informará de las actividades que realizan.²³⁶

Lo anterior fue catalogado como una respuesta a la decisión del gobierno de los EEUU para solicitar a Televisión Central de China (CCTV), el Servicio de Noticias de China, People's Daily y Global Times, a quienes han relacionado con el Partido Comunista Chino de informar la lista de personas que trabajan en territorio estadounidense y de sus propiedad inmobiliarias.²³⁷

Lo anterior ofrece un panorama de la importancia y relación que las dos potencias mundiales dan a los procesos de comunicación de masas, lo cuales además conllevan al análisis inmediato de los procesos de protección y regulación de los medios de comunicación tradicionales en China y Estados Unidos.

Bajo tal dinámica de control, la conexión entre la libertad de expresión y la democracia es un ejemplo en sentido inverso, es decir, si en algunos países con convicción democrática como lo es Chile, México y en este caso los Estados Unidos, en China dicho control y relación es estricto en mayor medida.

Por ende, en China el control de los medios de comunicación se da en un grado mayor ante la hegemonía de un partido único y con ello una estructura que incide en diversos aspectos como la economía, la cultura, la educación y por supuesto en las líneas editoriales.

Los medios de comunicación incluso son usados también como una forma de legitimación, por lo cual China creó el canal de televisión CCTV-9 que inició con programación en inglés en 2011, el cual ha sido señalado de poca penetración ante el control del gobierno que incide en su credibilidad²³⁸.

Este control de los medios de comunicación se hace evidente cuando se contrasta la situación en Hong Kong, la cual es una de las dos regiones de

²³⁶ Wong, Andy, *Pekín pide a varios medios de comunicación estadounidenses informar sobre sus operaciones en China*, AP, RT, <https://actualidad.rt.com/actualidad/358458-china-medios-comunicacion-estadounidenses-informar-operaciones>

²³⁷ *Ídem*.

²³⁸ Reuters Staff, *Un ejecutivo de Internet Chino lamenta el control de los medios*, Reuters, <https://www.reuters.com/article/internet-china-medios-comunicacion-idLTASIE6120EJ20100203>

administración especial, en donde en el 2019 se agudizaron las protestas sociales ante la percepción que se están restringiendo derechos y libertades, especialmente hacia los medios de comunicación y las manifestaciones²³⁹.

Esto es entendible después de que Hong Kong pasó de la dominación de Gran Bretaña en 1898²⁴⁰, contrastando libertades adquiridas respecto al resto de China, Amnistía Internacional destaca dicha diferencia en materia de derechos humanos en cuanto a las libertades políticas, de asociación e independencia del Poder Judicial²⁴¹; aplicando el modelo con la incorporación a China en 1997 bajo un status especial, conocido: "un país, dos sistemas"²⁴².

Trasladando la regulación a las redes sociales y diversas aplicaciones se consideran las características culturales de China, en donde en estos territorios con una administración especial como Hong Kong y Macao, observan diferencias en torno a las libertades de prensa y su acotamiento ante un régimen chino que se ha consolidado además como una potencia económica.

Pero sin duda algo que aumenta el nivel de dificultad de acuerdos es el tema comercial asociado a la seguridad nacional, sobre todo en una era en la que las democracias han sido analizadas también a partir de los componentes de la red global en esta súper carretera de la información: Internet.

Por ello, los medios de comunicación al igual que Internet han sido parte fundamental de la estrategia de control de la información a nivel global, donde China tiene un suceso particular ante la incidencia del Gobierno, que como sabemos las redes sociales en éste país operan de forma particular.

²³⁹ Ríos, Xulio, *China y el conflicto con Hong Kong*, Anuario CEIPAZ 2019-2020, p. 196, <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2020/05/13.2020-XulioRios.pdf>

²⁴⁰ Álvarez Reina, Armando, *Hacia una estrategia de largo plazo con China*, México, CECHIMEX, UNAM, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008, pp. 7-8: "Durante el siglo XIX China sufrió trastornos internos e intervencionismo europeo. Gran Bretaña y Francia incluso le hicieron dos guerras 1839-1842 y 1856-1860 para obligarla a continuar el comercio del opio. Convención para la extensión de Hong Kong (1898) con el Reino Unido".

²⁴¹ Amnistía Internacional, *Hong Kong. Derechos humanos, legislación y autonomía: Peligros para la transición*, trad. de Editorial Amnistía Internacional España, febrero de 1997, pp. 8-19.

²⁴² Álvarez Reina, Armando, *Hacia una estrategia de largo plazo con China...*, op. cit., p. 19: "En 1997 se restauró la soberanía china sobre Hong Kong bajo un estatuto especial".

En este tenor, al 2020 China tiene 1,440,000,000 habitantes; con 854,000,000 usuarios de Internet, es decir el 59%; y 1, 040,000,000 personas activas en redes social, que representan el 72% de la población.²⁴³

Las redes sociales más utilizadas son: We Chat con el 78%; Sina Weibo con el 54%; Badu Tieba con el 50%; Xiaohongshu con el 39%; y Tencent Weibo con el 36%²⁴⁴.

En China no operan las redes sociales que conocemos en occidente como Facebook, YouTube, Google, Instagram y otras, ya que el Ministerio de Seguridad Pública implementó desde 2003 una ciber-muralla, cuyo nombre oficial es Proyecto Escudo Dorado, la cual bloquea estos contenidos por motivos de seguridad nacional y protección cultural²⁴⁵.

La regulación de las redes sociales de occidente, ha tenido en el 2020 una respuesta similar ante el crecimiento que tuvo la aplicación TikTok que provocó otra confrontación entre China y los EEUU²⁴⁶, lo que se da en el contexto comercial y de seguridad de la información entre ambas naciones, las cuales se han colocado también como potencias en el ámbito tecnológico y de comunicación²⁴⁷.

²⁴³ We Are Social y Hootsuite, *Digital 2020 China*, enero 2020, p. 17.

²⁴⁴ *Ibidem*, p. 39.

²⁴⁵ Díaz, Marianne, *¿Qué es y cómo funciona el Gran FireWall de China?*, hipertextual, <https://hipertextual.com/archivo/2014/09/gran-firewall-china/>

²⁴⁶ Dirección General de Comunicación Social, "Tik Tok, red sociodigital con mayor crecimiento durante el confinamiento", Boletín UNAM-DGCS-763, México, UNAM, 13 de septiembre 2020: "TikTok es una de las redes socio digitales más descargadas en el mundo, con 900 millones de usuarios, compuesta sobre todo por población joven, y es una de las aplicaciones que más creció durante el confinamiento, dio a conocer Luis Ángel Hurtado Razo, profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la UNAM.

A diferencia de las redes más populares, esta plataforma de origen chino ha cobrado tal popularidad que se superpone al escenario geopolítico digital, pues durante la última década Estados Unidos y Europa habían dominado el boom de las apps más famosas a nivel global.

Por tres años, las grandes desarrolladoras digitales orientales apostaron al avance de hardware para dispositivos móviles, y sus esfuerzos comenzaron a rendir frutos, lo que despertó el malestar de la Unión Americana. "Antes de la confrontación entre EU y el gigante asiático por el veto hacia TikTok, Donald Trump ya había tenido un enfrentamiento por el caso Huawei, cuyo crecimiento desplazó a Apple, el desarrollador consentido de Silicon Valley".

El crecimiento global de TikTok también alcanzó a Estados Unidos, una de las naciones donde registró mayor incremento de usuarios pese al conflicto diplomático por el control del espacio público digital.

²⁴⁷ Trejo, Diana, *China potencia en redes sociales*, México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 15 de septiembre de 2016, <http://blogs.acatlan.unam.mx/smacatlan/2016/09/15/china-potencia-en-redes-sociales/>

En China las redes sociales conforme a Óscar Aribau han sido usadas por el Estado desde la cibersoberanía para controlar la big data, con el antecedente de la matanza en la Plaza de Tiananmen en 1989, cuando se censuró con el corte de la transmisión satelital la actuación de los medios de comunicación.²⁴⁸

En este orden, la regulación de Internet y las redes sociales de acuerdo al Presidente Xi Jinping no se concibe como un sistema global, sino como la suma de redes locales considerando la seguridad nacional. “Esto significa que las infraestructuras de las TIC situadas dentro del ámbito de aplicación de la soberanía las protege de intromisiones extranjeras”.²⁴⁹

Desde dicho análisis existen dos visiones, la de la libertad de expresión como característica de la democracia y; en sentido inverso, las restricciones a la libertad de expresión, de información y de prensa, sustentados en la protección del gobierno chino a través de la ciberseguridad o ciber censura, que ellos ven desde el ámbito de protección a la seguridad nacional, cultural y su forma de gobierno.

III. MÉXICO

A. Antecedentes históricos

México tuvo al igual que Chile y entre otros dos hechos de armas importantes, la lucha independentista que inició en 1810, y un siglo después el movimiento revolucionario que comenzó en 1910.

El movimiento de independencia de 1810 encabezado por Miguel Hidalgo e Ignacio Allende en Dolores, Guanajuato²⁵⁰, fue contemporáneo a los que se dieron en otras latitudes de América con las primeras juntas de Gobierno: abril de 1810, en Venezuela; mayo de 1810, en Buenos Aires; y septiembre de 1810, en Chile.

²⁴⁸ Aribau Sorolla, Óscar, “Las TIC y la cibersoberanía en China: la base del presidente Xi Jinping para perfeccionar el control social maoísta”, *Trabajo final de Master*, España, Universitat Oberta de Catalunya, julio 2018, pp. 10-16.

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 17.

²⁵⁰ Galeana, Patricia, *El proceso independentista de México*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México, 2015, p. 17: “La conspiración de Querétaro fue descubierta, e Hidalgo decidió iniciar la lucha la madrugada del 16 de septiembre de 1810 con una docena de hombres. Desde la iglesia de Dolores llamó al pueblo a las armas. Liberó a los presos de la cárcel y encarceló a los españoles enemigos de la independencia. Reunió un total de trescientos hombres, armados fundamentalmente con piedras y palos”.

La independencia de México conforme a Ernesto de la Torre tuvo como detonantes mejorar las condiciones sociales en la mayoría de la población y la emancipación política²⁵¹, para romper con las desigualdades sociales y educativas: “En 1895 había 8 millones 500 mil personas de 10 años y más de edad que no sabían leer ni escribir, 82.1% de la población total”.²⁵²

La referencia histórica indica las debilidades del nivel escolar que entonces prevalecía, y también las dificultades de acceso a la información ante la dispersión de la población en un territorio tan amplio como lo era la Nueva España, con pobreza imperante que motivó la lucha independentista que concluyó el 21 de septiembre de 1821, fecha en que se consuma la independencia de México.²⁵³

Consumada la independencia, Ríos y Santos externan que el inicio de la vida nacional experimentó gobiernos de tipo: monárquico moderado, republicano federal, republicano central, dictatorial, etcétera; y por supuesto, problemas de gobernabilidad por protestas sociales, golpes de Estado y conflictos²⁵⁴; así como la pérdida de una parte importante del territorio anexado a los Estados Unidos de Norteamérica el 30 de mayo de 1848 con el Tratado de Guadalupe Hidalgo²⁵⁵.

En el mismo sentido, se dan intentos de invasión de otras naciones, entre ellas de Francia, lo que culmina con la victoria del Ejército Mexicano el 5 de mayo de 1862 en Puebla²⁵⁶. Así como una convulsa etapa de gobierno, que durante el mandato del Presidente Benito Juárez establecieron reformas jurídicas, que dieron nacimiento a las Leyes de Reforma.

²⁵¹ De la Torre, Ernesto, “Primera parte. La Independencia”, en León Portilla Miguel, *Historia documental de México 2*, 4a ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, p. 32.

²⁵² Macro Economía, *El INEGI da a conocer las cifras del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución*, México, <https://macroeconomia.com.mx/2010/02/el-inegi-da-a-conocer-las-cifras-del-bicentenario-de-la-independencia-y-el-centenario-de-la-revolucion/>

²⁵³ Cfr. Secretaría de la Defensa Nacional, “Fascículo 3: La consumación de la Independencia”, *Momentos estelares del Ejército Mexicano*, México, SEDENA, 2019, pp. 1-12.

²⁵⁴ Ríos Granados, Gabriela y Santos Flores, Israel, *Breve historia hacendaria de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2013, p. 14.

²⁵⁵ Soberanes, José Luis y Vega, Juan Manuel, “El Tratado de Guadalupe Hidalgo en su sesquicentenario”, *Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica*, México, Centro de Estudios Constitucionales México-Centroamérica, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte de Constitucionalidad, República de Guatemala, 2012, P.22.

²⁵⁶ Secretaría de la Defensa Nacional, *Batalla de Puebla 5 de mayo de 1862*, México, SEDENA, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, abril de 2010, p. 4.

Es decir, México enfrentó ante su ubicación geográfica, la riqueza de sus productos naturales y las debilidades de una nación emergente, invasiones extranjeras que resultaron en la pérdida de parte del territorio nacional en la guerra contra los Estados Unidos de Norteamérica, lo que forma parte indudablemente de la construcción de su forma de gobierno.

A pesar de las distintas formas de gobierno adoptadas, en México prevaleció la republicana, lo que arraigó el sentido de nacionalismo en México; dando inicio a otra importante etapa de la vida política nacional, la Revolución mexicana de la cual emerge la Constitución Política de 1917 y con ello sistema jurídico nacional.

Pablo Serrano relata que el movimiento social fue el sustento de las ideas plasmadas en el Plan de San Luis, con las que se concretó la convocatoria de Francisco Madero, para que el 20 de noviembre de 1910 se realizarán 13 hechos de armas en los estados de Chihuahua, Durango, San Luis Potosí y Veracruz.²⁵⁷

Los primeros movimientos armados, incidieron en otras manifestaciones de rechazo a las condiciones económicas y sociales en el territorio nacional, demandando un cambio sustancial, y con ello, se provocó la transformación del orden constitucional y por ende un nuevo orden de gobierno.

En cuanto a los resultados sociales y políticos de la revolución mexicana, Juan Gómez-Quiñones manifiesta: "...imposibilitó la continuación del gobierno y sociedad porfirianos, y de un Estado autoritario, oligárquico y militarizado que por lo menos durante dos décadas benefició principalmente a familias de la élite y a empresas extranjeras, como en muchos otros países latinoamericanos".²⁵⁸

Es claro que las condiciones de desigualdad social, fueron parte sustancial en la etapa de independencia, que se opuso a las desigualdades sociales que fueron factor de convulsión que a su vez gestó a la revolución mexicana²⁵⁹, ideales sobre los cuales Sandra Kuntz reflexiona que estas no propiciaron mejores

²⁵⁷ Serrano Álvarez, Pablo (coord.), *Cronología de la Revolución (1906-1917)*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México, 2011, p. 76.

²⁵⁸ Gómez-Quiñones, Juan, *Teorizando sobre la revolución mexicana, interpretaciones de sus historiadores y cronistas*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México, 2015, p. 133.

²⁵⁹ Secretaría de la Defensa Nacional, "Fascículo 4: Porfiriato e inicio de la Revolución Mexicana", *Momentos estelares del Ejército Mexicano*, México, SEDENA, 2019, p. 1.

condiciones de participación electoral, la alternancia en el poder, ni en mecanismos de rendición de cuentas de quienes detentaron el poder público²⁶⁰.

Coincidimos con lo expresado por Sandra Kuntz, los ideales democráticos en México una vez consumado el movimiento revolucionario, dieron paso a la expresión de búsqueda poder, comenzando con el periodo conocido como la decena trágica y la muerte del Presidente Francisco I. Madero, imponiéndose un golpe de Estado por parte del General Victoriano Huerta.

México entra posteriormente en una etapa de régimen de partido hegemónico, que se sustentó en el control político a través de los órganos del Estado, que conllevó cambios desde el poder presidencial en mandos militares, hasta la entrada de mandatarios civiles, con un sistema que perduró hasta finales de la década de 1980, que tuvo como base al diseño del sistema de gobierno.

B. Elementos del Estado y sistema político

Ponderados los sustentos históricos y sociales del texto constitucional de 1917, debemos establecer la forma de gobierno de la que Jorge Carpizo indica el predominio del Presidente de la República como eje central del Estado mexicano sobre los otros Poderes.²⁶¹

La reflexión de Jorge Carpizo ofrece el panorama político del sistema constitucional en México durante el siglo XX, en el cual el Titular del Ejecutivo Federal tenía el control prácticamente absoluto del Estado, lo cual, sin duda, iba en perjuicio de los ideales democráticos y la división de Poderes.

En cuanto a la forma de gobierno, la Constitución de 1917 establece en su artículo 40: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Se debe señalar la importancia de la República Mexicana compuesta por 32 entidades federativas señaladas en el artículo 43 de la CPEUM, en donde México

²⁶⁰ Kuntz Ficker, Sandra, *¿Qué nos dejó la Revolución Mexicana?*, México, Universidad de México, noviembre de 2002, p. 29.

²⁶¹ Carpizo, Jorge, *El Presidencialismo Mexicano*, México, Siglo XXI, 1978, p. 24.

tenía una composición prácticamente monocolor, ya que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) dominaba el escenario nacional hasta finales de la década de 1970, esto tanto a nivel federal como en las entidades federativas.

En esta etapa, el gobierno federal y el PRI eran un ente que ejercía un control cuasi absoluto de las instituciones y de los Poderes del Estado; lo que se trasladaba a la vida política de las entidades federativas y el Distrito Federal (hasta antes del proceso constitucional con se da el cambio nominativo a la Ciudad de México), éste último incluso tenía un régimen de administración especial.

Sin embargo, los cambios en otras latitudes del continente también se dieron en México, en la década de los 1980 con la crisis económica, la falta de legitimación cada vez más evidente, y la exigencia de los partidos políticos de oposición, entre otras causas, provocaron que el gobierno estableciera acuerdos para dar paso a la reforma electoral de 1987.

La reforma electoral de 1987 sentó las bases para crear el Código Federal Electoral, que amplió los espacios plurinominales a otras fuerzas políticas en la Cámara de Diputados, aunque se mantuvo al órgano electoral denominado Comisión Nacional Electoral dentro del Estado a través de la Secretaría de Gobernación, derivando en 1988 en una elección altamente cuestionada en la cual resultó ganador de la presidencia de la república, Carlos Salinas de Gortari.

Sin embargo, las demandas de los partidos de oposición y la mayor presencia en el Congreso de la Unión, ofrecen cambios al sistema político nacional en el orden legislativo y en algunos gobiernos estatales y municipales, situación que a su vez ofreció un mapa electoral con mayor pluralidad.

En cuanto a la forma de elección del Poder Legislativo, el párrafo tercero del artículo 41 constitucional indica: La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Lo que ha dado importancia verdadera y palpable al voto y la democracia participativa.

Es decir, los Poderes Ejecutivo y Legislativo derivan del voto directo, y como se establecerá, esta composición de mayor competencia tuvo como antecedentes y bases a reformas constitucionales en materia electoral de suma importancia en primer lugar las de 1987 y 1990.

El Poder Legislativo, en México es de tipo bicameral precisado en artículo 50 constitucional, y se deposita en la Cámara de Diputados y de Senadores. La Cámara de Diputados se compone de 500 curules, 300 de mayoría que representan al mismo número de distritos uninominales y 200 de representación proporcional, electos bajo el sistema de listas regionales de la división nacional en cinco circunscripciones (Art. 53), los cuáles son electos por un periodo de 3 años.

La Cámara de Senadores se renueva cada seis años (Art. 57 CPEUM), y se integra por 128 senadoras y senadores, de los cuales por cada entidad 2 son electos por el principio de mayoría relativa y uno de primera minoría, los 32 escaños que restan se asignan a partir del sistema de representación proporcional (Art. 56 constitucional).

México tuvo una tradición de no reelección de sus representantes en el Poder Ejecutivo y Legislativo: “En México desde 1933 hasta el 2014 se reguló la no reelección inmediata para los miembros del Poder Legislativo, aun en calidad de suplentes, pero los suplentes que no hubiesen actuado como propietarios, sí podían ser elegidos con el carácter de propietarios para el periodo inmediato”²⁶².

La tradición de no reelección que sustentó el movimiento revolucionario por Francisco I. Madero, sólo aplicaba en la Constitución de 1917 para el Poder Ejecutivo, pero no impedía la reelección inmediata de diputados y senadores. En 1933 el Presidente Plutarco Elías Calles promovió la modificación del artículo 59 prohibiendo la reelección de los legisladores en ambas cámaras²⁶³.

Sin embargo, en 2014 se realizó una reforma constitucional que de acuerdo al artículo 59 establece:

Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo

²⁶² Sistema de Información Legislativa, *Reelección legislativa*, México, Cámara de Diputados, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=204>

²⁶³ Sandoval De Escurdia, Juan y Richard Muñoz, María, *Reelección de legisladores en México: Un análisis de opinión pública*, México, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Dirección General de Bibliotecas, 2004, p. 9.

que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La reforma a la CPEUM permite la reelección de los legisladores federales y locales, provocando posiciones a favor y en contra, máxime en un escenario tan diverso y en el cual los representantes de los Poderes del Estado han venido siendo señalados ante la pérdida de credibilidad por parte de la población.

En cuanto al Poder Judicial éste es representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito; la SCJN se compone de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas (Art. 94 CPEUM).

En México entonces como se observa rige la división de poderes que se precisa en el artículo 49 de la CPEUM, tiene entre algunas finalidades la indicada por Luis Villanueva: "...separación de poderes en el sentido de que su respectivo ejercicio se deposita en órganos distintos, interdependientes, y cuya conjunta actuación entraña el ejercicio del poder público por parte del Estado".²⁶⁴

En relación al mayor equilibrio ante los cambios en el Legislativo y un Poder Judicial que ha adquirido una relevancia clara, sobre todo al ejercer las funciones de control de constitucionalidad y convencionalidad, situación que impacta en el ejercicio de las funciones de cada poder y los equilibrios jurídicos y políticos que de ello derivan.

Los cambios en el Legislativo federal permiten conformaciones que han dado mayor peso a los partidos políticos de oposición, en algunos casos cuando el partido en el poder no cuenta con mayorías legislativas o cuando requiere la legitimación de reformas de ley, lo que promueve el diálogo y el fortalecimiento de la democracia.

Por otro lado, los momentos históricos y demandas sociales, determinan también en gran medida, el grado en el que el Poder Ejecutivo Federal ejerce sus funciones, siendo la geografía electoral en las entidades otro de los factores reales de poder, lo cual implica que la democracia en México tiene complejidades tanto en el orden federal, estatal y municipal.

²⁶⁴ Villanueva Gómez, Luis Enrique, "La División de Poderes: Teoría y realidad", en Vázquez Ramos, Homero (coord.), *Catedra Nacional de Derecho Jorge Carpizo Reflexiones Constitucionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 150.

Se debe considerar que los movimientos políticos y sociales, provocaron dichos cambios, primero en el siglo XX en la conformación del Poder Legislativo Federal y de los congresos locales, hasta las alternancias en el Poder Ejecutivo federal en 2000 y 2006 con el Partido Acción Nacional, 2012 con PRI, y 2018 con el Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Cabe destacar, que estos procesos han incidido en una conformación política acorde con un México en constante evolución, lo que se ha hecho evidente en los Poderes del Estado, distinto a la que se señaló acontecía cuando en la mayor parte del siglo XX un poder dominaba el panorama nacional.

En este contexto, los tres Poderes han experimentado nuevos paradigmas de actuación, por ejemplo, compaginado por la participación del Estado mexicano dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el control de convencionalidad, adquiriendo un enfoque sustancial en materia de derechos humanos con la reforma constitucional de junio de 2011.

En el caso del Poder Ejecutivo y su relación con las entidades federativas, a partir de las alternancias han surgido organizaciones primero al interior de los partidos políticos, y en el año 2000 con la llamada transición en el Poder Ejecutivo cuando el Partido Revolucionario Institucional pierde por primera vez la Presidencia de la República.

En esa época posterior al año 2000, surgió la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), la cual fue un contrapeso al Poder Ejecutivo que, ante la falta de mayoría en el Poder Legislativo federal, conllevó a minar su control y el poder que ejerció el Presidente de la República, aportando elementos de análisis al proceso de construcción democrática nacional.

La CONAGO al ser un organismo eminentemente político, no ha estado exenta de fracturas, en la coyuntura de los diferendos entre algunos gobernadores con ideas y demandas contrarias al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador (MORENA), en el 2020 surge la Alianza Federalista, que al igual que su antecesora mantiene planteamientos diversos.

Estas organizaciones han estado en análisis y debate en cuanto a su conformación; sin embargo, forman parte de la libertad que se ha traducido en

mayores espacios de debate, sin duda merecen un estudio aparte, pero en términos generales y para los fines de nuestra investigación podemos referirnos a ellas dentro del ámbito de la libertad de expresión en donde las redes sociales son herramientas de difusión a sus actividades con expresiones en pro y contra.

El Poder Judicial por su parte ha tenido también un nuevo paradigma de enfoque, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe recordarse que se erige también como tribunal de control de constitucionalidad y convencionalidad, en donde sus decisiones han sido observadas y seguidas ante nuevos planteamientos en materia de derechos humanos, al igual que los otros poderes han usado las redes sociales para difundir sus decisiones, su doctrina e incluso en atención a las disposiciones sanitarias a causa de la pandemia por coronavirus en 2020 ha sesionado de forma virtual.

En el mismo sentido, en el Poder Legislativo, la Cámara de Diputados observa una composición que aún y cuando en la LXIV Legislatura tiene mayoría de MORENA con el 50.4%, PAN 15.4%, PRI 9.6%, PT 9.2%, MC 5.4%, PES 4.8%, PRD 2.4%, PVEM 2.2%, y sin partido 0.6%²⁶⁵, la vida parlamentaria pasó de la monotonía de una mayoría prácticamente total en el siglo pasado, a una dinámica de debate y acuerdos en un sentido amplio.

Al igual que los otros Poderes del Estado mexicano, el legislativo federal y en las entidades federativas, han hecho uso de las redes sociales digitales, ejercicio que como ya se ha observado se acentuó en el 2020 ante las medidas de prevención por la pandemia sanitaria a causa del virus SARS-Cov-2.

En este marco, las redes sociales digitales se han usado como herramientas de comunicación, su espectro permite que la información se difunda a un mayor número de personas, y a la par permite la interacción con los ciudadanos, también han provocado nuevos enfoques jurisdiccionales y la necesidad de poner en la discusión pública su regulación.

C. Medios de comunicación y redes sociales

²⁶⁵ LXIV Legislatura, Cámara de Diputados, *Composición porcentual de los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados*, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php

La libertad de expresión en México desde la posición de Daniel de la Garza ha sido acotada por el poder público, con censuras desde el régimen del PRI como partido dominante hasta finales de la década de los setentas y ochentas del siglo XX, los mandatos panistas de 2000 a 2012, del PRI hasta 2018²⁶⁶, y de MORENA hasta 2020, en donde la impunidad en torno al asesinato de periodistas ha sido destacado por organismos internacionales como Reporteros Sin Fronteras (RSF).

De acuerdo con RSF, México se ubicó en 2020 en el lugar 143 (de 180 países) en color rojo (riesgo alto) para ejercer el periodismo, con una calificación de 45.45, siendo el mejor evaluado Noruega con 7.84, y el peor en el lugar 180 con 85.82 Corea del Norte.²⁶⁷

En dicho escenario de censura y autocensura ante la falta de libertades y seguridad para ejercer el periodismo, de la Garza pondera el ejercicio social a través de diversas plataformas virtuales, las cuales restaron poder a los medios tradicionales, e incluso fueron detonante ante la censura que los medios tradicionales aún controlados por el Estado mexicano trataron de hacer.

Uno de los casos emblemáticos fue el de la desaparición de los jóvenes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en donde las redes sociales fueron contrapeso que marcó al gobierno de Enrique Peña, lo que el autor puntualiza ante la indignación social.²⁶⁸

Incluso el uso de las redes sociales desde el marketing político ha ganado terreno en México, Muñiz destaca su relevancia en los procesos electorales de Nuevo León en 2015 y Puebla en 2016, donde los candidatos usaron de estas plataformas electrónicas, principalmente a través de Facebook y Twitter²⁶⁹, sustituyendo los espacios de los medios masivos.

²⁶⁶ De la Garza Montemayor, Daniel (Coord.), "Reflexiones sobre la libertad de expresión en México: abordaje desde una perspectiva histórica", *Democracia, Administración Pública, Federalismo y Sistemas Políticos locales*, México, Tirant lo Blanch, 2019, pp. 22-25

²⁶⁷ Reporteros Sin Fronteras, *Clasificación mundial 2020. Tabla de países*, España, RSF, <https://www.rsf-es.org/clasificacion-mundial-2020-la-libertad-de-prensa-en-el-mundo/>

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 26.

²⁶⁹ Muñiz, Carlos et al, "Efecto del seguimiento de las elecciones en medio sociales sobre la participación política on line", en Echeverría, Martín y González Macías, Rubén, *Comunicación Política y Crisis de la Democracia, Nuevos enfoques y desafíos*, México, Tirant lo Blanch, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2019, pp. 51-56.

La comunicación de masas es parte de los procesos comiciales, ya que Internet y las redes sociales desde la óptica de José Vargas han empoderado a los ciudadanos, pero han planteado un reto para la democracia, no sólo por la difusión o censura de la información, las noticias falsas, la manipulación de los mensajes, la libertad de expresión y la equidad en las contiendas.²⁷⁰

Coincidimos con la postura que plantea José Vargas, ya que las redes sociales e Internet sin duda abrieron el margen de interrelación social, provocaron cambios en los medios de comunicación que en algún momento se vieron desplazados de ese control informativo; pero en la actualidad plantean el reto de poner en la balanza la calidad de la información y los contenidos, entre estas algunas noticias falsas (fake news), ampliando el análisis en pro y en contra.

Por su parte, Francisco Guerrero indica que institucionalmente se deben asumir los desafíos contemporáneos que permiten y exigen las nuevas tecnologías de la información, con el fin de contribuir de forma directa en la ciudadanización de la política y de los procesos democráticos²⁷¹, es decir una sociedad más informada contribuye en una mejor toma de decisiones, y podemos agregar, es además un contrapeso a la actuación de los gobernantes.

Debemos destacar la penetración de Internet y las redes sociales, We Are Social y Hootsuite señalan que en México existen: 128,000,000 personas (dato coincidente con la proyección del Consejo Nacional de Población de 127,792,286 habitantes²⁷²); con 89,000,000 usuarios de Internet, que significan el 69%; y 89,000,000 usuarios de redes sociales, que representan el 69%²⁷³.

Es decir 7 de cada 10 mexicanos acceden a Internet y usan redes sociales, lo que explica el poder de penetración de estas últimas, de las cuales las principales en 2020 son: YouTube con el 96%, Facebook con el 94%, WhatsApp con el 89%,

²⁷⁰ Vargas Valdez, José Luis, "Las redes sociales y su papel en los procesos de la ciudadanización y voto informado", en Sánchez Morales, Jorge, *Ciudadanía, Interculturalidad y Redes Sociales*, México, Tirant lo Blanch, 2020, pp. 127-132.

²⁷¹ Guerrero Aguirre, Francisco Javier, "Las redes sociales y su papel en los procesos de la ciudadanización y voto informado", en Sánchez Morales, Jorge, *Ciudadanía, Interculturalidad y Redes Sociales*, México, Tirant lo Blanch, 2020, p. 135.

²⁷² Consejo Nacional de Población, *Indicadores demográficos de la República Mexicana, en el año 2020*, México, CONAPO, http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Mapa_Ind_Dem18/index_2.html

²⁷³ We Are Social y Hootsuite, *Digital 2020 México*, enero 2020, p. 17.

FB Messenger con el 78%, Instagram con el 71% y Twitter con el 61%. Cabe señalar que TikTok se ubicaba en el lugar 14 con el 20%²⁷⁴.

Sin embargo, como lo han precisado instituciones académicas, la aplicación TikTok durante la pandemia sanitaria a causa del coronavirus en 2020 tuvo un crecimiento exponencial, que incidió incluso en una nueva confrontación por temas de seguridad del ciberespacio entre los EEUU y China, lo que es un indicativo claro de la necesidad de regulación de estas plataformas en México.

Por otro lado, debe puntualizarse que otras redes sociales de origen Chino como We Chat también son parte de los sitios de los usuarios en México de los cuales el 26% la utiliza²⁷⁵.

En cuanto a la regulación que han tenido las redes sociales en México, debemos comentar que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales regula en los artículos 159 al 186 lo concerniente a los tiempos y propaganda de los partidos políticos en televisión y radios.

Como paréntesis a lo anterior, debemos hacer mención que de acuerdo a la Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, en los hogares de México el 44.3% dispone de computadora y 92.5% cuenta con al menos un televisor. El 76.6% de la población urbana es usuaria de Internet y el 44.7% en la zona rural usa Internet²⁷⁶.

Por otro lado, de acuerdo al Anuario Estadístico 2019 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, al mes de junio de 2019 existen en México 2,861 concesiones de radiodifusión otorgadas²⁷⁷ con un espectro de penetración del 98%, que Alma Alva indica que su contenido se considera más verídico que el de los medios digitales²⁷⁸.

Lo anterior es necesario de analizar, dado que la radio y la televisión en México se encuentran reguladas, tanto en los tiempos oficiales, como en lo referente

²⁷⁴ *Ibidem*, p. 43.

²⁷⁵ *Ídem*.

²⁷⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019*, México, INEGI, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, febrero de 2020.

²⁷⁷ Instituto Federal de Telecomunicaciones, *Anuario Estadístico 2019*, México, IFT, 2020, p. 7.

²⁷⁸ Moreno, Iván, *La radio en México más viva que nunca*, Gaceta UNAM, México, UNAM, <https://www.gaceta.unam.mx/la-radio-en-mexico-mas-viva-que-nunca/>

a los tiempos y montos de difusión que corresponde a cada partido político, esto se dio como una forma de equilibrio en los medios ante el alcance de los medios electrónicos tradicionales.

En sentido inverso, las redes sociales que usan como medio el Internet, si bien se consideran dentro de la publicidad que destinan los partidos para ser contabilizada como gasto de campaña, la difusión general de los usuarios en la que promocionan a distintos partidos o candidatos no ha podido ser regulada.

La regulación de las redes sociales se ha dado más en el sentido de ponderación del derecho humano a la libertad de expresión, y el equilibrio en tiempos de difusión desde la óptica de la propaganda electoral contratada vía las plataformas digitales; lo que es lógico, si partimos de la premisa de control que el Estado ejerció a través de las líneas editoriales de los medios tradicionales como la radio, la televisión y la prensa, y que se a su vez impactó en la democracia.

En este sentido, vale establecer la posición de la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde la óptica de los derechos humanos en relación con el uso de las redes sociales, es decir la ponderación de la libertad de expresión frente a otros derechos de terceros, especialmente cuando el usuario es un servidor público y su perfil en redes es usado para difundir su trabajo.

En este contexto, se han dado casos relacionados con redes sociales en los que funcionarios públicos han bloqueado a usuarios en Twitter, expresando que sus cuentas son privadas; sin embargo, la SCJN ha señalado en los siguientes supuestos la ponderación entre estos derechos en colisión:

En el Amparo en Revisión 1005/2018 la SCJN analizó la decisión del Juez Decimotavo de Distrito con sede en Veracruz, quien resolvió a favor de un periodista un recurso de amparo promovido por ser bloqueado en la cuenta de Twitter del Fiscal General del Estado, Jorge Winckler Ortiz, quien impugnó la resolución, de la cual la sentencia ordenó que el servidor público quitará el bloqueo de la red social al periodista, considerando los siguientes aspectos: La información contenida en la cuenta es de interés general para la sociedad. La prevalencia del

derecho a la información sobre el derecho a la intimidad es proporcional. La publicidad de la cuenta de Twitter @AbogadoWinckler está justificada.²⁷⁹

En la resolución la SCJN expresó que, si bien la cuenta de Twitter había sido dada de alta antes que la persona asumiera el cargo como Fiscal, derivado del análisis del contenido se infería que esta era usada para difundir actividades e información de carácter público, por lo que era de interés general a los ciudadanos, además que la configuración de la misma era pública.

Por otro lado, en 2019 el Sistema Nacional de Transparencia emitió el Acuerdo EXT01-18/06/2019-03, Mediante el cual se Aprueban las Políticas Generales para la Difusión de Información Pública Mediante las Redes Sociales Digitales, con las que trata de generar certeza a los ciudadanos en relación a las cuentas en redes sociales cuyo contenido se debe considerar público y que son administradas por los sujetos obligados.

Como se observa, no existe una regulación específica en una ley federal o estatal en cuanto al uso de las redes sociales de forma específica, y sólo se circunscribe al 2020 a la contratación de publicidad en estos medios digitales y por supuesto algunos delitos informáticos.

En ese panorama, la SCJN ha establecido la ponderación de la libertad de expresión y del derecho de información, cuando se trata de acceder a redes sociales que son usadas por alguna autoridad como sujeto obligado de acuerdo a la ley, la cual es usada para dar difusión a las actividades o información relacionada con sus actividades como servidor público.

Sobre la regulación de las redes sociales, Salvador Romero considera entre otras necesidades: la actualización legislativa, ante el vacío jurídico sobre las redes sociales digitales, su relación con el derecho de acceso a la información, la libertad de expresión y la privacidad; la cultura de la transparencia, la tolerancia y el respeto; y la cultura de la privacidad.²⁸⁰

²⁷⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Amparo en Revisión 1005/2018*, México, SCJN, pp. 42-43.

²⁸⁰ Romero Espinosa, Salvador, *Las Redes Sociales Digitales: Su relación con el derecho a la información, la libertad de expresión y la privacidad*, México, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, noviembre de 2019, pp. 54-55.

Lo anterior sin duda es un reto legislativo y cultural al Estado mexicano, la carga histórica sobre los temas de la libertad de expresión, la censura y control de medios de comunicación, y la construcción de la democracia en permanente dinámica, deben sumar una nueva revolución desde el punto de vista del uso de las tecnologías de la información.

Por otro lado, Salvador Romero expresa la necesidad de regulación de los contenidos de la información pública que los sujetos obligados difunden desde las cuentas de redes sociales, y señala entre otros aspectos, el de establecer como obligación el respaldo físico y electrónico de los contenidos que se difunden.

Es decir, cuando una cuenta es usada para generar información, como es el caso de los twitts o a través de otras plataformas como Facebook, estas deberían ser respaldadas, ya que en muchas ocasiones se trata de opiniones, comentarios o información que se genera en ese momento por el sujeto obligado y debe ser parte de los archivos públicos ante el origen y poder de información.²⁸¹

Además de la necesidad de respaldar la información de interés público que se difunde en redes sociales por las autoridades, sin duda que la regulación de las redes sociales debe considerar además los tópicos de carácter electoral, lo que representa un reto para el juzgador.

En este aspecto, la regulación debe enfocarse en los contenidos por la capacidad de penetración de las redes sociales. Como ejemplo basta recordar el acuerdo entre el Congreso de los Estados Unidos, Facebook y Twitter, que en el proceso electoral de 2020 fue ejercido, cuando mensajes de algunos candidatos fueron eliminados por no cumplir con las políticas establecidas.

Además de los delitos cibernéticos como el fraude, extorsión y delitos contra la seguridad personal ya legislados; la regulación de las redes sociales en México debe considerar a la seguridad nacional, la seguridad pública y ciudadana, y la calidad de la información, esto último desde el contexto electoral y la información de los entes de gobierno y políticos que pueden impactar a la democracia y a la calidad y veracidad de la información hacia los ciudadanos.

²⁸¹ Romero Espinosa, Salvador (ponente), *Seminario “Las redes sociales digitales en el sector público”*, México, Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, 10 de noviembre de 2020.

También se debe agregar, la necesidad de la regulación de las redes digitales, plataformas, aplicaciones, servicios y otros enlaces, ante la múltiples actividades, en donde además tal y como lo expresa Salvador Romero y de lo cual coincidimos, en la gran mayoría de las ocasiones los servidores, las oficinas corporativas, de comercialización y de desarrollo tecnológico operan en distintas ciudades y países, lo que complica el tema, pero a la par sustenta la necesidad de establecer un marco jurídico específico.

IV. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE GOBIERNO Y REGULACIÓN DE LAS REDES SOCIALES EN CHILE, CHINA Y MÉXICO

A. Sistemas de gobierno

Entre Chile y México existe similitud en el contexto histórico ante la implantación de instituciones y forma de gobierno por España; la invasión Napoleónica a la península española provocó un debilitamiento, que sumado a las demandas de participación política y mejores condiciones sociales detonaron los movimientos de independencia en las primeras décadas del siglo XIX.

Esto es relevante, ya que la construcción de los idearios de libertad, entre ellos de los derechos de mayor participación ciudadana en los asuntos públicos, se fue trasladando en varios momentos históricos en ambas naciones, y aún en la segunda década del siglo XXI es parte de la vida política y social en estos países.

Por otro lado, los sistemas jurídicos de Chile y México tienen como raíz a la familia Romano-Germánica, las dos naciones: "...han recibido el Derecho romano no sólo a través del Código napoleónico, como a veces se dice, sino también y, sobre todo, del Derecho español"²⁸². Ambos con sistemas legislativos de tipo bicameral, conformado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

China por su parte es una de las familias jurídicas consideradas con mayor tradición en el mundo, que introdujo la moral y el rito al Derecho, es decir contiene una fuerte influencia ética y de valores; posterior a la Revolución China, su sistema

²⁸² Castán Vázquez, José María, "El Sistema Jurídico Iberoamericano", *Revista de Estudios Políticos*, España, Nueva Época, núm. 157, 1968, p. 214.

legal ha tratado de sustentarse en una democracia socialista y su Poder Legislativo recae en la Asamblea Popular y su Comité Permanente.²⁸³

En China la identidad nacional se construyó ante una serie de invasiones que provocaron ceder territorios (en lo que existe una similitud con México ante la cesión de parte de su territorio por la invasión de los EEUU) y parte de su soberanía, aunque este se ha dado de forma parcial, pero que implica que existen territorios de administración especial como Hong Kong y Macao.

Vale señalar sobre lo anterior, que estos territorios al haber sido controlados por siglo y medio por Gran Bretaña hasta 1997 cuando se traslada su soberanía a China, implicó un orden de libertades y apertura comercial y de otra índole respecto al resto del territorio chino, por lo que es lógico que sea en estos territorios de administración especial en donde se observan contrastes que han sido tratados de ser acotados de forma paulatina.

Por otro lado, México y China comparten el tener frontera al norte de su territorio con potencias mundiales, el primero con los Estados Unidos de Norteamérica, y el segundo con Rusia, con posiciones geográficas especiales en materia de seguridad nacional, migración, comercio y flujo de actividades como las relacionadas con el crimen organizado a nivel global.

En cuanto al tema central, estas vecindades resultan interesantes cuando abordamos que en China y Estado Unidos son también consideradas potencias mundiales en el desarrollo tecnológico, así como de las cuales surgen las empresas de redes digitales y aplicaciones más fuertes del orbe, lo que se compagina con los temas de seguridad nacional y los procesos comiciales.

Otras de las características, es la situación en materia de libertad de expresión; Chile y México han tenido etapas de graves violaciones a los derechos humanos desde los entes de gobierno, en México por los movimientos sociales y estudiantiles que provocaron la llamada “Guerra Sucia” en 1970 y parte de 1980, y el movimiento estudiantil de 1968, así como en los últimos años por la violencia entre grupos criminales derivando en agresiones a la libertad de prensa.

²⁸³ Lin, Li, “Historia del Derecho Chino y sus sistemas contemporáneos”, en Oropeza García, Arturo, *México-China, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, pp. 27-32.

Por su parte Chile, experimentó el cambio de un gobierno civil ante el golpe militar que implantó la dictadura de Augusto Pinochet, lo que ha ubicado a los procesos de referéndum como uno de los derechos de participación ciudadana más importantes a nivel constitucional. México por su parte también tuvo un golpe militar durante el periodo revolucionario en 1913²⁸⁴, lo que formó parte en su momento de la construcción e ideas sobre sus textos constitucionales.

Asimismo, las violaciones a derechos humanos tanto en Chile como en México, han derivado en sentencias en contra de ambos Estados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que significa otra diferencia marcada en relación con China, cuyo gobierno ejerce un control férreo de las libertades y que ante las violaciones a derechos humanos ha establecido un cerco, ejerciendo así una fuerte censura informativa.

Puntualizando sobre la democracia participativa, esta es ejercida como derechos ciudadanos plasmados en las constituciones de Chile, en donde el plebiscito ha provocado cambios trascendentales, el último de ellos celebrado el 25 de octubre de 2020, que tendrá como resultado una nueva Constitución y; México que también contempla el voto directo y los procesos de consulta ciudadana.

En sentido contrario, en China se señala que existen libertades, pero estas dependen y en realidad son acotadas por el control del Partido Comunista, por ello debemos puntualizar que la idea de democracia se da más desde un sentido de auto legitimación del régimen de gobierno, pero que en la realidad no se acerca al concepto e idea de participación ciudadana representativa y participativa.

Otras de las características entre Chile y México en términos de la democracia es que ambas son de corte presidencial, pero Chile desde un Estado unitario y México en una república federal. Lo que conlleva a que exista una diferencia sustancial en cuanto al poder del Ejecutivo federal respecto al resto del territorio nacional.

Por otro lado, la conformación de mayorías legislativas se da en un sentido distinto. En México existe la posibilidad de conformar mayorías legislativas; en Chile el diseño constitucional no permite que estas se conformen; aunque los cambios

²⁸⁴ Véase, Taibo II, Paco Ignacio, *Temporada de zopilotes*, México, Planeta, 2009.

políticos han acotado en ambas naciones el poder presidencial, y ante ello la necesidad de acuerdos entre los poderes Ejecutivo y Legislativo.

En China por su parte el poder político es de tipo centralista, en donde las decisiones y controles se dan por la fuerza de un partido único, lo que acota las libertades de expresión e información en prácticamente todo el territorio, con las excepciones de los territorios especiales de Hong Kong y Macao, que en sentido inverso no existen este tipo de demarcaciones en Chile y México.

Destaca también la diferencia en los procesos electorales de elección del Presidente de la República entre México y Chile, en la nación chilena la constitución contempla la segunda vuelta electoral, lo cual conlleva un proceso histórico y social que lo sustenta, sobre lo cual Manuel Garretón indica:

Entre los factores institucionales que jugaron en un sentido coadyuvante a la crisis política puede mencionarse la no existencia de primera vuelta en las elecciones presidenciales, con el resultado de que a lo largo del siglo XX tuvimos gobiernos minoritarios, con grandes proyectos de cambio, que se sucedieron unos a otros sin que se constituyeran mayorías o coaliciones estables.²⁸⁵

Lo expresado por Manuel Garretón, precisa que la implantación de la segunda vuelta electoral en la Constitución de Chile, se dio por la necesidad de dar legitimidad y fuerza al mandato presidencial. En México, por el contrario, a pesar que existe un amplio debate en torno a la viabilidad de la segunda vuelta para los comicios presidenciales, la propuesta no avanza en el legislativo, y en ocasiones ha provocado que exista debilidad por la falta de legitimación ante resultados electorales con diferencias mínimas, como ejemplos se pueden analizar los sexenios de Carlos Salinas de Gortari y Felipe Calderón Hinojosa.

En China por otro lado, su Presidente y los órganos de representación como el Comité Central son electos a través de la Asamblea Popular, la cual está controlada por el Partido Comunista Chino, quienes se reúnen en secrecía, por lo que en este país no existe el sufragio universal, destacando que el Secretario General y el Presidente son figuras que recaen en la misma persona (al año 200 en Xi Jinping), lo que da una fuerza preponderante a sus gobernantes.

²⁸⁵ Manuel Garretón, *op. cit.*, p. 190.

Así entonces, los procesos de votación en Chile y México tienen una marcada diferencia con China y por ende en sus sistemas democráticos. Pero los comicios en Chile y México tienen la diferencia de la segunda vuelta electoral, que ante resultados cerrados (como ya se observó) o cuestionados, provocan una menor legitimidad y en algunas ocasiones en la gobernabilidad democrática.

Estas situaciones a partir del siglo XXI se han hecho evidentes en México, primero con la transición política en el Ejecutivo federal en el año 2000 en donde el candidato ganador Vicente Fox Quesada (PAN), arribó con legitimidad, pero sin contar con el control en el Congreso de la Unión. En el año 2006, Felipe Calderón Hinojosa (PAN) ganó la presidencia con una diferencia menor al 1%, aunado a la falta de consensos en el Poder Legislativo, provocó manifestaciones de protesta y el inicio de un periodo de gobierno complejo.

Por su parte, Enrique Peña Nieto a pesar del margen de votación, tuvo como colofón situaciones exponenciales por las redes sociales como el movimiento #YoSoy132, que le restaron legitimidad al inicio de su encargo en 2012, con casos similares que fueron destacados en las plataformas virtuales como el caso de los estudiantes de la normal de Ayotzinapa y de situaciones de seguridad pública, corrupción y violaciones a derechos humanos, que desgastaron su imagen e impactaron en las decisiones de su mandato constitucional.

Cabe destacar, que los procesos electorales que brindaron la esperanza de un cambio de régimen, en el caso de Chile de la dictadura militar a una democracia, convertida en un sistema de corte presidencial, conllevó una crítica social y jurídica en términos de lo mandado en la Constitución de 1980; es un señalamiento compartido con el cambio de régimen del sistema presidencial en México, con la pérdida del control político dominante en el año 2000, que recuperaría el PRI en 2012, que decepcionó a buena parte de la población al no ver concretados cambios de fondo.

Lo anterior, es externado por Raúl Zamorano quien reflexiona sobre los procesos inconclusos en algunos países de América Latina:

No resulta entonces ingenuo sostener que, en general, la experiencia política, constitucional, jurídica y democrática en el continente ha sido todo un éxito

en el plano teórico pero un profundo fracaso en la práctica: en su efectividad. Piénsese en los casos particulares de países como Brasil, Paraguay, México, Venezuela o Chile, país este último en donde el contenedor normativo constitucional de la nación que orienta el sistema de gobierno se rige en la actualidad por la Constitución de 1980, creada y diseñada por la dictadura militar.²⁸⁶

Finalmente, podemos destacar que, con base en lo señalado, los regímenes presidenciales en los tres países (China, Chile y México) tienen marcadas diferencias, en Chile las atribuciones constitucionales del Ejecutivo le permiten contar con acciones excepcionales, lo que implica presencia e influencia tanto en el Poder Legislativo como en el Judicial.

En el caso de México, el sistema presidencial, se dio a través del ejercicio y control político del Ejecutivo Federal, especialmente en el siglo XX, derivado del control del partido hegemónico en el Congreso de la Unión, así como la conformación de la geografía política que dominaron en las entidades federativas, lo que se vio mermado con los cambios que rompieron dicho control, y dieron paso a la alternancia, marcada sobre todo del año 2000 a la fecha.

En este punto, debemos relacionar el tema de las mayorías y la legitimación ya expresada en algunos periodos de gobierno en México. En el caso del Presidente Andrés Manuel López Obrador (MORENA), este arribo en 2018 con un alto grado de legitimidad ante los resultados electorales y el desgaste de los partidos políticos en general, sumado a la mayoría del partido MORENA tanto en la Cámara de Senadores como de Diputados, lo que le ha dado un margen de maniobra amplio en relación a otros sexenios, y le ha permitido reformas jurídicas en favor de su programa de gobierno.

En China el control del Presidente y del Partido Comunista como régimen político único ha cobrado mayor fuerza ante los cambios constitucionales, que permiten la reelección de forma indefinida, lo que a su vez impacta en las libertades políticas acotadas de los ciudadanos. Sin embargo, esto tiene un proceso cultural y

²⁸⁶ Zamorano Farías, Raúl, *Sistemas de Gobierno en América Latina, El caso chileno*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, México, núm. 38, enero-junio 2018, p. 6.

educativo histórico ante las amenazas que ha enfrentado China, que como se explica, tiene una repercusión directa en las regulaciones que se hacen de las redes sociales a través de Internet.

B. Regulación de las redes sociales

Una de las cosas en común en un mundo global sin duda es el uso de Internet y de las redes sociales, las cuales se ha expresado quitaron el monopolio que tradicionalmente tenían los medios de comunicación. Sin embargo, esto depende en gran medida de los sistemas de gobierno y las regulaciones jurídicas que existen en cada nación.

Bajo tal contexto, debemos establecer la importancia de usuarios de Internet, en donde la penetración en comparación con el número de habitantes en cada nación representa: Chile 82%, China 59%, y México del 69%; lo que ofrece las primeras diferencias, sobre todo considerando el número de habitantes, siendo China el país más poblado y de los más extensos del mundo.

Sobre los usuarios de redes sociales es el siguiente: Chile 79%, China 72%, y México 69%. Siendo justo en el tema de las redes sociales en donde existen las principales diferencias ante la relación directa con la libertad de expresión y el acceso a la información. Por ejemplo, en China no opera las redes sociales conocidas como de occidente, en este país encontramos entre otras a las siguientes plataformas:

We Chat sería un similar de WhatsApp, pero este servicio se amplió y además de usarse como mensajería, se pueden publicar fotos, blogs, crea grupos; realizar pagos y alquilar bienes y servicios, es decir ofrece una gama amplia.

Alipay es una aplicación para realizar pagos a través del teléfono móvil o celular, y participa en el Sistema de Crédito Social de China.

Sina Weibo es como Twitter permite 120 caracteres, es utilizado principalmente para temas comerciales y de información.

QQ es una versión que inició como algo similar a Messenger, evolucionó para fines académicos y es usado como una plataforma escolar.

RenRen es similar a Facebook, es de las primeras redes sociales usadas en China, pero no es tan popular como We Chat.

Los extranjeros y cualquier usuario en China para acceder a las redes sociales como Facebook, YouTube, Twitter y otras, que están bloqueadas por el cortafuego chino, deben usar una VPN (Virtual Private Network) o red privada virtual, ya que el gobierno chino con las regulaciones de Internet bloquea información relacionada con los siguientes temas:

Temas políticos sensibles, que comprende toda la información relacionada con cuestiones políticas contrarias al régimen de gobierno.

Pornografía, ya que en China las leyes impiden la circulación de estos contenidos en cualquier forma de difusión.

Violencia y terrorismo, incluida información de las minorías étnicas.

Organización de manifestaciones de protesta o reuniones que no están organizadas o convocadas por el Partido Comunista.

Usar las plataformas para propagar rumores que puedan causar pánico colectivo.

Algunos VPN usados en China son: ExpressVPN, Astrill, Secure VPN, ShadowStocks y 54 VPN. Aunque algunas empresas de Internet han aceptado los requerimientos del gobierno chino para operar en ese país, que son el acceso a los servidores e información a fin de controlar los contenidos, requisitos que fue rechazado por Facebook, Twitter o Google entre otros.

Entre las empresas que aceptaron contar con servidores en China y sus condiciones de seguridad están Bing y Linked in. Otro de los controles que existen en redes sociales, es cuando una persona o empresa desea abrir un sitio web este debe ser vinculado con la identificación que otorga el gobierno a cada persona con lo que se ejerce un seguimiento de las actividades de la cuenta.

Por lo cual, en China el seguimiento y control de las actividades en las redes virtuales es estricto, lo que desde algunas posiciones se explica como una defensa a la cultura y tradiciones chinas, ya que algunas de las formas de vida de occidente son vistas como una amenaza.

En Chile y México ante las violaciones a derechos humanos y el pertenecer al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, las libertades de expresión e información son bienes jurídicos de atención permanente, lo que es ponderado en las decisiones de la SCJN cuando se ha tratado del tema de la censura en redes sociales consideradas de información de interés público.

CAPÍTULO CUARTO
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE EL IMPACTO DE LAS REDES
SOCIALES EN LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

I. ANÁLISIS DE DATOS ESTADÍSTICOS

Los análisis realizados tienen como base los conceptos señalados en nuestra tabla operacional:

Tabla 1

Tabla operacional			
Concepto General	Dimensión del concepto	Variables	Indicadores
A) Democracia	I. Libertad de expresión II. Redes sociales	a) Internet b) Redes sociales c) Medios de comunicación d) Elecciones	1. Lista nominal de electores y participación. 2. Acceso a tecnologías de la información y la comunicación: televisión, radio, Internet. 3. Accesibilidad y conectividad de Internet. 4. Usuarios de redes sociales digitales. 5. Democracia y redes sociales digitales: presencia de poderes del Estado, partidos políticos y órganos electorales. 6. Elementos de las redes sociales digitales en los procesos electorales: alfabetización y formación, convergencia de medios de

			comunicación, noticias falsas.
Hipótesis general			
La democracia en México tiene como presupuesto indispensable el ejercicio de la libertad de expresión, en torno al cual, el internet y las redes sociales tienen impacto social y jurídico directo.			
Hipótesis específicas			
1. La libertad de expresión a través de internet y las redes sociales ha incidido en mayor participación y pluralidad en comparación a la etapa de monopolio de los medios tradicionales. 2. El número de usuarios de internet y redes sociales ha implicado un ejercicio directo del derecho a la libertad de expresión. 3. El internet y las redes sociales implican una nueva visión de la democracia participativa y de los procesos electorales en México.			

Con los antecedentes conceptuales, contextual y comparativos de los elementos que ubicamos en la democracia, la libertad de expresión y las redes sociales, establecimos las variables y su relación.

Entre éstas variables el crecimiento de los habitantes, de la lista nominal y la participación ciudadana en los procesos electorales, esto a fin de determinar que el mismo y la participación ciudadana son consustanciales a la libertad de expresión, información y por ende a la participación democrática libre e informada.

Así como los medios de comunicación e Internet desde la óptica de la accesibilidad a las tecnologías de comunicación e información. Las cuales son parte sustancial para establecer o refutar la importancia de las redes sociales (digitales) en el proceso de construcción democrática.

En este punto, debemos precisar que a lo largo de la investigación tratamos de ubicar investigaciones, datos u opiniones que contrasten las hipótesis planteadas, a fin de considerar siempre la posibilidad que los elementos planteados (Internet y redes sociales) no tengan impacto en la construcción de la democracia participativa.

Por otro lado, se estableció la importancia de los procesos de alfabetización y en contra parte las noticias falsas (*fake news*) a través de las redes sociales. Asimismo, la importancia que las redes sociales digitales tienen para los poderes del Estado, los partidos políticos, órganos autónomos, ciudadanos y medios de comunicación.

Por lo cual, desde el concepto general hasta los indicadores finales implicaron observar su evolución y crecimiento. Colocando en primera instancia qué entendemos por democracia, siendo en términos prácticos aquella actividad de participación directa realizada por los ciudadanos que tiene una relación estrecha con la libertad de expresión y la democracia participativa.

En cuanto a la libertad de expresión como parte fundamental del desarrollo, debemos recordar que al igual que la democracia es un derecho humano en construcción permanente, que tiene una relación directa con el acceso a la información, los cuales se encuentran reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6º y 7º.

A. Procesos electorales en México

En este apartado abordamos el análisis del crecimiento de la población; el padrón electoral; la lista nominal. Así como las diferencias entre los medios de comunicación tradicionales: radio, televisión y prensa, con el Internet y las redes sociales como nuevas tecnologías de comunicación (TIC), a fin de comparar su impacto en términos de acceso a la información y especialmente del derecho a la libertad de expresión.

En cuanto a los periodos, estos se establecieron considerando el monopolio de los medios de comunicación tradicionales, el inicio de Internet²⁸⁷ y el desarrollo

²⁸⁷ Instituto Politécnico Nacional, *Guinda y Blanco historia de una pasión. Tres campeonatos*, YouTube, 9 de octubre de 2020, https://www.youtube.com/watch?v=ISjL_Cq_tII&list=PLrFkZrRQk9nmeOgIJeIUxjXaJOCdW-ydS&index=2

“En 1990 el mundo va a sufrir una transformación radical con el lanzamiento de la Word Wide Web, lo que llamamos hoy comúnmente como Internet desarrollado por Tim Bernes-Lee y Robert Cailliau en el CERN el Gran Centro de Investigación Europea, lo que inició como un programa militar y universitario en Estados Unidos ahora comunicará computadoras personales a nivel global”.

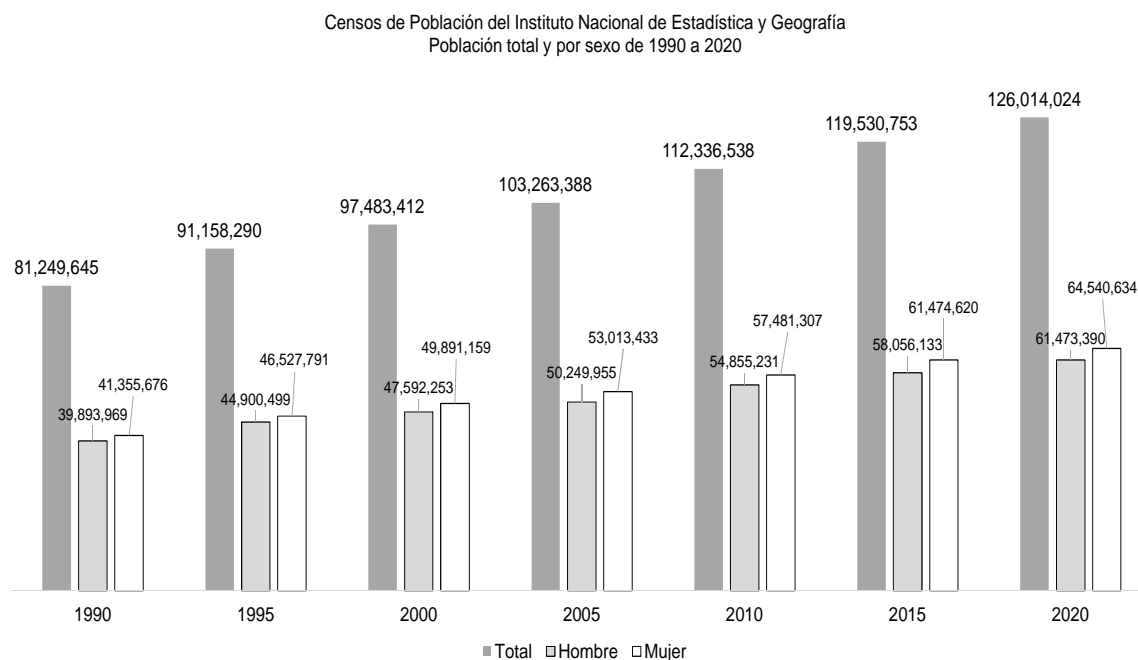
de las redes sociales (digitales), entre éstas Facebook²⁸⁸, lo que nos ayudó a contar con un mapa histórico y contextual para contrastar los datos entre periodos.

Los cuales nos fueron útiles para comprender la relevancia que tiene la accesibilidad a Internet y los usuarios, estas diferencias son otros de los indicadores en torno a la penetración informativa y el ejercicio de algunos derechos en lo que también se conoce como la era digital.

La utilidad de las redes sociales que en este momento forman parte de los procesos de comunicación de masas, siendo una de sus características y diferencias con la penetración que antes del uso de la Web no se tenía.

1. Crecimiento de la población 1990-2020

Gráfica 1



Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística²⁸⁹

²⁸⁸ Instituto Politécnico Nacional, *Guinda y Blanco historia de una pasión. 27 años después*, YouTube, 9 de noviembre de 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=5Xq-tZfuHio&list=PLrFkZrRQk9nmeOglJeIUxjXaJOCdW-ydS>

“En 2004 en Estados Unidos se funda una compañía que transformará para siempre la cultura mundial, Facebook inicia el imperio de las redes sociales la computación y el Internet ya están al alcance de las mayorías.”

²⁸⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Series históricas. Conjunto de datos: Población total y de 5 años y más según características demográficas y sociales*,

De acuerdo a los censos de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el crecimiento total de la población entre los periodos quinquenales desde 1990 a 2020 ha sido el siguiente: de 1990 a 1995 del 12.65%; de 1995 a 2000 del 6.93%; de 2000 a 2005 del 5.92%; del 2005 a 2010 del 8.78%; de 2010 a 2015 del 6.40%; y de 2015 a 2020 del 5.42%.

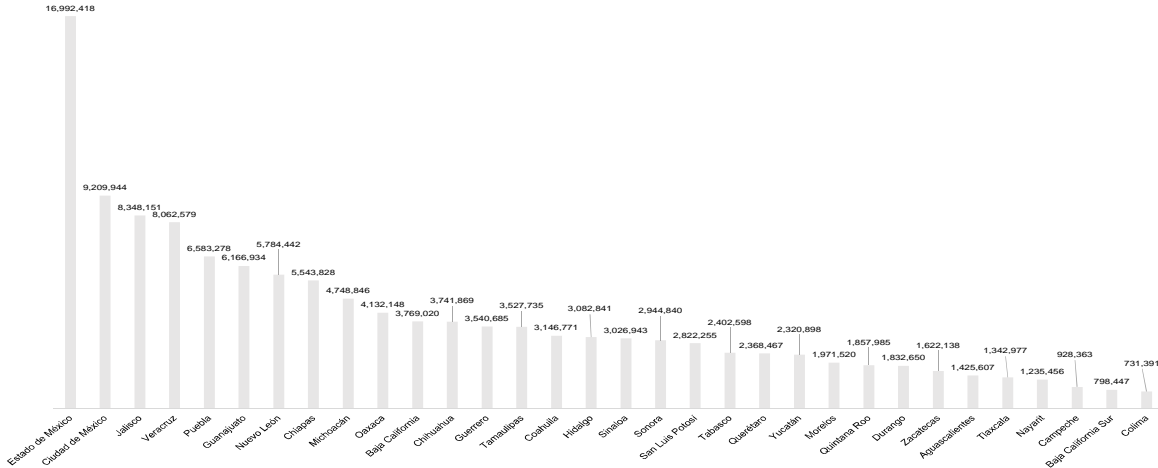
Identificando que el mayor crecimiento entre cada quinquenio se dio entre 1990 a 1995 con el 12.65%, y el menor de 2015 a 2020 con 5.42%.

En todos los periodos los porcentajes de mujeres son mayores que el de hombres. Al considerar etapas de 10 años tenemos que en 1990 fue de 50.89% mujeres y 49.10% hombres. En 2000 las mujeres representaron el 51.17% y los hombres el 48.82%. En 2020 arrojó 51.21% mujeres y 48.78% hombres. Lo que nos indica una constante de alrededor del 51% de mujeres y 49% hombres.

El Censo de Población del 2020 del INEGI precisa que México tiene 126'014,024 habitantes, 64'540,634 mujeres y 61'473,390 hombres, con la siguiente población por entidad federativa:

Gráfica 2

Censo de Población 2020 por entidad



Fuente: INEGI²⁹⁰

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=sh_pty5ds
 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015, Principales resultados*, México, INEGI, 2015, pp. 12-19.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y Vivienda 2020*, México, INEGI, 2021.

²⁹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Así se contó México*, México, INEGI, 2021, p. 15.

Los cinco estados con más habitantes son: Estado de México con 16'992,418 (13.48%²⁹¹), Ciudad de México con 9'209,944 (7.30%), Jalisco con 8'348,151 (6.62%), Veracruz con 8'062,579 (6.39%) y Puebla con 6'583,278 (5.22%), las cuales concentran el 39% de la población en México.

Las cinco entidades con menor número de habitantes son: Colima con 731,391 (0.58%), Baja California Sur 798,447 (0.63%), Campeche con 928,363 (0.73), Nayarit con 1'235,456 (0.98%) y Tlaxcala con 1'342,977 (1.06%), que representan el 3.99%.

2. Evolución del padrón electoral y de la lista nominal 1994-2020

En este apartado se consideraron los años en los que se celebraron elecciones presidenciales en México, en donde se observó el crecimiento de la lista nominal y la participación en los comicios, lo que nos arroja los resultados cuantitativos en términos de crecimiento del número de personas inscritas.

Los periodos se trataron de ubicar de forma homogénea (sexenales), con excepción del 2021, ya que en ese proceso se compaginaron la etapa intermedia federal, es decir de renovación de la Cámara de Diputados, pero resalta (como lo precisamos adelante) la concurrencia de elecciones por la gubernatura que se celebraron en 15 entidades federativas, así como diversos cargos locales, incluidos congresos, alcaldías y presidencias municipales, entre otros.

Por otro lado, el balance entre estos periodos, determina la importancia del análisis de los datos en relación a la tendencia sobre la participación política a través de estos instrumentos tecnológicos, así como la propia participación en los comicios mediante el sufragio.

Si bien el derecho al voto es una parte de la democracia participativa, es también claro que este derecho debe de analizarse a partir de la probable o no relación con el derecho a la libertad de expresión, con mayor pluralidad en las redes sociales ante el alcance del contenido informativo sobre temas relacionados con la política y los procesos electorales.

²⁹¹ Porcentaje respecto al número total de habitantes en México en 2020.

Tabla 2

Año	Lista nominal	Crecimiento
1994	45'729,057 ²⁹²	*293
2000	58'782,737 ²⁹⁴	28.5%
2006 ²⁹⁵ (31/diciembre)	71'521,206	21.67%
2012 ²⁹⁶ (06/abril)	79'595,618	11.28%
2018 ²⁹⁷	89'123,355 48.15% hombres 51.85% mujeres Lista nominal de Electores Residentes en el Extranjero 181,256	11.97%
2021 ²⁹⁸	93'976,391 52% mujeres 48% hombres	5.44%

Fuente: Instituto Nacional Electoral (anteriormente Instituto Federal Electoral)

Entre 1994 hasta los primeros años de la primera década del siglo XXI el Internet y las redes sociales digitales aún no se usaba como una herramienta

²⁹² Ramírez Mercado, Manuel, "Las campañas presidenciales en México: entre la estabilidad y el cambio político", *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, núm. 33, septiembre-octubre, 2005, p. 12.

²⁹³ 1994 es el primer año de referencia.

²⁹⁴ Ramírez Mercado, Manuel, "Las campañas...", *op. cit.*, p. 12.

²⁹⁵ Instituto Federal Electoral, *Informe sobre el estado de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en respuesta a la solicitud formulada por el Partido Revolucionario Institucional*, México, INE, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, abril, 2012, p. 6.

²⁹⁶ Ídem.

²⁹⁷ Instituto Nacional Electoral, *Define INE Lista Nominal y Padrón Electoral para #Elecciones 2018*, México, INE, <https://centralectoral.ine.mx/2018/05/28/define-ine-lista-nominal-y-padron-electoral-para-elecciones2018/>

²⁹⁸ Instituto Nacional Electoral, *Numeralia de Procesos Electorales 2020-2021*, México, INE, 2021, p. 9.

electoral. En contraste de 2005 en adelante comienza a darse un incremento paulatino de estos instrumentos en las estrategias de promoción política, hasta los procesos electorales de 2012, 2018 y 2021, en donde forman parte sustancial de la promoción y comunicación política-electoral.

De acuerdo al registro de la lista nominal de 1994 a 2021, el incremento mayor se observa entre 1994 a 2000 con 28.5%, el menor de 2006 a 2018 con el 11.28%. Considerando que el 2021 tiene un 5.44% de incremento, pero se trata de un periodo de 3 años al ser un proceso electoral intermedio.

En cuanto a los porcentajes por género, estos son prácticamente similares a los expuestos en los datos de la población total de habitantes. En 2021 la lista nominal del INE, indica 52% de mujeres y 48% de hombres; mientras la lista nominal de 2018 tiene porcentajes que tiene similitudes con 51.85% de mujeres y 48.15% de hombres.

Por supuesto, en las elecciones de 2021, en las que a pesar de no ser un proceso presidencial, tuvo como particularidad considerarse "...las más grandes de la historia"²⁹⁹ en México ya que se llevaron a cabo comicios de la siguiente manera:

Tabla 3

Proceso electoral 2020-2021 celebrado el 06 de junio de 2021	
Cargos	Tipo de elección y entidades
Cámara de Diputados (300 Diputaciones por el principio de mayoría relativa y 200 por el principio de representación proporcional)	Federal: en las 32 entidades
1 elección extraordinaria al Senado (mayoría relativa)	Federal: Nayarit
Gubernaturas, Diputaciones y Ayuntamientos	Locales: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis

²⁹⁹ Instituto Nacional Electoral, *Elecciones 2021*, México, INE, <https://www.ine.mx/>

	Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Zacatecas
Gubernaturas, Diputaciones, Ayuntamientos y Cargos Auxiliares	Local: Campeche
Diputaciones y Ayuntamientos	Locales: Aguascalientes, Jalisco, Guanajuato, Tamaulipas, Estado de México, Veracruz, Morelos, Puebla, Oaxaca, Tabasco, Chiapas y Yucatán
Diputaciones	Local: Durango e Hidalgo
Ayuntamientos	Locales: Coahuila y Quintana Roo
Diputaciones y Alcaldías	Ciudad de México

Fuente: Instituto Nacional Electoral³⁰⁰

El proceso electoral 2020-2021 es el más grande en la historia del país, ya que en las entidades además de la elección federales para elegir a los representantes de la Cámara de Diputados: en el 46.8% se renovó el Poder Ejecutivo estatal; en el 93.75% se votó para Congresos locales, ayuntamientos y cargos auxiliares (este último en el caso de Campeche); en el 90.62% se realizaron comicios para ayuntamientos; y en la Ciudad de México además de la elección de la legislatura local se sumaron sus 16 alcaldías.

En términos de densidad poblacional de acuerdo al Censo 2020 de INEGI por entidades federativas que se indica en la gráfica 2, las 15 entidades con elección por la gubernatura representaron el 31.27% (39'406,139) del número total de habitantes en México (126'014,024).

Los procesos por Congresos locales tuvieron impacto en el 96% (121'009,268) de la población en el país, con excepción de Coahuila y Quintana Roo en donde sólo tuvieron elección de ayuntamientos.

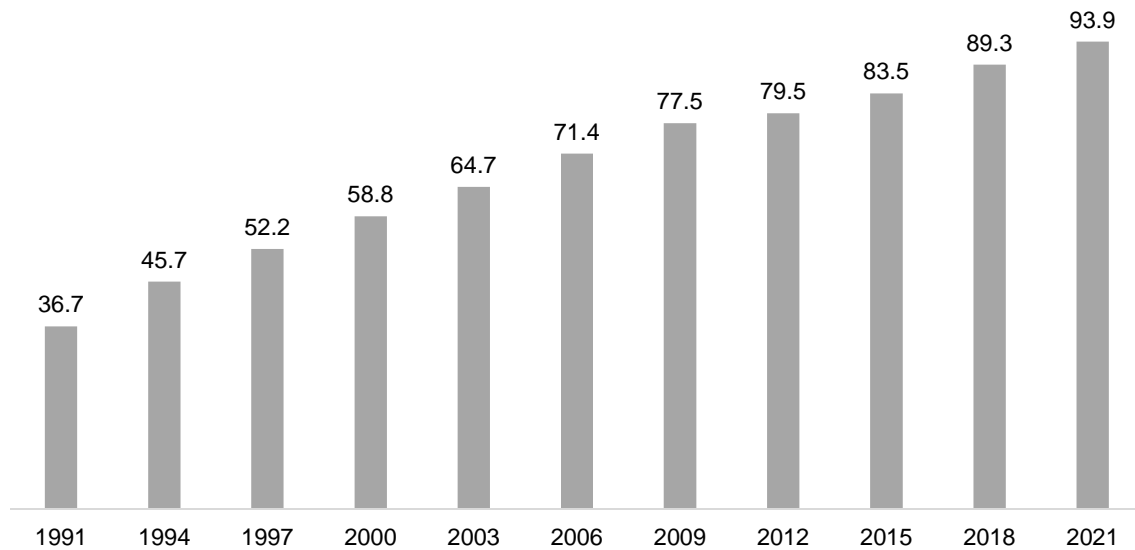
³⁰⁰ Instituto Nacional Electoral, *Calendario Electoral 2021*, México, INE, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/002-mapa-Electoral-2021-1.pdf>

En los comicios por ayuntamientos, en términos de población representaron el 88.7% (111'888,589), tomando en cuenta que en Durango e Hidalgo tuvieron elección sólo de su Congreso local. En la Ciudad de México además de las Diputaciones se renovaron las alcaldías, cargos que representan al 7.30% (9'209,944) del total de habitantes en la República Mexicana.

En este sentido, podemos observar también la evolución de la lista nominal de electores en la siguiente gráfica:

Gráfica 3

Lista nominal de electores
1991-2021



Fuente: Instituto Nacional Electoral³⁰¹

Como observamos en la gráfica 3, la lista nominal de electores ha tenido un crecimiento constante, lo que es evidente *per se*, pero que debemos relacionar con el incremento de la población en México, de 1994 con 45'729,057 ciudadanos a 2021 con 93'976,391 en la lista nominal, con un incremento de 97%.

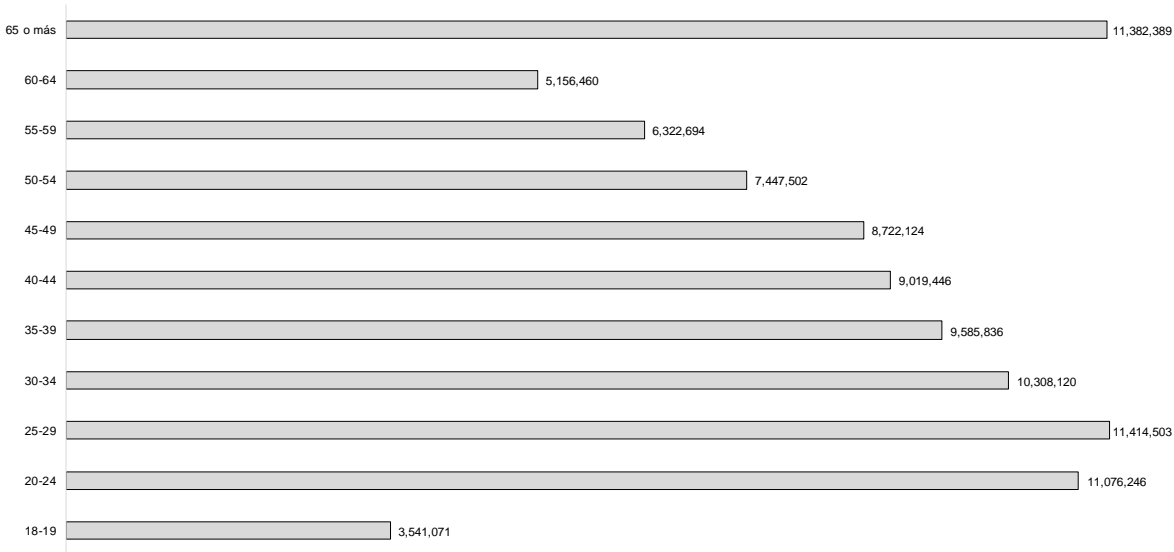
³⁰¹ Instituto Nacional Electoral, *Atlas de Resultados Electorales 1991 a 2015, Cómputos Distritales del Proceso Electoral 2017-2018 y Ciudadanos registrados en Lista Nominal con corte al 2 de abril de 2021* (datos expresados en millones de habitantes), <http://siceef.ine.mx/atlas.html?p%C3%A1gina=1#siceen>

Otro dato relevante, es que en 1994 los electores en lista nominal (45'729,057) representaban el 50.16% respecto al Censo de 1995 (91'158,290); en 2021 los ciudadanos en lista nominal (93'976,391) significan el 74.57% de la población a nivel nacional de acuerdo al Censo 2020 (126'014,024) del INEGI, lo que indica un mayor porcentaje contra el número de habitantes en el país.

Con base en los datos de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el Instituto Nacional Electoral cuenta con un registro de 93'976,391 de los cuales 48'664,891 son mujeres y 45'311,500 son hombres, esto es 51.78% y 48.22% respectivamente³⁰², con los siguientes rangos de edad:

Gráfica 4

Lista nominal 2021
Por rangos de edad



Fuente: Instituto Nacional Electoral

La lista nominal (93'976,391) de acuerdo a los rangos de edad, el porcentaje mayor con 12.41% es de 25 a 29 años; en segundo lugar con 12.11% de 65 y más años; tercero con 11.78 de 20 a 24 años; con 10.96% de 30 a 34 años; con 10.20% de 35 a 39 años; con 9.59% de 40 a 44 años; 9.28% de 45 a 49 años; con 7.92%

³⁰² Instituto Nacional Electoral, *Numeralia de...*, cit. p. 10.

de 50 a 54 años; con 6.72% de 55 a 59 años; con 5.48% de 60 a 64 años; y el porcentaje menor con 3.76% de 18 a 19 años.

Es decir que los tres grupos con mayores porcentajes de acuerdo a la edad se encuentran representados en los segmentos de 20 a 24 años, de 25 a 29 años, y de 65 años y más, los cuales suman 33'873,138 ciudadanos en lista nominal de electores.

3. Participación electoral 1994-2020

Tabla 4

Procesos electorales federales	Votos registrados	Participación	Abstencionismo
1994 ³⁰³	35'285,291	77.16%	22.84%
2000	37'601,618	63.97%	36.03%
2006 ³⁰⁴	41'791,322	58.55%	41.45%
2012	50'143,616	63.08%	36.92%
2018	56'504,207	63.08%	36.92%
2021 (Intermedio federal por la Cámara de Diputados) ³⁰⁵	49'151,320	52.66%	47.34%

Fuente: INE / IFE

De acuerdo al histórico de datos del Instituto Nacional Electoral, en las elecciones federales para elegir al presidente de la república, 1994 tiene el porcentaje de participación más alto con el 77.16% y el 2021 el menor con 52.66%,

³⁰³ Instituto Federal Electoral, *Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Estadística de las Elecciones Federales de 1994*, México, IFE, https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/nuevo_1994/pres_94/nac_edo/nac_pre_94.html

³⁰⁴ Instituto Federal Electoral, *Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Participación ciudadana en las elecciones federales de 2006*, México, IFE, https://portalanterior.ine.mx/documentos/OE/participacion2006/graficas/gra_nac.html

³⁰⁵ Instituto Nacional Electoral, *Cómputos Distritales 2021*, México, INE, <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

aunque hemos precisado que se trata de una elección intermedia, es decir en donde se renueva la Cámara de Diputados, con la arista de la elección concurrente en todo el territorio nacional y otros cargos; 2012 y 2018 tuvieron porcentajes de emisión de sufragios en relación a la lista nominal similares del 63%³⁰⁶.

Estos periodos de tiempo son necesarios de identificar, dado que, en términos de libertad de expresión, acceso a la información y democracia, ligados todos a las redes sociales e Internet presentan diferencias claras, lo que nos permitió ubicar una línea de tiempo en los medios de comunicación, los ciudadanos y las autoridades han tenido un rol completamente distinto, en la primera etapa sólo como receptores de información, en la segunda con la oportunidad de ser además parte del debate e incluso productores de contenidos.

Hasta prácticamente los años noventa del siglo XX comienza una reducción del control de los medios de comunicación desde el poder presidencial, se reducen los monopolios informativos y la participación ciudadana tiene una herramienta con Internet y las redes sociales, al convertirlas en parte fundamental en la difusión de contenidos masivos.

Lo anterior, derivó en la migración que por necesidad tuvieron que realizar los medios tradicionales y los partidos políticos (como se expone en los siguientes apartados) hacia las redes sociales, e incluso conllevó a la necesidad en cierto sentido, de cambios en las líneas editoriales, ya que el debate y la información en la web obligó al análisis de sus contenidos.

En cuanto a la comunicación de masas y el control presidencial, vale poner como ejemplo la elección de 1988, la cual tuvo una inmediata repercusión en los procesos de cambio democrático, ya que el resultado dio pie a manifestaciones de protestas que provocaron una crisis institucional ante la falta de legitimidad que era obtenida desde la tesis de Max Weber mediante la dominación y el poder³⁰⁷ como característica en ese momento en el sistema político mexicano.

Especialmente ante los señalamientos derivado de lo que se ha conocido como la “caída del sistema” electoral y las posibles alteraciones en las actas de

³⁰⁶ Instituto Nacional Electoral, *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*, p. 13.

³⁰⁷ Weber, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 170-175.

cómputo, de las cuales se han documentado investigaciones a partir de documentos del Archivo General de la Nación, entre ellas por Francisco Cantú³⁰⁸, que indican la importancia que en tiempo tuvo el control de algunos medios de información, sobre todo de los masivos como la radio, la prensa y la televisión.

Con ello se observa un proceso complejo desde la etapa del monopolio informativo hasta actualmente el uso generalizado de Internet y las redes sociales digitales e, por lo que el análisis del crecimiento, resultado y participación electoral es indispensable tanto para la memoria histórica, como para establecer las similitudes y diferencias, como lo señala el propio órgano electoral:

Desde el punto de vista cuantitativo, una definición simple de la participación ciudadana corresponde al porcentaje de ciudadanas y ciudadanos que fueron registrados en la Lista Nominal de Electores (LNE) y que acudieron a emitir su voto el día de la jornada electoral. Por lo anterior, es importante medir la población de 18 años o más que ha sido inscrita en la lista nominal y cómo ha evolucionado a lo largo de los años.³⁰⁹

Es así necesario considerar que prácticamente hasta finales del siglo XX no existían Internet y por ende de las redes sociales digitales. Por lo que el poder de los medios tradicionales y la influencia del aparato de gobierno eran sustanciales en los procesos electorales y en la construcción de la democracia nacional, la cual vale decir es un ejercicio permanente y en constante evolución.

Así también, se ha argumentado que en una democracia “la participación de la ciudadanía es la mejor señal de su buen funcionamiento, además de que legitima a un sistema político”³¹⁰, aunque por supuesto, la participación es uno de los elementos de legitimación, el cual debemos analizar desde el contexto específico, pero que es un indicador de la libertad, el cual debe compaginarse con el proceso de información.

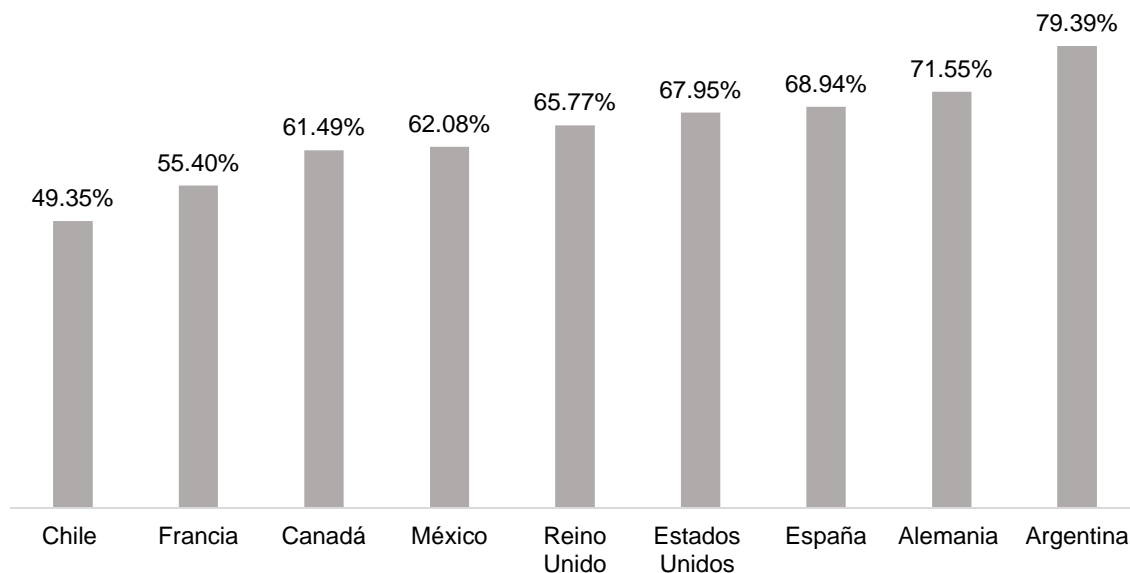
³⁰⁸ Cantú, Francisco, “A la luz de las actas. Un análisis de la elección presidencial de 1988”, *Nexos, Blog de la Redacción*, noviembre 30 de 2017, <https://redaccion.nexos.com.mx/a-la-luz-de-las-actas-un-analisis-de-la-eleccion-presidencial-de-1988/>

³⁰⁹ Instituto Nacional Electoral, *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*, México, INE, 19 de julio de 2019, p. 10.

³¹⁰ Instituto Nacional Electoral, *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, Resumen Ejecutivo*, México, INE, 2014, p. 22.

Gráfica 5

Participación electoral entre 2011 y 2013



Fuente: INE, Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México

Para reafirmar la idea sobre la importancia de la participación electoral, la gráfica 5 muestra datos en torno a la posición de México respecto a otras naciones: Son comparables, o incluso mayores, que los de algunas democracias consolidadas como Francia, Estados Unidos, España, Canadá o Reino Unido. Los casos de mayor participación electoral respecto a México son Alemania y Argentina, pero hay que considerar que en el caso argentino el voto es obligatorio, lo cual evidentemente hace crecer el sufragio.³¹¹

Como lo señala el Informe país 2014 del INE, el involucramiento ciudadano a través del sufragio es un indicador que comparado con otros países es relevante; así como el mismo reporte indica el impacto negativo en la democracia mexicana ante los niveles de deterioro y señalamientos en contra de los partidos políticos. A lo que podemos agregar las prácticas anti-democráticas, empezando por la propia

³¹¹ *Ibidem*, pp. 22-23.

vida interna de los partidos ante la forma de designación de sus candidatos y el distanciamiento con la ciudadanía en la toma de decisiones.

B. Medios de comunicación y su impacto en la democracia

A diferencia de como las conocemos hoy, en el pasado las redes sociales se daban de manera directa y presencial (salvo el uso de las líneas de comunicación telefónicas tradicionales y otros medios de interacción a distancia como el correo y el telégrafo) en la familia, escuelas, trabajo y otras actividades en las que la información se transmitía de persona a persona ante una afinidad específica.

Esto da idea de la importancia que jugaban los medios de comunicación y el control que ejercían, sobre todo los de mayor penetración y audiencia, lo que fue aprovechado por el poder gubernamental a través de las concesiones y los esquemas que ya se han expuesto con anterioridad.

Un punto de inflexión entre estos dos periodos se dio en el proceso electoral de 1994, al marcar una diferencia en términos de participación ciudadana siendo la mayor en la historia reciente en México con un 77%, la explicación más plausible a este fenómeno político, es el mensaje ciudadano de buscar la paz, mediante la lucha democrática y no la violencia criminal.

Lo anterior ante un contexto en el que 15 meses antes de las elecciones de 1994, se produjeron sucesos negativos de gran impacto en la vida política nacional: el asesinato del cardenal de Guadalajara en mayo de 1993, el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el 01 de enero de 1994; el asesinato de Luis Donaldo Colosio, candidato del PRI a la Presidencia de la República en marzo de 1994, y la crisis que la precedió tras su nominación en noviembre de 1993.

De estos acontecimientos que enrarecieron el clima político pre-electoral, el del EZLN fue un fenómeno altamente mediático más que militar, y por ello su impacto se elevó exponencialmente entre la población del país y del extranjero, dentro de sus esquemas de información uso revistas, periódicos, cárteles, mensajes y estaciones de radio comunitarias del propio movimiento, mismas que se reprodujeron por organizaciones afines a su movimiento en prácticamente todo el

territorio nacional. Es decir, puso dentro de su estrategia central la comunicación de masas y ganó espacios informativos.

A pesar del control de los medios de comunicación masivos, especialmente de los principales monopolios informativos, la magnitud de la presencia del EZLN en la coyuntura del proceso electoral de 1994 captó la atención de la población, e incidió para establecer mesas de diálogo y distensión, opacando incluso la información de los comicios, lo que además se compaginó con dos magnicidios.

Los asesinatos en 1994 del candidato del PRI a la presidencia de la república, Luis Donald Colosio y del secretario general del PRI, José Francisco Ruiz Massieu, fueron hechos que convulsionaron el proceso político, electoral y democrático acaparando la atención de los ciudadanos y los medios de comunicación.

Después de una participación electoral en 1988 del 52%, 1994 pasa al 77%, con 25 puntos porcentuales de diferencia. Etapa antecedida por la creación en 1990 del Instituto Federal Electoral, tras una serie de reformas constitucionales, que era presidido por el Secretario de Gobernación, en donde se incluyó a consejeros ciudadanos y representantes de los partidos políticos.

Lo anterior en un contexto de necesidad de legitimación de los procesos electorales, y en una etapa de luchas sociales en las que se exponían las desigualdades y la falta de equidad ante la intromisión de las esferas del poder y la presencia que de forma permanente establecían desde distintos mecanismos.

Ello marca la importancia de los procesos de comunicación y organización, ahora con mecanismos tecnológicos como Internet que dan cuenta de la importancia de estas herramientas, máxime cuando podemos analizar las situaciones de desventaja competitiva en un periodo en el que el control gubernamental comienza a hacer crisis y por ende tuvo efectos en la democracia.

1994 es parteaguas ya que a las diversas demandas sociales se suman además en diciembre la crisis económica que generó un antes y un después en el impulso al proceso de democratización del país, que resultó en una nueva reconfiguración de la geografía política nacional.

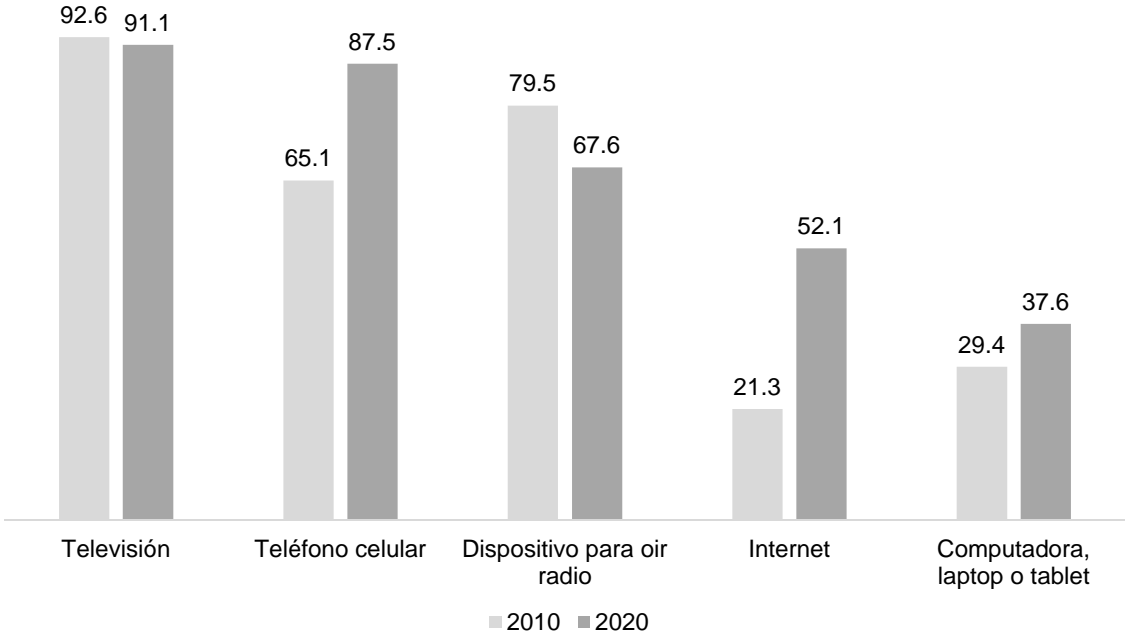
Observando así dos ciclos, primero considerando la hegemonía política del PRI y los cambios graduales que dieron pauta a la participación de las minorías y

de los partidos de oposición. La segunda del año 2000 en adelante, en la que se da la transición en el Poder Ejecutivo federal en tres partidos políticos distintos: del Revolucionario Institucional a Acción Nacional en el 2000, de PAN al PRI en 2012, y del PRI al Movimiento de Regeneración Nacional en 2018, lo que implica el análisis de las tecnologías de la información y su evolución.

C. Usuarios de televisión, radio y tecnologías de la información y la comunicación

Gráfica 6

Viviendas con tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
2010-2020



Fuente: INEGI³¹²

De 2010 a 2020 cuando se incrementa el uso de Internet se puede apreciar las diferencias en la gráfica 6 respecto a los usuarios de otras tecnologías de la información en los hogares en México contra 2020. En donde el porcentaje de

³¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y Vivienda 2020, Presentación de resultados*, México, INEGI, 2021, p. 99

viviendas con televisión y dispositivos para oír radio vino a la baja, en el caso de la televisión pasó de 92.6 a 91.1 (-1.5) y de radio de 79.5 a 67.6 (-11.9).

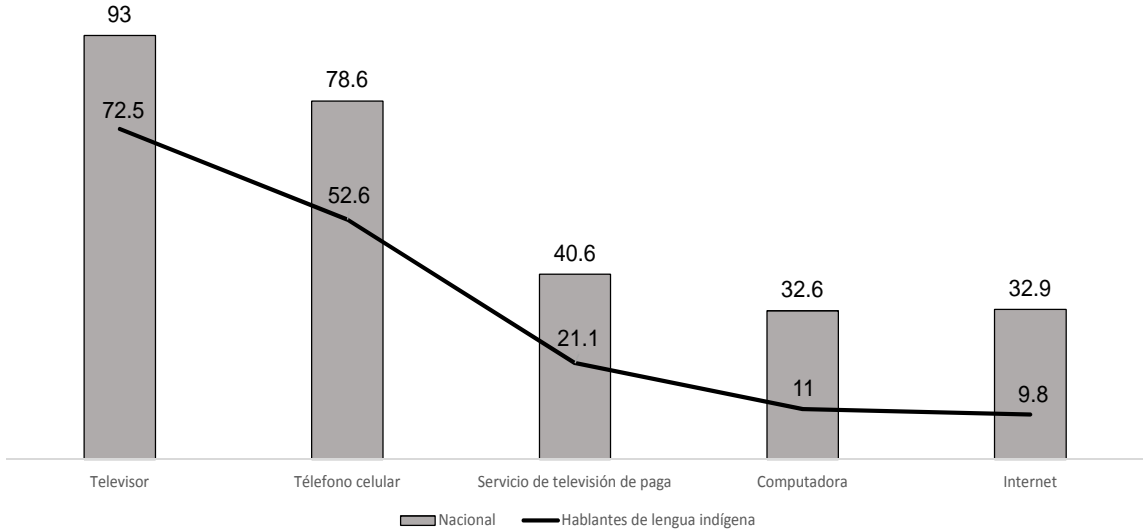
En sentido inverso, las tecnologías de la información relacionadas con otros dispositivos como el teléfono celular, Internet y computadora, laptop o tablet se incrementaron entre 2010 a 2020: teléfono celular de 65.1 a 87.5 (+22.4), Internet de 21.3 a 52.1 (+30.8) y computadora, laptop o tablet de 29.4 a 37.6 (+8.2).

Los porcentajes expuestos indican un cambio en el uso de diferentes tipos de medios para el consumo de información política, por un lado, los tradicionales (Radio, TV, Periódicos impresos), y por otro, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Mientras los teléfonos celulares y los dispositivos como las computadoras, laptop y tabletas electrónicas, tienen una relación directa con el uso de Internet y las redes sociales digitales, lo que podemos relacionar con la siguiente información respecto a los usuarios de ambos servicios en México.

Gráfica 7

Tecnologías de la información y de la comunicación en viviendas de hablantes de lengua indígena comparada con la del país en 2015



Fuente: INEGI³¹³

³¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal...*, cit., p. 84.

Si bien el crecimiento de los usuarios de Internet es constante, de acuerdo a datos del INEGI en 2015 (el periodo intermedio que se expresa en la gráfica 6) existían diferencias claras entre algunas tecnologías de la información y la comunicación (Tics) en hogares a nivel nacional y aquellos de lengua indígena expresados en la gráfica 7.

En cuanto a los medios tradicionales como lo es la televisión la diferencia es a nivel nacional de 93 y en hogares de habla indígena (HHI) del 72.5, con un 20.5 entre ambas. En relación a la televisión de paga a nivel nacional indica 40.6 y en los HHI de 21.1, con un 19.5.

En cuanto a las Tics que tiene una relación mayor con el Internet y las redes sociales, en el teléfono celular en ese año (2015) a nivel nacional era de 78.6 y en los HHI de 52.6, con una diferencia de 26 entre ambos segmentos.

En hogares a nivel nacional con computadora era de 32.6 y en los HHI de 11, 21.6 entre ambos. En hogares en México con Internet era de 32.9 y en los HHI de 9.8, con una diferencia de 23.1.

A lo que hay que agregar, la disparidad en términos de contenidos y las necesidades de consulta de cada usuario, ya que mientras la televisión y los servicios de televisión de paga tienen una programación establecida de acuerdo a cada consorcio, canal o compañía, en los teléfonos celulares, las computadoras y el Internet, la búsqueda de contenidos se da desde la perspectiva e interés requerido de acuerdo a lo que cada persona desea.

Por otro lado, además de las diferencias entre los medios tradicionales que forman parte de las Tics y aquellos que usan la Web. En términos de las cualidades la diversidad es también clara, ya que la televisión tiene como restricción un contenido que podríamos señalar como rígido, mientras las nuevas tecnologías de la información tienen una variedad que contrasta entre ambos.

En la televisión abierta y de paga existe un receptor y emisor claros, es decir un esquema de comunicación tradicional y vertical. Mientras las nuevas Tics hacen que los usuarios puedan interactuar entre ellos y no solamente ser receptores de información, sino convertirse en creadores de la misma.

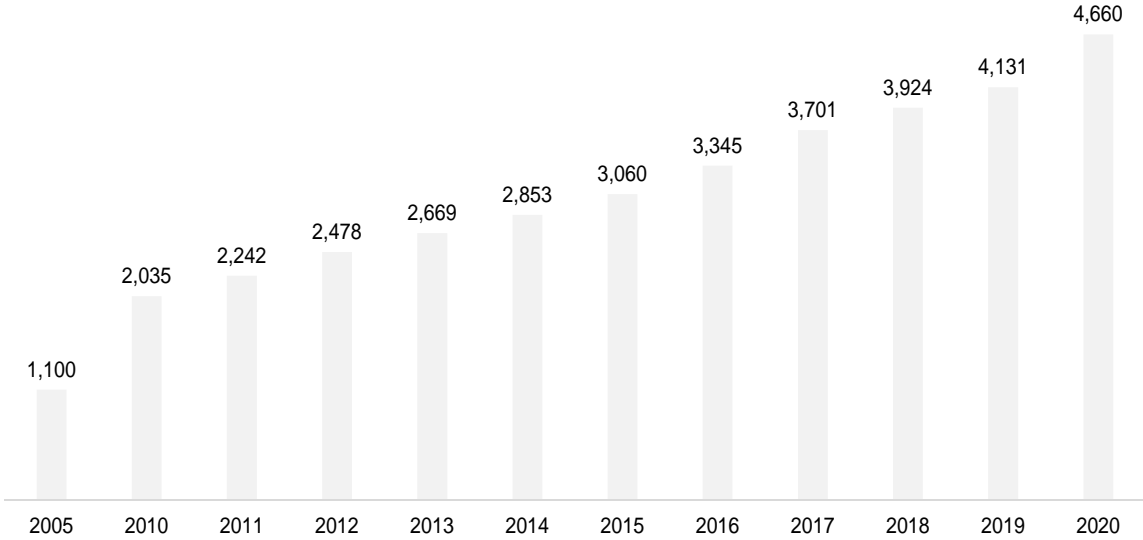
Es importante analizar las posibilidades de interacción entre los hogares y usuarios de las Tics en general en México respecto a las diferencias con los hogares de habla indígena, ya que, si existe una menor brecha entre estos, las posibilidades de participar en redes sociales y los usos relacionados con la construcción de la democracia participativa podrán generar condiciones de similitud en relación con las demandas de los derechos de éstos grupos.

1. Usuarios de Internet

A fin de contextualizar el comportamiento de los usuarios de Internet y redes sociales digitales, en ambos incluimos los datos a nivel mundial y nacional.

Gráfica 8

Usuario de Internet en el mundo (cifras en millones de personas)
al mes de enero de 2021



Fuente: Statista / we are social / Hootsuite

En los usuarios de Internet a nivel mundial, los incrementos de 2005 (fecha en que comenzó a darse un mayor auge tanto de Internet como de redes sociales) a 2020 observan una tendencia al alza. Del 2005 con 1,100 millones de personas a 2020 con 4,660 millones de usuarios, el incremento es del 323.6%.

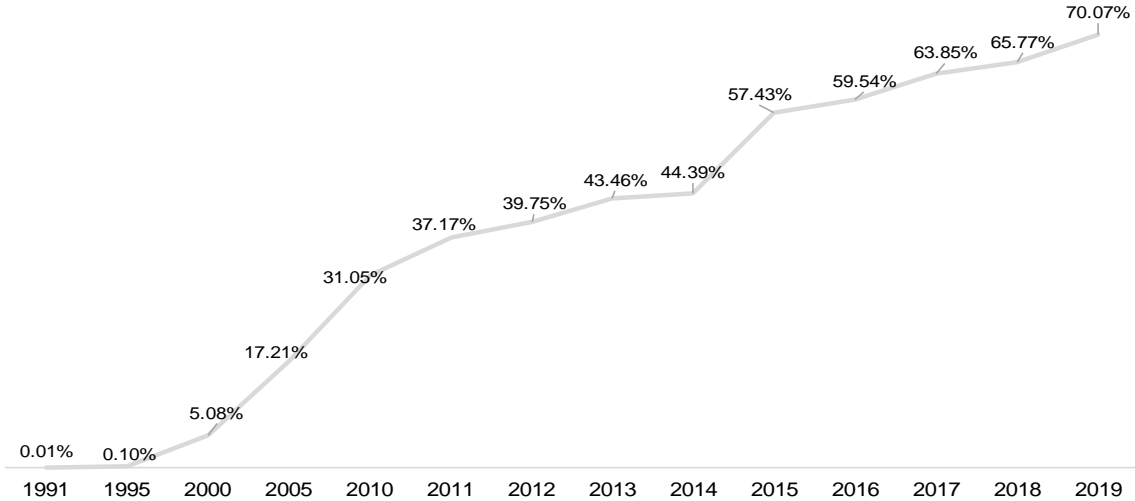
El alza entre los periodos quinquenales es de 2005 a 2010 de 935 millones de usuarios (85%); de 2010 a 2015 de 1,025 millones de usuarios (50.36%); de 2015 a 2020 de 1,600 millones de usuarios (52.28%).

En términos del número de usuarios el mayor incremento se observa de 2015 a 2020, en relación al porcentaje se dio entre 2005 a 2010, por supuesto considerando en este último el comienzo del uso generalizado de Internet y el número de habitantes en el mundo.

Destaca que entre 2019 a 2020 aumentó 529 millones con 12.80%. En el periodo anual 2018 a 2019 fue de 207 millones de usuarios con el 5.27%. Entre 2018 a 2017 crece en 223 millones de usuarios con el 6%. En 2020 se dio un alza mayor y duplicó el porcentaje entre los dos periodos anuales inmediatos anteriores, ello puede tener relación con las necesidades de uso de Internet derivado del confinamiento domiciliario por la pandemia sanitaria por el Covid-19.

Gráfica 9

Porcentaje de la población que usa Internet en México 1991-2019



Fuente: Banco Mundial³¹⁴

³¹⁴ Banco Mundial, *Personas que usan Internet (% de la población) – México, 1991-2019*, <https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?locations=MX>

Con base en el seguimiento de los usuarios de Internet realizada por el Banco Mundial, al igual que en el contexto internacional, en México el crecimiento desde 1991 en donde era mínimo ha venido aumentando de forma constante, de 2000 con un 5.08% pasó a 17.21% en 2005, este último año se observa ya una proporción considerable de usuarios en México.

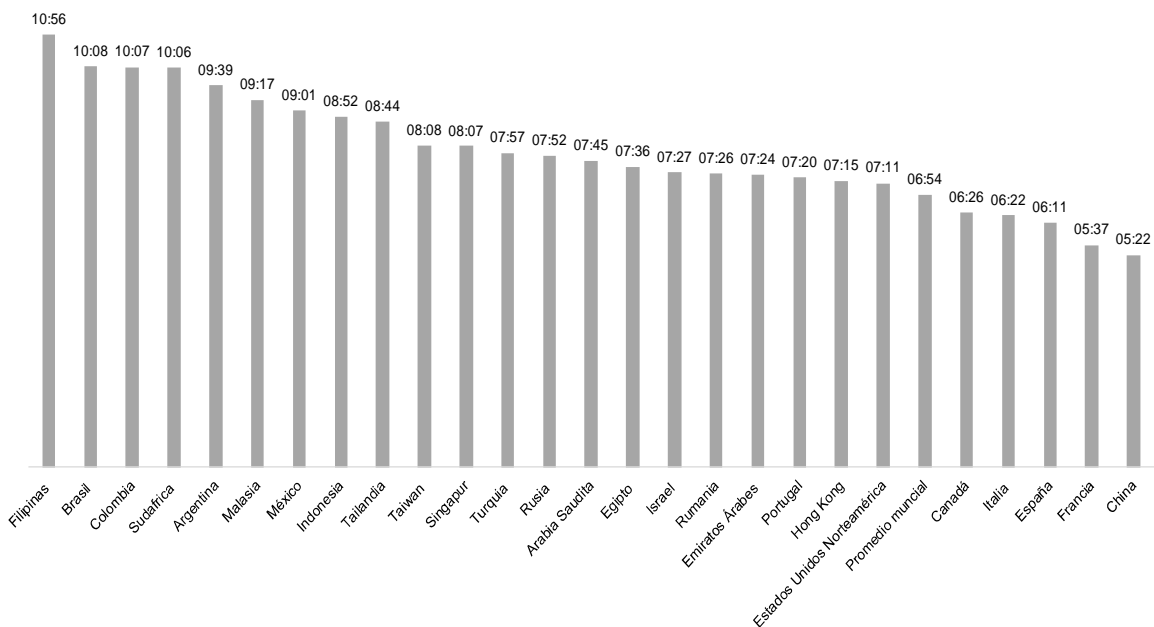
En 2010 tenía ya un 31.05%, dándose un incremento proporcional hasta 2014 con 44.39%, para tener una mayor alza en el año 2015 alcanzando 57.43%, a partir de donde se da una tendencia similar hasta 2019 en el que se registró un 70.07% de usuarios de Internet en México.

En México de acuerdo a datos de Statista con un estimado de población de 129.6 millones de habitantes, existen 115.4 millones de personas con teléfono móvil (89.1%); 92.01 millones de usuarios de Internet (71%) y 100 millones de usuarios activos de redes sociales (77.2%)³¹⁵.

Lo anterior se relaciona con el promedio diario que los mexicanos destinan al Internet, lo que se observa en la gráfica 10.

Gráfica 10

Tiempo promedio diario por usuario de Internet con edades entre 16 a 64 años en 2020



³¹⁵ Statista, *Informe Digital de México 2020*, we are social, Hootsuite, febrero de 2021.

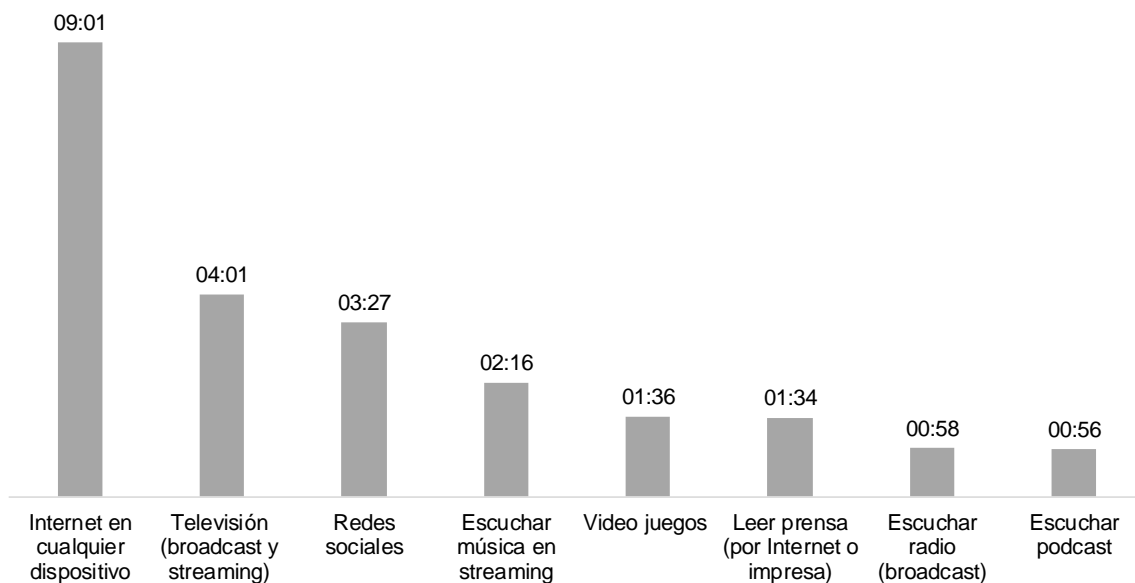
Fuente: Statista / we are social / Hootsuite

A nivel mundial considerando a usuarios entre los 16 hasta los 64 años, en 2020 México ocupó el séptimo lugar entre los países que mayor tiempo destinan en promedio diario a Internet con 9 horas y 1 minuto.

México se ubica por arriba del promedio de países como Estados Unidos de Norteamérica con 7 horas y 11 minutos o China con 5 horas y 22 minutos, poniendo estos dos ejemplos, ya que ambas naciones son consideradas dos de los gigantes en redes sociales digitales en el mundo.

Gráfica 11

Tiempo diario promedio (en horas y minutos) destinado en México por usuario de Internet en 2020



Fuente: Statista / we are social / Hootsuite

Además, tiene relación con el tema central de la investigación, el impacto que éstas tienen en la democracia y en parte de la representación de la misma, es decir en los procesos comiciales y en el debate público en torno a la construcción de los esquemas de comunicación.

En ese mismo sentido, se vincula con el tiempo que los usuarios en México destinan a diversas actividades a través de Internet. En 2020 de acuerdo a Statista,

el promedio diario de uso de Internet en general por persona en el país es de 9 horas con 1 minuto en cualquier dispositivo.

Cuando analizamos los usos específicos, ver televisión vía broadcast o streaming es de 4 horas con 1 minuto, lo que nos puede indicar que los usuarios de televisión destinan una parte importante de su tiempo, siendo el mayor de en relación a otros usos.

Las redes sociales ocuparon el segundo lugar en 2020, al registrar un promedio diario por usuario de 3 horas con 27 minutos, lo que nos indica la importancia de las diversas plataformas, de las cuales hicimos el análisis particular de este segmento.

Respecto a los otros usos como escuchar música, radio o podcast mediante streaming, el promedio diario es de 02:16, 00:58 y 00:56, respectivamente. Mientras que el tiempo a video juegos fue de 01:36.

Las anteriores actividades tienen evidentemente un propósito de entretenimiento y no están relacionadas directamente con la democracia, los procesos electorales o la información de carácter político. Pero en éstas plataformas existe promoción y propaganda política y electoral, lo que implica una exposición a estos contenidos.

Respecto al tiempo destinado a la consulta o lectura de prensa, ya sea a través de Internet o medios impresos, el tiempo promedio por persona en la República Mexicana en 2020 fue de 1 hora con 34 minutos. En este punto, los medios de comunicación como la televisión, la radio y la prensa establecen presencia en redes sociales lo que destaca su importancia.

La consulta de prensa y de las anteriores tecnologías de la información además de su uso específico, pueden ser parte de los procesos de alfabetización mediática, especialmente relacionada con temas de participación democrática, así como factores que puedan disminuir las noticias falsas (fake news) y con ello mejorar la calidad de la información.

Lo anterior, significa que a la par del crecimiento y el tiempo que la población tiene en cada una de las plataformas en la Web, se debe compaginar con las

diversas plataformas en la llamada carretera electrónica de la información, lo que puede ayudarnos a entender las actividades en la red.

Tabla 5

Sitios de Internet con más visitas en México 2020					
#	Sitio Web	Total Visitas	Visitas únicas	Tiempo por visita	Páginas por visita
01	GOOGLE.COM	2.02B	98.2M	19M 43S	6.98
02	YOUTUBE.COM	546M	62.7M	31M 09S	3.83
03	FACEBOOK.COM	512M	65.9M	23M 09S	6.61
04	WIKIPEDIA.ORG	247M	61.5M	9M 01S	1.90
05	GOOGLE.COM.MX	235M	29.3M	16M 44S	7.17
07	MERCADOLIBRE.COM.MX	205M	47.1M	10M 38S	6.49
08	XNXX.COM	170M	22.4M	16M 22S	9.10
09	LIVE.COM	115M	22.1M	6M 28S	4.46
10	PORNHUB.COM	113M	18.7	12M 44S	7.94
11	WHATSAPP.COM	110M	18.1M	21M 26S	1.57
12	INSTAGRAM.COM	102M	25.6M	14M 46S	4.20
13	AMAZON.COM.MX	93.6M	27.3M	13M 31S	7.27
14	CALIENTE.MX	86.3M	24.0M	10M 20S	1.98
15	ESHKOLIO	84.4M	23.0M	11M 13S	1.50
16	TWITTER.COM	78.6M	22.8M	12M 29S	5.40
17	ELUNIVERSAL.COM.MX	75.5M	19.7M	12M 35S	2.21
18	ANIMEFLV.NET	50.3M	4.04M	35M 06S	4.85
19	UNOTV.COM	46.8M	12.3M	5M 19S	3.14
20	YAHOO.COM	44.3M	10.5M	13M 52S	3.47

Fuente: Statista / we are social / Hootsuite usando como herramienta de medición SEMRUSH

En el mismo tenor, en 2020 de los 20 sitios con más visitas en México³¹⁶ se ubican dos buscadores de consulta y de información: google.com, google.com.mx y wikipedia.org, los cuales están dentro de los primeros cinco, con un tiempo promedio por visita de 19 minutos con 43 segundos; 16 minutos con 44 segundos; y 9 minutos con 1 segundo, cada uno

Asimismo, se ubican entre estos 20 sitios con mayores visitas en México, temas de compra y venta de productos en línea como Mercado Libre y Amazon. Sitios para entretenimiento para adultos (pornografía: xnxx.com y porhub.com) y casa de apuestas en línea (Caliente).

En cuanto a redes sociales, se ubicaron seis sitios en los siguientes lugares y tiempos por usuarios: YouTube con 31 minutos y 9 segundos; Facebook con 23 minutos y 9 segundos; Live con 6 minutos y 28 segundos; WhatsApp, con 21 minutos y 26 segundos; Instagram con 14 minutos y 46 segundos; y Twitter con 12 minutos y 26 segundos³¹⁷.

Cabe destacar, que los sitios de búsqueda además de realizar esa función, tienen también algunas aplicaciones que permiten la interacción, como el caso de Google con Google Meet, que es un servicio de videoconferencia, similar a la aplicación Zoom.

También Yahoo cuenta con servicios de mensajería y videoconferencias, lo que ubica también a estos sitios dentro de redes sociales digitales. Lo que podemos traducir en el enlace a través de Internet con otras personas para diversos fines, ya sea de comunicación personal, de entretenimiento y otras.

Como sabemos, en 2020 las aplicaciones de videoconferencias y comunicaciones virtuales tuvieron un crecimiento y uso exponencial, derivado del confinamiento domiciliario, por lo que dichas herramientas fueron torales para las actividades laborales, escolares, de investigación y difusión ante el coronavirus.

³¹⁶ Statista, we are social y Hootsuite utilizan diversos instrumentos de medición, los cuales tienen algunas variaciones, la tabla e información que se presenta uso como herramienta a SEMRUSH.

³¹⁷ Cabe destacar que para el ranking SEMRUSH considera el total de visitas, las visitas únicas, el tiempo por visita y las páginas por visita. La referencia que usamos del tiempo por visita es uno de los cuatro elementos y se ofrece solamente en la idea de visualizar su importancia.

Si tomamos en cuenta tanto a las redes sociales digitales que identificamos como: Facebook, Twitter, Instagram y otras, sumadas a los buscadores que ofrecen los servicios descritos, estos representan el 45% de los 20 sitios con mayores visitas en México en 2020.

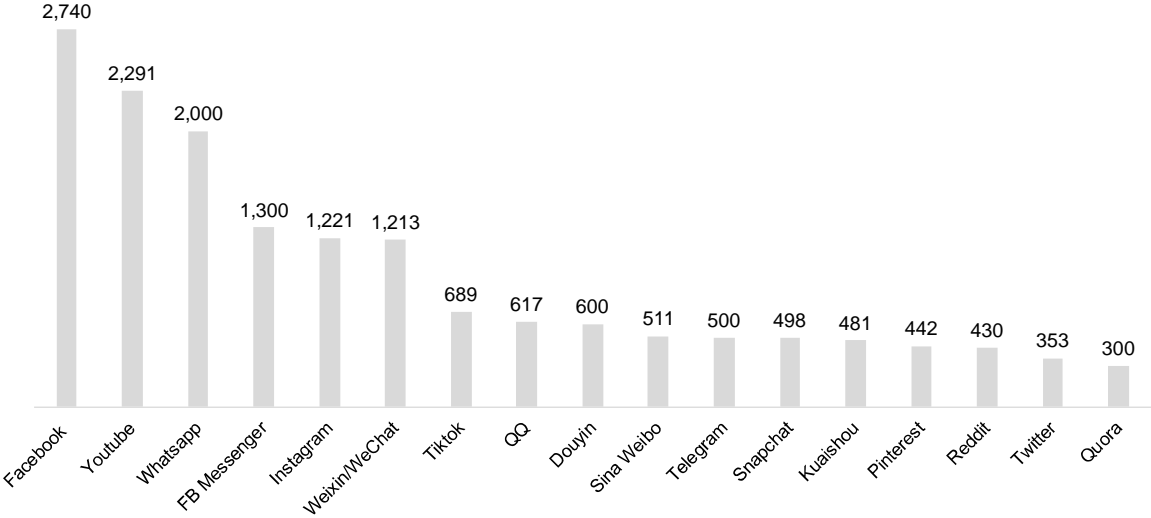
2. Usuarios de redes sociales

A nivel mundial se estima una población de 7,830 millones de habitantes, de los cuales 5,220 millones (66.6% sobre la población total) son usuarios de dispositivos móviles, con 4,656 millones de usuarios (59.5%) de Internet y 4,200 millones de usuarios de redes sociales (53.3%).

Cabe destacar el crecimiento que en 2021 tuvieron los usuarios de redes sociales respecto al 2020 fue de 13%, al incrementarse en 490 millones de nuevos usuarios entre estos periodos, el mayor en los últimos años, lo que se asoció (como ya se ha puntualizado) en gran medida a la necesidad de uso derivado del confinamiento domiciliario por la pandemia sanitaria a nivel mundial.

Gráfica 12

Usuarios de redes sociales en el mundo
2021
(expresados en millones de personas)



Fuente: Statista / we are social / Hootsuite

En relación al tiempo utilizado por usuario en redes sociales, tiene un crecimiento constante, en 2015 era de 1 hora con 51 minutos, en 2016 fue de 2 horas con 8 minutos, en 2017 de 2 horas con 15 minutos, en 2018 de 1 horas con 22 minutos, en 2019 de 2 horas con 25 minutos y en 2020 de 2 horas con 25 minutos.

Destaca Facebook como la plataforma digital con más usuarios en el mundo. Además, cuatro de las cinco redes sociales con mayor uso son propiedad de esta empresa: Facebook con 2,400; WhatsApp con 2,000; FB Messenger con 1,300; e Instagram con 1,221, todos expresados en millones de usuarios.

Por otro lado, ya hemos abordado el crecimiento e importancia de las redes sociales de China, en enero de 2021, se ubicaron dentro de las de mayor número de usuarios a nivel mundial con: Weixin/We Chat con 1,213; TikTok con 289; QQ con 617; Douyin con 600; y Sina Weibo con 511, entre otras.

Las redes sociales en China nos sirven para identificar el crecimiento que han tenido en el contexto internacional, ya que, si bien este país es el más poblado del mundo, es también claro que aplicaciones como TikTok tuvieron un importante crecimiento en 2020 a nivel mundial.

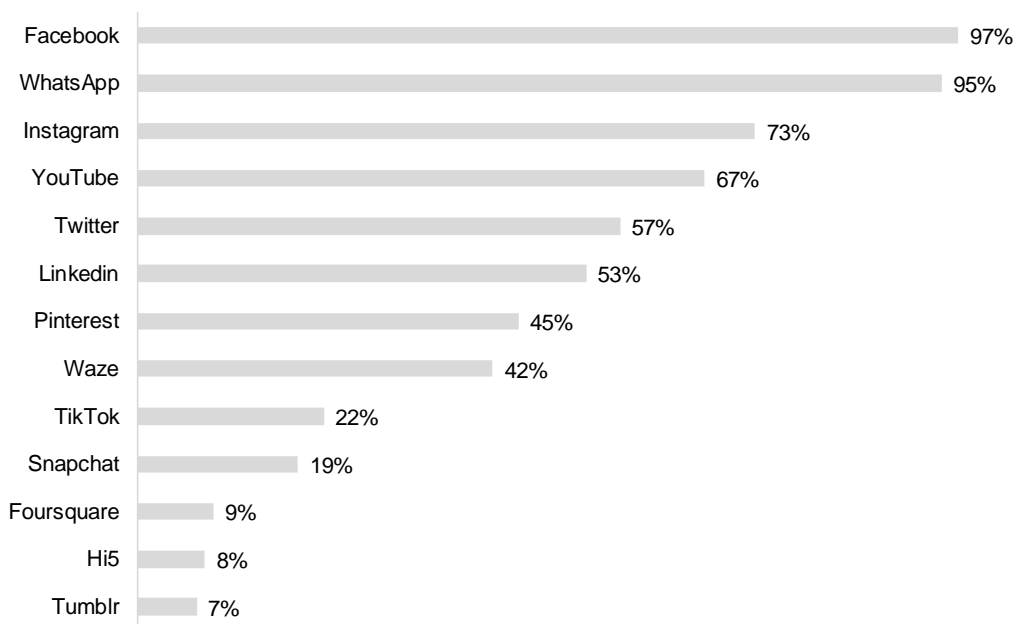
En términos cualitativos debemos comparar que las redes sociales que no son de origen chino, tienen mayores libertades, como ya se abordó en el capítulo tercero. En contraparte, las redes que operan en China tienen un control estricto de sus servidores y contenidos por parte del gobierno chino, lo que establece una diferencia sustancial en términos de la libertad de expresión.

En 2020 en México los porcentajes de usuarios de redes sociales en México, tenían entre los cinco mayores usuarios a Facebook con el 97%, WhatsApp con el 95%, Instagram con el 73%, YouTube con el 67% y Twitter con el 57%, tal y como se expresa en la gráfica 13.

En 2019 destaca que la red social TikTok aparecía en el ranking mundial de Statista, pero en México no formaba parte de las redes sociales con mayor penetración, por lo que su inclusión en 2020 indica el crecimiento que tuvo en los usuarios a nivel nacional.

Gráfica 13

Redes sociales con el mayor porcentaje de usuarios en México en 2020



Fuente: Statista / we are social / Hootsuite

Por otro lado, es también importante subrayar que los mayores porcentajes se dan en Facebook y WhatsApp, las cuales son parte de las estrategias de comunicación digitales y en ese sentido, de las estrategias de comunicación de los partidos políticos a través de la presencia en redes sociales y grupos de difusión, en los cuales tanto los institutos políticos como los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral tienen cuenta ante la importancia mediática en las principales.

Las anteriores redes sociales (Facebook y WhatsApp) se identifican como de occidente, en su mayoría son de origen estadounidense, mismas que han venido regulando sus contenidos ante la presión del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre todo ante el impacto que han tenido en temas relacionados con la seguridad nacional y los procesos electorales.

Lo que por sí mismo señalan el impacto en la democracia, y su uso como plataformas de marketing y promoción política y electoral, por lo que la regulación

de las redes sociales va por un camino en el que se ponen en la balanza diversos derechos colectivos e individuales.

Por otro lado, el propio dinamismo que es una de las características de la Web, el Internet y las redes sociales digitales, han provocado que dicha regulación trate de adecuar las normas de uso de estas plataformas a una realidad, en la que los ciudadanos, los partidos políticos y los poderes del Estado, hacen uso de éstas para la difusión de sus actividades, lo que implica una relación directa con los procesos de construcción democrática y de la ciudadanía.

3. Redes sociales en partidos políticos e Instituto Nacional Electoral

Tabla 6

Presencia en redes sociales digitales de partidos políticos y del Instituto Nacional Electoral	
Partido	Cuentas en redes sociales digitales, fecha de creación, seguidores y suscriptores
Partido Acción Nacional	Facebook: https://www.facebook.com/PartidoAccionNacional/ Fecha de creación: febrero de 2011 Seguidores: 585,735 Twitter: https://twitter.com/AccionNacional Fecha de creación: octubre de 2008 Seguidores: 369,855 Instagram: https://www.instagram.com/accionnacional Fecha de creación: 6 de julio de 2012 Seguidores: 25,600 YouTube: https://www.youtube.com/user/paccionnacional Fecha de creación: 8 de octubre de 2008 Suscriptores: 11,000
	Facebook: https://www.facebook.com/PRIoficial Fecha de creación: 14 de junio de 2011 Seguidores: 622,505 Twitter: https://twitter.com/PRI_Nacional

<p>Partido Revolucionario Institucional</p>	<p>Fecha de creación: mayo de 2011 Seguidores: 575,001 Instagram: https://www.instagram.com/pri_nacional/ Fecha de creación: La red social no proporciona información al respecto Seguidores: 56,295 YouTube: https://www.youtube.com/channel/UCrLeCkntD6SYzAQ3J4E2UM Fecha de creación: 15 de junio de 2011 Suscriptores: 16,000</p>
<p>Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Facebook: Fecha de creación: marzo de 2010 Seguidores: 106,944 Twitter: Fecha de creación: marzo de 2010 Seguidores: 155,334 Instagram: Fecha de creación: 26 de junio de 2012 Seguidores: 1,441 YouTube: Fecha de creación: febrero de 2009 Suscriptores: 1,970</p>
<p>Partido del Trabajo</p>	<p>Facebook: https://www.facebook.com/pt.nacional.39/about Fecha de creación: Seguidores: 268,107 Twitter: https://twitter.com/PT Fecha de creación: diciembre de 2016. Seguidores: 7,185 Instagram: https://www.instagram.com/ptnacionalmx Fecha de creación: Seguidores: 1,741 YouTube: https://www.youtube.com/channel/UC53CtXPZU2YpU8I1OMoizbg/featured</p>

	<p>Fecha de creación: 6 de mayo del 2014</p> <p>Suscriptores: 566</p>
Partido Verde Ecologista de México	<p>Facebook: https://www.facebook.com/PartidoVerdeEcologistaMex</p> <p>Fecha de creación: noviembre de 2010</p> <p>Seguidores: 194,903</p> <p>Twitter: https://twitter.com/partidoverdemex</p> <p>Fecha de creación: enero de 2010</p> <p>Seguidores: 69,400</p> <p>Instagram: https://www.instagram.com/partidoverdemex/</p> <p>Fecha de creación: 19 de marzo de 2015</p> <p>Seguidores: 20,100</p> <p>YouTube: https://www.youtube.com/user/PartidoVerdemex/about</p> <p>Fecha de creación: 29 de junio de 2010</p> <p>Suscriptores:</p> <p>TikTok:</p> <p>Fecha de creación: febrero de 2020</p> <p>Suscriptores: 206</p>
Movimiento Ciudadano	<p>Facebook: https://www.facebook.com/MovCiudadanoMX</p> <p>Fecha de creación: 3 de agosto de 2011</p> <p>Seguidores: 1'072,051</p> <p>Twitter: https://twitter.com/MovCiudadanoMX</p> <p>Fecha de creación: mayo 2020</p> <p>Seguidores: 142,987</p> <p>Instagram: https://www.instagram.com/movciudadanomx/</p> <p>Fecha de creación: 7 de abril de 2014</p> <p>Seguidores: 7,844</p> <p>YouTube: https://www.youtube.com/user/MovCiudadanoMX</p> <p>Fecha de creación: 29 de noviembre de 2012</p> <p>Suscriptores: 224,000</p>

	<p>Movimiento Ciudadano también tiene cuentas en: Flickr, Soundcloud, TikTok, Spotify, Giphy, Change (19/jul/2016), Livestream, SurveyMonkey (2013), Anchor (marzo 2021), Google Podcast (marzo 2021).</p>
<p>Partido Movimiento de Regeneración Nacional</p>	<p>Facebook: https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx Fecha de creación: 31 de agosto de 2014 Seguidores: 653,620 Twitter: https://twitter.com/PartidoMorenaMx Fecha de creación: julio de 2017 Seguidores: 153,600 Instagram: https://www.instagram.com/partidomorenmx/?hl=es-la Fecha de creación: Seguidores: 2,704 YouTube: Fecha de creación: Suscriptores:</p>
<p>Partido Encuentro Solidario</p>	<p>Facebook: https://www.facebook.com/PESNacionalMX Fecha de creación: El 31 de enero de 2014 se creó la página con nombre distinto y fue hasta el 7 de septiembre de 2020 que se cambió el nombre a Partido Encuentro Solidario Seguidores: 209,474 Twitter: @PESNacionalMX Fecha de creación: marzo de 2019 Seguidores: 3,487 Instagram: https://instagram.com/PESnacionalMX/ Fecha de creación: 17 de febrero de 2020 Seguidores: 1,205 YouTube: Fecha de creación: Suscriptores:</p>
	<p>Facebook: https://www.facebook.com/RSP.org.mx Fecha de creación:</p>

<p>Redes Sociales Progresistas</p>	<p>Seguidores: 53,296 Twitter: https://twitter.com/RSPorgMX Fecha de creación: febrero de 2019 Seguidores: 5,981 Instagram: Fecha de creación: Seguidores: 704 YouTube: https://www.youtube.com/channel/UC_JfSdtFpP2RaJxyy4SSSw Fecha de creación: 16 de diciembre de 2019 Suscriptores: 1,130</p>
<p>Instituto Nacional Electoral</p>	<p>Facebook: @INEMexico Fecha de creación: 1 de octubre de 2009 Seguidores: 963,000 Twitter: @INEMexico Fecha de creación: 21 de septiembre 2009 Seguidores: 1'121,258 Instagram: @INEMexico Fecha de creación: 31 de enero de 2020 Seguidores: 25,000 YouTube: INE TV Fecha de creación: 1 de julio 2009 Suscriptores: 85,700 TikTok: @INEMexico Fecha de creación: 27 de febrero de 2021 Suscriptores: 1,600</p>

Fuente: Solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia³¹⁸

³¹⁸ Plataforma Nacional de Transparencia, respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de información realizadas el 16 de marzo de 2021 que corresponden a los siguientes partidos políticos y órgano autónomo a los folios: Partido Revolucionario Institucional 2237000007121; Partido de la Revolución Democrática 2234000004521; Partido Verde Ecologista de México 2238000003521; Movimiento Ciudadano 2231000005221; Movimiento de Regeneración Nacional 2230000019821; Partido Encuentro Solidario 2239000001721; Instituto Nacional Electoral 2210000098021.

La importancia de las redes sociales en los partidos políticos con registro nacional es evidente y conlleva a tener un impacto directo en la promoción de sus plataformas políticas y actividades, lo que a su vez se relaciona como un elemento de la democracia representativa y participativa.

En este tenor, la importancia actual de la presencia de los institutos políticos en por lo menos las cuatro redes sociales de mayor importancia como Facebook, Twitter, Instagram y YouTube es clara.

Los partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Movimiento de Regeneración Nacional, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas tienen cuentas en todas las mencionadas.

Además, el Partido Verde Ecologista de México tiene también cuenta en la plataforma TikTok y Movimiento Ciudadano en: Flickr, Soundcloud, TikTok, Spotify, Giphy, Change, Livestream, SurveyMonkey, Anchor y Google Podcast.

Lo cual indica que las redes sociales no solamente provocaron una nueva forma de comunicación de masas desde los medios tradicionales, sino que los partidos políticos tienen claro que éstas páginas digitales son parte fundamental en cuanto al nuevo diálogo e interacción con los ciudadanos.

Las RSD son así una herramienta que sumado a las necesidades de una nueva configuración de planes estratégicos en materia electoral, provocaron que los diálogos antes lineales es decir emisor-receptor, sean ahora circulares, en donde la opinión, críticas y participación ciudadanas se volvieron, como se establece en el crecimiento en el número de usuarios, factor de análisis para la difusión de los partidos políticos, situación que en una democracia participativa, incluye también a los órganos autónomos y los poderes del Estado mexicano.

4. Redes sociales en poderes ejecutivo, legislativo y judicial

Tabla 7

Presencia en redes sociales digitales de los Poderes del Estado Mexicano	
Presidencia de la República	<p>Facebook: https://es-la.facebook.com/gobmexico/ Fecha de creación: 1 de diciembre de 2018 Seguidores: 2'918,000</p> <p>Twitter: https://twitter.com/GobiernoMX Fecha de creación: 1 de diciembre de 2018 Seguidores: 1'405,716</p> <p>Instagram: https://www.instagram.com/gobmexico Fecha de creación: 1 de diciembre de 2018 Seguidores: 455,629</p> <p>YouTube: https://www.youtube.com/GobiernodeMexico Fecha de creación: 1 de diciembre de 2018 Suscriptores: 664,371</p>
Senado de la República El Senado también tiene cuentas en las redes sociales Telegram (200 seguidores); Spotify (18 seguidores)	<p>Facebook: https://www.facebook.com/SenadoMexico Fecha de creación: 19 de octubre de 2009 Seguidores: 366,721</p> <p>Twitter: https://twitter.com/senadomexico Fecha de creación: junio de 2010 Seguidores: 657,385</p> <p>Instagram: https://www.instagram.com/senadomexico Fecha de creación: 5 de diciembre de 2016 Seguidores: 53,400</p> <p>YouTube: https://www.youtube.com/SenadoMexico Fecha de creación: 19 de octubre de 2009 Suscriptores: 154,752</p>
Cámara de Diputados	<p>Facebook: /camaradediputados Fecha de creación: mayo 2011 Seguidores: 545,065</p> <p>Twitter: @Mx_Diputados Fecha de creación: febrero 2012 Seguidores: 455,900</p>

	<p>Instagram: mx_diputados</p> <p>Fecha de creación: abril 2018</p> <p>Seguidores: 74,700</p> <p>YouTube: /camaradediputadosmx</p> <p>Fecha de creación: abril 2013</p> <p>Suscriptores: 167,000</p>
Suprema Corte de Justicia de la Nación	<p>Facebook: @SCJNMexico</p> <p>Fecha de creación: 17 de junio de 2016</p> <p>Seguidores: 1´137,603 (1´044,205 personas que les gusta la página / likes)</p> <p>Twitter: @SCJN</p> <p>Fecha de creación: 17 de octubre de 2009</p> <p>Seguidores: 670,919</p> <p>Instagram: @scjnmexico</p> <p>Fecha de creación: 15 de febrero de 2019</p> <p>Seguidores: 48,425</p> <p>YouTube: /SCJN</p> <p>Fecha de creación: 1 de noviembre de 2019</p> <p>Suscriptores: 55,696</p>

Fuente: Solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia³¹⁹

Al igual que los partidos políticos y los órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral, los poderes del Estado mexicano, es decir la Presidencia de la República (ejecutivo); el Senado de la República y la Cámara de Diputados (legislativo); y la Suprema Corte de Justicia de la Nacional (judicial) tienen cuentas en las cuatro más importantes redes sociales digitales.

³¹⁹ Plataforma Nacional de Transparencia, respuestas otorgadas por los sujetos obligados a las solicitudes de información realizadas el 16 de marzo de 2021 que corresponden a los siguientes partidos políticos y órgano autónomo a los folios: Suprema Corte de Justicia de la Nación 330000051421; Senado de la República 130000021721; Cámara de Diputados 120000039521.

Por ello, estos instrumentos son parte del proceso de comunicación e información, por ende, influencia en los seguidores y suscriptores. Lo que forma parte del proceso de formación de la democracia participativa y la conformación de la crítica ciudadana desde la construcción realizada por los entes de gobierno señalada por Jünger Habermas³²⁰.

Ante lo cual, las redes sociales se han convertido en una de las herramientas de transmisión de la información que los poderes del Estado desean dar a los ciudadanos, al público, a los medios de comunicación y a la audiencia que siguen sus publicaciones.

Es así claro, que, para las estrategias de comunicación política, el uso de Internet y las redes sociales son primordiales en los esquemas de contacto. Además, la dinámica de estos instrumentos hace que los usuarios puedan interactuar entre ellos, convirtiendo su uso en proceso de comunicación dinámico.

Los datos proporcionados a través de las solicitudes de información al mes de marzo de 2021, indican que, de los Poderes del Estado mexicano, la Presidencia de la República es quien cuenta con un mayor número de seguidores en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube, como se observa en las siguientes gráficas.

5. Presencia de partidos políticos, INE y Poderes del Estado en Facebook, Twitter, Instagram y YouTube

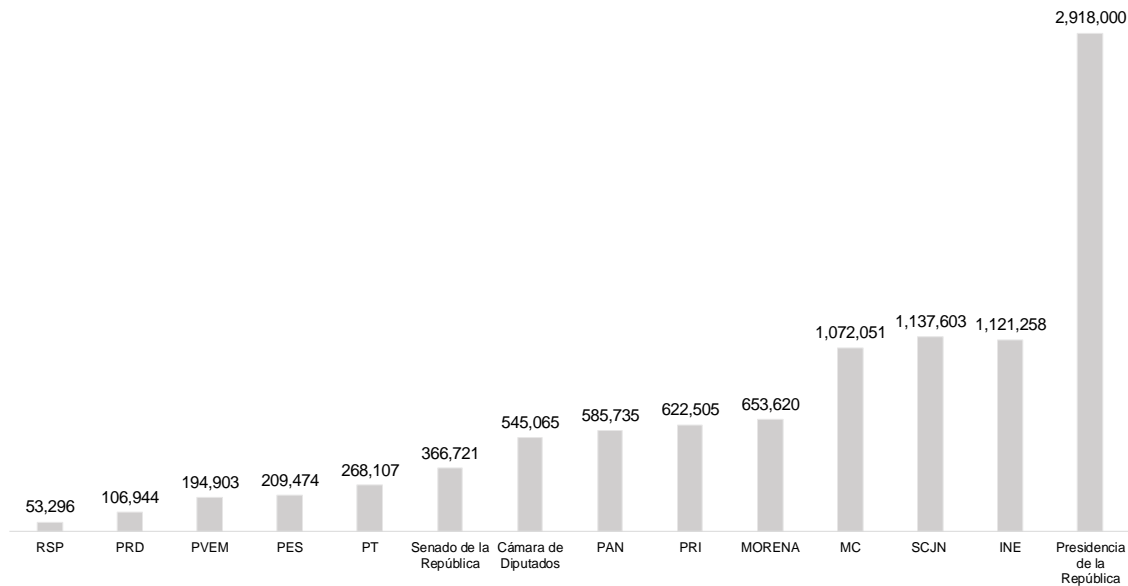
En Facebook quienes tienen mayor presencia al mes de junio de 2021 son la Presidencia de la República con más de 2 millones 900 mil seguidores con prácticamente 1 millón 800 mil usuarios más respecto al INE que ocupa la segunda posición con 1 millón 121 mil (gráfica 14).

La SCJN en tercer lugar con 1 millón 137 mil. Destaca Movimiento Ciudadano quien con 1 millón 72 mil seguidores, se encuentra por arriba de MORENA, PRI, PAN, la Cámara de Diputados, Senado y el resto de los partidos (gráfica 14).

³²⁰ Habermas, Jünger, *Teoría de la Acción Comunicativa*, España, Taurus, 1992, p. 25.

Gráfica 14

Seguidores en Facebook partidos políticos, INE y Poderes del Estado mexicano



Fuente: Solicitudes de información PNT y consulta en redes sociales ³²¹

En cuanto a los seguidores en Facebook de la Presidencia de la República y el impacto en términos de usuarios, los 2'918,000 representan prácticamente la suma de todos los seguidores del PRI, PAN, Cámara de Diputados, Senado de la República, PT, PES, PVEM, PRD y RSP.

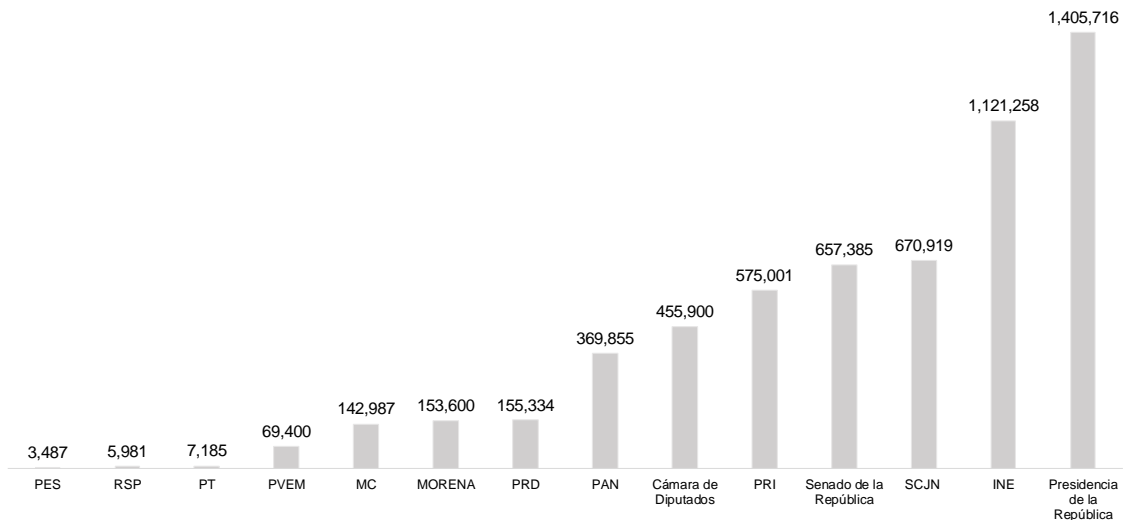
Los 2'918,000 seguidores que en Facebook tiene la Presidencia de la República, significan el 30% de los 9'855,282 del total del universo de los partidos políticos, INE y Poderes del Estado mexicano incluidos en la gráfica.

En Twitter la Presidencia de la República ocupa el mayor número de seguidores con 1 millón 405 mil; el INE en segundo lugar con 1 millón 121 mil seguidores; la SCJN en tercero con casi 671 mil seguidores, lo que se indica en la gráfica 15.

³²¹ El número de seguidores se tomó como base las respuestas a las solicitudes de información realizadas en el mes de marzo de 2021, así como la actualización de los mismos en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram y YouTube al mes de junio de 2021.

Gráfica 15

Seguidores en Twitter partidos políticos, INE y Poderes del Estado mexicano



Fuente: Solicitudes de acceso a la información PNT y consulta en redes sociales

En el rango por arriba del medio millón de seguidores en la anteriormente llamada red social de los 40 caracteres que era el límite permitido, la cual en noviembre de 2017 modificó una de la que era sus principales características para pasar a 280 caracteres permitidos máximo por publicación, lo que se amplió el rango de usuarios³²², se encuentran el Senado de la República y el PRI. El resto está por debajo de dicho número de seguidores.

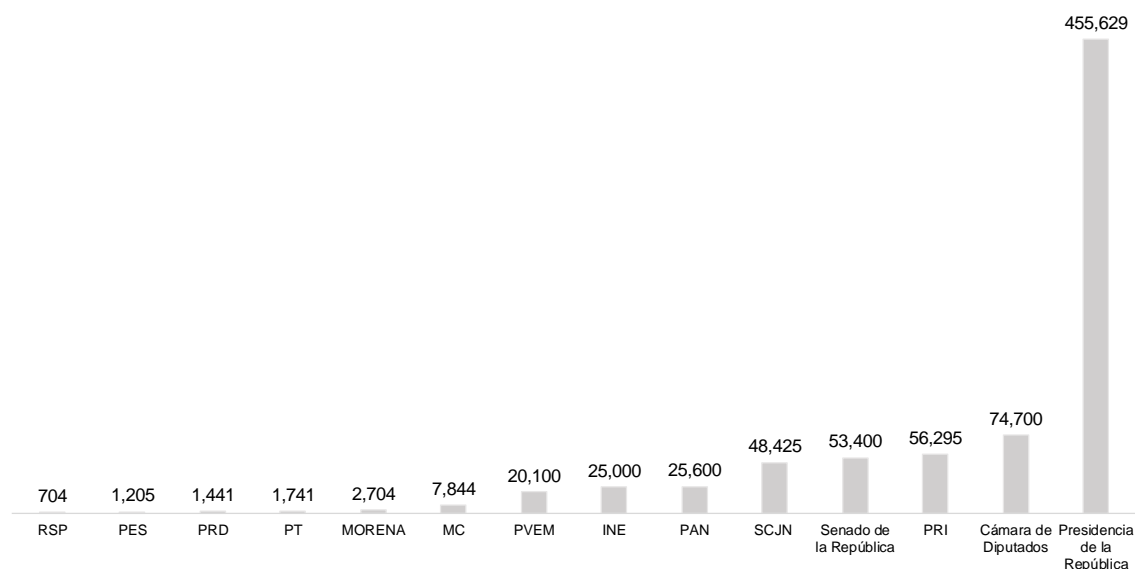
En tanto, en Instagram es otra de las 4 principales redes sociales en donde tienen presencia los partidos políticos, Poderes del Estado y el órgano autónomo incluido, cuyo universo total al mes de junio de 2021 es de 774,788 seguidores, lo anterior se observa en la gráfica 16.

En donde la Presidencia de la República se mantiene en el primer lugar de seguidores con 455,629, con una diferencia clara respecto al resto, ya que la Cámara de Diputados en segundo lugar tiene 74,700 seguidores.

³²² El País, Redes Sociales, *Twitter aumenta el límite a 280 caracteres para todos los usuarios*, España, 8 de noviembre de 2017, https://elpais.com/tecnologia/2017/11/07/actualidad/1510037858_189762.html

Gráfica 16

Seguidores en Instagram partidos políticos, INE y Poderes del Estado mexicano



Fuente: Solicitudes de acceso a la información PNT y consulta en redes sociales

En esta red social, las disimilitudes observan datos interesantes, por ejemplo, la Presidencia de la República representa por si misma el 59% del universo total (774,788). Es decir, el Poder Ejecutivo en Instagram supera en 42% a los 319,159 seguidores que en su conjunto tienen la Cámara de Diputados, el PRI, el Senado de la República, la SCJN, el PAN, el INE, el PVEM, MC, MORENA, PT, PRD, PES y RSP.

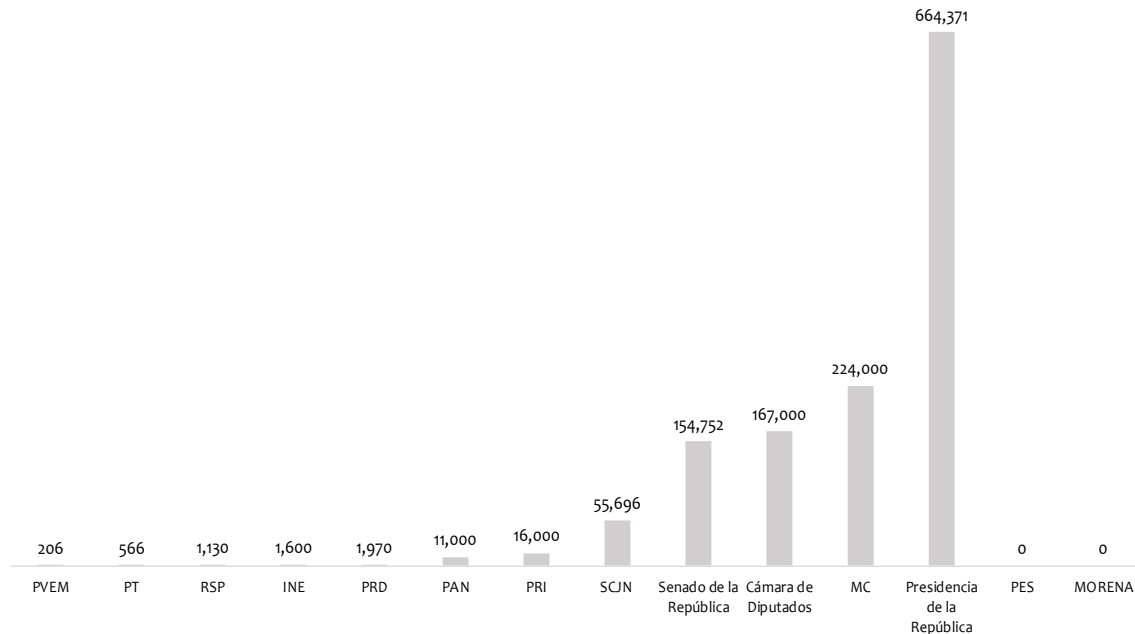
| Sobre los suscriptores en YouTube, al igual que en las restantes tres redes sociales, la Presidencia de la República es quien tiene el mayor número de suscriptores con 664,371.

En segundo lugar, destaca MC con 224,000 suscriptores; en tercera posición la Cámara de Diputados con 167,000 suscriptores; y en cuarta, el Senado de la República con 154,752.

Por debajo de los 100 suscriptores se ubican la SCJN y el resto de los partidos políticos. Cabe precisar, que MORENA y el PES no se ubica una sola cuenta en esta red social, pero destacan otras notas en la misma que hacen referencia a ella, por lo cual no es posible establecer un comparativo.

Gráfica 17

Suscriptores en YouTube partidos políticos, INE y Poderes del Estado mexicano



Fuente: Solicitudes de acceso a la información PNT y consulta en redes sociales

Como en los anteriores balances, la Presidencia de la República con 664,371 suscriptores representa el 51% de los 1'298,291 suscriptores de todo el universo (sin considerar a MORENA y el PES por lo ya expuesto).

Asimismo, se debe plantear que, aunado a la mayor presencia respecto a los usuarios o seguidores en las redes sociales, el Poder Ejecutivo Federal mantiene una dinámica de comunicación ágil a través de los ejercicios de información denominados conferencias matutinas conocidas como “mañaneras”.

El Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador (cuyo periodo es del 1 de diciembre de 2018 al 31 de octubre de 2024), realiza de forma diaria estos ejercicios, los cuales tienen antecedente desde su mandato como Jefe de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) emanado del Partido de la Revolución Democrática (PRD en el periodo del 5 de diciembre del 2000 al 29 de julio de 2005).

Las conferencias matutinas forman parte importante del proceso de información y contacto con la población, pero son sin duda un instrumento que marca parte toral de la agenda política nacional.

El auge de Internet y las redes sociales (en 2021) por sus características conllevan a otros riesgos, entre estos las llamadas noticias falsas o “fake news”, tema indispensable para comprender los procesos de comunicación y su impacto en la democracia nacional.

En relación con lo anterior Miriam Rodríguez-Izquierdo, expresa que además que Internet y las redes sociales son un vehículo de comunicación, son también esquemas comerciales y parte de la manipulación mediática durante los procesos electorales, que han llevado incluso a la comparecencia del propietario de Facebook ante el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica y el Parlamento de la Gran Bretaña, así como a la regulación en torno a estas plataformas en el ámbito de la legislación aplicable en la Unión Europea.³²³

En torno a lo expresado por Rodríguez-Izquierdo podemos agregar, que la manipulación de la información desde las redes sociales en Internet, es el nuevo reto que se presenta.

Ante lo que pasamos del monopolio informativo ejercido en el siglo XX por los medios tradicionales usados por el Estado mexicano para soportar la entonces hegemonía política, ante la ahora era de la información y desinformación producto de la amplitud de participación en las redes sociales y la interacción que trajo una mayor pluralidad.

Estos nuevos elementos a la construcción y al diálogo democrático en la red, conllevan a situaciones de peligro que demos tomar en cuenta, entre las cuales Salado y Valenzuela identifican virtudes y riesgos, es decir tanto nuevas oportunidades en diversos ámbitos, hasta peligros de delitos cibernéticos, invasión

³²³ Véase, Rodríguez-Izquierdo Serrano, Miriam, “La difusión digital de información electoral y la posición de las empresas tecnológicas, redes sociales y motores de búsqueda, en su marco normativo”, en Urías, Joaquín y Galdámez, Ana, *Información y libertad de expresión en período electoral*, España, tirant lo blanch, 2020, pp. 302-303.

a la privacidad y el uso de los conceptos: ciudadanía digital, gobernanza en Internet, *big data* y *small data*, hasta la información y la transparencia.³²⁴

El mismo espacio virtual, provee de interacciones que afectan la vida de las personas, abren caminos hacia un mundo sin reglas claras y con peligros y situaciones no deseadas.

Ahí se identifican nuevos esquemas de propaganda, invasión a la privacidad, el engaño y fraudes cibernéticos, por mencionar algunos ejemplos. También ahí, en el mismo espacio, coexisten interconexiones sociales, académicas, políticas y laborales que otorgan nuevas oportunidades de crecimiento, que antes serían impensables.

II. ANÁLISIS DE DATOS

A. Acceso a Internet comparativo con indicadores de educación

Del total de la población de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019, entre sus principales resultados señala que en México:

80.6 millones de personas, el 70% de la población de 6 años o más es usuaria de Internet, porcentaje superior al compararse con los resultados de 2018 que fueron del 65.8%.

El 56.4% de los hogares dispone de conexión a Internet. La relación de acceso a Internet por zona urbano-rural presenta una diferencia de 28.9 puntos porcentuales, ya que los resultados reflejan un 76.6% en las zonas urbanas y 47.7% en las rurales.

Los principales usos de la red son: para entretenimiento (91.5%), para obtener información (90.7%) y para comunicarse (90.6%).

De la población con estudios universitarios el 96.4% se conecta a la red, mientras que del grupo de personas con educación básica se conecta el 59.1%

³²⁴ Salado Rodríguez, Lilian I. y Valenzuela Mendoza, Rafael E., *Ciudadanía Digital. Implicaciones en el espacio público*, México, tirant lo blanch, Universidad Estatal de Sonora, 2020, p. 189.

El teléfono celular representa la tecnología con mayor penetración nacional con 86.5 millones de personas usuarias en el país. Las mujeres (44.7 millones) lo usan más que los hombres (41.8 millones).

El 88.1% cuenta con al menos un celular de los llamados teléfonos inteligentes o Smartphone. Entre la población que dispone de este tipo de celular, el 94.7% usa la funcionalidad de conexión a la red.

El 92.5% de los hogares disponen de televisor. Además, el 45.9% cuentan con servicio de televisión de paga, el 44.3 % disponen de computadora, mientras que los hogares con disponibilidad de Internet registran un 56.4%, lo que corresponde a un incremento del 3.5% respecto al año 2018.³²⁵

De los datos anteriores podemos señalar que el uso de Internet ha crecido de forma constante tanto a nivel mundial como en México, a lo que además debemos observar el uso de las tecnologías de la información en 2020 ante el incremento de las actividades en línea como consecuencia del confinamiento domiciliario por la pandemia sanitaria por el Covid-19.

Sobre la pandemia sanitaria por el coronavirus, además del impacto a la salud³²⁶, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), indica los retos que ha tenido tanto para los países desarrollados como para las economías emergentes, que ha mostrado las desigualdades en materia de tecnologías de la información.

En relación con las disparidades señaladas por CEPAL, destaca la situación de los grupos con mayor vulnerabilidad, entre estos los de adultos mayores, los hogares con bajos ingresos y los habitantes de zonas rurales³²⁷, sumado de las condiciones de conectividad para hacer frente al incremento de la demanda en esta región y los casos específicos de cada nación, entre ellos México³²⁸.

³²⁵ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019*, México, INEGI, 2019.

³²⁶ De acuerdo a la Universidad Johns Hopkins, al 12 de abril de 2021 a nivel mundial las muertes asociadas a coronavirus son de 2,937,096; en México el número de decesos acumulados es de 209,702.

³²⁷ Agudelo, Mauricio *et al*, *Las oportunidades de la digitalización en América Latina frente al Covid-19*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Banco de Desarrollo de América Latina, Corporación Andina de Fomento, Naciones Unidas, 2020, p. 3.

³²⁸ *Ibidem*, p. 18. De acuerdo a los datos publicados por CEPAL en México: “finales de 2020, principios de 2021. El país está estudiando las bandas de espectro de 2.3-2.4 GHz, que aún no están despejadas; el rango 3.3-3.7

En dicho contexto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) dio a conocer indicadores relacionados con el uso de Internet y condiciones socio demográficas que deben ponderarse en el análisis del uso de las Tics y su implicación en la participación ciudadana.

Esto conlleva a reflexionar que, si bien el crecimiento de usuarios de Internet y redes sociales es claro, al igual que en otros procesos de comunicación, las situaciones socioeconómicas continúan siendo factores que deben ser parte de los considerandos y los balances respecto a la penetración en términos cuantitativos.

B. Impacto de las redes sociales en la democracia en México

Una vez expresados los datos en torno a los indicadores de las variables planteadas, se establecieron las correlaciones entre estas, con lo que se determinó la importancia que el Internet y las redes sociales tienen en los procesos de construcción democrática.

Para lo cual comparamos algunos indicadores que impactan los procesos de alfabetización en torno a la accesibilidad, es decir elementos cuantitativos sobre el número de usuarios; y cualitativos, en relación a las características propias de cada uno de éstos y su relación entre sí.

En este orden, el crecimiento poblacional es uno de los elementos que consideramos, en 1990 había poco más de 81 millones de habitantes en México, y en el año 2000 aún no llegaba a los 100 millones (97'483,412). Pero en 2020 el censo del INEGI indica 126'014,024 habs., lo que representa un crecimiento en 20 años del 29%.

Por su parte, la lista nominal de electores en 2000 era de 58'782,737 ciudadanos, en marzo de 2021 el registro era de 93'976,391, lo que nos da un crecimiento en un periodo similar (20 años) del 60%.

GHz; y las bandas 26 GHz, 30 GHz, 38 GHz, 40 GHz, 50 GHz, 70 GHz y 80 GHz en la onda de espectro milimétrico. Recientemente el regulador IFT dio luz verde a las empresas de telecomunicaciones Axtel, AT&T y Telmex (América Móvil) para renovar tres bloques en la banda de 3.5 GHz, lo que se considera un preparativo para las redes 5G. El regulador aceptó las solicitudes presentadas por los tres operadores para renovar sus concesiones, que ahora serán válidas por otros 20 años a partir de 2020, y resolvió la reorganización del espectro, agrupando bloques de manera contigua. IFT espera ahora adjudicar 150 MHz de espectro en la banda de 3.4 GHz el próximo año bajo la licitación IFT-10".

Lo cual indica que la lista nominal tiene un crecimiento que duplica el de la población, aunque en términos de participación los promedios son similares, salvo la excepcional participación del 77% en 1994 (lo cual no necesariamente indica legitimación), las elecciones presidenciales de los años 2000, 2012 y 2018 han tenido 63% de participación ciudadana y en 2006 fue del 59%.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta la accesibilidad y hábitos en los hogares en México en relación a las tecnologías de la información, del 2010 al 2020 los hogares en México fluctuaron entre el 92.56% y 91.1% en televisión; pero en cuanto a Internet pasaron de 21.3% en 2010 a 52.1% en 2020.

Además del crecimiento en relación al uso de Internet, que representa a su vez la accesibilidad, destaca, por tanto, la desigualdad evidente que fue preponderante en el año 2000, cuando la pandemia sanitaria por el coronavirus provocó la visibilidad de este problema ante el confinamiento domiciliario.

Sumado a ello, las brechas de desigualdad, que son a la vez factores en torno a la alfabetización ante el uso de Internet son marcadas, cuando analizamos los datos de 2015 del INEGI, lo cuales indican que el 32.9% de los hogares en general en México contaban con Internet, pero sólo el 9.8% de los hogares de lengua indígena contaban con este servicio.

En este orden, de acuerdo a datos del Banco Mundial el crecimiento de usuarios de Internet en México es evidente en las primeras dos décadas del siglo XXI, en 2000 el porcentaje era de 5.08% (4'874,170), mientras en 2019 era del 70% (88'209,816) de usuarios.

Lo que es coincidente con los datos del Informe de 2020 de Statista, que señalan que en ese año el 71% de la población en México era usuaria de Internet y el 77% eran usuarios activos de redes sociales, lo que implica un impacto directo de estas tecnologías en la comunicación en general.

En el mismo sentido, en la Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional de la Universidad Nacional Autónoma de México se expresa que los avances tecnológicos especialmente en la segunda década del siglo XXI "han transformado y un gran porcentaje de ciudadanos, sobre todo los jóvenes, han disminuido su exposición a la televisión, y por el contrario se han convertido en un

público atento y participativo a los medios electrónicos, sobre todo a través de internet³²⁹.

A lo anterior debemos puntualizar otro de los elementos y características propias del Internet y las redes sociales en comparación con los medios tradicionales, la participación activa. Es decir, en los medios tradicionales como la radio, la televisión, los diversos medios impresos (periódicos, revistas y publicidad) e incluso el cine, la posibilidad de participación activa es reducida, y regularmente se da a partir de los intereses propios de las empresas.

En contrario, en Internet y las redes sociales la participación ciudadana en todos los temas, incluida la participación política puede y se da de forma activa, en donde los usuarios pueden hacerlo en forma circular, e incluso crear blogs y grupos diversos, aunque por sus características existen los riesgos de las noticias tendenciosas, falsas o promociones que pueden tergiversar la realidad.

Aún con ello, los ciudadanos tienen la posibilidad de conocer de forma dinámica diversos contenidos, entre ellos, los de carácter político-electoral, esto ha llevado como se demostró con los datos expuestos, a que los partidos políticos, los poderes del Estado y el INE tengan una presencia activa en redes sociales, y sean ahora un instrumento permanente de la difusión de sus contenidos.

Es decir, si bien no podemos afirmar que el Internet y las redes sociales representen por sí mismas con un cambio en el modelo de participación cuantitativa y cualitativa de la democracia en México; es también claro que estos instrumentos de conexión ciudadana en las plataformas digitales ya sea como medio de consulta o como interacción, tienen una dimensión de pluralidad y participación mayor respecto a los medios tradicionales de comunicación.

Ahora bien, los datos no son concluyentes para afirmar que los porcentajes de participación, abstencionismo o análisis del voto, se definan solamente por el uso de Internet y de las redes sociales, e incluso algunas investigaciones indican que al uso de estos medios digitales hay que agregar los contextos políticos y sociales, el impacto de las reformas político-electorales en materia de propaganda y redes

³²⁹ Fix Fierro, Héctor *et al* (Coords.), *Los mexicanos vistos por sí mismos*, “Los mexicanos y su Constitución, Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, p. 148.

sociales, las condiciones demográficas y de accesibilidad, así como los niveles de educación, incluso con comportamientos diferenciados en cada entidad federativa.

Tomando en cuenta lo anterior, tampoco podemos desconocer la importancia que tiene las redes sociales, máxime cuando el 100% de los partidos políticos tienen cuentas en por lo menos las 4 redes sociales más importantes: Facebook, Twitter, Instagram y YouTube. Lo que también es usado por los tres Poderes del Estado mexicano y el Instituto Nacional Electoral.

Esto nos indica que los procesos de comunicación sufrieron cambios con la migración de los medios de comunicación tradiciones como la televisión, la radio, la prensa escrita, el cine y el arte, hacia las plataformas digitales, así como los partidos políticos, Poderes del Estado, órganos autónomos, dentro de ellos a los servidores públicos, ciudadanos y órganos autónomos.

Internet (y por ende las redes sociales) tiene como sus características principales:

1. Transmite información a una velocidad mayor que otras tecnologías.
2. Transmite volúmenes más grandes de información a múltiples destinatarios desde un conjunto más amplio de fuentes.
3. Permite la descentralización del control de la información.
4. Disminuye los costos de diseminación de información tanto a emisores como a receptores.
5. Permite la interactividad en la tecnología de los medios entre los usuarios conectados.³³⁰

Relacionado con lo anterior, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre la Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares del INEGI 2019: Las principales actividades realizadas en Internet durante 2019 son: para entretenimiento 91.5%, de las cuáles el 47.3% es para leer periódicos, revistas o libros; para obtener información 90.7%; para comunicarse 90.6%; para acceder a redes sociales el 87.8%³³¹; lo que nos indica una importancia clara en el uso de la red para las anteriores actividades.

³³⁰ Ballinas Valdés, Cristopher, "Participación política y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación", *Temas selectos de Derecho Electoral 25*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2001, p. 14.

³³¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Estadísticas a propósito del día mundial del Internet", Comunicado de prensa Núm. 216/20, México, INEGI, 14 de mayo de 2020.

Como se ha comentado, al igual que un gran número de actividades a nivel mundial tuvo en 2020 cambios en los consumos de Internet como consecuencia de la pandemia sanitaria, de acuerdo a la encuesta “Covid-19 Consumo de medios. La televisión y los medios digitales en tiempos de coronavirus”,

En el mismo orden, los patrones o hábitos de consumo de los usuarios de Internet en México en la encuesta de Estudio de Consumo de Medios y Dispositivos entre Internautas mexicanos, en 2019 un 90% eran usuarios de redes sociales y estas: “son cada vez más relevantes, en promedio el internauta declara utilizar 5 redes sociales, entre las cuales se percibe un mayor crecimiento en aquellas relacionadas con mensajería multiplataforma”.³³²

Por otro lado, la misma encuesta señala: “Del total de internautas casi un 90% declara poner atención a la publicidad por internet”³³³, si lo anterior lo correlacionamos a la propaganda de carácter político y electoral al considerar que de acuerdo al Informe país del INE 2014, una de las formas de participación política no electoral en la que más ciudadanos tiene actividad en México con un 40% es platicando con otras personas sobre temas políticos³³⁴, lo que se enlaza con las actividades que se desarrollan en redes sociales y con ello la importancia e impacto en la democracia, en 2014 de acuerdo al propio informe el 10% leía o compartía información política en alguna red social como Twitter o Facebook.

Sumado a ello, la consulta de contenidos en redes sociales en México de acuerdo a la Asociación de Internet MX, en el Estudio de los Hábitos de los usuarios 2020, con un 50% en contenidos de interés y 18% en activismo digital (político y social)³³⁵, con un crecimiento de 8% en relación a los datos del INE en 2014.

Lo que señala que, dentro de las consultas de los usuarios de redes sociales, un segmento importante de casi el 20% (tomando en cuenta las características de difusión ya descritas de Internet y las redes sociales) lo hace para actividades políticas y sociales.

³³² Kantar, *Estudio de consumo de medios y dispositivos entre internautas mexicanos*, México, Kantar, iab México, televisa digital, septiembre 2020, pp. 14-17.

³³³ *Ibíd.*, p. 26.

³³⁴ Instituto Nacional Electoral, *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*, *op. cit.*, p. 28.

³³⁵ Asociación de Internet MX, *16º Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2020*, México, enero 2021, p. 18.

A lo que hay que agregar que “4 de cada 10 internautas mexicanos les gusta la publicidad dentro de las redes sociales, donde la propaganda sobre partidos políticos y candidatos ocupa el tercer lugar de preferencia, con un 42%”³³⁶.

Es decir que más del 40% de la publicidad (sólo en 2012) en redes sociales era sobre partidos políticos y candidatos, lo que sin duda al igual que el crecimiento en el número de usuarios de redes sociales ha evolucionado.

Todo lo anterior nos indica que las redes sociales tienen una mayor apertura comunicacional en torno a las actividades democráticas, si bien el propio dinamismo del Internet y las diversas condiciones sociales y políticas cambiantes, hacen difícil precisar las preferencias y sentido específico político de los usuarios, éstas tienen un papel preponderante dentro del sistema político y la democracia nacional.

Si lo anterior lo establecemos en torno a la hipótesis general planteada en donde: la democracia en México tiene como presupuesto indispensable el ejercicio de la libertad de expresión, en torno al cual, el internet y las redes sociales tienen impacto social y jurídico directo.

Podemos inferir que la libertad de expresión es un derecho que, en los esquemas de comunicación lineales, especialmente ante los monopolios informativos antes del uso masivo de Internet, era lineal en pocas posibilidades de penetración en las audiencias de masas.

En dicho contexto, la interpretación de las normas jurídicas se ha dado desde un ámbito sistemático en torno al uso de las redes sociales y su impacto, a manera de ejemplo podemos señalar las sanciones que se dieron en la coyuntura electoral de 2021 con la propaganda realizada por los llamados “influencers” a favor del Partido Verde Ecologista de México³³⁷, por mencionar un caso.

Lo que nos lleva dentro de las hipótesis específicas: 1. La libertad de expresión a través de internet y las redes sociales ha incidido en mayor participación y pluralidad en comparación a la etapa de monopolio de los medios tradicionales. 2.

³³⁶ Chavarría Cedillo, Silvia, “La promoción de la participación ciudadana a través de redes sociales”, *Revista Pluralidad y Consenso*, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, Vol. 3, Núm. 18, 2012, p. 60.

³³⁷ Redacción, *INE amenaza al Partido Verde con la pérdida del registro por caso “influencers*, *El Financiero*, 11 de julio de 2021, <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/06/11/partido-verde-podria-perder-su-registro-por-caso-de-influencers-en-veda-electoral-ine/>

El número de usuarios de internet y redes sociales ha implicado un ejercicio directo del derecho a la libertad de expresión. 3. El internet y las redes sociales implican una nueva visión de la democracia participativa y de los procesos electorales en México.

A señalar que, en las redes sociales, la libertad de expresión tiene un campo de interacción evidentemente mayor en comparación con los medios de comunicación tradicionales, al tener la oportunidad no sólo de recibir contenidos, sino de compartir e incluso crear contenidos de carácter político.

En la misma interacción se ejercita el derecho a la libertad de expresión, con un enfoque de penetración exponencial que la red permite. Es decir, los esquemas de participación ciudadana tienen la oportunidad de acceder a información, lo que puede o tiene posibilidad de incidir en la construcción de la democracia nacional con una mayor interacción ciudadana.

C. Noticias falsas y redes sociales

Los datos de este apartado forman parte de la investigación coordinada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), que lleva por título “Democracia en Riesgo. Evaluación de estrategia contra las fake news durante las 15 elecciones de gubernaturas”, en la cual participaron 30 investigadores y 15 asistentes de investigación³³⁸.

Los cuestionarios se aplicaron a estudiantes de nivel licenciatura, de los 15 estados que en 2021 tuvieron comicios por la gubernatura: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.

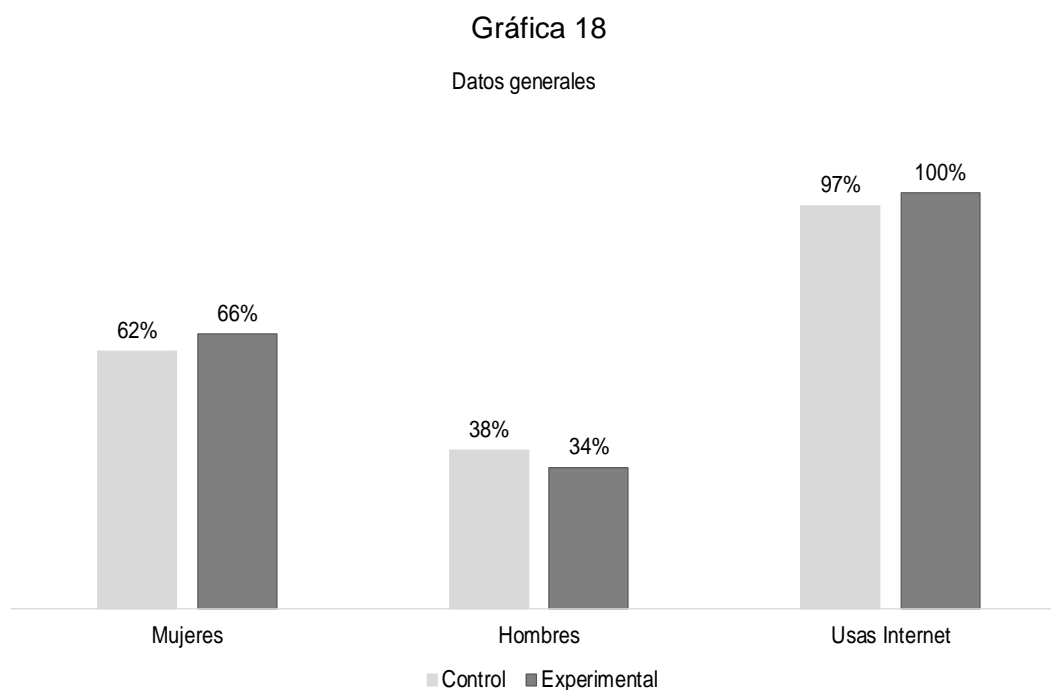
La investigación tiene entre sus objetivos demostrar “...si la alfabetización mediática digital a estudiantes universitarios podría ser una solución a la presencia y consumo de las Fake News durante el proceso electoral 2021”³³⁹.

³³⁸ Hurtado Razo, Luis Ángel (Coord.), *Proyecto de investigación: Democracia en Riesgo. Evaluación de estrategia contra las fake news durante las 15 elecciones de gubernaturas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, en: https://www2.politicas.unam.mx/cecc/?page_id=11044

³³⁹ Ídem.

Sin embargo, para los fines que nos interesan, hemos destacado la importancia que representan las redes sociales, así como algunos de los principales resultados relacionados con la fake news y los procesos electorales.

La metodología fue a través de cuatro encuestas a grupos de control de 371 alumnos, de los cuales 333 (90%) completaron las mismas; y grupos experimentales conformados por un total de 366 alumnos, de éstos 337 (92%) terminaron las encuestas, de las cuales se exponen los resultados en lo general:



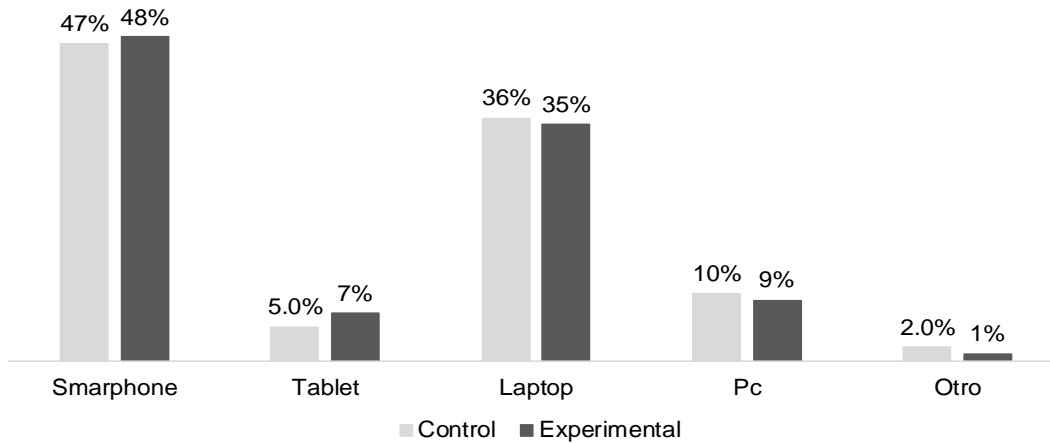
Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Democracia en Riesgo"³⁴⁰

En lo general los grupos de control y experimental se conformaron entre un 62% a 66% de mujeres, y 38% a 34% de hombres, respectivamente. En cuanto al uso de Internet, el 97% del grupo de control es usuario, mientras el 100% del grupo experimental usan esa plataforma. El uso preponderante es de 6 horas diarias de Internet, con 47% en el grupo de control y 40% en el experimental.

³⁴⁰ Los datos de las gráficas 18 a la 26 se incluyen con el permiso de los coordinadores de la investigación "Democracia en Riesgo. Evaluación de estrategia contra las fake news durante las 15 elecciones de gubernaturas".

Gráfica 19

Usos de dispositivos para acceder a Internet

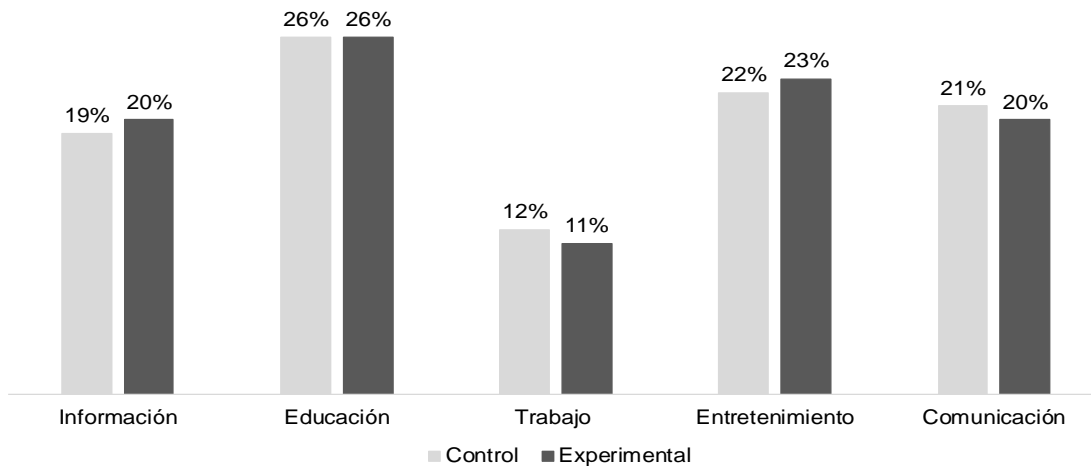


Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Democracia en Riesgo”³⁴¹

En cuanto a los dispositivos que usan para conectarse a Internet, en los grupos de control y experimentales el Smartphone y la laptop son los que tienen mayores porcentajes, lo que se puede traducir por la preponderancia del uso de dispositivos móviles. Al sumar ambos dispositivos el resultado tanto en el grupo de control como el experimental es del 83%.

Gráfica 20

Usos de Internet



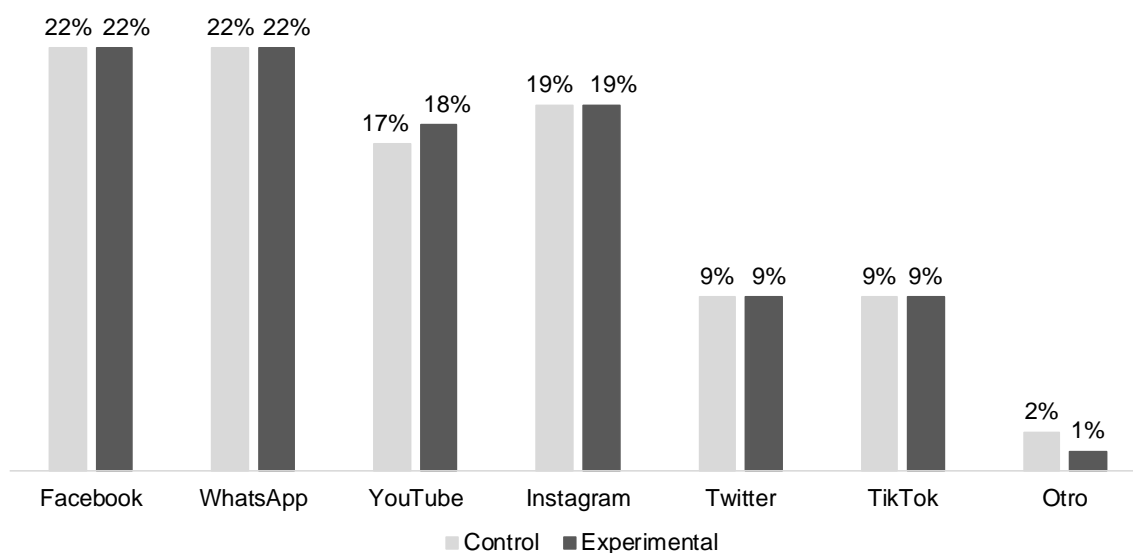
Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Democracia en Riesgo”

³⁴¹ Ídem.

En el uso de Internet, se observa que ambos: grupo de control (C) y experimental (E) destinan el 26% en educación. Se perfilan también una relación entre el acceso a la información y la comunicación, ya que en ambos es de alrededor del 20%, esto es importante ya que hay un balance entre el proceso de recepción y la acción de compartir o comunicar, de ahí la importancia de la calidad de la información que a continuación se expresa.

Gráfica 21

Redes sociales de mayor uso



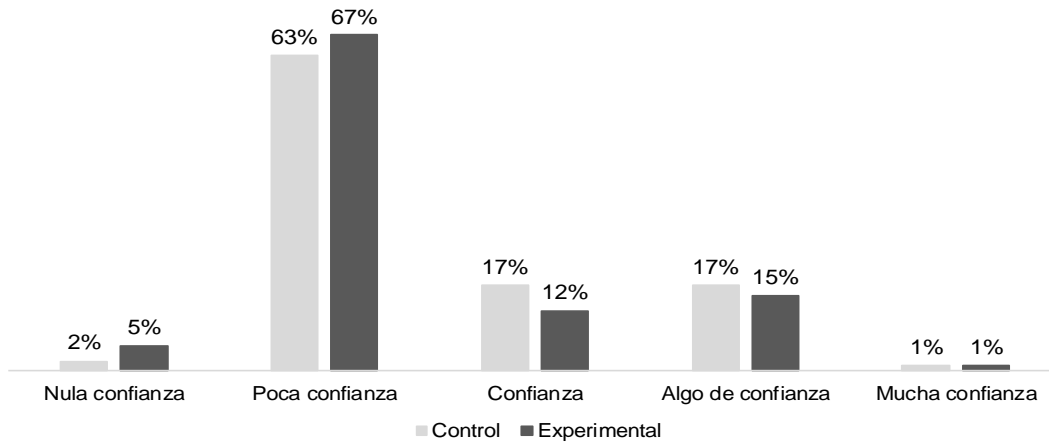
Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Democracia en Riesgo”

En los grupos hay similitudes en cuanto a las redes sociales de mayor uso, tanto en el grupo C como en el E: Facebook y WhatsApp tienen el 22%; seguidas Instagram con 19%; y YouTube con 17% y 18% respectivamente. Las redes sociales que les siguen son TikTok y Twitter con el 9% en los dos grupos.

Cabe destacar, que la investigación y las encuestas se realizaron durante el año 2001, por lo que la situación derivada de la pandemia sanitaria por el Covid-19 se ve reflejada, ya que como se ha señalado, durante éste periodo la red social de origen chino TikTok tuvo un crecimiento exponencial, igualando incluso a Twitter, lo cual provocó que se convirtiera en una de las de mayor uso a nivel mundial, lo que es coincidente con los resultados que se generaron en las encuestas.

Gráfica 22

Confianza en la información de las redes sociales

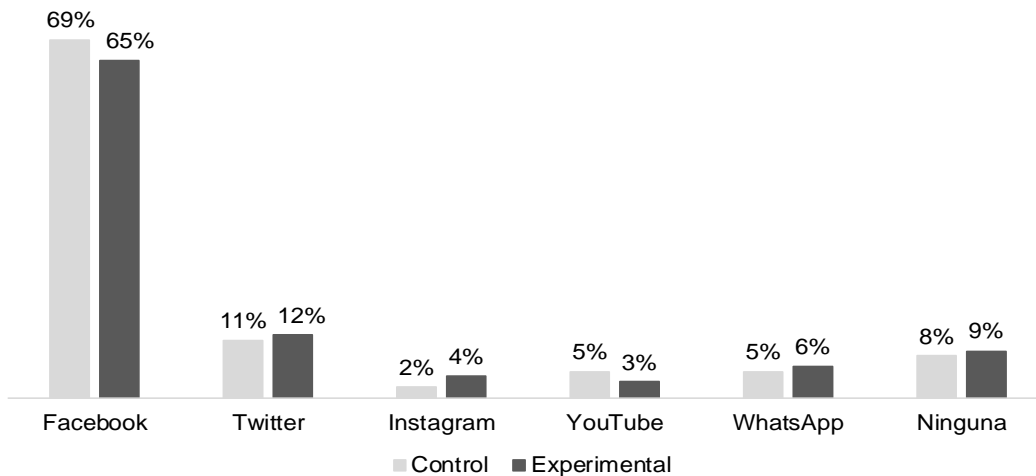


Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Democracia en Riesgo”

Los resultados muestran que en el grupo C y el E, existe poca confianza en la información que se difunde a través de las redes sociales con 63% y 67%, lo que se confirma en el segmento de mucha confianza que tiene solo el 1%.

Gráfica 23

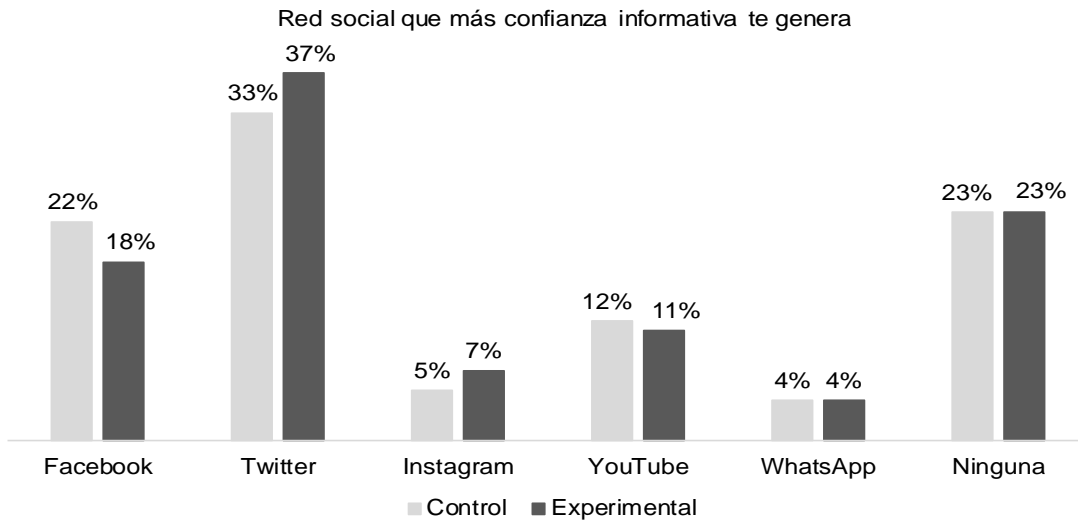
Red social por la que te informas de las elecciones en tu estado



Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Democracia en Riesgo”

La red social que de acuerdo a los grupos C y E es por el que se informaron de las elecciones en sus estados es Facebook con 69% y 65%, seguido en menor medida de Twitter con 11% y 12%.

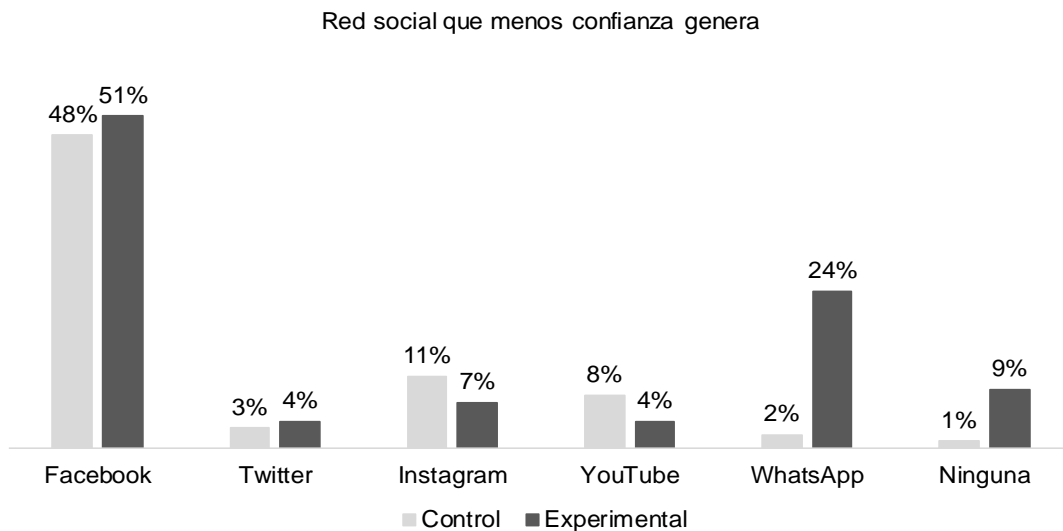
Gráfica 24



Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Democracia en Riesgo”

Sobre la red social que más confianza informativa genera, los grupos C y E, indicaron a Twitter como la de mayor porcentaje con 33% y 37%, aunque destaca que el segundo grupo mayor es ninguna con 23% en ambos.

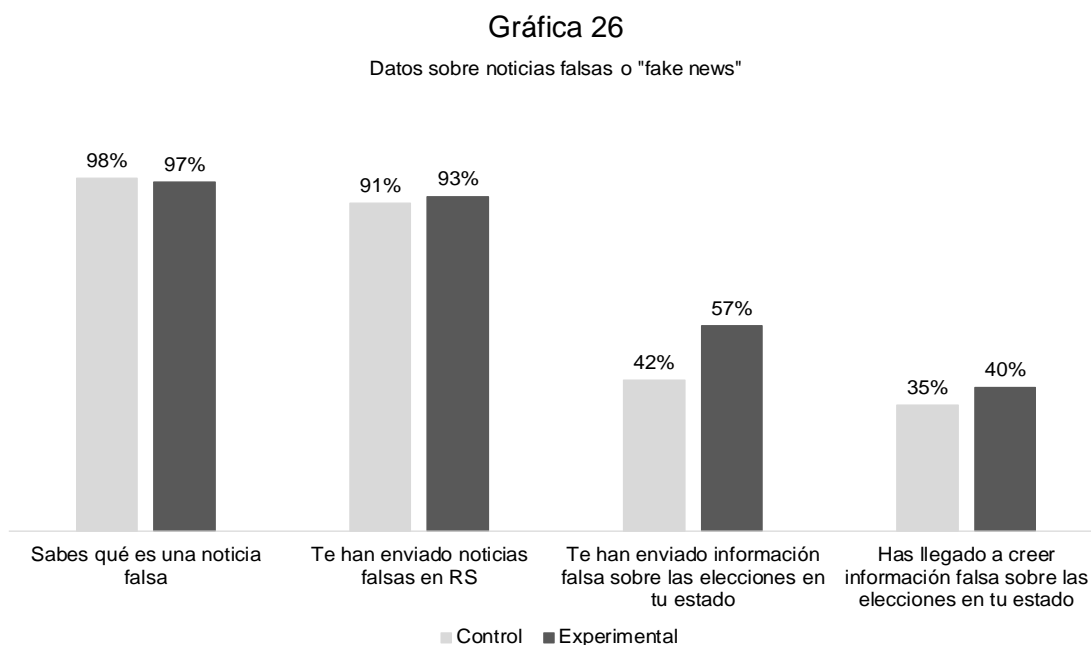
Gráfica 25



Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Democracia en Riesgo”

La red social que en ambos grupos genera menor confianza es Facebook con 48% en el grupo de control y 51% en el grupo experimental. Lo anterior resulta

interesante, al ser la red social en la que ambos grupos se informaron de las elecciones en sus estados como se indican en la gráfica 23.



Fuente: UNAM-Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: "Democracia en Riesgo"

En primer plano, en ambos grupos existen porcentajes iguales en cuanto a que si saben qué es una noticia falsa con el 98% y 97%. En el mismo sentido, en cuanto a la pregunta si le han enviado noticias falsas por redes sociales, en donde el grupo de control afirmó con un 91% y el experimental 93%.

Pero, la alfabetización es más clara cuando el grupo experimental puede identificar si le han enviado información falsa sobre las elecciones en sus estados, en donde el grupo de control tuvo un 42%. En tanto el grupo experimental superó al primero por 15% al externar un 57%.

Asimismo, al contar con información y características sobre el cómo identificar a las noticias falsas en la pregunta "Has llegado a creer información falsa sobre las elecciones en tu estado", el grupo de control respondió que en un 35%, mientras el grupo experimental tuvo 5% más con el 40%. En este punto, se observan las diferencias e importancia posteriores del proceso de alfabetización al grupo experimental, es decir, cuando éstos pueden identificar elementos en torno a las noticias falsas, por ende, en menor riesgo de propagarlas.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La democracia tiene como uno de sus principales elementos la participación de los ciudadanos, la cual sustenta en parte a la legitimidad de las instituciones, organizada desde el orden constitucional donde la libertad de expresión es una parte sustancial para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

SEGUNDA. La democracia y la libertad de expresión son conceptos indisolubles, tal y como se ha expresado desde el ámbito jurisprudencial y doctrinal, el libre ejercicio de los derechos conlleva a establecer el nivel de democracia en una nación, aunque el mismo debe analizarse desde las circunstancias y contextos específicos, sobre todo ante la diversidad de conceptos que engloban los términos.

TERCERA. La libertad de expresión es un derecho intrínseco al ser humano, pero no es absoluto, sino que debe analizarse desde la perspectiva de dualidad, ya que conlleva derechos y límites, los cuales se plasman en derecho positivo en el orden constitucional y en una visión de los derechos humanos en torno al control de constitucionalidad y convencionalidad ahora con Internet y redes sociales.

CUARTA. El desarrollo tecnológico, específicamente el avance de Internet y las redes sociales, representan un paradigma científico ante el enfoque que sustenta el estudio e impacto que tiene en los procesos de construcción democrática y una nueva realidad en torno al ejercicio de la libertad de expresión.

QUINTA. La alfabetización forma parte de las necesidades de la población ante una democracia en construcción continua, lo anterior no solamente ante la información de los medios de comunicación tradicionales; sino en la actualidad, ante el avance y la exposición de las redes sociales digitales con las implicaciones en los procesos electorales y en la democracia participativa.

PROPUESTAS

PRIMERA. – Proponer un ejercicio parlamentario a través del Congreso de la Unión y las legislaturas locales, a fin de establecer instrumentos jurídicos que permitan desde una óptica de derechos humanos analizar, debatir y las redes sociales digitales, a fin de proteger y fortalecer a la democracia nacional.

SEGUNDA. – Elaborar un estudio científico desde las ópticas cuantitativas y cualitativas, mida y establezca el número e impacto que han tenido las noticias falsas (fake news) a través de las redes sociales, lo que podría establecer tanto el riesgo, valor y utilidad que estas representan.

TERCERA. – Una vez que se conozcan datos y cualidades de las noticias falsas (fake news), elaborar planes de alfabetización para que la población en todos sus niveles incluida la infancia, sectores vulnerables y en general, conozcan la importancia de tener información de calidad y verídica, a fin de generar mayores fortalezas para la construcción de la participación democrática en la vida nacional.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

- AGUDELO, Mauricio *et al*, *Las oportunidades de la digitalización en América Latina frente al Covid-19*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Banco de Desarrollo de América Latina, Corporación Andina de Fomento, Naciones Unidas, 2020.
- ÁLVAREZ REINA, Armando, *Hacia una estrategia de largo plazo con China*, México, CECHIMEX, UNAM, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Hong Kong. Derechos humanos, legislación y autonomía: Peligros para la transición*, trad. de Editorial Amnistía Internacional España, febrero de 1997.
- APREZA SALGADO, Socorro, *Libertad de Expresión y Derechos de los Periodistas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Educación Pública, 2018.
- ARIBAU SOROLLA, Óscar, “Las TIC y la cibersoberanía en China: la base del presidente Xi Jinping para perfeccionar el control social maoísta”, *Trabajo final de Master*, España, Universitat Oberta de Catalunya, julio 2018.
- ASOCIACIÓN DE INTERNET MX, *16º Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2020*, México, enero 2021.
- BALLINAS VALDÉS, Cristopher, “Participación política y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”, *Temas selectos de Derecho Electoral 25*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2001.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- BOBBIO, Norberto, *El tiempo de los derechos*, España, Sistema, 1991.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, 20a ed., México, Porrúa, 2018.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio, *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*, 8a. ed., México, Porrúa, 2005.
- CALZADA PADRÓN, Feliciano, *Derecho Constitucional*, México, Harla, 1990.

- CAMOU, Antonio, *Gobernabilidad y Democracia*, México, Instituto Federal Electoral, 2013.
- CARBONELL, Miguel, *Libertad de expresión en materia electoral*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008.
- CARPIZO, Jorge *et al*, “Derecho a la información, derechos humanos y marco jurídico”, *Moral pública y libertad de expresión*, México, Cámara de Diputados LX Legislatura, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Fundación Libertad de Expresión, 2009.
- CARPIZO, Jorge, *El Presidencialismo Mexicano*, México, Siglo XXI, 1978.
- CARRILLO CANÁN, Alberto y CALDERÓN ZACAULA, Marco, “Violencia en la Redes Sociales”, en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Las redes sociales y la libertad de expresión. Un poder conativo sin responsabilidad*, México, UNAM, 2013.
- CASTRO ÁVILA, Mariela y SIBAJA QUESADA, Gina, *Participación ciudadana en democracia: espacios y mecanismos*, Costa Rica, Tribunal Supremo de Elecciones, 2016.
- CASTRO Y CASTRO, Juventino Víctor, *Biblioteca de Amparo y Derecho Constitucional*, México, Oxford, 2002.
- CELAYA, Javier, *La Empresa en la WEB 2.0*, España, Grupo Planeta, 2011.
- CHAVERRY SOTO, Ramón, “Las redes sociales: acontecimientos y perspectivas”, en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Violencia en las redes sociales*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013.
- COLOMES VIADEL, Antonio, “Democracia, Constitución, derechos humanos, regímenes políticos e integración en América Latina. Una perspectiva comparada”, en Carbonell, Miguel *et al*, *Estado constitucional, derechos humanos y vida universitaria, Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe Anual de la de la Relatoría para la Libertad de Expresión*, 30 de diciembre de 2009.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Jurisprudencia Nacional sobre libertad de expresión y acceso a la información, Relatoría*

- Especial para la libertad de expresión*, Estados Unidos de Norteamérica, Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013.
- CONCHA CANTÚ, Hugo Alejandro y LÓPEZ NORIEGA, Saúl, *La (in)justicia electoral a examen*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, 2016.
- CORNEJO, Romer, “Las Constituciones de China en contexto”, en Oropeza García, Arturo, *China-Latinoamérica. Una visión sobre el nuevo papel de China en la región*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.
- DE LA GARZA MONTEMAYOR, Daniel (Coord.), “Reflexiones sobre la libertad de expresión en México: abordaje desde una perspectiva histórica”, *Democracia, Administración Pública, Federalismo y Sistemas Políticos locales*, México, Tirant lo Blanch, 2019.
- DE LA MADRID, Miguel, “Las formas de democracia directa”, en Concha Cantú, Hugo (coord.), *Sistema representativo y democracia semidirecta, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.
- DE LA TORRE, Ernesto, “Primera parte. La Independencia”, en León Portilla Miguel, *Historia documental de México 2*, 4a ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013.
- DEWEY, John, *Philosophy and Democracy*, Inglaterra, Feffer and Simons, vol. 11, 1997.
- DICCIONARIO OXFORD DE INFORMÁTICA, España, Market House Books, Díaz de Santos, 1983.
- ESQUIVEL, Gerardo *et al*, *Cien Ensayos para el Centenario*, t. III, Estudios Económicos y Sociales, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, 2017.
- ESTEINOU MADRID, Javier y ALVA DE LA SELVA, Alma Rosa, “Los medios electrónicos de difusión y la sociedad de la información”, en Vega, Mercedes, *La búsqueda perpetua; lo propio y lo universal de la cultura latinoamericana*,

- México, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2011.
- FASÓ, Guido, *Historia de la Filosofía del Derecho*, 3a ed., España, Pirámide, 1966.
- FIX FIERRO, Héctor *et al* (Coords.), *Los mexicanos vistos por sí mismos*, “Los mexicanos y su Constitución, Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.
- FLORES, Imer B., “Libertad de expresión en el contexto de un Estado (democrático) de derecho: una aproximación”, en Carbonell, Miguel *et al*, *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria, Estudios en homenaje a Jorge Carpizo, Derechos Humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t. V, vol. 1, 2015.
- GALEANA, Patricia, *El proceso independentista de México*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México, 2015.
- GARCÍA MUÑOZ, Luis, “El derecho a la libertad de expresión, la libertad de imprenta y los medios de comunicación”, en Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo *et al*, *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia, Constitucional e Interamericana I*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Konrad Adenauer Stiftung, 2013.
- GARITA ALONSO, Miguel Ángel, “Democracia representativa en el Estado Mexicano”, *Seminario de Teoría del Estado*, Colombia, II Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, 2011.
- GÓMEZ DE LARA, Fernando *et al*, *Estudio sobre la libertad de prensa en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997.
- GÓMEZ-QUIÑONES, Juan, *Teorizando sobre la revolución mexicana, interpretaciones de sus historiadores y cronistas*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México, 2015.

- GONZÁLEZ MORALES, Felipe, *Estudios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2018.
- GUERRA A., Pedro S., *Concentración de medios de comunicación, Conceptos fundamentales y casos de estudio*, Chile, Asesoría Técnica Parlamentaria, Biblioteca del Congreso de Chile, julio 2019.
- GUERRA, Pedro, *Concentración de Medios de Comunicación*, Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2019.
- GUERRERO AGUIRRE, Francisco Javier, “El impacto de las redes sociales en los sistemas electorales”, en Ayala Sánchez, Alfonso (coord.), *Democracia en la era digital*, México, LXII Legislatura H. Congreso del Estado de Veracruz, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.
- GUERRERO AGUIRRE, Francisco Javier, “Las redes sociales y su papel en los procesos de la ciudadanía y voto informado”, en Sánchez Morales, Jorge, *Ciudadanía, Interculturalidad y Redes Sociales*, México, Tirant lo Blanch, 2020.
- GUERRERO PICO, María del Carmen, *El impacto de Internet en el derecho fundamental a la protección de datos personales*, España, Aranzadi, 2006.
- HABERMAS, Jünger, *Teoría de la Acción Comunicativa*, España, Taurus, 1992.
- INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, *Anuario Estadístico 2019*, México, IFT, 2020.
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, *Informe sobre el estado de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en respuesta a la solicitud formulada por el Partido Revolucionario Institucional*, México, INE, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, abril, 2012.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Así se contó México*, México, INEGI, 2021.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Censo de Población y Vivienda 2020*, México, INEGI, 2021.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Censo de Población y Vivienda 2020, Presentación de resultados*, México, INEGI, 2021.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta Intercensal 2015, Principales resultados*, México, INEGI, 2015.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta Nacional Sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019*, México, INEGI, Instituto Federal de Telecomunicaciones, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, febrero de 2020.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, *Síntesis de Resultados. Censo 2017*, Chile, INE, junio 2018.
- INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2019*, México, INEGI, 2019.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*, México, INE, 19 de julio de 2019.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, Resumen Ejecutivo*, México, INE, 2014.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Numeralia de Procesos Electorales 2020-2021*, México, INE, 2021.
- ISLAS, Octavio y RICAURTE, Paola, *Investigar las redes sociales, Comunicación total en la sociedad de la ubicuidad*, México, Instituto Tecnológico de Monterrey, 2013.
- JUÁREZ IBARRA, Minerva, Tesis: *La junta del 18 de septiembre de 1810 ¿Origen del proceso que llevo a Chile a la Independencia?*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2009.
- KANTAR, *Estudio de consumo de medios y dispositivos entre internautas mexicanos*, México, Kantar, iab México, televisa digital, septiembre 2020.
- KOENIGSBERGER, Gloria, *Los inicios de internet en México*, México, UNAM, 2014.
- KUNTZ FICKER, Sandra, *¿Qué nos dejó la Revolución Mexicana?*, México, Universidad de México, noviembre de 2002.

- LERMA AMADO, Antonio, "Convergencia tecnológica de la televisión con Internet. Sistematización de las WebTV en España", Memoria para optar el grado de Doctor, España, Universidad de Valencia, Facultad de Filología, Traducción y Comunicación, 2013.
- LIN, Li, "Historia del Derecho Chino y sus sistemas contemporáneos", en Oropeza García, Arturo, *México-China, Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008.
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo y Fonseca Luján, Roberto, *Medios de comunicación y derecho*, México, Iure, 2014.
- MANUEL GARRETÓN, "La cuestión del régimen de gobierno en el Chile de hoy", *Tipos de presidencialismo y Coaliciones Políticas en América Latina*, Chile, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales –CLACSO–, 2001.
- MASSÓ GARROTE, Marcos F., "Capítulo II. Las formas de gobierno", en López Garrido Diego *et al* (Dir.), *Derecho Constitucional Comparado*, Valencia, España, Tirant lo Blanch, 2017.
- MICROSOFT, *Diccionario de Informática e Internet*, España, McGraw-Hill, 2005.
- MIRÓ VÁZQUEZ, José, *La televisión y el poder político en México*, México, Diana, 1997.
- MODAK, Frida (coord.), *Salvador Allende pensamiento y acción*, Argentina, FLACSO-Brasil, CLACSO, 2008.
- MOLINA PIÑEIRO, Luis, "Análisis interdisciplinario de los artículos 7º y 135 de la Constitución Política Mexicana en relación con las reformas al artículo 123", en Astudillo Reyes, César y Carpizo, Jorge (coords), *Constitucionalismos dos siglos de su nacimiento en América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013.
- MUÑOZ, Carlos et al, "Efecto del seguimiento de las elecciones en medio sociales sobre la participación política on line", en Echeverría, Martín y González Macías, Rubén, *Comunicación Política y Crisis de la Democracia, Nuevos enfoques y desafíos*, México, Tirant lo Blanch, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2019.

- MUSEO HISTÓRICO NACIONAL, *La Independencia*, Chile, Museo Histórico Nacional, sfp.
- NARRO ROBLES, José, “Jorge Carpizo un universitario excepcional. Algunos datos biográficos y curriculares”, en Carbonell, Miguel *et al*, *Estado Constitucional, Derechos Humanos, Justicia y Vida Universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo. Derechos Humanos*, t. V, vol. 1, México, UNAM, 2015.
- OFICINA DE INFORMACIÓN DIPLOMÁTICA, *Ficha país Chile*, España, Gobierno de España Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2020.
- OFICINA DE INFORMACIÓN DIPLOMÁTICA, *Ficha país China*, España, Gobierno de España Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2019.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, *El uso de Internet con fines terroristas*, Estados Unidos de Norteamérica, Organización de las Naciones Unidas, 2013.
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre la misión a Chile 30 de octubre-22 de noviembre de 2019*, s.l.p., Organización de las Naciones Unidas, 2020.
- OJEDA, Pedro, “Democracia y Gobernabilidad”, en Valadés, Diego y Gutiérrez Rivas, Rodrigo (coords.), *Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional II*, México, UNAM, 2001.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, *Caja de herramientas para escuelas judiciales iberoamericanas, Formación de formadores en libertad de expresión, acceso a la información pública y seguridad de periodistas*, Uruguay, UNESCO, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2017.
- OROPEZA GARCÍA, Arturo, *China. La construcción del poder en el siglo XXI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.
- ORREGO SÁNCHEZ, Cristóbal, “Iusnaturalismo contemporáneo”, en Fabra Zamora, Jorge Luis y Núñez Vaquero, Álvaro (editores), *Enciclopedia de*

- filosofía y teoría del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.
- PEREBINOSSOFF, Philippe *et al*, *Programming for TV, Radio & the Internet, strategy, development & evaluation*, 2 ed., USA, Elsevier, Focal Press, 2010.
- PIÑAR MAÑAS, José Luis, “La privacidad en internet”, en Recio Gayo, Miguel (coord.), *La Constitución en la sociedad y economía digitales*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016.
- PONCE, Matías y RINCÓN, Omar, *Medios de lucha, Comunicación de gobierno en América Latina*, Uruguay, EdicionesB, Universidad Católica del Uruguay, 2017.
- POU GIMÉNEZ, Francisca, “La libertad de expresión y sus límites”, en Ferrer MacGregor Poisot, Eduardo *et al*, *Derechos humanos en la Constitución: Comentarios de Jurisprudencia, Constitucional e Interamericana I*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Konrad Adenauer Stiftung, 2013.
- RAMÍREZ NÁRDIZ, Alfredo, *Democracia participativa, La democracia participativa como profundización en la democracia*, España, Tirant Lo Blanch, 2010.
- REY PÉREZ, José L., *La democracia amenazada*, España, Universidad de Alcalá, 2012.
- REYNOLDS, Andrew, *Designing democracy in a dangerous world*, New York, Estados Unidos de Norteamérica, Oxford, 2011.
- RÍOS GRANADOS, Gabriela y SANTOS FLORES, Israel, *Breve historia hacendaria de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2013.
- RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús, *Estado de Derecho y Democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, México, Instituto Nacional Electoral, 2016.
- RODRÍGUEZ, México, Tribunal Federal Electoral, Patria, 1993.
- RODRÍGUEZ-IZQUIERDO SERRANO, Miriam, “La difusión digital de información electoral y la posición de las empresas tecnológicas, redes sociales y motores de búsqueda, en su marco normativo”, en Urías, Joaquín y Galdámez, Ana,

- Información y libertad de expresión en período electoral*, España, tirant lo blanch, 2020.
- ROMERO ESPINOSA, Salvador (ponente), *Seminario “Las redes sociales digitales en el sector público”*, México, Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, 10 de noviembre de 2020.
- ROMERO ESPINOSA, Salvador, *Las Redes Sociales Digitales: Su relación con el derecho a la información, la libertad de expresión y la privacidad*, México, Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, noviembre de 2019.
- ROSANVALLON, Pierre, *Democracy past and future*, Estados Unidos de Norteamérica, Columbia University, 2006.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El Contrato Social o principios de derecho político*, Elaleph, 1999.
- SAHAGÚN, Felipe, “La asociación estratégica China-Rusa”, en Instituto Español de Estudio Estratégicos, *Panorama Estratégico 2019*, España, Ministerio de Defensa, 2019.
- SALADO RODRÍGUEZ, Lilian I. y Valenzuela Mendoza, Rafael E., *Ciudadanía Digital. Implicaciones en el espacio público*, México, tirant lo blanch, Universidad Estatal de Sonora, 2020.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *El derecho a la libertad de expresión frente al derecho a la no discriminación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2008.
- SÁNCHEZ, Santiago, *Libertad de expresión*, España, Marcial, Pons, 1992.
- SANDOVAL DE ESCURDIA, Juan y RICHARD MUÑOZ, María, *Reelección de legisladores en México: Un análisis de opinión pública*, México, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Dirección General de Bibliotecas, 2004.
- SARTORI, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, trad. de Miguel Ángel González
- SARTORI, Giovanni, *La Política, lógica y método en las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2019.
- SAUNDERS, Kevin, *Free expression and democracy a comparative analysis*, Estados Unidos de Norteamérica, Cambridge University, 2017.

- SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, “Fascículo 3: La consumación de la Independencia”, *Momentos estelares del Ejército Mexicano*, México, SEDENA, 2019.
- SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, “Fascículo 4: Porfiriato e inicio de la Revolución Mexicana”, *Momentos estelares del Ejército Mexicano*, México, SEDENA, 2019.
- SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, *Batalla de Puebla 5 de mayo de 1862*, México, SEDENA, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, abril de 2010.
- SERRANO ÁLVAREZ, Pablo (coord.), *Cronología de la Revolución (1906-1917)*, México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revoluciones de México, 2011.
- SIRVENT GUTIÉRREZ, Consuelo, *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, México, Porrúa, UNAM, 2018.
- SOBERANES, José Luis y VEGA, Juan Manuel, “El Tratado de Guadalupe Hidalgo en su sesquicentenario”, *Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica*, México, Centro de Estudios Constitucionales México-Centroamérica, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Corte de Constitucionalidad, República de Guatemala, 2012.
- SORIANO, Ramón *et al*, *Repensar la democracia*, España, Aconcagua, 2004.
- STATISTA, *Informe Digital de México 2020*, we are social, Hootsuite, febrero de 2021.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Amparo en Revisión 1005/2018*, México, SCJN.
- SWAN, Rupert L., *El método Obama*, España, Random House Mondadori, 2013.
- TAGLE D., Matías (ed.), “El Plebiscito del 5 de octubre de 1988”, *Diálogos de justicia y democracia*, Chile, Corporación Justicia y Democracia, 1995.
- TAIBO II, Paco Ignacio, *Temporada de zopilotes*, México, Planeta, 2009.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 40 ed., México, Porrúa, 2019.
- TORNOS MAS, Joaquín (coord.), *Democracia y medios de comunicación*, Valencia, España, Institut De Dret Pública, Tirant lo Blanch, 2002.

- TREJO DELARBE, Raúl, “Medios de comunicación y libertad de expresión en la Constitución mexicana”, en Esquivel, Gerardo *et al*, *Cien Ensayos para el Centenario*, t. III, Estudios Económicos y Sociales, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, 2017.
- UREÑA, Alberto (coord.) *et al*, *Las redes sociales en internet*, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Observatorio Nacional de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, diciembre 2011.
- VARGAS VALDEZ, José Luis, “Las redes sociales y su papel en los procesos de la ciudadanía y voto informado”, en Sánchez Morales, Jorge, *Ciudadanía, Interculturalidad y Redes Sociales*, México, Tirant lo Blanch, 2020.
- VARGAS, Carlos, “La vulnerabilidad en el perfil”, en Curiel de Icaza, Claudia (Dir.), *Las redes sociales y la libertad de expresión. Un poder conativo sin responsabilidad*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2013.
- VILLANUEVA GÓMEZ, Luis Enrique, “La División de Poderes: Teoría y realidad”, en Vázquez Ramos, Homero (coord.), *Catedra Nacional de Derecho Jorge Carpizo Reflexiones Constitucionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.
- VILLANUEVA, Ernesto, “Libertad de expresión y responsabilidad”, en Carpizo, Jorge *et al*, *Moral pública y libertad de expresión*, México, Cámara de Diputados LX Legislatura, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Fundación Libertad de Expresión, 2009.
- VILLANUEVA, Ernesto, *Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México*, México, UNAM, 1998.
- WATTS, Duncan, *Seis grados de separación, la ciencia de las redes en la era del acceso*, España, Argentina, México, Paidós, 2011.
- WE ARE SOCIAL y HOOTSUITE, *Digital 2020 Chile*, enero 2020.
- WE ARE SOCIAL y HOOTSUITE, *Digital 2020 China*, enero 2020.
- WE ARE SOCIAL y HOOTSUITE, *Digital 2020 México*, enero 2020.
- WEBER, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.

WOLDENBERG, José, *Después de la transición, Gobernabilidad, espacio público y derechos*, México, LXII Legislatura Cámara de Diputados, Cal y Arena, 2015.

ZHONGGUO, Jienxi, “El sistema político de China: algunas reflexiones sobre su naturaleza y Perspectivas”, *Análisis y pensamiento Iberoamericano sobre China*, España, Observatorio de la Política China, 2014.

Hemerográficas

ANGUIANO, Eugenio, “Las vinculaciones de México con China y Estados Unidos”, *Economía*, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía, vol. 16, núm. 46, enero-abril 2019.

ARAGÓN NOGALES, Fanferi *et al*, “COVID-19 por SARS-CoV-2; la nueva emergencia de salud”, *Revista Mexicana de Pediatría*, México, vol. 85, núm. 6, 2020.

ASTUDILLO, César *et al*, “La libertad de expresión y sus principales manifestaciones en el contexto de la democracia electoral mexicana”, *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 4, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2013, p. 180.

BARRUETO, Felipe y NAVIA, Patricio, “Tipologías de Democracia Representativa en América Latina”, *Política y Gobierno*, vol. XX, núm. 2, Segundo Semestre 2013.

BOBBIO, Norberto, “Democracia y pluralismo”, *Revista Ciencia Política*, vol. 8, núm. 1-2, 1986.

BRAVO VERGARA, José, “La relación Sino-Rusa desde una perspectiva histórica”, *México y la cuenca del Pacífico*, vol. 8, núm. 26, septiembre-diciembre de 2005.

BRONFMAN, Alan, “Presidencialismo y el poder presidencial en el proceso legislativo chileno”, *Revista Chilena de Derecho*, vol. 43, núm. 2, 2016.

CANTO SÁENZ, Rodolfo, “Participación Ciudadana, pluralismo y democracia”, *Revista de Ciencias Sociales*, año 10, núm. 41, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, octubre 2016-marzo 2017.

- CARPIZO, Jorge, "Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina", *Revista Latinoamericana de Derecho*, México, año IV, núm. 7-8, enero-diciembre de 2007.
- CARRERA ESPINOSA, Carolina, "La intervención norteamericana en Chile, el golpe de Estado y la dictadura militar", *Entretextos*, año 12, núm. 34, Universidad Iberoamericana León, abril-julio 2020.
- CASTÁN VÁZQUEZ, José María, "El Sistema Jurídico Iberoamericano", *Revista de Estudios Políticos*, España, Nueva Época, núm. 157, 1968.
- CASTAÑEDA, Fernando y BOKSER MISSES-LIWERANT, Judit, "60 años de la RMCPYS: instantáneas y miradas desde las ciencias sociales", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, UNAM, Nueva Época, Año LXI, núm. 226, enero-abril 2016.
- CHAVARRÍA CEDILLO, Silvia, "La promoción de la participación ciudadana a través de redes sociales", *Revista Pluralidad y Consenso*, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, Vol. 3, Núm. 18, 2012.
- CLIMENT GALLARD, Jorge Antonio, "Opinión pública y libertad de expresión", *Revista Boliviana de Derecho*, núm. 23, enero 2017.
- DABAT, Alejandro et al, "Capitalismo actual, crisis y cambio geopolítico global", *Journal of Economic Literature*, Economía UNAM, vol. 12 núm. 36, septiembre de 2015.
- DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, "Tik Tok, red sociodigital con mayor crecimiento durante el confinamiento", Boletín UNAM-DGCS-763, México, UNAM, 13 de septiembre 2020.
- ERRÁZURIZ, Luis Hernán, *Dictadura militar en Chile: Antecedentes del golpe estético-cultural*, Latin American research review, vol. 44, núm. 2, 2009.
- FAURE, Antoine, "¿Contribuyeron los medios de comunicación al golpe de Estado? Otra historia del periodismo durante la Unidad Popular (1970-1973)", *Izquierdas*, núm. 35, septiembre 2017.
- GUARIGLIA, Osvaldo, "Democracia: Origen, concepto y evolución según Aristóteles", *DOXA, Cuadernos de Filosofía de Derecho*, núm. 33, 2010.

- HERNÁN ERRÁZURIZ, Luis, *Dictadura Militar en Chile, Antecedentes del golpe estético-cultural*, Chile, *Latin American Studies Association*, vol. 44, núm. 2, 2009.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “Estadísticas a propósito del día mundial del Internet”, Comunicado de prensa Núm. 216/20, México, INEGI, 14 de mayo de 2020.
- LU CHAI, Juan, “La nueva constitución del régimen comunista chino”, *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, núm. 39, mayo-junio 1984.
- MILLER GENTA, María Emilia, “Acceso a Internet y libertad de expresión en línea”, *Revista de Derecho Público*, Uruguay, año 27, núm. 53, julio 2018.
- MIRANDA CAMARENA, Adrián, “El principio de interpretación conforme en el derecho constitucional mexicano”, *Opinión Jurídica*, Medellín, Colombia, vol. 13, núm. 26, julio-diciembre 2014.
- MONSÁLVEZ, Danny, “La dictadura militar de Augusto Pinochet como nueva historia política: Perspectiva historiográfica y algunos temas para su indagación”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, Chile, Universidad Austral de Chile, núm. 23, 2012.
- MORALES AGUILERA, Francisco J., “¿Una mancha de sangre en la vía chilena al socialismo? Muerte de militantes de partidos y agrupaciones políticas en tiempos de la Unidad Popular”, *Revista Historia Autónoma*, Universidad Autónoma de Madrid, 30 de septiembre de 2019.
- MORÁN TORRES, Enoc Francisco y VALENCIA VILLATORO, Marco Antonio, “La libertad de expresión en procesos electorales. El caso de las redes sociales”, *Ciencia Jurídica*, México, Universidad de Guanajuato, División de Derecho, Política y Gobierno, Departamento de Derecho, año 5, núm. 10, 2016.
- PELLEGRINI, Silvia, “Medios de comunicación, poder político y democracia”, *Cuadernos de democracia*, núm. 8, 1993.
- RAMÍREZ MERCADO, Manuel, “Las campañas presidenciales en México: entre la estabilidad y el cambio político”, *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, núm. 33, septiembre-octubre, 2005.

- RESTREPO ECHAVARRÍA, Ricardo, "Democracia, justicia y libertad de expresión", *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, año VIII, núm. 15, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Universidad de Sevilla, Universidad Autónoma de Aguascalientes, Educación para las Ciencias en Chiapas, enero-junio 2016.
- RÍOS RUIZ, Alma de los Ángeles, "El derecho de libertad de expresión en México a la luz del derecho comparado", *Revista In Jure Anáhuac Mayab*, México, año 5, núm. 9, 2016.
- RIVA PALACIO, Raymundo, "Comunicación y sociedad", *La prensa en México. Una aproximación crítica*, México, núm. 26, abril 1996.
- RODRÍGUEZ ELIZONDO, José (Dir.), "Especial Malvinas", *Realidad y Perspectivas*, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, núm. 7, febrero-marzo de 2012.
- SARTORI, Giovanni, "Democracia", *Revista Ciencia Política*, vol. 13, núm. 1-2, 1991.
- SOLA-MORALES, Salomé y RIVERA GALLARDO, Ricardo, "Las redes sociales como catalizador del movimiento estudiantil chileno en 2011", *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, núm. 128, abril-julio 2015.
- SOLANES CORELLA, Ángela y LA SPINA, Encarnación, "Construyendo Ciudadanía Inclusiva y Movimientos Sociales de Participación desde España e Italia: Una perspectiva comparada", México, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie, año XLVIII, núm. 144, septiembre-diciembre de 2015.
- TERUEL LOZANO, Germán N., "Libertad de expresión y discurso de odio en países democráticos", *Discurso de odio, poder y derechos humanos*, Defensor, Revista de Derechos Humanos, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, núm. 2, año 25, febrero 2017.
- VIGUERA RUIZ, Rebeca, "Referencias al federalismo norteamericano a partir de la primera traducción de El Federalista (1868). El caso argentino en el ámbito hispanoamericano", *Investigaciones Históricas*, España, Universidad de Valladolid, Ciencias Humanas, Facultad de Letras, núm. 36, 2016.
- VILLASANTE MESO, Roberto y RAMOS RIERA, Ignacio, "Identidades nacionales chinas: Perspectiva histórica y retos actuales", *Proyección. Teología y mundo*

actual, año LXVII, núm. 276, España, Facultad de Teología Granada, enero-marzo 2020.

WALDAM, Gilda, “A cuarenta años del golpe militar en Chile. Reflexiones en torno a conmemoraciones y memorias”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, México, UNAM, Nueva Época, año XII, núm. 221, mayo-agosto de 2014.

ZAMORANO FARÍAS, Raúl, *Sistemas de Gobierno en América Latina, El caso chileno*, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, México, núm. 38, enero-junio 2018.

Legislación

CÁMARA DE DIPUTADOS, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 1917.

Jurisprudencia nacional e internacional

AMPARO EN REVISIÓN 141/2015, Tesis Aislada, *Prueba ilícita. No la constituye la obtención de la impresión fotográfica del perfil del imputado en una red social (Facebook) en cuyas políticas de privacidad se establece que aquella es pública (legislación para el Distrito Federal)*, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 24, t. IV, 18 de septiembre de 2015.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Órdenes Guerra y Otros vs Chile*, Costa Rica, CIDH, Sentencia de 29 de noviembre de 2018.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*, Costa Rica, CIDH, sentencia de 3 de septiembre de 2012, Serie C No. 248, párrafo 141 y párrafo 116.

TESIS 1ª CCXXI/2009, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, Novena Época, diciembre de 2009.

TESIS 1A. CCXV/2009, “LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU IMPORTANCIA EN UNA DEMOCRACIA

CONSTITUCIONAL”, *Semanario Judicial de la Federación*, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009.

TESIS 1A. CDXIX/2014, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, t. I, diciembre de 2014.

TESIS 1A. LIX/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXV, febrero de 2007.

TESIS I.40.A.13 K, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. II, febrero de 2013.

TESIS P./J. 24/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXV, febrero de 2007.

Congresos

HEREDIA VARGAS, Raimundo, “Gobernabilidad una aproximación teórica”, *VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, Portugal, octubre 2002.

Solicitudes de acceso a la información

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Partido Revolucionario Institucional, folio 2237000007121, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Partido de la Revolución Democrática, folio 2234000004521, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Partido Verde Ecologista de México, folio 2238000003521, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Movimiento Ciudadano, folio 2231000005221, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Movimiento de Regeneración Nacional, folio 2230000019821, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Partido Encuentro Solidario, folio 2239000001721, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Instituto Nacional Electoral, folio 2210000098021, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Suprema Corte de Justicia de la Nación, folio 330000051421, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Senado de la República, folio 130000021721, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Cámara de Diputados, folio 120000039521, México, solicitud realizada el 16 de marzo de 2021.

Internet

ARELLANO GARCÍA, César, *Asesinatos de periodistas perjudican a todos: CNDH*, México, La Jornada, 29 de octubre de 2018, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/10/29/libertad-de-expresion-pilar-de-la-democracia-cndh-3321.html>

BANCO MUNDIAL, *Personas que usan Internet (% de la población) – México, 1991-2019*, <https://datos.bancomundial.org/indicador/IT.NET.USER.ZS?locations=MX>

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, *Información territorial, División Política-Administrativa*, BNC, consultado el 25 de octubre de 2020, https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/nuestropais/div_pol-adm.htm

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE, *Periodo 1973-1990 Régimen Militar, Chile*, BNC, https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1973-1990

- CANTÚ, Francisco, "A la luz de las actas. Un análisis de la elección presidencial de 1988", *Nexos, Blog de la Redacción*, noviembre 30 de 2017, <https://redaccion.nexos.com.mx/a-la-luz-de-las-actas-un-analisis-de-la-eleccion-presidencial-de-1988/>
- CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES "GILBERTO BOSQUES", *República Popular de China, Ficha técnica*, México, Senado de la República, https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/F_China.pdf
- CONCEPTO DE DEMOCRACIA, <https://definicion.de/democracia/>
- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, *Indicadores demográficos de la República Mexicana, en el año 2020*, México, CONAPO, http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Mapa_Ind_Dem18/index_2.html
- DEL TRONCO PAGANELLI, José, "Prontuario de Democracia", en Castaños, Fernando *et al, Democracia Participativa*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2021, p. 1, <https://prontuario-democracia.sociales.unam.mx/wp-content/uploads/2021/07/Democracia-participativa.pdf>
- DÍAZ, Marianne, *¿Qué es y cómo funciona el Gran FireWall de China?*, hipertextual, <https://hipertextual.com/archivo/2014/09/gran-firewall-china/>
- EL PAÍS, *Redes Sociales, Twitter aumenta el límite a 280 caracteres para todos los usuarios*, España, 8 de noviembre de 2017, https://elpais.com/tecnologia/2017/11/07/actualidad/1510037858_189762.html
- GALLÓN, Natalie *et al, Pánico en Culiacán, Sinaloa: detienen (y luego liberan) a hijo del Chapo tras cruento enfrentamiento*, EEUU, CNN, 17 de octubre de 2019, <https://cnnespanol.cnn.com/2019/10/17/panico-en-culiacan-sinaloa-tiroteo-y-posible-detencion-de-un-hijo-del-chapo/>
- GOBIERNO DE CHILE, *¿Cuáles fueron los resultados del Plebiscito del 25 de octubre de 2020?*, <https://www.gob.cl/procesoconstituyente/>
- GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, *Políticas de privacidad y seguridad, Información recogida y almacenada automáticamente*, consultado el 26 de

- marzo de 2020, <https://www.usa.gov/espanol/privacidad-seguridad-accesibilidad>
- GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, *Políticas de privacidad y seguridad, Seguridad del sitio*, consultado el 26 de marzo de 2020, <https://www.usa.gov/espanol/privacidad-seguridad-accesibilidad>
- GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS, *Políticas de privacidad y seguridad, Sitios de medios sociales*, consultado el 26 de marzo de 2020, <https://www.usa.gov/espanol/privacidad-seguridad-accesibilidad>
- HUMAN RIGHTS WATCH, *Informe Mundial 2018, Irán Eventos de 2017*, <https://www.hrw.org/es/world-report/2018/country-chapters/313263>
- IBÁÑEZ, Anabel, *Jueves negro en Sinaloa; gobierno, humillado ante los ojos del mundo*, México, RíoDoce, 22 de octubre de 2019, <https://riodoce.mx/2019/10/22/jueves-negro-en-sinaloa-gobierno-humillado-ante-los-ojos-del-mundo/>
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, *Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Estadística de las Elecciones Federales de 1994*, México, IFE, https://portalanterior.ine.mx/documentos/RESELEC/nuevo_1994/pres_94/nac_edo/nac_pre_94.html
- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, *Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Participación ciudadana en las elecciones federales de 2006*, México, IFE, https://portalanterior.ine.mx/documentos/OE/participacion2006/graficas/gr_nac.html
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Series históricas. Conjunto de datos: Población total y de 5 años y más según características demográficas y sociales*, https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=sh_pty5ds Instituto Nacional de Estadística y Geografía,
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, *Población total. Proyección al 30 de junio de 2020*, Chile, <https://www.ine.cl/>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Atlas de Resultados Electorales 1991 a 2015, Cómputos Distritales del Proceso Electoral 2017-2018 y Ciudadanos registrados en Lista Nominal con corte al 2 de abril de 2021* (datos expresados en millones de habitantes), <http://siceef.ine.mx/atlas.html?p%C3%A1gina=1#siceen>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Calendario Electoral 2021*, México, INE, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/002-mapa-Electoral-2021-1.pdf>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Cómputos Distritales 2021*, México, INE, <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Define INE Lista Nominal y Padrón Electoral para #Elecciones 2018*, México, INE, <https://centraelectoral.ine.mx/2018/05/28/define-ine-lista-nominal-y-padron-electoral-para-elecciones2018/>

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Elecciones 2021*, México, INE, <https://www.ine.mx/>

LXIV LEGISLATURA, CÁMARA DE DIPUTADOS, *Composición porcentual de los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados*, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php

MACRO ECONOMÍA, *El INEGI da a conocer las cifras del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución*, México, <https://macroeconomia.com.mx/2010/02/el-inegi-da-a-conocer-las-cifras-del-bicentenario-de-la-independencia-y-el-centenario-de-la-revolucion/>

MONTES, Rocío, “Una abrumadora mayoría de chilenos aprueba enterrar la Constitución de Pinochet”, *El País*, 25 de octubre de 2020, <https://elpais.com/internacional/2020-10-26/una-abrumadora-mayoria-de-chilenos-aprueba-enterrar-la-constitucion-de-pinochet.htm>

MORENO, Iván, *La radio en México más viva que nunca*, Gaceta UNAM, México, UNAM, <https://www.gaceta.unam.mx/la-radio-en-mexico-mas-viva-que-nunca/>

- NAVIA, Patricio y ULRIKSEN LIRA, Camila Paz, "Tuiteo, luego voto. El efecto del consumo de medios de comunicación y uso de redes sociales en la participación electoral en Chile en 2009 y 2013", *Cuadernos.info*, núm. 40, 2017, pp. 71-88, <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cinfo/n40/0719-367X-cinfo-40-00071.pdf>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Población*, <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/population/index.html>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *concepto de democracia*, <https://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr>
- REDACCIÓN, "Legisladores de China votan por permitir que el Presidente Xi Jinping permanezca en el poder indefinidamente", *BBC News*, 11 de marzo de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43363055>
- REDACCIÓN, "Xi Jinping es reelegido como Presidente de China por unanimidad para un segundo mandato", *BBC News*, 17 de marzo de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43438752>
- REDACCIÓN, *INE amenaza al Partido Verde con la pérdida del registro por caso "influencers"*, *El Financiero*, 11 de julio de 2021, <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-2021/2021/06/11/partido-verde-podria-perder-su-registro-por-caso-de-influencers-en-veda-electoral-ine/>
- REDACCIÓN, *Irán: cómo un gobierno dejó sin internet a un país de 80 millones de personas en medio de protestas y denuncias muertes de decenas de manifestantes*, *BBC News Mundo*, 20 noviembre de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50489085>
- REPORTEROS SIN FRONTERAS, *Clasificación mundial 2020. Tabla de países*, España, RSF, <https://www.rsf-es.org/clasificacion-mundial-2020-la-libertad-de-prensa-en-el-mundo/>
- REUTERS STAFF, *Un ejecutivo de Internet Chino lamenta el control de los medios*, Reuters, <https://www.reuters.com/article/internet-china-medios-comunicacion-idLTASIE6120EJ20100203>
- RÍOS, Xulio, *China y el conflicto con Hong Kong*, *Anuario CEIPAZ 2019-2020*, p. 196, <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2020/05/13.2020-XulioRios.pdf>

SENADO, REPÚBLICA DE CHILE, <https://www.senado.cl/senadores/senado/2018-06-13/172942.html>

SISTEMA DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA, *Reelección legislativa*, México, Cámara de Diputados, <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=204>

THE WASHINGTON POST, Barak Obama, *Social Networking King*, Teatril, EEUU, http://voices.washingtonpost.com/44/2007/10/06/barack_obama_social_networking.html

TREJO, Diana, *China potencia en redes sociales*, México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 15 de septiembre de 2016, <http://blogs.acatlan.unam.mx/smacatlan/2016/09/15/china-potencia-en-redes-sociales/>

VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Oscar, “Convergencia de Servicios hacia Triple Play en México”, Tesis para la obtención del grado en Maestro en Administración de las Telecomunicaciones, México, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, marzo 2008, p. 1, <file:///C:/Users/jguzm/Documents/Documentos/Doctorado/Tesis/Cap%C3%A1tulo%20Segundo/Obras%20consultadas/Convergencia%20de%20servicios%20triple%20play.pdf>

WONG, Andy, *Pekín pide a varios medios de comunicación estadounidenses informar sobre sus operaciones en China*, AP, RT, <https://actualidad.rt.com/actualidad/358458-china-medios-comunicacion-estadounidenses-informar-operaciones>

ZAMORA LUCIO, Marco Antonio, *Internet*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, enero-junio 2014, p. 4, https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa3/Presentaciones_Enero_Junio_2014/Definicion%20de%20Internet.pdf

Redes sociales

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, *Comparecencia de Mark Zuckerberg ante el Congreso de los Estados Unidos*, *Joint*

*Commerce and Judiciary Committee hearing entitled, “Facebook Social Media Privacy, and the Use and Abuse of Data”,
<https://www.youtube.com/watch?v=X-Je3MTcMKk>*

HOUSE COMMITTEE ON THE JUDICIARY, *Facebook, Google and Twitter: Examining the Content Filtering Practices of Social Media Giants*,
<https://www.youtube.com/watch?v=q9Va6eczXoQ>

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, *Guinda y Blanco historia de una pasión. Tres campeonatos*, YouTube, 9 de octubre de 2020,
https://www.youtube.com/watch?v=ISjl_Cq_tII&list=PLrFkZrRQk9nmeOglJelUxjXaJOCdW-ydS&index=2

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, *Guinda y Blanco historia de una pasión. 27 años después*, YouTube, 9 de noviembre de 2020,
<https://www.youtube.com/watch?v=SXq-tZfuHio&list=PLrFkZrRQk9nmeOglJelUxjXaJOCdW-ydS>